BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 3 de julio de 1950 — Número 16.682

PLAN DE COLABORACION EN MATERIA DE POLICIA SANITARIA VEGETAL

APRUEBANSE LOS CONVENIOS FIRMADOS "AD REFERENDUM" DEL P. E. CON LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y CORDOBA, RESPECTIVAMENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.672. — Bs. As., 23|6|50.

VISTO el presente Expediente número 117.260|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación eleva para su aprobación el convenio celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, entre el nombrado Departamento de Estado y el Ministerio de Economía, Obras Públicas y Riego de la citada Provincia, por medio del cual se establece un plan de colaboración entre las partes, en materia de policía sanitaria vegetal; y CONSIDERANDO: Que dicha cooperación reportará beneficios mutuos, que en definitiva, lo serán para los productores agrarios de la Provincia de Mendoza y, por ende, para la economía nacional, al ponerse en ejecución los planes de lucha y control sanitario vegetal; Por ello, atento a lo expresado en el dictamen legal de fs. 5 y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de cooperación y coordinación de la acción oficial, nacional y provincial, a desarrollarse en el territorio de la provincia de Mendoza en materia de policía sanitaria vegetal, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Economía, Obras Públicas y Riego de la mencionada provincia, cuyo texto obra a fs. 2/3 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery — Angel G. Borlenghi

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.698. — Bs. As., 23|6|50.

VISTO el presente Expediente número 117.049|50, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, eleva para su aprobación el convenio celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, entre el nombrado Departamento de Estado y el Ministerio de Obras Públicas e Industrias de la citada Provincia, por medio del cual se establece un plan de colaboración entre las partes, en materia de policía sanitaria vegetal; y CONSIDERANDO: Que dicha cooperación reportará beneficios mutuos que, en definitiva, lo serán para los productores agrarios de la Provincia de Córdoba y, por ende, para la economía nacional al ponerse en ejecución los planes de lucha y control sanitario vegetal; Por ello; atento a lo expresado en el dictamen legal de fs. 6 y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de cooperación y coordinación de la acción oficial, nacional y provincial, a desarrollarse en el territorio de la provincia de Córdoba, en materia de policía sanitaria vegetal, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Obras Públicas e Industrias de la mencionada provincia, cuyo texto obra a fs. 2|4 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi

DESIGNACION DE UN DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 12.840. - Bs. As., 26|6|50.

VISTO que por Decreto Nº 11.382, del 6 de junio ppdo., se dió por terminada la intervención de la Contaduría General de la Nación en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y; CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º del citado Decreto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo de la referida Dirección, a fin de no obstaculizar su normal desenvolvimiento; Que el cargo respectivo se halla actualmente vacante; Por ello, y atento a que la propuesta formulada se halla encuadrada dentro de las excepciones previstas en el Art. 6º, Inciso 10, del S. Decreto 5.507|50,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en la categoría de Director General, Principal I, Item 2, con funciones de Director General de Administración, al Coronel de Intendencia (S. G.), Contador Público Nacional, D. José Giovannoni (Cl. 1887; D. M. 3; M. I. Nº 306.476; C. I. número 306.476, Militar).

Art. 2º — El citado funcionario deberá hacerse cargo de la nombrada Dirección mediante arqueo, balance, inventario y demás documentación y verificaciones de práctica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carillo. — Franklin Lucero

FIJASE EL CUPO EXPORTABLE DE CEBOLLA DE BULBO DE LA COSECHA AÑO 1949|50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 320. — Bs. As., 22|6|50

VISTO lo informado por las Direcciones Generales de Economía Comercial y Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Expte. Nº 235.997|50) y CONSIDERANDO: Que el abastecimiento de cebollas de bulbo a las diversas plazas de consumo del país, se realiza satisfactoriamente, por cuanto las zonas productoras cuentan con existencias suficientes; Que asegurado un normal abastecimiento de las necesidades internas, puedo atenderse la demanda de otros países; Que el Decreto Nº 34.683|45 permite autorizar la exportación de artículos de primera necesidad cuando el abastecimiento interno se halle asegurado; Por ello, atento lo propuesto por las Direcciones Generales de Economía Comercial y Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y los términos del Decreto número 10.915|50;

El Ministro de Industria y Comercio, y el Ministro de Economía,
Resuelven:

1º Fíjase el cupo de exportación de cebollas de bulbo correspondiente a la cosecha 1949|50 en la cantidad de Cien (100) toneladas.

2º La Dirección de Exportación e Importación otorgará directamente las respectivas licencias con un plazo de validez de Treinta (30) días, conforme se estatuye seguidamente.

3º Dentro del plazo de Diez (10) días corridos a contar de la fecha de la presente resolución, los interesados podrán interponer sus solicitudes de exportación. Si éstas excedieran del cupo establecido en el apartado 1º, las licencias se adjudicarán a prorrata, y en caso contrario, por los totales peticionados en estricto orden de presentación, cualquiera sea la fecha de ellas, hasta agotar el cupo.

4º Las solicitudes de exportación deberán acompañarse de la documentación de venta al exterior.

5º Las licencias que se otorguen en virtud de la presente resolución, se hallarán sujetas a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 12.489 del 28 de mayo de 1949.

No se considerarán eximentes de responsabilidad por su incumplimiento, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente probados.

a) La no apertura del crédito en el exterior;

b) La no obtención de la licencia de importación, y

c) La no obtención del producto.

6º La Dirección de Exportación e Importación analizará las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, justificándolas o aconsejando, en su caso, las medidas que estime corresponder.

7º Regístrese, comuníquese, fecho vuelva a las Direcciones Generales de Economía Comercial y Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Barro. — Ares.

AUTORIZASE A EFECTUAR PAGOS DIRECTOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.527 - Bs. As., 21|6|50.

VISTO que el artículo 40 de la Ley Nº 12.961, determina que el Poder Ejecutivo fijará para cada jurisdicción, el monto hasta el cual podrán efectuar pagos directos las Tesorerías de los Ministerios, y CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar dicho artículo para el Ministerio de Asuntos Técnicos; Que la Contaduría General de la Nación se ha expedido favorablemente en tal sentido,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Asuntos Técnicos para que por intermedio de su Tesorería, efectúe pagos directos hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) por cada acreedor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

ENTREGA DE FONDOS A LA DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES PARA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1950

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ejercicio de 1950 - Orden de Pago Nº 33|50

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.800. — Bs. As., 23|6|50.

VISTO la necesidad de disponer de los fondos para atender la ejecución del Plan de Gobierno en el anexo correspondiente al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, de conformidad con el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos, año 1950, aprobado por Decreto número 7.515|50 del doce (12) de abril del año 1950. Atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la suma de ochenta y cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 84.000.000 m|n. c|l.), para atender las inversiones que demande la ejecución de las obras y trabajos de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 7.515|50, del doce (12) de abril de 1950, con la siguiente imputación:

13 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LEYES 12.966 Y 13.215

Rubro II — Plan Nacional de la Energía	
Apartado C) Petróleo	
Título II — Explotación de Yacimientos	
Subtítulo 1 — Obras	13.200.000
Subtítulo 2 — Equipos, planteles, etc.	40.000.000
Título III — Industrialización	
Subtítulo 1 — Obras	5.800.000
Título V — Transportes	
Subtítulo 2 — Equipos, planteles, etc.	25.000.000
	84.000.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
José C. Barro. - Alfredo Gómez Morales. - Ramón A. Cereijo. - Roberto A. Ares.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA Y DESGRANE DE MAIZ

REGIRA EN LA PROVINCIA DE SALTA PARA EL CICLO 1949/50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 125. — **Bs. As., 13|6|50**

VISTO: el Acuerdo Nº 6, de la Comisión Paritaria Nº 13 con asiento en la provincia de Salta, suscripto por los Representantes Obreros señores Segundo Aguilar y Abraham Quiroga y por los Representantes Patronales señores Carlos D'Andrea, Josué Campos, Zenobio Villaflor, Angel Vidal, Cayetano Guerrero y Guillermo de los Ríos, y CONSIDERANDO: Que el mismo en general contempla las condiciones de trabajo y salarios que correspondería aplicar para la cosecha y desgrane de maíz del ciclo 1949|50, dentro de la jurisdicción de la Comisión Paritaria aludida; Que en la presente resolución, como en todos los casos se trata de coordinar las posibilidades de la cosecha y desgrane de maíz con los salarios mínimos a que tienen derecho los obreros, a fin de que puedan cubrir los gastos de su subsistencia y tengan interés en prestar su concurso; Que resulta también conveniente alterar el orden de los artículos y disposiciones que contiene el acuerdo elevado para que quede encuadrado dentro de las normas generales que se adoptan hasta la fecha: Por Lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha y desgrane de maíz, las condiciones de trabajo y salarios que se detallan a continuación, correspondientes al ciclo agrícola 1949|50 y remanentes de cosechas anteriores, que regirán a partir desde el 16 de junio de 1950, para toda la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 13.

Art. 2º — Quedan excluídas de esta resolución las tareas de movimientos de bolsas que se realizan dentro de los establecimientos industriales, sujetas a una reglamentación específica y condiciones de trabajo previstas en otros regímenes, así como también los criaderos, introductores y semilleros oficializados o fiscalizados, como igualmente los multiplicadores de semillas y el movimiento de granos dentro de los almacenes, depósitos y corralones que exclusivamente vendan al por menor.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Ocupación del personal: En todos los casos deberá respetarse el número de obreros establecidos para los distintos equipos.

Cuando el empleador no cuenta con personal suficiente para su integración, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 13.020, deberá completarlo con personal del sindicato respectivo. El pedido del personal deberá hacerse con anticipación de doce horas a la iniciación de las tareas.

Cuando los sindicatos no pueden proveer todo o parte del personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente al personal faltante. En los lugares de producción que no existan organizaciones gremiales de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 4º — Jornadas de trabajo: Las jornadas de trabajo serán de sol a sol, con las siguientes pausas: treinta minutos por la mañana para el desayuno, dos horas al mediodía para el almuerzo y treinta minutos para la colación de la tarde.

Art. 5º — Obligaciones del obrero: Es obligación del obrero dar aviso con ocho días de anticipación, cuando determine dejar el trabajo. En la misma forma procederá el principal, cuando decida la disminución del personal, debiendo empezar por los obreros menos antiguos.

Art. 6º — Disciplina del personal: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o capataz y realizar las tareas con diligencia, cuidar de las herramientas y útiles de trabajo que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento, devolviéndolas al finalizar la jornada, sin deterioros, salvo los que se originan por efecto de su uso natural. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones que establece la presente resolución, el patrono tendrá derecho a rescindir de su contrato.

Art. 7º — Higiene del personal: Los empleadores tendrán la obligación de tener en los lugares donde se alojan los obreros, abundante agua para su higienización.

Art. 8º — Accidentes: En el lugar del trabajo y en forma facilmente accesible la patronal tendrá la obligación de instalar botiquines con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios, cuando un obrero se accidente y si el caso lo requiere, se pondrá inmediatamente al accidentado bajo asistencia médica y farmacéutica, siendo esta por cuenta del patrono, en la forma y condiciones establecidas en el Decreto número 34.147|49. Los accidentes se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 9º — Queda prohibido el juego de azar.

Art. 10. — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo. Cuando en razón de las tareas, los obreros necesiten cuchillos, podrán llevarlos únicamente mientras éstas duren.

Art. 11. — Traslado del personal: Cuando el personal tenga que efectuar sus tareas a una distancia mayor de dos kilómetros, correrá por cuenta de la patronal el traslado del mismo.

III — SALARIOS

Art. 12. — Fíjanse para las tareas de deshojada, en todo el territorio de la Provincia de Salta, los siguientes salarios:

Para mayores de 18 años, en rindes de 10 o más quintales por hectárea — Sin Comida:

	m$n.
Bolsa maicera común	1.—
Bolsa rastrojera (porteña) de 1,20 x 0,75 m.	2.—
Rindes inferiores a 10 quintales	Convencional
Por día	10.—

Art. 13. — Desgranada: Sin comida

	m$n.
Desgranada a máquina accionada a mano, equipo formado por tres hombres, la bolsa común (de 60 a 65 kg.) cosida y estibada a una distancia no mayor de 20 m. a	1.—
Desgranada a máquina accionada a motor, equipo formado por seis obreros, la bolsa común (de 60 a 65 kg.) cosida y estibada a una distancia no mayor de 20 metros	0.12
Por día, sin comida	10.—

Para menores de 18 años:

Menores de 16 a 18 años ...	7.80
Menores de 16 años	4.80

Art. 14. — En los casos en que sean ocupados menores de 18 años en tareas no prohibidas por la Ley Nº 11.317 y que habitualmente desempeñan mayores de 18 años, se les retribuirá si los rendimientos son iguales, con los salarios fijados para mayores.

Art. 15. — En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá descontar al obrero por tal concepto, los siguientes valores:

	m$n.
Mayores de 18 años, por día	1.80
Menores de 16 a 18 años, por día	1.60
Menores de 16 años, por día	1.10

Art. 16. — Formas de pago: El pago del personal debe efectuarse en el **lugar del trabajo y de acuerdo a lo estatuído en el artículo 5º de la Ley Nº 11.278.**

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Los salarios que se **establecen en la presente resolución son mínimos y llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario. En cuanto a los descuentos que correspondan por alojamiento o alimentación se harán de acuerdo a lo establecido en** las tablas del Estatuto del Peón.

Art. 18. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuento y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 20. — La parte patronal colocará en sitios visibles y en los lugares de trabajo copia de la presente resolución.

Art. 21. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar a la paralización del trabajo en ningún caso.

Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 13, sita en la calle Zuviría 180, de la ciudad de Salta, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 22. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambresis, Presidente (Interino). — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: René P. Delpech, Titular. — Raúl E. Dejean del Castillo, Suplente.

Nota: el presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48

INTERVIENESE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 814. — **Bs. As., 15|6|50**

VISTO las denuncias formuladas por un grupo de socios y ex socios contra el Consejo de Administración de la Cooperativa Obrera de Camioneros de Rosario Ltda. (Expte. Nº 151.073|50 M.I.C.) y CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional 11.388 cuya aplicación compete al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación conforme a las leyes 12.924 y 13.529, establece el régimen de contralor de las sociedades cooperativas; Que dicho régimen de acuerdo a los términos del decreto reglamentario autoriza la "investigación de las cooperativas cuando observare o tuviere conocimiento de irregularidades o violaciones de los estatutos o de las leyes", facultando al poder público a intervenirlas a fin de restablecer su normal funcionamiento y en garantía de los intereses de los asociados y de terceros: Que esta facultad de intervención está por otra parte abonada por precedentes administrativos: Que la inspección realizada en la citada sociedad, por la Dirección de Cooperativas, ha puesto de manifiesto la existencia de numerosas irregularidades en el orden social, administrativo y contable, algunas de las cuales han sido llevadas ante la justicia; Que en lo que atañe, tanto a la actuación del Consejo de Administración de la sociedad como a ex miembros del mismo y ex asociados, es necesario proceder al deslinde de responsabilidades emergentes de las citadas irregularidades; Que tratándose de una entidad que agrupa a numerosos obreros del transporte, que ya ha sido objeto de apoyo por parte de los poderes públicos, es de alto interés social, garantizar la continuidad regular de la misma como fuente permanente de trabajo, contribuyendo a la eliminación de los factores que puedan perturbarla en lo futuro; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Declarar intervenida la Sociedad Cooperativa Obrera de Camioneros de Rosario Ltda. (matrícula Nº 1449).

2º — Designar interventor al señor Subgerente del Mercado Nacional de Papas, Oficial Mayor D. Narciso Galar, quien asumirá el gobierno de la sociedad, con todas las facultades inherentes al Consejo de Administración, procediendo además a levantar un inventario general del patrimonio de la misma, a la fecha de toma de posesión del cargo de interventor.

3º — El Interventor con la colaboración de la Dirección de Cooperativas procederá a regularizar dentro de los Sesenta (60) días de la fecha el funcionamiento de la cooperativa intervenida, ejercitando todas las facultades necesarias a ese fin y al deslinde de las responsabilidades de todo orden que pudieran emerger.

4º — Oportunamente el Interventor convocará a una asamblea extraordinaria de socios para la constitución de autoridades y encauzamiento definitivo de la sociedad.

5º — La Dirección General de Contralor Comercial, por intermedio de la Dirección de Cooperativas, prestará al Interventor la colaboración que éste considere necesaria, a los fines de su asesoramiento legal y contable.

6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Barro

POSTERGASE LA APLICACION EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL AJUSTE APROBADO POR DECRETO Nº. 2.790|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.596

Buenos Aires, 28 de Abril de 1950.

VISTO el Decreto Nº 2.790 de fecha 8 de febrero de 1950, por el que se aprueba el ajuste y ordenamiento de créditos del Anexo 10 — Ministerio de Hacienda para el ejercicio de 1950 vigente por la Ley Nº 13.558, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.507 de fecha 14 de marzo de 1950 dictado en Acuerdo General de Ministros, el Poder Ejecutivo ha fijado el Plan de Economías a realizar en el ejercicio de 1950; Que es menester adoptar las providencias necesarias tendientes a asegurar la obtención de las economías que, en virtud de dicho plan, le corresponden al Ministerio de Hacienda; Que en concordancia con lo expresado en el considerando anterior, debe procederse a postergar, en la medida de lo posible, la aplicación de las modificaciones que, con respecto a los créditos sancionados por la Ley Nº 13.558 para el Anexo 10 — Ministerio de Hacienda, contiene el ajuste aprobado por Decreto Nº 2.790 de fecha 8 de febrero de 1950; Que la Ley Nº 13.558 en su artículo 24, al sustituir el artículo 11 de la Ley Nº 11.672, fija las nuevas denominaciones a que deberán ajustarse los empleos en la Administración Pública y determina las equivalencias entre estos últimos y los de la anterior escala, hasta las remuneraciones de m$n. 1.000 mensuales; Que durante la vigencia de las anteriores denominaciones de empleos, para las asignaciones superiores a m$n. 1.000 mensuales, no regían denominaciones uniformes, circunstancia ésta que impidió fijar en el nuevo texto legal aprobado por el artículo 24 de la Ley 13.558, las equivalencias pertinentes; Que por razones de ordenamiento de los empleos existentes sobre la base de las nuevas denominaciones de la Ley 13.558, debe procederse a fijar las equivalencias de los mismos con las denominaciones generales que para cada remuneración fija el artículo 24 de la Ley Nº 13.558; Que el artículo 8º del Decreto Nº 2.234 de fecha 1º de febrero de 1950, dejó sin efecto el funcionamiento con carácter de Cuenta Especial, de la cuenta "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación Salas de Entretenimientos — Departamento de Casinos" aprobada por la Ley número 13.558, en virtud de haber sido previstas las erogaciones del citado Departamento ("Gastos en Personal" y "Otros Gastos") en el Capítulo I — Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Anexo 10 — Ministerio de Hacienda para el ejercicio de 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558 y ajustado por Decreto Nº 2.790 de fecha 8 de febrero de 1950; Que de acuerdo con dicha medida, corresponde transferir al Anexo 10 — Ministerio de Hacienda, Capítulo I — Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, el personal que revistaba en la Cuenta Especial de referencia; Que la incidencia que en el presupuesto tenga la medida a adoptar conforme a lo expresado en los considerandos segundo y tercero del presente decreto, se halla perfectamente respaldada en facultades expresas conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 12.961 de Contabilidad y Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1950, especialmente en cuanto esta última exige al Poder Ejecutivo introducir economías por un importe de m$n. 750.000.000 en la gestión del presupuesto a atender de Rentas Generales, suma ésta llevada a m$n. 950.000.000 por el Decreto de Economías Nº 5.507 de fecha 14 de marzo de 1950; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que, con anterioridad al 1º de enero de 1950, aplique en la liquidación de los haberes del personal que revista en el Inciso 1º, Gastos en Personal, a) Sueldos, Crédito Principal 1, Personal Administrativo y técnico, Parcial 1, Partidas individuales del Anexo 10 — Ministerio de Hacienda, Capítulo I — Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado para el ejercicio de 1950 por la Ley Nº 13.558 y ajustado por Decreto número 2.790 del 8 de febrero de 1950, la planta que, para los citados créditos Principal y Parcial de los Item 1 al 14, se indica en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo anterior, serán de aplicación para la Superintendencia de Seguros de la Nación, a cuyos efectos regirán con anterioridad al 1º de enero de 1950 para la liquidación de los haberes del personal imputado al Inciso 1º Gastos en Personal, a) Sueldos, Crédito Principal 1, Personal administrativo y técnico, Parcial 1, Partidas individuales del presupuesto para el ejercicio de 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558 y ajustado por Decreto Nº 4.363 del 28 de febrero de 1950, la planta que se indica en planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto número 2.234 de fecha 1º de febrero de 1950 que suprimió el funcionamiento con carácter de Cuenta Especial de los servicios correspondientes al Departamento de Casinos dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, cuyas erogaciones fueron incorporadas por Decreto Nº 2.790 del 8 de febrero de 1950 al Anexo 10 — Ministerio de Hacienda, Capítulo I — Administración Central A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, transfiérese al Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 14, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Crédito Principal 1, Parcial 1, con la denominación que en cada caso se indica de acuerdo a la nueva escala aprobada por el artículo 24 de la Ley Nº 13.558, al siguiente personal cuya situación de revista correspondía a la citada Cuenta Especial: Oficial 4º, Inspector de Obras e Instalaciones, Don Horacio Abel Falco (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.729.445); Oficiales 7º: Jefes de División de 3a. Don Guillermo Alfredo Rillo (Cl. 1902, D. M. 2, M. 207.057) y Don Marcos Fermín Croce (Cl. 1894, D. M. 2, M. 196.418); Oficiales 8º: Jefes de División de 4º Don Enrique Rodríguez Larreta (Cl. 1896, D. M. 2, M. 238.311) y Don Dante Lucius (Cl. 1894, D. M. 1, M. 54.861); Oficiales 9º: Don José Luis Piñeyro Gutiérrez (Cl. 1917, D. M. 2, M. 270.461 y Don Néstor Alberto Serantes (Cl. 1916, D. M, 2, M. 266.478); Auxiliar 4º: Doña Luisa Maguidovich de Roitman (Libreta Cívica 3.418.945); Auxiliar 6º: Don Raúl González (Cl. 1913, D. M. 2, M. 254.171); Auxiliares 7º: Doña Baldomera Concepción Alvarez (Libreta Cívica 291.992) y Don Víctor Octavio Vallejo (Cl. 1927, D. M. 2, M. 4.226.321); Auxiliares 8º: Don Roberto Augusto Veleiro (Cl. 1928, D. M. 4, M. 4.478.385) y Don Héctor Pantaleón Ramírez (Cl. 1915, D. M. 19, M. 1.126.791) y Auxiliar 9º: Doña Beatriz Rosa Calvo (Libreta Cívica 130.547).

Art. 4º — Acláranse en la forma que a continuación se indica, las designaciones efectuadas por Decreto Nº 5.473 de fecha 14 de marzo de 1950 en la Contaduría General de la Nación de los señores Don Fermín Erro Goytía (Cl. 1904, D. M. 3, M. 310.040) y Don Julio Antonio Romera (Cl. 1920, D. M. 4, M. 447.531), en las categorías de "Contador Fiscal de 1a.", con una remuneración mensual de m$n. 2.300 y "Oficial Mayor, Contador Fiscal de 2a." con una remuneración mensual de m$n. 2.000, respectivamente; debiendo ser: Oficial 1º (Contador Fiscal de 1a.) con una remuneración mensual de m$n. 1.800, a don Fermín Erro Goytía (Cl. 1904, D. M. 3, M. 310.040). Oficial 3º Cantador Fiscal de 2a.) con una remuneración mensual de m$n. 1.600, a don Julio Antonio Romera (Cl. 1920, D. M. 4, M. 447.531).

Art 5º — A los efectos de las designaciones existentes en cargos superiores a m$n 1.000 mensuales, a la fecha de la vigencia del artículo 24 de la Ley Nº 13.558 que fijó las nuevas denominaciones de empleos de la Administración Nacional, establéceuse las equivalencias pertinentes de acuerdo al detalle de las planillas anexas al presente artículo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas e interino de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Alfredo Gómez Morales.

Planilla anexa al artículo 1º

ITEM 1 — MINISTERIO

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Ministro	1	6.000
	Subsecretario	1	4.000
	Director General (1 de Finanzas y 1 de Impuestos y Contribuciones)	2	3.500
	Director de la Dirección del Personal	1	3.000
	2 Directores Adscriptos; Jefes de Departamento (1 de Presupuesto y Contralor Financiero; 1 de Movimiento de Fondos, Deuda Pública y Bancos; 1 de Política Económica; 1 de Contribuciones e Impuestos y 1 de Aduanas y Puertos)	9	2.800
	Subdirector de la Dirección del Personal	1	2.500
	Jefe de Departamento	1	2.300
	2º Jefe de Departamento (1 de Presupuesto y Contralor Financiero; 1 de Movimiento de Fondos, Deuda Pública y Bancos; 1 de Política Económica; 1 de Contribuciones e Impuestos y 1 de Aduanas y Puertos)	6	2.300
1	Oficial Mayor (1 Jefe del Departamento Servicio Médico Social y 1 Secretario de la Dirección del Personal)	2	2.000
3	Oficial 1º (Jefe de División : 8 para la Dirección General de Finanzas y 4 para la Dirección General de Impuestos y Contribuciones; 1 Prosecretario de la Dirección del Personal)	13	1.800
5	Oficial 3º (Un 2º Jefe del Departamento Servicio Médico Social)	2	1.600
6	Oficial 4º	8	1.500
8	Oficial 6º	14	1.300
9	Oficial 7º	8	1.200
10	Oficial 8º	18	1.100
11	Oficial 9º	19	1.000
13	Auxiliar Principal	18	900
14	Auxiliar 1º	7	850
15	Auxiliar 2º	26	800
16	Auxiliar 3º	4	750
17	Auxiliar 4º	18	700
18	Auxiliar 5º	15	650
19	Auxiliar 6º	65	600
20	Auxiliar 7º	26	550
21	Auxiliar 8º	44	500
22	Auxiliar 9º	64	450
23	Ayudante Mayor	73	400
25	Ayudante 1º	49	350
27	Ayudante 3º	11	300
29	Ayudante 5º	1	250
31	Ayudante 7º	5	200
33	Ayudante 9º	5	180

Importa la presente planta 537 cargos con un importe anual de m$n. 4.766.400.—.

ITEM 2 — PROCURACION DEL TESORO Y DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Procurador del Tesoro (sin poder abogar)	1	3.500
	Subprocurador	1	3.000
	1 Abogado Inspector y 2 Abogado Principal	3	2.500
	1 Abogado Jefe de Asuntos del Interior y 1 Secretario Administrativo	2	2.300
1	Oficial Mayor	2	2.000
5	Oficial 3º	2	1.600
7	Oficial 5º	1	1.400
8	Oficial 6º	3	1.300
9	Oficial 7º	2	1.200
10	Oficial 8º	1	1.100
11	Oficial 9º	3	1.000
15	Auxiliar 2º	1	800
17	Auxiliar 4º	3	700
18	Auxiliar 5º	1	650
20	Auxiliar 7º	2	550
21	Auxiliar 8º	6	500
22	Auxiliar 9º	1	450
23	Ayudante Mayor	5	400
25	Ayudante 1º	2	350

Importa la presente planta 42 cargos con un importe anual de m$n. 580.800.—.

ITEM 3 — CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner mensual
	Presidente	1	3.500
	Contador Mayor	4	3.300
	Director de Auditoría	1	3.000
	Contador Fiscal General; Director General de Contabilidad: 2 Secretarios y 1 Inspector General de Contabilidad	5	2.500
3	Oficial 1º (Contador Fiscal de 1ª)	32	1.800
5	Oficial 3º (Contador Fiscal de 2ª)	36	1.600
7	Oficial 5º (Contador Fiscal de 3ª)	40	1.400
9	Oficial 7º (Contador Fiscal de 4ª)	45	1.200
10	Oficial 8º	15	1.100
11	Oficial 9º	35	1.000
13	Auxiliar Principal	12	900
15	Auxiliar 2º	12	800
17	Auxiliar 4º	31	700
18	Auxiliar 5º	41	650
19	Auxiliar 6º	51	600
20	Auxiliar 7º	81	550
21	Auxiliar 8º	112	500
22	Auxiliar 9º	142	450
23	Ayudante Mayor	185	400
25	Ayudante 1º	369	350
27	Ayudante 3º	14	300

Importa la presente planta 1.264 cargos con un importe anual de m$n. 9.360.600.—.

ITEM 4 — TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Tesorero General	1	3.000
	Sub Tesorero	1	2.500
6	Oficial 4º (Jefes de: Caja; Contabilidad y de Contralor)	3	1.500
7	Oficial 5º (Cajero Principal)	1	1.400
9	Oficial 7º (Jefe de Oficina)	1	1.200
11	Oficial 9º	1	1.000
13	Auxiliar Principal	3	900
14	Auxiliar 1º	2	850
15	Auxiliar 2º	2	800
16	Auxiliar 3º	1	750
18	Auxiliar 5º	2	650
19	Auxiliar 6º	3	600
20	Auxiliar 7º	2	550
21	Auxiliar 8º	5	500
23	Ayudante Mayor	2	400
25	Ayudante 1º	2	350
31	Ayudante 7º	1	200

Importa la presente planta 33 cargos con un importe anual de: m$n. 345.000.—.

ITEM 5 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Director General	1	3.500
	Director	3	3.300
	Jefe de Departamento	7	2.800
	2º Jefe de Departamento	7	2.500
	Jefe de Delegación de 1ra. y de División de 1ra.	12	2.200
	Jefe de Delegación de 2da., de División de 2da. y Supervisor Principal	16	2.100
1	Oficial Mayor (Jefe de División de 3ra.; 2º Jefe de Delegación de 1ra. y de División de 1ra.; Inspector Libre de 1ra.; Asesor Técnico de 1ra.; Supervisor de 1ra. y Abogado Asesor de 1ra.)	31	2.000
3	Oficial 1º (2º Jefe de Delegación de 2da. de División de 2da.; Inspector Libre de 2da.; Abogado Asesor de 2da.; Asesor Técnico de 2da.; Encargado de Asuntos Legales de 1ra. en Delegaciones y Abogado Jefe)	39	1.800
4	Oficial 2º (Jefe de División de 4ta. y de Oficina de 1ra.; 2º Jefe de División de 3ra.; Supervisor de 2da.; Inspector Principal de 1ra. y de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Encargado de Asuntos Legales de 2da. en Delegaciones)	66	1.700
5	Oficial 3º (Jefe de Distrito de 1ra; Supervisor de 3ra.; Inspector Principal de 2da.; Inspector de 1ra. de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Abogado de 1ra.; Jefe de Contadores)	91	1.600
6	Oficial 4º (Abogados y Jefe de Apoderados)	4	1.500
7	Oficial 5º (Jefe de Oficina de 2da. y de Distrito de 2da.; 2º Jefe de División de 4ta. y de Oficina de 1ra.; Inspector de 2da. de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Inspector de 1ra.; Encargado General Impositivo de 1ra. de Fiscalización Interna; Revisor General de 1ra. de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo; Apoderados)	167	1.400
8	Oficial 6º (Abogado de 2da.; Encargado General de Contaduría; Inspector de 2da.; Jefe de Distrito de 3ra. y de Oficina de 3ra.; Revisor General de 1ra. de Liquidaciones; 2do. Jefe de Oficina de 2da. y Contadores)	178	1.300
9	Oficial 7º (Encargado General de Registro y Contralor Mecánico; Inspector de 3ra.; Inspector de 3ra. de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Instructor Principal de Sumarios; Jefe de Oficina de 4ta.; Revisor General de Sumarios; Revisor General de Liquidaciones de 2da.; 2º Jefe de Oficina de 3ra.; Inspector de Protocolos)	176	1.200
10	Oficial 8º (Abogado de 3ra.; Encargado Administrativo de 1ra. en Delegaciones; Encargado Administrativo Principal; Encargado de Cajas Expendedoras de Sellos; Encargado de Depósito de Valores; Encargado de Recepción y Despacho de 1ra. en Delegaciones; Inspector de 4ta.; Jefe de Distrito de 4ta.; Revisor de 1ra. de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo; Revisor Principal de Liquidaciones; Verificador Externo Principal; 2º Jefe de Oficina de 4ta.)	364	1.100
11	Oficial 9º	385	1.000
13	Auxiliar Principal	102	900
15	Auxiliar 2º	344	800
16	Auxiliar 3º	2	750
17	Auxiliar 4º	111	700
18	Auxiliar 5º	349	650
19	Auxiliar 6º	249	600
20	Auxiliar 7º	609	550
21	Auxiliar 8º	284	500
22	Auxiliar 9º	84	450
23	Ayudante Mayor	166	400
25	Ayudante 1º	2	350

Importa la presente planta 3.849 cargos con un importe anual de m$n. 40.471.200.—.

ITEM 6 — DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Director Nacional	1	3.500
	Subdirector	1	3.000
	Secretario General	1	2.400
	Director Oficinas Químicas Nacionales Capital	1	2.200
	Jefe Laboratorio Central	1	2.200
2	Oficial Principal (Subdirector Oficinas Químicas Nacioles Capital y Subjefe Laboratorio Central)	2	1.900
5	Oficial 3º (Jefe Laboratorio Oficinas Químicas Nacionales Capital y Jefe Oficinas Químicas Nacionales Mendoza)	7	1.600
8	Oficial 6º (Químico Investigador y Subjefe Laboratorio Oficinas Químicas Nacionales Capital)	7	1.300
9	Oficial 7º (Jefe Oficinas Químicas Nacionales de San Juan y de Rosario y Subjefe Oficinas Químicas Nacionales de Mendoza)	3	1.200
10	Oficial 8º (Jefe Oficinas Químicas Nacionales de Córdoba; Habilitado General y Químico Encargado de Equipo)	7	1.100
11	Oficial 9º	13	1.000
13	Auxiliar Principal	10	900
14	Auxiliar 1º	3	850
15	Auxiliar 2º	15	800
16	Auxiliar 3º	7	750
17	Auxiliar 4º	13	700
18	Auxiliar 5º	10	650
19	Auxiliar 6º	15	600
20	Auxiliar 7º	21	550
21	Auxiliar 8º	20	500
22	Auxiliar 9º	48	450
23	Ayudante Mayor	27	400
24	Ayudante Principal	10	375
25	Ayudante 1º	7	350
26	Ayudante 2º	1	325

Importa la presente planta 251 cargos con un importe anual de m$n. 2.106.900.—.

ITEM 7 — CASA DE MONEDA

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Director	1	3.000
	Subdirector	1	2.300
1	Oficial Mayor (Secretario General)	1	2.000
2	Oficial Principal (Jefe Departamento Producción y Contabilidad; Jefe Departamento Talleres)	2	1.900
4	Oficial 2º (Jefe Departamento Talleres Auxiliares)	1	1.700
5	Oficial 3º (Jefe Departamento Administrativo; Jefe Departamento Adscripto; 2º Jefe Departamento Producción y Contabilidad y 2º Jefe Departamento Talleres)	4	1.600
6	Oficial 4º (2º Jefe Departamento Talleres Auxiliares; Jefe de Contaduría y Jefe Laboratorio Químico)	3	1.500
7	Oficial 5º (Tesorero; Jefe División Compras y Suministros; Jefe Sección Proyectos y Dibujos)	3	1.400
8	Oficial 6º (Jefe División Contralor de Valores; Jefe Taller de Billetes; Jefe Taller Rotograbado; 2º Jefe Departamento Administrativo; 2º Jefe de Contaduría)	5	1.300
9	Oficial 7º (Jefe División Contralor Billetes y Moneda Metálica; Jefe Taller Impresiones Generales y Jefe Taller Galvanoplastía)	3	1.200
10	Oficial 8º (Jefe Taller Mecánica General; Jefe Taller Mecánica Gráfica; Encargado General de Contaduría; 2º Jefe Taller Impresiones Generales; Encargado General de Almacenes; Jefe Taller Fotograbado; Encargado General División Personal y Jefe Taller Litografía)	8	1.100
11	Oficial 9º	7	1.000
12	Auxiliar Mayor	2	950
14	Auxiliar 1º	4	850

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
16	Auxiliar 3º	10	750
17	Auxiliar 4º	2	700
18	Auxiliar 5º	10	650
19	Auxiliar 6º	32	600
20	Auxiliar 7º	34	550
21	Auxiliar 8º	27	500
22	Auxiliar 9º	18	450
23	Ayudante Mayor	5	400
25	Ayudante 1º	1	350
29	Ayudante 5º	1	250
31	Ayudante 7º	2	200

Importa la presente planta 187 cargos con un importe anual de m$n. 1.644.000.—

ITEM 8 — DIRECCION NACIONAL INMOBILIARIA

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Director Nacional	1	3.500
	Subdirector	1	3.000
	Secretario General	1	2.300
1	Oficial Mayor (Jefe de Oficina de 1ª)	5	2.000
2	Oficial Principal (Jefe de Asesoría Letrada y Asesor Tasador de 1ª)	2	1.900
3	Oficial 1º (Asesor Tasador de 2ª)	3	1.800
4	Oficial 2º (2º Jefe de Oficina de 1ª)	4	1.700
5	Oficial 3º (Asesor Tasador de 3ª)	2	1.600
6	Oficial 4º (Jefe de Sección y Asesor Letrado)	2	1.500
7	Oficial 5º (Jefe de Oficina de 2ª y Asesor Técnico de 1ª)	17	1.400
8	Oficial 6º (Jefe de Sección de 1ª)	6	1.300
9	Oficial 7º (2º Jefe de Oficina de 2ª; Jefe de Sección de 2ª y Asesor Técnico de 2ª)	10	1.200
10	Oficial 8º (Jefe de Oficina de 3ª; 2º Jefe de Sección de 1ª; Jefe de Sección de 3ª y Asesor Técnico de 3ª)	8	1.100
11	Oficial 9º	30	1.000
13	Auxiliar Principal	16	900
14	Auxiliar 1º	6	850
15	Auxiliar 2º	16	800
16	Auxiliar 3º	25	750
17	Auxiliar 4º	17	700
18	Auxiliar 5º	43	650
19	Auxiliar 6º	21	600
20	Auxiliar 7º	41	550
21	Auxiliar 8º	98	500
22	Auxiliar 9º (55 Cobradores Fiscales — Capital Federal)	236	450
23	Ayudante Mayor	224	400
25	Ayudante 1º (10 Cobradores Fiscales — Territorios Nacionales)	168	350
27	Ayudante 3º	3	300

Importa la presente planta 1.006 cargos con un importe anual de m$n. 6.647.400.—.

ITEM 9 — DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Director Nacional	1	3.500
	Subdirector Nacional	1	3.000
	Administrador de la Aduana de la Capital	1	2.500
	Subadministrador de la Aduana de la Capital	1	2.300
	Jefe de Departamento de 1ª de la Dirección Nacional	4	2.100
1	Oficial Mayor (Jefe de Departamento de 2ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital)	5	2.000
2	Oficial Principal (2º Jefe de Departamento de 1ª de la Dirección Nacional y Administrador de Aduana de 1ª)	6	1.900
3	Oficial 1º (2º Jefe de Departamento de 2ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital)	5	1.800
4	Oficial 2º (Jefe de División de 1ª)	14	1.700
5	Oficial 3º (Inspector de Aduanas y Receptorías; Vista de 1ª; Subadministrador de Aduana de 1ª)	63	1.600
6	Oficial 4º (Jefe de División de 2ª y Administrador de Aduana de 2ª)	16	1.500
7	Oficial 5º (2º Jefe de División de 1ª)	13	1.400
8	Oficial 6º (2º Jefe de División de 2ª; Abogado Patrocinante; Inspector de la Aduana de la Capital; Vista de 2ª; Subadministrador de Aduana de 2ª; Secretario de Aduana de 1ª; Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª; Jefe de División de 3ª)	61	1.300
9	Oficial 7º (Jefe de Oficina de 1ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital y Vista de Aduana de 1ª)	34	1.200
10	Oficial 8º (Jefe de Oficina de 2ª; Jefe de Brigada de Vigilancia; Jefe de Sección Aduanera; Asesor Técnico de 1ª; Inspector de Importaciones Condicionales; Administrador de Aduana de 3ª; Secretario de Aduana de 2ª; 2º Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª)	128	1.100
11	Oficial 9º	34	1.000
13	Auxiliar Principal	199	900
15	Auxiliar 2º	154	800
16	Auxiliar 3º	178	750
17	Auxiliar 4º	595	700
18	Auxiliar 5º	306	650
19	Auxiliar 6º	475	600
20	Auxiliar 7º	63	550
21	Auxiliar 8º	489	500
22	Auxiliar 9º	176	450
23	Ayudante Mayor	354	400
25	Ayudante 1º	3	350
31	Ayudante 7º	7	200
35	Subayudante 2º	1	150

Importa la presente planta 3.387 cargos con un importe anual de m$n. 22.206.600.—.

ITEM 10 — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Director General	1	3.000
	Subdirector - Secretario	1	2.300
1	Oficial Mayor (Contador)	1	2.000
3	Oficial 1º (Tesorero)	1	1.800
5	Oficial 3º (Subcontador e Inspector Administrativo)	2	1.600
7	Oficial 5º	2	1.400
8	Oficial 6º	5	1.300
9	Oficial 7º	3	1.200
10	Oficial 8º	5	1.100
11	Oficial 9º	13	1.000
13	Auxiliar Principal	7	900
15	Auxiliar 2º	17	800
17	Auxiliar 4º	7	700
19	Auxiliar 6º	30	600
21	Auxiliar 8º	33	500
22	Auxiliar 9º	28	450
23	Ayudante Mayor	20	400
25	Ayudante 1º	20	350
27	Ayudante 3º	5	300
29	Ayudante 5º	4	250
31	Ayudante 7º	5	200
35	Sub-Ayudante 2º	1	150

Importa la presente planta 211 cargos con un imorpte anual de m$n. 1.611.000.—.

ITEM 11 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Director General	1	3.000
	Secretario General (Subdirector)	1	2.500
1	Oficial Mayor (Jefe de Departamento)	2	2.000
5	Oficial 3º (Jefe de División)	4	1.600
7	Oficial 5º (Jefe de División)	2	1.400
8	Oficial 6º (Jefe de División)	4	1.300
9	Oficial 7º (Jefe de División)	5	1.200
10	Oficial 8º (2º Jefe de División)	1	1.100
11	Oficial 9º	6	1.000
12	Auxiliar Mayor	1	950
13	Auxiliar Principal	3	900
14	Auxiliar 1º	2	850
15	Auxiliar 2º	6	800
16	Auxiliar 3º	10	750
17	Auxiliar 4º	6	700
18	Auxiliar 5º	6	650
19	Auxiliar 6º	10	600
20	Auxiliar 7º	12	550
21	Auxiliar 8º	32	500
22	Auxiliar 9º	23	450
23	Ayudante Mayor	20	400
24	Ayudante Principal	4	375
25	Ayudante 1º	25	350
26	Ayudante 2º	2	325
27	Ayudante 3º	4	300
31	Ayudante 7º	1	200

Importa la presente planta 193 cargos con un importe anual de m$n. 1.464.000.—.

ITEM 12 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Director	1	2.500
1	Oficial Mayor (Subdirector - Secretario)	1	2.000
11	Oficial 9º	3	1.000
17	Auxiliar 4º	6	700
19	Auxiliar 6º	2	600
20	Auxiliar 7º	2	550
21	Auxiliar 8º	1	500
22	Auxiliar 9º	3	450
23	Ayudante Mayor	2	400

Importa la presente planta 21 cargos con un importe anual de m$n. 199.800.—.

ITEM 13 — CONSEJO ECONOMICO NACIONAL

a) Concejo Económico Nacional

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Secretario General	1	3.500
	Prosecretario General	1	2.500

Importa la presente planta 2 cargos con un importe anual de m$n. 72.000.—.

ITEM 14 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Crédito Principal 1 — Parcial 1

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Presidente	1	3.000
1	Oficial Mayor (Vocales del Consejo de Administración; Jefes de los Departamentos Administrativo; Casinos; Lotería y Secretario General)	4	2.000
3	Oficial 1º (Contador General)	1	1.800
6	Oficial 4º (Tesorero General; Jefe de División Agentes; Inspector de Obras e Instalaciones (Ingeniero Civil)	3	1.500
7	Oficial 5º (Asesor Letrado y Subcontador General)	2	1.400
8	Oficial 6º (Jefe División Emisión; Jefe División Agentes Legajos)	2	1.300
9	Oficial 7º (Jefe de División de 3ª)	2	1.200
10	Oficial 8º Jefe de Inspección General, Emisión Capital, (Pago de Premios, de Compras y Suministros, Subtesorero General y Jefe de División de 4ª)	7	1.100
11	Oficial 9º	2	1.000
12	Auxiliar Mayor	6	950
14	Auxiliar 1º	7	850
15	Auxiliar 2º	9	800
16	Auxiliar 3º	13	750
17	Auxiliar 4º	14	700
18	Auxiliar 5º	18	650
19	Auxiliar 6º	20	600
20	Auxiliar 7º	35	550
21	Auxiliar 8º	65	500
22	Auxiliar 9º	28	450
23	Ayudante Mayor	2	400
25	Ayudante 1º	1	350

Importa la presente planta 242 cargos con un importe anual de m$n. 2.948.800.—.

Planilla anexa al artículo 2º.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual
	Crédito Principal 1 — Parcial 1		
	Director General	1	3.500
	Subdirector	1	2.500
	Jefe de Departamento de Asesoría Técnica	1	2.100
2	Oficial Principal (Jefe de Departamento de Asesoría Legal)	1	1.900
3	Oficial 1º (Jefe de División Inspección)	1	1.800
4	Oficial 2º (2º Jefe de Departamento Asesoría Legal; Jefe de Oficina Actuarial y Estadística y Supervisor)	5	1.700
5	Oficial 3º (Jefe de Departamento Administrativo y Contador)	1	1.600
7	Oficial 5º (Inspector de 1ª)	7	1.400
9	Oficial 7º (Jefe de Oficina Asuntos Generales e Inspector de 2ª)	14	1.200
11	Oficial 9º	12	1.000
13	Auxiliar Principal	11	900
15	Auxiliar 2º	11	800
16	Auxiliar 3º	11	750
17	Auxiliar 4º	9	700
18	Auxiliar 5º	9	650
19	Auxiliar 6º	10	600
20	Auxiliar 7º	17	550
21	Auxiliar 8º	16	500
22	Auxiliar 9º	16	450
23	Ayudante Mayor	20	400
25	Ayudante 1º	10	350

Importa la presente planta 184 cargos con un importe anual de m$n. 1.699.800.—.

Planilla anexa al artículo 5º

EQUIVALENCIAS DE LAS DENOMINACIONES DE LOS EMPLEOS EXISTENTES CON LA NUEVA ESCALA APROBADA POR EL ARTICULO 24 DE LA LEY Nº 13.558 CORRESPONDIENTE A LOS SUELDOS DE m$n. 1.100 a 2.000

Denominación actual	Sueldo mensual	Nueva Denominación Art. 24 Ley 13.558	Sueldo mensual
Item 1 — Ministerio			
Jefe del Departamento Servicio Médico Social y Secretario de la Dirección del Personal	2.000	1. Oficial Mayor (Jefe del Departamento Servicio Médico Social y Secretario de la Dirección del Personal)	2.000
Jefes de División y Prosecretario de la Dirección del Personal	1.800	3. Oficial 1º (Jefes de División y Prosecretario de la Dirección del Personal)	1.800
2º Jefe del Departamento Servicio Médico Social	1.600	5. Oficial 3º (2º Jefe del Departamento Servicio Médico Social)	1.600
Jefe de Sección de la Dirección del Personal	1.600	5. Oficial 3º	1.600
Jefe de Sección	1.500	6. Oficial 4º	1.500
2º Jefe de Sección y Auditor de 1ª	1.300	8. Oficial 6º	1.300
Jefe de Oficina; Inspector Jefe del Departamento Servicio Médico Social y Auditor de 2ª	1.200	9. Oficial 7º	1.200
2º Jefe de Oficina; Secretario del Departamento Servicio Médico Social, Jefe de Delegación del Departamento Servicio Médico Social y Auditor de 3ª	1.100	10. Oficial 8º	1.100
Item 2 — Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado			
Abogado Relator Principal	1.600	5. Oficial 3º	1.600
Agente Judicial y Asesor Técnico de 1ª	1.300	8. Oficial 6º	1.300
Asesor Técnico de 2ª	1.200	9. Oficial 7º	1.200
Asesor Técnico de 3ª	1.100	10. Oficial 8º	1.100
Item 3 — Contaduría General de la Nación			
Contador Fiscal de 1ª	1.800	3. Oficial 1º (Contador Fiscal de 1ª)	1.800
Contador Fiscal de 2ª	1.600	5. Oficial 3º (Contador Fiscal de 2ª)	1.600
Contador Fiscal de 3ª	1.400	7. Oficial 5º (Contador Fiscal de 3ª)	1.400
Contador Fiscal de 4ª	1.200	9. Oficial 7º (Contador Fiscal de 4ª)	1.200
Encargado y Sub-Encargado de Oficina	1.100	10. Oficial 8º	1.100
Item 4 — Tesorería General de la Nación			
Jefe de: Caja; de Contabilidad y de Contralor	1.500	6. Oficial 4º (Jefe de: Caja, de Contabilidad y de Contralor)	1.500
Cajero Principal	1.400	7. Oficial 5º (Cajero Principal)	1.400
Jefe de Oficina	1.200	9. Oficial 7º (Jefe de Oficina)	1.200
Item 5 — Dirección General Impositiva			
Jefe de División de 3ª; 2º Jefe de Delegación de 1ª y de División de 1ª; Inspector Libre de 1ª; Asesor Técnico de 1ª; Supervisor de 1ª y Abogado Asesor de 1ª	2.000	1. Oficial Mayor (Jefe de División de 3ª; 2º Jefe de Delegación de 1ª y de División de 1ª; Inspector Libre de 1ª; Asesor Técnico de 1ª; Supervisor de 1ª y Abogado Asesor de 1ª)	2.000
2º Jefe de Delegación de 2ª y de División de 2ª; Inspector Libre de 2ª; Abogado Asesor de 2ª; Asesor Técnico de 2ª; Encargado de Asuntos Legales de 1ª en Delegaciones y Abogado Jefe	1.800	3. Oficial 1º (Jefe de Delegaciones de 2ª y de División de 2ª; Inspector Libre de 2ª; Abogado Asesor de 2ª; Asesor Técnico de 2ª; Encargado de Asuntos Legales de 1ª en Delegaciones y Abogado Jefe)	1.800
Jefe de División de 4ª y de Oficina de 1ª; 2º Jefe de División de 3ª; Supervisor de 2ª; Inspector Principal de 1ª y de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Encargado de Asuntos Legales de 2ª en Delegaciones	1.700	4. Oficial 2º (Jefe de División de 4ª y de Oficina de 1ª; 2º Jefe de División de 3ª; Supervisor de 2ª; Inspector Principal de 1ª y de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Encargado de Asuntos Legales de 2ª en Delegaciones)	
Jefe de Distrito de 1ª; Supervisor de 3ª; Inspector Principal de 2ª; Inspector de 1ª de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Abogado de 1ª; Jefe de Contadores	1.600	5. Oficial 3º (Jefe de Distrito de 1ª; Supervisor de 3ª; Inspector Principal de 2ª; Inspector de 1ª de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Abogado de 1ª; Jefe de Contadores)	1.600
Abogados y Jefe de Apoderados	1.500	6. Oficial 4º (Abogados y Jefe de Apoderados)	1.500
Jefe de Oficina de 2ª y de Distrito de 2ª; 2º Jefe de División de 4ª y de Oficina de 1ª; Inspector de 2ª de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Inspector de 1ª; Encargado General Impositivo de 1ª de Fiscalización Interna; Revisor General de 1ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo; Apoderado	1.400	7. Oficial 5º (Jefe de Oficina de 2ª y de Distrito de 2ª; 2º Jefe de División de 4ª y de Oficina de 1ª; Inspector de 2ª de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Inspector de 1ª; Encargado General Impositivo de 1ª de Fiscalización Interna; Revisor General de 1ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo; Apoderados)	1.400
Abogado de 2ª; Encargado General de Contaduría; Inspector de 2ª; Jefe de Distrito de 3ª y de Oficina de 3ª; Revisor General de 1ª de Liquidaciones; 2º Jefe de Oficina de 2ª y Contadores	1.300	8. Oficial 6º (Abogado de 2ª; Encargado General de Contaduría; Inspector de 2ª; Jefe de Distrito de 3ª y de Oficina de 3ª; Revisor General de 1ª de Liquidaciones; 2º Jefe de Oficina de 2ª y Contadores)	1.300
Encargado General de Registro y Contralor Mecánico; Inspector de 3ª de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Instructor Principal de Sumarios; Jefe de Oficina de 4ª; Revisor General de Sumarios; Revisor General de Liquidaciones de 2ª; 2º Jefe de Oficina de 3ª; Inspector de Protocolos	1.200	9. Oficial 7º (Encargado General de Registro y Contralor Mecánico; Inspector de 3ª de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional; Instructor Principal de Sumarios; Jefe de Oficina de 4ª; Revisor General de Sumarios; Revisor General de Liquidaciones de 2ª; 2º Jefe de Oficina de 3ª; Inspector de Protocolos)	1.200
Abogado de 3ª; Encargado Administrativo de 1ª en Delegaciones; Encargado Administrativo Principal; Encargado de Cajas Expendedoras de Sellos; Encargado de Depósito de Valores; Encargado de Recepción y Despacho de 1ª en Delegaciones; Inspector de 4ª; Jefe de Distrito de 4ª; Revisor de 1ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo; Revisor Principal de Liquidaciones; Verificador Externo Principal; 2º Jefe de Oficina de 4ª	1.100	10. Oficial 8º (Abogado de 3a; Encargado Administrativo de 1ª en Delegaciones; Encargado Administrativo Principal; Encargado de Cajas Expendedoras de Sellos; Encargado de Depósito de Valores; Encargado de Recepción y Despacho de 1ª en Delegaciones; Inspector de 4ª; Jefe de Distrito de 4ª; Revisor de 1ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo; Revisor Principal de Liquidaciones; Verificador Externo Principal; 2º Jefe de Oficina de 4ª)	1.100

Denominación actual	Sueldo mensual	Nueva Denominación Art. 24 Ley 13.558	Sueldo mensual
Item 6 — Dirección Nacional de Química			
Subdirector Oficinas Químicas Nacionales Capital y Subjefe Laboratorios Central	1.900	2. Oficial Principal (Subdirector Oficinas Químicas Nacionales Capital y Subjefe Laboratorio Central)	1.900
Jefe Laboratorio Oficinas Químicas Nacionales Capital y Jefe Oficinas Químicas Nacionales Mendoza	1.600	5. Oficial 3º (Jefe Laboratorio Oficinas Químicas Nacionales Capital y Jefe Oficinas Químicas Nacionales de Mendoza)	1.600
Químico Investigador y Subjefe Laboratorio Oficinas Químicas Nacionales Capital	1.300	8. Oficial 6º (Químico Investigador y Subjefe Laboratorio Oficinas Químicas Nacionales Capital)	1.300
Jefe Oficinas Químicas Nacionales de San Juan y de Rosario y Subjefe Oficinas Químicas Nacionales de Mendoza	1.200	9. Oficial 7º (Jefe Oficinas Químicas Nacionales de San Juan y de Rosario y Subjefe Oficinas Químicas Nacionales de Mendoza)	1.200
Jefe Oficinas Químicas Nacionales de Córdoba; Habilitado General y Químico; Encargado de Equipo	1.100	10. Oficial 8º (Jefe Oficinas Químicas Nacionales de Córdoba; Habilitado General y Químico Encargado de Equipo)	1.100
Item 7 — Casa de Moneda			
Secretario General	2.000	1. Oficial Mayor (Secretario General)	2.000
Jefe Departamento Producción y Contabilidad y Jefe Departamento Talleres	1.900	2. Oficial Principal (Jefe Departamento Producción y Contabilidad y Jefe Departamento Talleres)	1.900
Jefe Departamento Talleres Auxiliares	1.700	4. Oficial 2º Jefe(Departamento Talleres Auxiliares)	1.700
Jefe Departamento Administrativo; Jefe Departamento Adscripto; 2º Jefe Departamento Producción y Contabilidad y 2º Jefe Departamento Talleres	1.600	5. Oficial 3º Jefe Departamento Administrativo; Jefe Departamento Adscripto; 2º Jefe Departamento Producción y Contabilidad y 2º Jefe Departamento Talleres	1.600
2º Jefe Departamento Talleres Auxiliares; Jefe de Contaduría y Jefe Laboratorio Químico	1.500	6. Oficial 4º (2º Jefe Departamento Talleres Auxiliares; Jefe de Contaduría y Jefe Laboratorio Químico)	1.500
Tesorero; Jefe División Compras y Suministros; Jefe Sección Proyectos y Dibujos	1.400	7. Oficial 5º (Tesorero; Jefe División Compras y Suministros; Jefe Sección Proyectos y Dibujos)	1.400
Jefe División Contralor de Valores; Jefe Taller de Billetes; Jefe Taller Rotograbado; 2º Jefe Departamento Administrativo; 2º Jefe de Contadores	1.300	8. Oficial 6º (Jefe División Contralor de Valores; Jefe Taller de Billetes; Jefe Taller Rotograbados; 2º Jefe Departamento Administrativo; 2º Jefe Contaduría)	1.300
Jefe División Contralor Billetes y Moneda Metálica; Jefe Taller Impresiones Generales y Jefe Taller Galvanoplastia	1.200	9. Oficial 7º (Jefe División Contralor Billetes y Moneda Metálica; Jefe Taller Impresiones Generales y Jefe Taller Galvanoplastia)	1.200
Jefe Taller Mecánica General; Jefe Taller Mecánica Gráfica; Encargado General de Contaduría; 2º Jefe Taller Impresiones Generales; Encargado General de Almacenes; Jefe Taller Fotograbado; Encargado General División Personal y Jefe Taller Litografía	1.100	10. Oficial 8º (Jefe Taller Mecánica General; Jefe Taller Mecánica Gráfica; Encargado General de Contaduría; 2º Jefe Taller Impresiones Generales; Encargado General de Almacenes; Jefe Taller Fotograbado; Encargado General División Personal y Jefe Taller Litografía)	1 100
Item 8 — Dirección Nacional Inmobiliaria			
Jefe de Oficina de 1ª	2.000	1. Oficial Mayor (Jefe de Oficina de 1ª)	2.000
Jefe de Asesoría Letrada y Asesor Tasador de 1ª	1.900	2. Oficial Principal (Jefe de Asesoría Letrada y Asesor Tasador de 1ª)	1.900
Asesor Tasador de 2ª	1.800	3. Oficial 1º (Asesor Tasador de 2ª)	1.800
2º Jefe de Oficina de 1ª	1.700	4. Oficial 2º (2º Jefe de Oficina de 1ª)	1.700
Asesor Tasador de 3ª	1.600	5. Oficial 3º (Asesor Tasador de 3ª)	1.600
Jefe de Sección y Asesor Letrado	1.500	6. Oficial 4º (Jefe de Sección y Asesor Letrado)	1.500
Jefe de Oficina de 2ª y Asesor Técnico de 1ª	1.400	7. Oficial 5º (Jefe de Oficina de 2ª y Asesor Técnico de 1ª)	1.400
Jefe de Sección de 1ª	1.300	8. Oficial 6º (Jefe de Sección de 1ª)	1.300
2º Jefe de Oficina de 2ª; Jefe de Sección de 2ª y Asesor Tecnico de 2ª	1.200	9. Oficial 7º (2º Jefe de Oficina de 2ª; Jefe de Sección de 2ª; y Asesor Técnico de 2ª)	1.200
Jefe de Oficina de 3ª; 2º Jefe de Sección de 1ª; Jefe de Sección de 3ª y Asesor Técnico de 3ª	1.100	10. Oficial 8º (Jefe de Oficina de 3ª; 2º Jefe de Sección de 1ª; Jefe de Sección de 3ª y Asesor Técnico de 3ª)	1.100
Item 9 — Dirección Nacional de Aduanas			
Jefe de Departamento de 2ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital	2.000	. Oficial Mayor (Jefe de Departamento de 2ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital)	2.000
2º Jefe de Departamento de 1ª de la Dirección Nacional y Administrador de Aduana de 1ª	1.900	2. Oficial Principal (2º Jefe de Departamento de 1ª de la Dirección Nacional y Administrador de Aduana de 1ª)	1.900
2º Jefe de Departamento de 2ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital	1.800	3. Oficial 1º (2º Jefe de Departamento de 2ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital)	1.800
Jefe de División de 1ª	1.700	4. Oficial 2º (Jefe de División de 1ª)	1.700
Inspector de Aduanas y Receptorías; Vistas de 1ª; Subadministrador de Aduana de 1ª	1.600	5. Oficial 3º (Inspector de Aduanas y Receptorías; Vistas de 1ª y Subadministrador de Aduanas de 1ª)	1.600
Jefe de División de 2ª y Administrador de Aduana de 2ª	1.500	6. Oficial 4º (Jefe de División de 2ª y Administrador de Aduanas de 2ª)	1.500
2º Jefe de División de 1ª	1.400	7. Oficial 5º (2º Jefe de División de 1ª)	1.400
2º Jefe de División de 2ª; Abogado Patrocinante; Inspector de Aduana de la Capital Vista de 2ª; Subadministrador de Aduana de 2ª; Secretario de Aduana de 1ª; Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª; Jefe de División de 3ª	1.300	8. Oficial 6º (2º Jefe de División de 2ª; Abogado Patrocinante; Inspector de de Aduana de la Capital; Vista de 2ª; Subadministrador de Aduana de 2ª; Secretario de Aduana de 1ª; Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª; Jefe de División de 3ª)	1.300
Jefe de Oficina de 1ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital y Vista de Aduana de 1ª	1.200	9. Oficial 7º (Jefe de Oficina de 1ª de la Dirección Nacional y de la Aduana de la Capital y Vista de Aduana de 1ª)	1.200
Jefe de Oficina de 2ª; Jefe de Brigada de Vigilancia; Jefe de Sección Aduanera; Asesor Técnico de 1ª; Inspector de Importaciones Condicionales; Administrador de Aduana de 3ª; Secretario de Aduana de 2ª; 2º Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª	1.100	10. Oficial 8º (Jefe de Oficina de 2ª; Jefe de Brigada de Vigilancia; Jefe de Sección Aduanera; Asesor Técnico de 1ª; Inspector de Importaciones Condicionales Administrador de Aduana de 3ª; Secretario de Aduana de 2ª; 2º Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª)	1.100
Item 10 — Dirección General de Administración			
Contador	2.000	1. Oficial Mayor (Contador)	2.000
Tesorero	1.800	3. Oficial 1º (Tesorero)	1.800
Subcontador, e Inspector Administrativo	1.600	5. Oficial 3º (Subcontador, e Inspector Administrativo)	1.600
Jefe de Sección	1.400	7. Oficial 5º	1.400
Jefe de Oficina	1.300	8. Oficial 6º	1.300
Encargado de Sección	1.200	9. Oficial 7º	1.200
Encargado de Oficina	1.100	10. Oficial 8º	1.100
Item 11 — Dirección General de Suministros del Estado			
Jefe de Departamento	2.000	1. Oficial Mayor (Jefe de Departamento)	2.000
Jefe de División	1.600	5. Oficial 3º (Jefe de División)	1.600
Jefe de División	1.400	7. Oficial 5º (Jefe de División)	1.400
Jefe de División	1.300	8. Oficial 6º (Jefe de División)	1.300
Jefe de División	1.200	9. Oficial 7º (Jefe de División)	1.200
2º Jefe de División	1.100	10. Oficial 8º (2º Jefe de División)	1.100
Item 12 — Dirección de Defensa Nacional			
Subdirector - Secretario	2.000	1. Oficial Mayor (Subdirector - Secretario)	2.000
Item 14 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos			
Vocales del Consejo de Administración: Jefes de los Departamentos Administrativo, Casinos, Lotería; y Secretario General	2.000	1. Oficial Mayor (Vocales del Consejo de Administración: Jefes de los Departamentos Administrativo, Casinos, Lotería; y Secretario General)	2.000
Contador General	1.800	3. Oficial 1º (Contador General)	1.800
Tesorero General; Jefe de División Agentes; Inspector de Obras e Instalaciones (Ingeniero Civil)	1.500	6. Oficial 4º (Tesorero General: Jefe de División Agentes; Inspector de Obras e Instalaciones (Ingeniero Civil)	1.500
Asesor Letrado y Subcontador General	1.400	7. Oficial 5º (Asesor Letrado y Subcontador General)	1.400
Jefe División Emisión; Jefe División Agentes Legajos	1.300	8. Oficial 6º (Jefe División Emisión; Jefe División Agentes Legajos)	1.300
Jefe de División de 3ª	1.200	9. Oficial 7º (Jefe de División de 3ª)	1.200
Jefes de Inspección General; Emisión Capital; Pago de Premios; de Compras y Suministros; Subtesorero General y Jefe de División de 4ª	1.100	10. Oficial 8º (Jefes de Emisión Capital; Inspección General; Pago de Premios; de Compras y Suministros; Subtesorero General y Jefe de División de 4ª)	1.100
Superintendencia de Seguros de la Nación			
Jefe de Departamento de Asesoría Legal	1.900	2. Oficial Principal (Jefe de Departamento de Asesoría Legal)	1.900
Jefe de División Inspección	1.800	3. Oficial 1º (Jefe de División Inspección)	1.800
2º Jefe de Departamento Asesoría Legal; Jefe de Oficina Actuarial y Estadística, y Supervisor	1.700	4. Oficial 2º (2º Jefe de Departamento Asesoría Legal; Jefe de Oficina Actuarial y Estadística y Súpervisor	1.700
Jefe de Departamento Administrativo y Contador	1.600	5. Oficial 3º (Jefe de Departamento Administrativo y Contador)	1.600
Inspector de 1ª	1.400	7. Oficial 5º (Inspector de 1ª)	1.400
Jefe de Oficina Asuntos Geneles e Inspector de 2ª	1.200	9. Oficial 7º (Jefe de Oficina Asuntos Generales e Inspector de 2ª)	1.200

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS

(en miles de m$n.)

AL 30 DE ABRIL DE 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

	DEBE							HABER					
BANCOS	Efectivo	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	Préstamos	Títulos, acciones y obligaciones	Inmuebles	Diversos (2)	Sumas del debe	Depósitos por cuenta del Banco Central	Obligaciones	Diversos	Capital realizado (o asignado)	Reservas	Sumas del haber
Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay	74,4	175,0	1.924,0	—	98,0	2.963,0	5.234,4	2.806,6	956,8	506,2	938,0	26,8	5.234,4
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	107,6	170,4	508,8	5,4	—	1.861,6	2.653,8	1.853,6	642,6	16,8	115,1	25,7	2.653,8
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda.	88,5	34,3	605,9	6,6	11,0	936,2	1.682,5	913,2	553,1	66,7	140,5	9,0	1.682,5
Comercial de Buenos Aires, S. A.	1.412,9	1.004,5	10.281,1	70,2	167,8	15.350,3	28.286,8	14.145,6	9.961,0	618,9	2.899,2	662,1	28.286,8
Comercial de La Plata	581,3	397,1	7.187,7	371,9	404,7	17.5*8,3	26.481,0	17.292,1	7.774,8	470,6	500,0	443,5	26.481,0
Comercial del Tandil	1.095,0	1.766,2	15.044,1	235,0	364,8	36.990,5	57.695,6	36.545,6	17.166,1	1.166,2	1.500,0	1.317,7	57.695,6
Comercial de Rosario	928,8	6,7	6.237,3	87,1	152,2	9.894,4	17.306,5	9.343,6	4.961,9	840,3	1.999,4	161,3	17.306,5
Comercial de Tres Arroyos	460,1	661,8	3.239,4	2.051,1	220,1	14.914,5	21.547,0	14.519,0	5.674,3	593,7	500,0	260,0	21.547,0
Comercial de Tucumán	2.018,9	1.716,6	15.506,7	1.044,4	314,0	19.544,4	40.145,0	18.937,2	16.614,0	792,7	3.168,4	632,7	40.145,0
Comercial Israelita (Rosario)	1.380,1	627,6	10.167,3	67,8	1.290,0	11.960,0	25.492,8	11.714,1	9.853,3	829,5	2.597,4	498,5	25.492,8
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	353,5	44,4	2.148,4	31,2	507,9	4.680,7	7.766,1	4.444,4	1.735,1	320,1	1.235,9	30,6	7.766,1
Cooperativo de La Plata Ltdo.	111,4	74,5	1.594,6	—	74,6	1.865,0	3.720,1	1.802,2	998,6	154,9	699,2	65,2	3.720,1
Crédito Provincial (La Plata) (1)	2.668,4	544,8	13.865,4	526,0	287,3	32.282,4	50.174,3	31.048,4	14.841,9	1.904,2	1.840,0	539,8	50.174,3
de Avellaneda (1)	33.991,6	8.267,8	70.681,9	52.570,5	863,3	318.899,5	485.274,6	295.732,7	157.274,0	22.707,4	5.000,0	4.560,5	485.274,6
de Bahía Blanca	1.240,2	253,6	4.268,9	160,4	—	10.101,0	16.024,1	9.696,3	5.241,8	484,8	500,0	101,2	16.024,1
de Catamarca	968,7	751,0	2.631,1	971,8	80,7	17.557,9	22.961,2	17.335,5	4.666,5	375,0	500,0	84,2	22.961,2
de Coronel Dorrego	55,3	19,3	740,2	483,6	57,7	2.268,9	3.625,0	2.132,4	854,9	178,0	448,0	11,7	3.625,0
de Coronel Pringles	37,6	254,7	2.316,4	335,5	55,0	5.152,5	8.151,7	5.014,8	2.116,7	248,3	500,0	271,9	8.151,7
de Crédito Comercial (Santa Fe)	718,7	351,1	5.687,4	303,3	280,2	11.975,3	19.316,0	11.505,9	5.834,4	575,7	1.000,0	400,0	19.316,0
de Crédito Industrial Argentino (3)	102.225,5	42.248,1	5.666.288,3	162.317,8	—	1.157.660,1	7.130.739,8	152.001,5	6.484.878,5	399.519,5	25.000,0	69.340,3	7.130.739,8
de Chascomús	418,1	512,2	4.806,4	991,7	70,2	9.102,6	15.901,2	8.925,7	6.012,4	321,5	526,7	114,9	15.901,2
de Entre Ríos	6.704,1	5.454,5	64.045,4	—	1.406,1	83.895,6	161.505,7	77.534,3	67.707,3	8.646,8	6.184,5	1.432,8	161.505,7
de Galicia y Buenos Aires	24.892,5	8.909,3	68.311,3	45.172,8	2.258,2	282.415,6	431.959,7	268.818,0	136.917,8	17.593,6	5.122,2	3.508,1	431.959,7
de Italia y Río de la Plata	93.445,9	67.222,0	567.115,3	75.847,8	19.677,3	1.198.829,3	2.022.137,6	1.134.493,3	733.863,6	99.780,7	30.000,0	24.000,0	2.022.137,6
de Junín	158,9	642,6	5.585,5	2.799,8	191,2	13.253,4	22.631,4	12.958,7	8.078,9	384,6	495,0	714,2	22.631,4
de La Edificadora de Olavarría	295,3	635,9	4.187,8	1.895,5	60,2	7.545,2	14.619,9	7.372,3	5.595,5	589,9	599,8	462,4	14.619,9
de la Nación Argentina	1.211.341,8	383.809,7	7.785.340,7	859.964,7	160.944,9	8.501.844,0	18.903.245,8	7.826.559,1	9.628.269,8	986.302,2	250.000,0	212.114,7	18.903.245,8
de la Provincia de Buenos Aires (1)	214.913,1	60.411,1	3.507.947,3	16.600,3	72.706,6	2.736.514,4	6.609.092,8	2.999.102,8	3.071.195,9	357.569,3	125.000,0	56.224,8	6.609.092,8
de la Provincia de Córdoba (1)	54.596,4	3.001,3	191.889,1	31.323,3	3.215,3	440.642,1	724.667,5	416.082,0	269.326,0	23.283,9	10.000,0	5.975,6	724.667,5
de la Provincia de Jujuy	1.397,4	907,9	7.833,1	871,3	517,2	29.657,9	41.184,8	29.191,2	8.430,9	1.109,0	2.000,0	453,7	41.184,8
de la Provincia de San Luis	**566,8**	**2.375,4**	**10.271,8**	—	—	**19.158,9**	**32.372,9**	**18.584,9**	**11.162,3**	**598,0**	**2.000,0**	**27,7**	**32.372,9**
de la Provincia de Santiago del Estero	**3.853,6**	**3.635,1**	**10.973,0**	**1.495,0**	**460,7**	**39.777,3**	**60.194,7**	**39.034,7**	**15.815,9**	**1.763,7**	**2.991,3**	**589,1**	**60.194,7**
de la Provincia de Tucumán (1)	**7.025,1**	**6.001,7**	**72.237,4**	**10.878,8**	**2.456,3**	**95.735,8**	**194.333,1**	**92.385,2**	**84.802,9**	**5.523,6**	**10.786,1**	**835,3**	**194.333,1**
de La Rioja	**182,3**	**1.323,4**	**4.360,0**	—	**233,1**	**12.522,4**	**18.621,2**	**12.128,3**	**5.864,4**	**210,9**	**394,6**	**23,0**	**18.621,2**
del Comercio (Corrientes)	**181,0**	**563,3**	**3.353,9**	**27,6**	**10,0**	**7.302,4**	**11.438,2**	**6.996,1**	**3.237,8**	485,0	[illegible]	[illegible]	
	134.744,2	**49.028,2**				1.626.322,6	2.262.746,8						
	11.805,5	21.136,6				..12,9	352.633,2						

										[illegible]	[illegible]	[illegible]	..438,3
de Londres y América del Sud			396.985,5	49.707,4	5.958,9	[illegible]		1.261.168,2	523.674,5	436.651,5	26.018,0	15.234,6	.262.746,8
de Mendoza (1)	[illegible]		113.166,0	437,3	2.974,9	203.1[illegible]		192.846,4	133.239,5	11.519,6	13.326,9	1.700,8	352.633,2
de Mercedes (Buenos Aires)	334,1	190,2	4.811,3	545,1	131,6	8.797,9	14.810,2	8.591,0	5.243,5	475,7	500,0	—	14.810,2
de Olavarría	900,2	322,6	6.281,9	5.161,8	196,0	17.600,0	30.462,5	17.007,3	10.063,5	1.161,7	1.200,0	1.030,0	30.462,5
de Paraná S. A.	13,5	12,6	788,5	21,0	50,6	1.013,3	1.899,5	1.000,1	396,3	58,8	381,6	62,7	1.899,5
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	208,7	379,9	5.189,2	252,9	393,7	6.942,9	13.367,3	5.738,4	5.162,4	1.332,4	967,3	166,8	13.367,3
de Río Negro y Neuquén	719,4	2.394,3	19.547,2	53,4	277,1	26.991,4	49.982,8	26.563,3	18.670,1	1.022,4	3.239,6	487,4	49.982,8
de San Juan	2.001,0	3.043,7	47.534,3	4.087,4	108,6	40.341,1	97.116,1	38.670,0	47.226,7	2.783,0	7.296,3	1.140,1	97.116,1
di Napoli	2.904,9	10.563,7	45.623,1	5.186,5	—	92.873,0	157.151,2	78.497,6	57.546,1	15.486,8	5.000,0	620,7	157.151,2
Edificador de Trenque Lauquen	510,3	321,5	4.467,5	25,8	—	9.300,8	14.625,9	8.891,9	4.626,0	549,8	397,3	160,9	14.625,9
Escolar Argentino (1)	87,2	11,1	1.964,7	323,9	218,4	863,5	3.468,8	561,5	1.061,1	840,2	530,0	476,0	3.468,8
Escolar Argentino del Rosario	341,2	257,8	2.128,3	765,4	444,1	5.154,5	9.091,3	5.044,1	3.053,3	307,1	400,0	286,8	9.091,3
Español del Río de la Plata Ltdo.	83.804,5	33.349,2	535.951,5	200.057,1	19.584,0	1.305.764,0	2.178.510,3	1.271.068,0	805.699,4	47.305,2	20.000,0	34.437,7	2.178.510,3
Ferroviario Argentino (1)	172,5	12,4	1.627,1	44,4	164,4	2.233,5	4.254,3	1.034,9	935,5	340,1	762,0	281,8	4.254,3
Francés del Río de la Plata	29.319,4	6.073,5	174.187,9	23.799,2	5.522,3	302.924,8	541.827,1	231.002,6	217.845,3	62.298,1	15.000,0	15.681,1	541.827,1
Francés e Italiano para la América del Sud	9.612,5	13.518,0	128.309,1	3.219,7	—	252.772,7	407.432,0	157.811,6	141.250,9	92.161,3	12.146,3	4.061,9	407.432,0
Hispano Italo Libanés (San Juan)	494,8	1.563,6	13.846,4	55,8	746,3	20.833,0	37.539,9	20.368,4	14.725,5	710,7	1.000,0	735,3	37.539,9
Holandés Unido	16.103,8	12.628,0	81.023,9	1,6	1.400,0	183.751,3	294.908,6	143.082,7	84.009,9	61.441,3	3.000,0	3.374,7	294.908,6
Israelita de Córdoba	1.124,2	358,0	5.057,8	60,1	189,5	9.215,4	16.005,0	8.892,3	5.164,9	574,5	1.246,7	126,6	16.005,0
Israelita del Río de la Plata	6.063,0	3.961,3	50.513,6	595,3	2.215,5	85.288,7	148.637,4	78.333,5	48.314,7	10.589,8	8.297,3	3.102,1	148.637,4
Italo Belga	5.570,5	28.867,8	36.992,4	201,1	1.058,0	123.934,9	196.624,7	58.211,5	75.555,4	55.054,6	6.500,0	1.303,2	196.624,7
Iterman Limitado (Santa Fe)	143,7	31,1	3.589,1	204,2	—	3.328,3	7.296,4	3.014,6	2.694,2	401,2	1.000,0	186,4	7.296,4
Mercantil Argentino S. A.	3.809,6	3.006,3	23.581,8	225,5	4.367,1	38.734,2	73.724,5	29.304,0	28.230,2	9.540,3	5.000,0	1.650,0	73.724,5
Monserrat Ltdo. (Rosario)	1.036,1	156,8	10.413,9	2.055,9	1.000,0	16.490,5	31.153,2	16.245,8	8.029,8	1.221,0	5.000,0	656,6	31.153,2
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	24.135,7	244,5	88.531,3	107.969,0	8.845,4	139.010,5	368.736,4	126.814,8	202.147,1	8.908,3	18.900,0	11.966,2	368.736,4
Municipal de Préstamos (Paraná)	20,0	276,1	430,8	—	38,1	759,6	1.524,6	661,7	623,0	126,9	86,9	26,1	1.524,6
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán)	1.094,9	381,5	2.104,5	—	400,0	7.645,0	11.625,9	7.369,4	3.207,4	521,3	515,9	11,9	11.625,9
Municipal de Rosario	2.486,3	286,8	11.973,1	2.523,8	902,5	27.249,2	45.421,7	25.568,8	17.425,7	917,5	1.000,0	509,7	45.421,7
Municipal de Santa Fe	1.596,1	502,0	5.251,4	299,9	494,0	10.180,2	18.323,6	9.245,6	7.702,1	448,7	720,3	206,9	18.323,6
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	728,9	212,3	3.240,9	19,8	40,0	4.256,4	8.498,3	3.940,2	3.042,5	378,4	1.063,6	73,6	8.498,3
Nuevo de Azul	140,9	482,1	3.222,3	704,5	130,0	5.453,4	10.133,2	5.159,4	3.643,9	371,8	850,0	108,1	10.133,2
Nuevo Italiano	25.556,9	10.889,2	141.768,7	84.681,2	9.061,1	388.597,7	660.554,8	338.920,4	254.730,5	46.719,6	10.000,0	10.184,3	660.554,8
Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A.	48,5	31,5	500,1	8,4	21,5	703,9	1.313,9	689,6	397,6	53,5	149,2	24,0	1.313,9
Popular Argentino (1)	19.050,5	10.019,0	115.088,1	64.909,7	3.739,9	401.310,7	614.117,9	351.828,7	216.301,3	32.004,3	10.000,0	3.983,6	614.117,9
Popular de Concordia	627,0	51,3	3.341,1	627,4	149,7	6.498,1	11.294,6	6.398,6	3.839,4	277,8	750,0	28,8	11.294,6
Popular de Corrientes	112,6	269,1	6.584,2	—	—	6.801,5	13.767,4	6.393,7	4.464,2	1.043,8	1.312,5	553,2	13.767,4
Popular de Goya (Corrientes)	21,8	47,3	1.086,5	—	24,9	1.284,9	2.465,4	1.154,4	556,2	156,8	469,7	128,3	2.465,4
Popular de Misiones	41,8	236,8	1.375,4	16,8	—	3.046,8	4.717,6	3.026,2	1.116,6	204,4	283,7	86,7	4.717,6
Popular de Quilmes	1.228,6	651,3	9.820,5	85,7	306,3	23.824,8	35.917,2	23.232,4	10.135,4	976,6	1.025,5	547,3	35.917,2
Popular de Rosario	1.800,6	385,7	15.585,2	3.943,0	1.772,3	31.333,0	54.819,8	29.854,7	19.418,1	2.005,7	2.900,0	641,3	54.819,8
Popular La Plata S. A.	214,4	38,2	3.068,5	—	73,5	3.247,8	6.642,4	2.913,3	2.190,7	396,1	987,8	154,5	6.642,4
Provincial de Salta	1.925,5	2.575,6	9.246,2	5.065,4	306,7	29.426,3	48.545,7	28.218,7	15.776,7	1.863,8	2.588,7	97,8	48.545,7
Provincial de Santa Fe (1)	42.647,2	18.657,1	104.440,6	61.510,9	11.624,3	330.772,3	569.652,4	323.758,2	220.759,7	15.857,1	6.812,0	2.465,4	569.652,4
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	1.367,1	448,5	8.526,2	724,8	435,1	18.086,4	29.588,1	17.796,6	8.887,4	1.352,2	1.000,0	551,9	29.588,1
Sirio Libanés del Río de la Plata	2.330,3	2.834,4	35.957,2	6.801,2	1.247,5	57.148,5	106.319,1	53.845,0	39.766,1	5.108,0	4.000,0	3.600,0	106.319,1
Société Générale	42.348,9	8.160,8	100.869,3	16.172,0	—	198.475,6	366.026,6	106.931,6	132.250,9	100.017,9	20.000,0	6.826,2	366.026,6
Supervielle de Buenos Aires	6.692,4	1.907,6	27.359,7	2.625,6	15,8	68.147,8	106.748,9	58.009,3	32.144,3	12.366,2	2.562,3	1.666,8	106.748,9
The First National Bank of Boston	66.694,5	35.957,2	185.885,0	35.520,1	—	1.072.085,1	1.396.141,9	844.830,6	338.203,0	188.946,4	11.068,9	13.093,0	1.396.141,9
The National City Bank of New York	40.358,5	9.173,1	109.851,1	2.523,0	1.519,2	682.510,4	845.935,3	549.559,9	152.007,0	130.979,2	8.000,0	5.389,2	845.935,3
The Royal Bank of Canadá	13.369,8	17.967,9	45.042,0	72,6	—	262.495,7	338.948,0	189.487,8	72.991,7	69.238,6	4.000,0	3.229,9	338.948,0
Total General	2.378.955,3	918.650,0	20.902.914,8	1.965.600,8	357.585,4	23.337.528,2	49.861.234,5	20.388.410,6	24.815.028,9	3.371.600,2	746.942,0	539.252,8	49.861.234,5

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. — (1) Excluídas las cifras de la sección Hipotecaria. — (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Bancos (T. O.). — (3) Excluídas las cifras de las secciones "Créditos a largo y mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero". —

e.3|7-Nº 2.144 s|p.p.-v.3|7|50

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

POLICIA DE TERRITORIOS
NOMBRAMIENTO

Fíjase anterioridad

12.451—19|6|50. — El dispuesto por Decreto 21.375|49, Aux. 2º, Robel Horacio Canobes, (M. I. 507.281), debe considerarse a partir del 12|3|49.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
RETIROS

Provisional y temporario

Confirmado

12.532—21|6|50. — Acordado por Decreto Nº 15.073|47 y prorrogado por Decretos Nros. 14.899|48 y 25.757|49, al ex Soldado Conscripto Adolfo Romero (M. 5.006.912), debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con anterioridad al 29|1|50 y con goce del 30 % del sueldo del grado de Cabo.

Prorrogado

12.533—21|6|50. — Acordado por Decreto Nº 11.937|49, al ex Soldado Conscripto, Damián Cosme Núñez (M. 5.839.457). debiéndosele liquidar, con anterioridad al 25|3|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 24|3|51.

12.534—21|6|50. — Acordado por Decreto Nº 14.899|49, al ex Soldado Conscripto. Victorio Cristaldo (M. 5.626.809), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 31|3|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 30|3|52.

Obligatorio

12.590—22|6|50. — Sargento de Caballería, Juan Parolo (M. 3.248.079), 30 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 15 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, como así también el 5 % de bonificación y dásele de alta en los Servicios Generales del Ejército.

12.591—22|6|50. — Sargento Conductor Motorista, Sebastián José Arancio (M. 2.779.981), 42 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 115 % de suplemento de antigüedad, que estipula la Ley Nº 12.913, como así también el 6,5 % de bonificación y dásele de alta en los Servicios Generales.

Sección Reserva

12.531—21|6|50. — Ex Soldado Conscripto, Jacinto Héctor Martínez (Matrícula 5.345.778), 30 % del sueldo del grado de Cabo.

HABER DE RETIRO

Modificado

12.530—21|6|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto número 21.155|49, por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (Arts. 77.195 inc. B) —segundo párrafo— y 204 inc. 2º de la Ley Orgánica del Ejército y Nros. 45 y 46 (inc. b) —segundo párrafo— de la Reglamentación V, Parte Retiros de dicha ley y auméntase el haber de retiro acordado por Decreto Nº 102.334|41, al Sargento 1º (R.S.R.), Gerardo Mario Heredia (M. 2.914.253). debiéndosele liquidar, con anterioridad al 7|6|49, fecha en que hizo efectivo el pase a retiro definitivo, 80 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

PENSIONES

Concedida

12.535—21|6|50. — A Violeta Sposetti de Gómez y menor Mirta Alicia Gómez, $ 276.25 mensuales, esposa e hija del ex Sargento Ataliva Francisco Gómez (M. 2.979.812), debiéndosele liquidar con anterioridad al 31|10|49.

Aumentada

12.260—16|6|50. — Reconócese "Expedicionario al Desierto" (Decreto número 79.882) al extinto Teniente 1º (R). Jorge Labal y auméntase a $ 225 mensuales, la pensión que se liquida a María Carolina Caidi de Labal, en su carácter de esposa viuda del nombrado debiéndosele liquidar con anterioridad al 5|12|44.

DECRETOS

Terminada

12.164—15|6|50. — Con anterioridad al 9|12|47 a María Sofía Dozo de Revuelto, por haber fallecido y confírmase el inc. 162 del Art. 1º del Decreto del 12|3|30 por el que se concede los beneficios de la Ley 11.412 a favor de Dorotea Norberta Dozo de Borda.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuesta

12.372—17|6|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Nelson Roberto Caluori, por análoga falta (B.M.P. 1.741), e impónenseles, con las accesorias del Art. 708, del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), las siguientes: Aspirante a Oficial de Reserva, Francisco Venerando Alfaro (Matrícula 4.045.885). 26 meses de recargo de servicio; Nelson Roberto Caluori (M. 4.782.613), 22 meses de recargo de servicio; Angel López (Matrícula 5.109.544), 2 meses de recargo, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B.M.P. 1.373)· Antonio Pasichux (M. 4.787.209). 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo; Mario Rodolfo García (M. 4.781.908), 10 días de recargo de servicio.

12.373—17|6|50. — Déjase sin efecto la impuesta de 30 días de calabozo a los soldados Raúl Alfredo López (Matrícula 4.781.975) y Vicente Ortmann (M. 5.559.283), impónenseles la pena de tres años de confinamiento y conmútanseles por la de 4 meses de arresto, castigo que no cumplirán.

SENTENCIAS

Dictadas

12.371—17|6|50. — Al soldado Nicanor Paz (M. 4.236.621), Exp. Nº 22.890|50 Cde. 2, D.G.P. y Nº 18.498|50 Cde. 1 M.E.

12.584—22|6|50. — Al Cabo 1º Oficinista, Adrián Rufino González (Matrícula 0.107.346), Exp. 6.967|50, Cde. 1, Rdo. D.G.P. y Nº 67|47 Cde. 4 M. E.

12.585—22|6|50. — Al soldado Roberto Pedro Sánchez (M. 6.364.422). Expediente 47.251|49, Cde. 3, D.G.P. y Nº 28.341|49 M. E.

12.586—22|6|50. — Al soldado Juan Crespo (M. 4.026.673), Exp. 6.736|49, Cde. 9, D.G.P. y Nº 15.167|48 Cde. 3, M.E.

INDULTOS

Denegados

12.582—22|6|50. — Al soldado Arturo Pascual Aquilano (M. 6.454.230), Expediente Nº 25.278|50, D.G.P. y número 20.881|50 M.E.

12.587—26|6|50. — Al ex Cabo 1º, Eduardo Fernández (M. 1.734.835), Expediente Nº 6.824|50, Rdo. D.G.P. y Nº 1.596|47 Cde. 4 M.E.

12.588—22|6|50. — Al ex Cabo Motorista. Juan de Dios Leiva (M. 3.230.001), Exp. 474|48, Cde. 52, Rdo. D.G.P. y Nº 1.217|48, Cde. 15 M.E.

12.589—22|6|50. — Al ex Cabo Motorista, José Alejo Almada (M. 1.679.946). Exp. Nº 474|48, Cde. 60, Rdo. D.G.P. y Nº 1.217|48, Cde. 20 M.E.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

Prefectura General Marítima

12.540—21|6|50. — Con fecha 2|6|50, la presentada por el Prefecto, Alberto Passo, (M. 1.762.840).

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Marina de Guerra

12.546—21|6|50. — A favor del Ex-Marinero 1º, Maquinista R. A., 31.558, Baltasar Ramos Aguirre.

HABILITACION DE PRACTICO
CANCELADA

Zona Puerto de Buenos Aires

12.541—21|6|50. — Con fecha 31|5|50, la de José Fabiano (M. 318.417).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
HABER DE RETIRO

Modificado

12.538—21|6|50. — El que actualmente percibe el Capitán de Fragata (R), Heraclio Fraga, debiendo ser aumentado a partir del 1º|4|49, fecha en que fué comprendido dentro de las determinaciones del Decreto Nº 7.324|49, en un 5 % del sueldo de su grado del presupuesto vigente, más el 11,72 %, resultante del 10 o|o y 15 o|o, del suplemento por antigüedad, determinado en el Art. 128, Inciso 10, de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, por haberlos percibido en el año comprendido entre el 1º|1|47, y el 1º|1|48, y en un 5 o|o más del sueldo de su grado del presupuesto vigente, más el 15 o|o, del precitado suplemento de antigüedad del precitado suplemento que percibió desde el 1º|1|48 hasta el 1º|4|49, dicha pensión de retiro debe aumentarse en un 5 o|o más del sueldo del presupuesto vigente, por haber acumulado el causante, 9 meses de servicios equivalentes a un año.

12.543—21|6|50. — El Decreto del 26|5|31. por el que se declaró en situación de retiro al Capitán de Fragata, (con el sueldo y grado de Capitán de Navío), Osvaldo Fernández, que en la liquidación de su haber de retiro, debe incluirse el importe del prest. a partir del 1º|3|49, y declárase de legítimo abono $ 8.348.73.

PENSIONES

Acordadas

12.537—21|6|50. — A Teresa Riganti de Malaspina, en concurrencia con Elisa América y Eva Teresa Malaspina, en su carácter de esposa viuda e hijas, del Suboficial Principal Maquinista (R). José Malaspina, $ 261.25, a partir del 28|12|49.

12.544—21|6|50. — A Amelia Bartolini de Carrero, esposa viuda, del Suboficial Mayor Aeronáutico (R), Hipólito Manuel Carrero, $ 360, a partir del 13|9|49.

12.539—21|6|50. — A favor de Marta Lucía Dipplito de Troiani, la parte que percibía Lelia Esther Troiani y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 15|3|50, debiéndosele liquidar $ 211.25, a contar de dicha fecha.

Imputación Modificada

12.542—21|6|50. — El artículo 2º, del Decreto Nº 9.234|50, estableciéndose que el haber de pensión acordada a Cirila Beatriz Noriega de Almirón, se imputará a la Partida Correspondiente del Anexo 24, Item 5, del Presupuesto General de la Nación, para el año 1950. y será liquidado en las listas emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera de conformidad con lo prescripto en el número 122, del Decreto número 20.944|46.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL FEDERAL — JUICIOS

12.545—21|6|50. — C|. la Nación por el Capitán de Fragata (R), Julio Ayala Torales, por modificación de pensión de retiro militar, pago de diferencias de haberes atrasados.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SITUACION DE REVISTA

Aclarada

12.578—22|6|50. — Déjase sin efecto la transferencia del Ayudante Práctico. Gastón Ecalle, (M. I. 4.465.840), del Ministerio de Obras Públicas al de Transportes, (art. 3º, Decreto 20.221|49), debiendo considerarse en el primero de los nombrados a partir de su traslado a la D. de Planteles, Equipos y Automotores, dependiente del mismo.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Pase

12.505—21|6|50. — Maestro de grado, en la Escuela Nº 25, Consejo Escolar 1º, Horacio Ramón Parada, (M.I. 4.226.284), debiendo cesar en un cargo de Maestro de las actividades periescolares en el mismo establecimiento

SECUNDARIO

Nombramiento anulado

12.501—21|6|50. — Decreto 21.491|49, que designara a Jorge Abel Storni, (Matrícula Individual 4.008.525), titular de 6 horas de Trabajo Manual en el Colegio Nacional de Varones Nº 4. "Juan Martín de Pueyrredón", de la Cap. Federal.

Renuncia y pase

12.502—21|6|50. — La presentada por Víctor R. Bertorino, (M.I. 190.575), como Profesor de 8 horas semanales de Estenografía en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10, de la Cap Fed., a la que se concede el pase como titular de 6 horas de la misma materia, a Enio Alfredo Ghinelli, (Matrícula Individual 385.962), quien cesa en igual tarea de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la misma ciudad.

Pase

12.503—21|6|50. — A la Escuela Normal Mixta de Mendoza, 6 horas semanales de Práctica de la Enseñanza, Lilia Elsa Ortiz de Llana, C. I. 2.121.571, Pol. Cba.), debiendo cesar en 5 horas de cátedra de que es titular en el establecimiento similar de Bell Ville, (Cba.).

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

Al M. de Marina

12.458—19|6|50. — Oficial 9º del Ministerio, (D. N. de Migraciones), Mario César Herrán, (M. I. 546.922).

COMPRAS DIRECTAS

Aprobadas

12.456—19|6|50. — Confírmase la aprobación concedida por la D. N. de Migraciones, (Exptc. 260.995|49), en la efectuada a las firmas Garzaniti Hnos. y El Indice, S. R. L., por las sumas de $ 30.000 y $ 4.784, respectivamente, importes éstos que se reapropian al presupuesto de 1950.

12.457—19|6|50. — La efectuada por la D. N. de Migraciones por la suma de $ 40.694,30, realizada a la Comisión Municipal de Venta de Carne, dependiente de la Municipalidad de Buenos Aires, exceptuando a dicha D. Nacional por esta única vez, de lo dispuesto en el art. 49 del Dec. 5.201|48.

RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

DIREC. GRAL. DE SANIDAD ANIMAL

LUCHA CONTRA LA SARNA
Infracción al Decreto Nº 7.383

MULTAS

Impuestas

1.039—23|5|50. — A José Alcalde pesos 1.460, Vicente Ferreyra $ 22.80, Félix Carrizo $ 130, Roberto Buzzi $ 23.40, Carlos Barbieri $ 34.60, José Olivo Dolevier $ 21.—, Trinidad V. de Cabrera $ 21.80, Juan C. Soñel $ 35.—, Andriano y Meneleo F. Faure $ 29.—, Carlota D. de Gaztelumendi $ 20.30, Sucesión Paulino González $ 30.70, Sotero González $ 28. — y Josefa M. D. Begnis $ 78.

RECURSO DE RECONSIDERACION

Desestimado

1.037—23|5|50. — Interpuesto por Carlos Avancini de la que se le impuso por

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.17, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 30|6-1, 3, 4|7-Nº L-2.765-v.5|7|50

Licitación Pública Nº 42
Expte. Nº 151.350/1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 7 de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 14.000 cajones desarmados de sauce, de 0,52 por 0 38 por 0.19 mts., con tablillas de un espesor mínimo de 0,01 mts.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.982-v.5|7|50

Licitación Pública Nº 45
Expte. Nº 89.203/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de tres (3) estructuras metálicas para galpones, armados con cubiertas y desagües.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.983-v.8|7|50

Licitación Pública Nº 41
Expediente Nº 47.473/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 16.30 horas, para el reacondicionamiento, ajuste, reparación y carrozado de 17 vehículos motorizados y provisión de herramientas respectivas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|6-Nº L-2.960-v.6|7|50

Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 130.847/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de cinco (5) motocultivadoras con accesorios y cinco (5) tractores de 18 - 24 H.P. con comando para accionar distintos implementos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|6-Nº L-2.961-v.6|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 111.841|50, llama a Licitación Pública Nº 21, para el día 13 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15.30 horas, para la adquisición de casillas de madera para campamentos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.27|6.-Nº L-2.968-v.7|7|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 263|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas, para la provisión de 10 grupos electrógenos Diesel de 25, 50, 75 y 100 kW. de corriente continua.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.30|6-Nº L-3.010-v-17|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 265|50, para el día 6 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, para la adquisición de barras de cobre, terminales, manguitos de unión, T, seccionadores a fusible, aisladores, etc. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.28|6-Nº L.2.974-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 264|50, para el día 10 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de equipos eléctricos y redes de transmisión, para el accionamiento de las compuertas del dique "Los Quiroga" en la Pcia. de Santiago del Estero. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.28|6-Nº L.2.975-v.8|7|50

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 266|50, a las 14.00 horas: Electrobombas y válvulas de alivio para Diesel Oil.

L. P. 267|50, a las 14.15 horas: Caños de acero, te para soldar, reducciones, curvas, bridas, uniones, válvulas, toberas de pulverización helicocentrífugas, etc.

L. P. 268|50, a las 14.30 horas: Tanques metálicos para almacenaje de Diesel Oil — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.28|6-Nº L.2.976-v.8|7|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 261/50, a las 14 horas: Madera terciada "Araucaria" o similar, tablones de cedro y pinotea y tirantillos de pinotea.

L. P. 262/50, a las 14.15 horas - (3er. llamado): Cepillos para barrer de cerda, escobas, escobillas para W. C., escobillones, plumeros, pala chata de cinc, papel higiénico y palos para plumeros.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.26|6-Nº L-2.962-v.5|7|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 253|50, a las 14 horas: Interruptores tripolares automáticos.

L. P. 254|50, a las 14.15 horas: (2º llamado) Baldes para albañil, cintas métricas a ruleta de acero, terraja "Little Giant" o similar.

L. P. 255|50, a las 14,30 horas: Bridas de acero para presión, codos, tee, uniones dobles negras, etc.

L. P. 256|50, a las 14,45 horas: Válvulas exclusas y de retención, válvulas globo y accionadas a distancia para vapor.

L. P. 257|50, a las 15 horas: Electrobombas a engranaje con motor acoplado.

L. P. 258|50, a las 15,15 horas: Provisión y montaje de una torre de refrigeración en la Central Eléctrica "Güemes" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.23|6.-Nº L-2.872.-v.3|7|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín. — Julio 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1582) Accesorios para cañerías. — Julio 25, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1583) Llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.

e.28|6-Nº L.2.985-v.15|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín. — Julio 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1577) Tanque cilíndrico horizontal para almacenaje de propano y accesorios. — Julio 28, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1578) Válvulas, bridas, espárragos y juntas — Julio 24, a las 10.00 horas Separadores de gas y tanques de acero. — Julio 26, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1580) Registradores de presión y caudal. — Julio 18, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1581) Acumuladores para gas. — Julio 21, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1585) Compresor de aire acondicionado con motor a nafta. — Julio 17, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1584) Cajas de hierro fundido para llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.

e.28|6-Nº L.2.986-v.8|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.576, para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, para la adquisición de accesorios para cañerías.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|6.-Nº L-2.878.-v.5|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la realización de las siguientes construcciones; aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín:

Julio 14 a las 10 horas (Pliego número 1.574), construcción de cimientos para gasómetros en Anexo Corrales. Julio 14 a las 11 horas (Pliego Nº 1.575), construcción de edificios para Barrio de Viviendas en Plaza Huincul.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|6.-Nº L-2.880.-v.11|7|50

Llámase a Licitación Pública número 1.571 para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11.00 horas, para la adquisición de caños de acero sin costura, galvanizados.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15|6-Nº L-2.724-v.4|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

11|7|50. — Material eléctrico (10.921) a las 11,30 horas.

15|7|50. — Correas (10.788, a las 8,30 horas.

15|7|50. — Montaje tanque en Mendoza (10.811) a las 9 horas.

15|7|50. — Ropa de trabajo (10.903) a las 10 horas. — División Licitaciones, Junio 26 de 1950. —Hugo Corrales Ballve

e.29|6-Nº L.3.005-v.10|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

18|7|50. — Correas (10.800), a las 8 horas.

19|7|50. — Tubos cobre y bronce (10.694), a las 8 hs.

20|7|50. — Construcción pitoles hormigón armado (10.839), a las 8,30 hs.

21|7|50. — Casillas desarmables (10.910), a las 9,30 hs.

División Licitaciones, junio 22 de 1950 — Hugo Corrales Ballve.

e.27|6.-Nº L-2.966.-v.13|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

11|7|50. — Máquinas bobinadoras (10.796) a las 9 hs.

11|7|50. — Empaquetaduras y juntas (10.778) a las 8,30 hs.

11|7|50. — Cemento común (10.851) a las 10 hs.

12|7|50. — Escobillas eléctricas (10.771) a las 8 hs.

12|7|50. — Accesorios para torres (10.784) a las 8,30 hs.

12|7|50. — Omnibus (10.844) a las 9 hs.

13|7|50. — Válvulas para radio (10.777) a las 8 hs.

13|7|50. — Hesaclorosiclo Hesame (10.847) a las 9 hs. — División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L.2.949-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

14|7|50. — Cañería de conducción (10.856) a las 15 hs.

15|7|50. — Repuestos para bombas (10.786) a las 8 hs.

18|7|50. — Correas (10.800) a las 8 hs. — División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L.2.950-v.12|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la construcción de un tinglado para lubricantes en Planta de Almacenaje de Tucumán

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F. - Campamento Vespucio - (Provincia de Salta), o Planta de Almacenaje de Tucumán. Las propuestas deberán dirigirse a la Planta de Almacenaje de Y. P. F., calle Roca esquina Avenida Bernabé Aráoz, Tucumán, donde se llevará a cabo el acto de apertura, el día 18 de julio a las 10 horas. (Pliego Nº YS.50). — División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L-2.957-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

7/10/50. Elementos contra incendios (10854). a las 12 horas.

14/7/50. Cables y accesorios eléctricos (10699), a las 8 hs.

14/7/50. Montaje tanque chachapoyas (10810), a las 9 hs.

14/7/50. Válvulas (10848), a las 9.30 horas.

14/7/50. Electrodos (10916), a las 10.30 hs.

División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L-2.958-v.6|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

7|7|50. — Máquinas taller (10.767), a las 8 hs.

7|7|50. — Cabos para herramientas (10.768), a las 8.30 hs.

7|7|50. — Estopa y trapos (10.779), a las 9 hs.

7|7|50. — Ablandador de agua (10.826), a las 9,30 hs.

7|7|50. — Material eléctrico (10.828), a las 10 hs.

7|7|50. — Fieltros amianto (10.831), a las 10.30 hs.

7|7|50. — Válvulas esclusas (10.843), a las 11 hs.

7|7|50. — Material eléctrico (10.855), a las 11.30 hs.

8|7|50. — Materiales para líneas aéreas (10.697), a las 8 hs.

8|7|50. — Moto generador (10.794), a las 9.30 hs.

8|7|50. — Bujías (10.774), a las 9 hs.

8|7|50. — Aceros (10.780), a las 9 hs. (10.854), a las 12 hs.

7|7|50. — Elementos contra incendio (10.854), a las 12 hs.

10|7|50. — Máquinas para taller (10.769), a las 8.30 hs.

10|7|50. — Escobillas eléctricas (10.770), a las 9 hs.

10|7|50. — Repuestos para magnetos (10.775), a las 9.30 hs.

10|7|50. — Llaves y hojas sierra (10.782), a las 10 hs.

10|7|50. — Equipo caldera (10.829), a las 10.30 hs.

10|7|50. — Chapas acero y hierro perfilado (10.830), a las 11 hs.

10|7|50. — Cañería (10.832), a las 11.30 horas.

10|7|50. — Válvulas (10.850), a las 12 horas.

11|7|50. — Material eléctrico (10.691), a las 8 hs.

e.22|6.-Nº L-2.857.-v.3|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

10|7|50: Elementos subestación de transformación (10.708) a las 8 hs.

13|7|50: Cemento portland (10.789) a las 8.30 hs.

14|7|50: Elementos soldadura (10.790) a las 8.30 hs.

15|7|50: Repuestos para bombas (10.786) a las 8 hs.

e.19|6-Nº L-2.802-v.5|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 19 de Julio de 1950 a las 16 horas, Nº 18 (2º llamado) "Repuestos para tractores" y 16.15 horas Nº 23 "Materiales y aparatos para construcción telefónica". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña 1190 - D. Compras. — El Director General.

e.26|6-Nº L-2.947-v.6|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expediente Nº 72.998|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 14.00 horas, para la adquisición y provisión de películas radiográficas, revelador y fijador uso radiológico, marcos para películas radiográficas y otros elementos, con destino al servicio de Rayos de la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 26 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950.

e.26|6-Nº L.2.951-v.6|7|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 3 y 4, hasta el día 10 de julio del "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950, a las 12 y 30 y 12 y 45 horas, para la provisión de material eléctrico y 2.000 resmas papel obra respectivamente.

Nóminas de efectos, pliegos de condiciones e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.26|6-Nº L-2.944-v.6|7|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública, (2do. llamado), para el día 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.10, para la provisión de forrajes y alimentos para animales, (renglones que resultaron desiertos en la Licitación Pública Nº 197), con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-3.011-v.5|7|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de arroz, fariña, galletitas y sal fina, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-3.017-v.11|7|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.10 para la provisión de Impresos y Libros Blancos, con destino a las distintas dependencias de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|6-Nº L-2.943-v.6|7|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción y sanitarios, con destino a la Escuela Hogar Agrícola Ing. Rómulo Otamendi, Otamendi, F.C.N.G.B.M., a entregar en el depósito de materiales, Suárez 2215, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|6.-Nº L-2.860.-v.3|7|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|50 (Exp. 16.439|50), hasta las quince (15) horas del día 11 de julio del presente año, para la provisión de uniformes, capas impermeables, botas de goma, buzos, cascos de corcho, borceguíes, camisas y capotes.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Junio de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.26|6-Nº L-2.946-v.10|7|50

(Expediente 16.491|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, hasta las quice (15) horas del día 7 de julio del presente año, para la provisión de medidores, generadores, transreceptores, voltamperímetros, megometros, puentes de medición, probadores, osciloscopios, amperímetros. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.22|6.-Nº L-2.863.-v.6|7.50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 14 julio 1950, 14 hs. transporte de fuel-oil, Dársena Sud o La Plata Y. P. F. hasta Retiro Norte, O. C. 61|50, Ax. 6, 14 julio 1950, 15 hs., transporte de fuel-oil desde Dársena Sud Y. P. F. hasta depósito Buenos Aires y Tapiales, O. C. 61|50. Ax. 4. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.1º|7-Nº L-3.033-v.12,7,50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D. G. de C. y A. Nº 114 (Expediente Nº 16.649.50) hasta las quince (15) horas del día 20 de julio de 1950, para contratar la provisión de (2.500) dos mil quinientas toneladas de cobre electrolítico, mínimo de pureza 99,5 %, (debiendo acompañar análisis de la mercadería ofrecida). Apertura de las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección general. — Buenos Aires, junio 26 de 1950.

e.1º|7-Nº L-3.039-v.18|7|50

(Expediente Nº 33.008|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública D. G. de C. A. Nº 113 para el día 17 de julio próximo a las 14 horas, para contratar los trabajos de movimiento de tierra, construcción de la línea férrea, minas Río Turbio a Río Gallegos, Santa Cruz. Se prevé la ejecución de Un Millón Seiscientos Mil Metros Cúbicos (1.600.000 m3.) de movimiento de suelo aproximadamente dividido, a los efectos de la licitación en Cuatro (4) sectores de Cuatrocientos Mil Metros Cúbicos (400.000 m3.) cada uno con presupuesto oficial de Cinco Millones, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.600.000 m|n.) y se fija como plazo de terminación de obra el Quince de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (15|2|51). — La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director de Construcciones y Adquisiciones, Ministerio de Transportes, sito Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 40 m|n.) el ejemplar en la Oficina Nº 312, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.29|6-Nº L.3.006-v.13|7|50

Ministerio de Educación

MUSEO MITRE

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para la impresión de la Revista de este Museo Nº 3. Apertura de propuestas el día 7 de julio, a las 15.30 hs. Pliego de condiciones, propuestas y verificaciones de originales: San Martín 336 - T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director.

e 26|6-Nº L-2.964-v.5|7|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.032,65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº 3.015-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.

e.29|6.-Nº L-3.003.-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 59 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13 horas, para la Instalación de Electricidad y Parrarayos en Centro Sanitario de la Provincia de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.26|6-Nº L-2.945-v.5|7|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 91.468|49

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 10 de julio de 1950 a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Vecinal Caleufú, La Pampa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento, o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L.2.987-v.8|7|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Expediente Nº 48.868|49

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 12 de julio de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios necesarios durante el corriente año a la Dirección Técnica de Oncología, dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección Técnica de Oncología, Montevideo 184, 2º Piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L.2.988-v.8|7|50

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 12 de julio de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y Equipos, Drogas y Productos Químicos, Instrumental Científico, Artículos de Limpieza y Desinfección, Máquinas de Oficinas, Motores y Herramientas, Menaje, Moblaje, Artefactos, etc., destinados al Instituto Central de Cardiología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 60.153|49. Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.28|6.-Nº L-2.989.-v.8|7|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.397 - S3/50

Llámase a licitación (primera) pública, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Maquinchao y El Caín (Dto. 21º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central - Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.28|6-Nº L-2.984-v.8|7|50

Licitación Pública Nº 90

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Materiales de Línea para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de julio de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas". — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 6. Nº L-2.791.-v.4|7|50.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública número 3-V-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 3-V-50. Día 19/7/50, a las 14.30. Venta materiales de rezago, alambres, plomo, hierros, bobinas madera y otros materiales.

De acuerdo con el art. 46, inciso (3, Ley 12.961 y Decreto 5.201-48, tendrán prioridad en la enajenación, las reparticiones nacionales, autoridades provinciales, gobernaciones y municipalidades, que hagan gestiones antes del remate. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28|6-Nº L-2.981-v.8|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 59-P|50 y 60-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 59-P|50: día 26|7|50 a las 9. Por construcción nuevo edificio Concentración Centro. Valor estimado: $ 4.797.300 moneda nacional. Pliego $ 50 m|n.

Nº 60-P|50: día 28|7,50, a las 9. Por construcción nuevo edificio Talcahuano. Valor estimado $ 6.517.000 m|n. Pliego $ 75 m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de presupuestos en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.23|6.-Nº L-2.875.-v.10|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don HORACIO PINO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Ciento Setenta y Dos Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 172,25), importe que le fuera intimado por resolución Nº 2.664 dictada por la Contaduría General de la Nación.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.1º|7-Nº 3.035 s|p.p.-v.12|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIâ, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270.— e.23|6-Nº 20.013-v.27|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretaria de Riesgos, Interventor.

e.28|6-Nº 2.973-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO, ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SDRIGOTTI ALFREDO, TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.10|6-Nº 2.625-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 30 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

Aguilera Nicanor, Alvarez Jesús, Amigo Guillermo Héctor, Ayosa Santiago Alberto, Blanco Alberto Miguel, Baranauskas Juan Cibulskas, Barrios Policarpo, Blanco José, Bórzola Belisario, Carreras Laureano, Cibes Alfredo, Colombino Pascual Dalman Pedro, D'Angelo Alfredo, Díaz Basilio Feliciano, Di Berardini Romeo, Errea Juan Cruz, Faraldo Miguel, Fernández Matías, Fondrini Pedro Marcial, Fortuna Sebastián R., Gómez Eduardo de Jesús, Gómez Manuel, Gómez López Antonio, González Gerónimo, González Pizarro Domingo Salvador, Gutiérrez Juan, Jara Estanislao, Leiva Manuel, Lobianco Miguel, Luján Antonio, Mir Jaime, Noguera Pascual.

e.9|6-Nº 2.611-v.13|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 -- Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.22|7|50

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario

e.19|6 Nº 7.477 s|p.p.-v.22|7|50

El Señor Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, secretaría del Dr. J. Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ALZUETA. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.6|6-Nº 7.455 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6.-Nº 7.536 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5402 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175, sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo, Expte. 15.655", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/entrega de saldo" - Expte. número 2.690, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Cañada de Gómez (e) Patron y Acassuso, parcela 24, manzana 73, sección 74 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido s/cobro ejecutivo - Expte. Nº 45.560", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, mayo veintinueve de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.19|6-Nº 7.475 s|p.p.-v.5|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rafael Domínguez.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p|p.-v.31|7|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7.531 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.4|8|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO FREULIEB o OTTO FREULIEB, u OTON FREULIEB. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.1º|6-Nº 7.451 s|p.p.-v.6|7|50

Núm. 20

Al comercio hácese saber que doña Carmen Justa Olivella, por sí y por sus hijos menores Oscar José Ricardo y Roberto Julio Fandiño, ha sido autorizada judicialmente en la sucesión de don José Fandiño, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, a vender el negocio de carnicería, calle CASTRO Nº 1684, que figuraba a nombre de don José Fandiño, al señor José Caneda Sanda. Domicilio partes y reclamaciones. Dr. Mario J. Riccitelli, Uruguay 412, piso 1º. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 45.— e.28|6.-Nº 20.285.-v.3|7|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.22|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CHAMEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.459 s|p p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CASTAÑARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 3

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|6.-Nº 7.487 s|p.p.-v.22|7|50.

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6.-Nº 7.488 s|p.p.-v.22|7|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA TELLO de WEISMAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

— Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.30|5-Nº 7.443 s;p.p.-v.4|7|50

Núm. 4

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s.|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.557 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.538 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA D. CANONIGO, procesado por el delito de robo (causa Nº 25.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6|6-Nº 7.464 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IVAN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.927) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1950, Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.30|5-Nº 7.444 s|p.p.-v.4|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Roberto Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO REQUENA y N. FORCHINITO, procesados por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.30|5-Nº 7.445 s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario

e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.v.4|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secre-

taría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.

e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.4|8|50

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p-v. 4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.545 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.544 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.546 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.27|6-Nº 7.513 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.518 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.520 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.522 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23|6-Nº 7.505-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.525 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 7.497-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 7.498-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIA SANDOVAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.325 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNABE RUFINO NUÑEZ para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.330 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|6-Nº 7.467 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.565 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.23|6-Nº 7.504-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 7.481-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 7.482-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|6.-Nº 7.486 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|7-Nº 7.553 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e 19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|6-Nº 7.458 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ROMEO AITO, procesado por el delito de tent. de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|6-Nº 7.466 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.566 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v 27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.478 s|p p.-v 22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ESTHER SALLO o GALLO o ESTHER MIRTA AVILA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|6-Nº 7.465 s|p p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ARMANDO MAZZANTINI o ARMANDO PALMIRO MAZZANTINI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 11 de mayo de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6-Nº 7.446 s|p.p.-v.6|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor José C. Sartorio, se hace saber por el término de tres días a don JACINTO IRENEO WALSER, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia la que transcribo a continuación: "Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Autos y Vistos y Considerando: Que el señor Defensor Oficial representante del apremiado, no ha opuesto ninguna de las excepciones autorizadas en el art. 315 de la ley 50, por lo que sentencio de venta este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Jacinto Ireneo Walser y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado con sus intereses y las costas. — Notifíquese. — José Sartorio". — Buenos Aires, Junio 21, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.1º|7-Nº 7.578 s|p.p.-v.4|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en la Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, (Juzgado Nº 1), se cita, llama y emplaza a SALVADOR RIZZO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rizzo Salvador Decreto 28.278|48 - Expte. 271.283|49 - Ind. y Com. - cobro de multa - ejecutivo", bajo apercibimiento de seguírsele los mismos con intervención del Defensor de Ausentes. — Prosecretaría, Junio 12 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín".
1º|7-Nº 7.549 s.|p.p.-v.4|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.
e.1º|7-Nº 7.550 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAN SALKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 19, Año del Libertador General San Martín. 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.461 s|p p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO LUIS IGNACIO DI BENEDETTO Y ENRIQUE ROMULO GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.463 s|p.p. v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL RUOHNEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.471 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v 27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que

comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROMBAUT PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos ires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.468 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a DE GREEF PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.469 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s.|p.p.-v.4|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICTORIO o VITTORIO STANCICH.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|6-Nº 7.533 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 17

Año del Libertador General San Martin
El Juez de Paz Letrado Nº 17 Dr. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ACOSTA RUFINO. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. — José M. Alcain, secretario.

e.23|6-Nº 7.514-s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES HERRERA.
Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.1º|7-Nº 7.548-s|p.p.-v-12|7|50

Año del Libertador General San Martin
El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22 Dr. Rodolfo Martínez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVO. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.23|6-Nº 7.513-s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MERCEDES FLORES.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.27|6-Nº 7.542 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JESUS CONDE.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.27|6-Nº 7.537 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SILVIO MEZZARI o MARSARI. — Víctor M. Wullich, secretario.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

e.27|6-Nº 7.541 s|p|p.-v.7|7|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por cinco días, a don JOSE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lote 31 y 32 de la Manzana 16, letra E, del pueblo Querandí, partido de Matanza, de una superficie total de 599,96 m.2 que linda al S. O. con calle Bauness, al N. O. con lotes 33, 36 y 37, al N. E. con lotes 4 y 5 y al S. E. con lote 30, bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al Señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, agosto 31 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar C. Blarduni, secretario Juzgado Federal, La Plata.

$ 55.— e.28|6.-Nº 20.558.-v.3|7 50.

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.27|7|50

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don AUGUSTO GABLER y TIESLER, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.
Secretaría, Rosario, 20 de mayo — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.

e.19|6-Nº 7.495 s|p.p.-v.5|7|50

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta sección se hace saber por el término de cinco días, a los demandados MICAELA C. ETCHEBEHERE y BENITO MENDEZ MARTINEZ, que deben comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 203|948, rotulado: "La Nación contra Etchebehere, Micaela C. y Méndez Martínez, Benito, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de que se les nombre para que los represente al señor Defensor de Ausentes de este Tribunal. — Bahía Blanca, 19 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — León Auliel, secretario.

e.1º|7-Nº 7.571 s.|p.p.-v.6|7|50

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a Don SAMUEL MIRSON, para que durante el término de tres días a contar desde la publicación de este edicto se presente a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio "Procurador Fiscal c|Mirson Samuel - Apremio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente en autos. — Expediente Nº 41.708. — Secretaría, Junio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.1º|7-Nº 7.572 s.|p.p.-v.4|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c| JOSE GONZALEZ y CARMELO INGRASSIS, apremio", por cobro de la suma de $ 144.50 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 39.336. — Junio 13 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.27|6-Nº 7.539 s|p|p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano, que suscribe a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el "Procurador Fiscal c|GONZALEZ RAMON E., apremio", por cobro de la suma de ciento sesenta pesos con 63|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 40.357.
Junio 12 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario

e.27|6-Nº 7.540 s|p|p.-v.13|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.
Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547-s|p.p.-v-4|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515-s|p.p.-v.27|7|50

Julio Franco de Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEFFORT DE MOTTER ANGELA, por el término de treinta días. — Resistencia 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|6-Nº 7.470 s|p.p.-v.11|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485-s|p.p.-v 22|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Modificación de la petición de mensura, de la pertenencia de la mina de sal común denominada "San Antonio" del Señor Salvador San Martín, Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 87.277-45.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Expediente Nº 87.277-45. Señor Director General de Industria Minera, Buenos Aires. Francisco N. Eckhardt, en representación del Ingeniero Salvador San Martín,

se presenta y expone: Que habiendo sido notificado por la Cía. Com. y Mar. San Martín S. A. sobre la resolución recaída en su Expediente Nº 137.807|49 que dice: Atento a lo manifestado por el interesado de que respetará la superposición con la mina registrada "San Antonio I", Exp. 87.277-45 corresponde que rectifique la petición de mensura de manera que quede registrado el pedimento en forma tal, que no se dejen sobrantes entre las pertenencias que solicita y la mina citada. Asesoría Técnica Exp. 137.807-49. Manifiesta que a fin de facilitar el parcelamiento de la superficie de la mina de sal en superficies regulares, accede a que su pertenencia sea trasladada en tal forma que coincida con la pertenencia Nº 252 de las adjudicadas a la Cía. Com. y Mar. San Martín S. A. Como tal traslado o desplazamiento es muy pequeño, estima que no puede haber inconveniente. Con tal motivo saludo al Sr. Director muy ate. — Fdo.: F. N. Eckhardt. Informe Nº 436-50. Buenos Aires, mayo 24 de 1950. La pertenencia solicitada para la mina de sal común denominada "San Antonio I" del señor Salvador San Martín, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, conforme a la rectificación de fojas 124, dentro de la legua c del lote 27, Fracción B, Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, adoptando la forma de un rectángulo de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 4.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 5.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 27 mencionado. Superficie 20 Hás. En consecuencia y no afectándose derechos de terceros, según se desprende del informe y croquis de Registro Gráfico de fojas 127 y 128 respectivamente, corresponde se efectúen nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|7-Nº 20.609-v.3|7|50
e.10|7-Nº 20.609-v.10|7|50
$ 81.— e.17|7-Nº 20.609-v.17|7|50

Manifestación de descubrimiento de plomo Mina "La Araucana", presentada a nombre del señor Manuel Díaz Ibáñez, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.096-49.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe Manuel Díaz Ibáñez, de veinticinco años, soltero, argentino, minero, con domicilio en Zapala F.C.N.G.R. Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que habiendo descubierto un criadero de mineral plomífero, que se halla ubicado en un punto situado a 2.000 metros al N. E. de la desembocadura del arroyo Butalón en el río Neuquén, dentro del lote Nº 10, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Terr. Neuquén, y cuyo terreno es fiscal, sin alambrar ni cultivar, solicita el correspondiente descubrimiento. Acompaño muestra correspondiente. La mina se llamará "La Araucana". — Es Justicia. — Fdo.: Manuel Díaz Ibáñez. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 406-50. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de plomo denominada "La Araucana", en el Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Díaz Ibáñez. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro gráfico dentro del lote 10, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.000-m. al Norte 45º Este de la confluencia del arroyo Butalón y de la margen izquierda del Río Neuquén. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estese el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1049, folio 60 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Díaz Ibáñez Manuel. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

— Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26|6.-Nº 20.204.-v.26|6|50.
e.3|7.-Nº 20.204.-v.3|7|50.
$ 84.— e.10|7-Nº 20.204-v.10|7|50

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza (carbonato de calcio), presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 139.824-49. Esquel (Chubut) Territorio del Chubut.

Agosto 25 de 1949. Al Señor Director de Minas Geología e hidrología, calle Perú Nº 566-65. Buenos Aires. El que suscribe Amin Eljatib Bitar, de nacionalidad turco, de 55 años de edad, de estado civil viudo, con domicilio legal en este pueblo de Esquel; se presenta ante el señor Director y expone: Que habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de Carbonato de Calcio en este Territorio Nacional del Chubut, cuyo yacimiento se halla ubicado en la Fracción N. E. de la legua "C" del lote número (5) cinco BI., fracción C del citado Territorio y a 4.000, cuatro mil metros aproximados del esquinero S. E. de la legua C misma sección y 300, trescientos metros más o menos al oeste de la línea demarcatoria de Secciones; viene por la presente a solicitar la explotación inmediata del referido Yacimiento. A los fines pertinentes se acompaña adjunto un plano de la ubicación de la citada mina. Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas treinta y siete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 166-50. Buenos Aires, Marzo 18 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza (carbonato de calcio), en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Amin Eljatib Bitar. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 5, Fracción C, Sección BI, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 1.000 m. en dirección Este-Oeste por 500 m., de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 300 m. al Oeste de un punto que se halla a 4.000 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua c del lote 5 mencionado. Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22-VII-08. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Entre líneas "Explotar" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas. Adsto.

e.19|6-Nº 19.712-v.19|6|50
e.26|6-Nº 19.712-v.23|6|50
$ 87. — e. 3|7-Nº 19.712-v. 3|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Luis Galone, Expediente Nº 141.649|49.

Zapala, Noviembre 24 de 1949. Señor Director General de Industria Minera S|D. Con mi mayor respeto: Luis Galone, argentino, de 41 años, casado, con domicilio real y legal en Zapala, Terr. del Neuquén. Me dirijo al señor Director General y digo: Que deseando efectuar exploraciones de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común en terreno de propiedad fiscal, sin labrar, cultivar, ni cercar, solicito se me conceda concesión exclusiva en una zona de 2.000 hectáreas, situada en los lotes 8 y 5 de la sección XIX, Dpto. Zapala, Terr. del Neuquén, y que deberá ubicarse de acuerdo al plano adjunto y en la siguiente forma: Se partirá desde el mayor esquinero Nº 1 y que es el Sudoeste, de la cantera concedida a doña María Blanca Caseres de Bertodano, y que lleva el Nº de Expediente 86.957|45. Desde ese mojón se medirán 4.000 metros sobre las líneas divisorias de los lotes 8 y 9 en dirección Sud 45º Este marcando así el punto esquinero A del presente pedido. Desde este punto "A" y siempre sobre las líneas divisorias de los lotes mencionados, 4.000 mts. para marcar el punto "B". Desde este punto "B" cuadrando hacia el Norte 45º Este, se medirán 5.000 mts., determinando así el punto "C" que a su vez está situado sobre las líneas divisorias de los lotes 4 y 5, desde este punto "C", se medirán 4.000 mts. hacia el Norte 45º Oeste hasta el punto "D", y desde este punto "D" cuadrando hacia el Sud 45º Oeste 5.000 mts. llegando al punto de origen "A". En los trabajos de explotación se empleará el personal necesario con sus herramientas. Designo para que me representen ante la Dirección General de Industria Minera a los Señores Dr. Ismael López Merino, don Germán A. Frese y don Julio R. Moreno, domiciliados en la Capital Federal, Pte. Roque Sáenz Peña 885 (Entre Piso). Saludo al señor Director General con mi mayor respeto. — Fdo.: Luis Galone. — Recibido en mi Oficina, hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas diez y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — No acompaña plano. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Luis Galone, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su esquinero Oeste se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 m. al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Inicial" (Expediente 201.320|47). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4.321, folio 176 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Galone. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380.— e.30|6.-Nº 20.511.-v.11|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", Expediente Nº 104.116|50.

Año del Libertador General San Martín

Pilcaniyeu, Febrero 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —

Señor Director General de Minas y Geología de la Nación S|D. — El que suscribe, Francisco Gea, de estado casado, de 27 años de edad, profesión minero, argentino, con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal, en representación de la firma Geberovich Hermanos, ante el señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno fiscal, alambrados y sin cultivar, solicita una superficie de quinientas hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: Un cuadrado orientado de Norte a Sud, cuyo centro se ubicará ochocientos metros al Sur y tres mil quinientos metros al Este del esquinero N. O. del lote 28, Sección IX, Dto. Pilcaniyeu, Río Negro. — Para la tramitación pertinente nombro como apoderado al señor José Geberovich o Isaac Geberovich indistintamente, ambos domiciliados en Bulnes 635 Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Francisco Gea. C. I. 97.780, Pcia. Mendoza. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas cincuenta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto. — Informe número 457|50. Buenos Aires, mayo 31 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", en terrenos que según manifestación del recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 13 y legua a, del lote 28, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 2.236 m. en dirección Norte-Sud y ubicado de modo que su baricentro se halla a 800 m. al Sud de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Nor-Oeste de la legua a, del lote 28 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los re-

quisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 587, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva ''Geberovich Hermanos''. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300. — e.29|6-Nº 20.404-v.10|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Boyano, Expediente 104 111|50.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín.— Señor Director General de Industria Minera. — José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4 000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote Nº 15, Fracción A, Sección XXXI del mencionado Territorio. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 450|50. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbon asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote 15 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina ''Churriaca T. G.'' (Expte. 211.176|43). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.344, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.28|6.-Nº 20.514.-v.8|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, el señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.913-49.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén) ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignora y que no están cultivados, labrados ni cercados, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. en forma de trapecio, cuyos vértices A, B, C, D están situados: A, a 8.000 m. (ocho mil) al Sud - 59º - Oeste de un punto situado, a su vez, a 2.322 m. (dos mil trescientos veintidós) al Norte 84º 53' Este, del mojón colocado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado del Territorio Nacional del Neuquén; B, a 3.770 m. (tres mis setecientos setenta) al Norte 31º Oeste de A; C, a 6.250 m. (seis mil doscientos cincuenta) al Norte 59º Este de A; y D, a 4.365 m. (cuatro mil trescientos sesenta y cinco) al Norte 59º Este de B. — Que otorga amplio poder al Dr. Armando Ossola (que firma: A. Ossola), Dr. Oscar Guillermo Nasjleti (que firma: Oscar G. Nasjleti) y Sr. Roberto Felipe María Martinoli (que firma: R. Martinoli), domiciliados todos en esta Ciudad calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, lo representen el trámite de este expediente. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Jorge Juan Pose. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas cuarenta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según consta en autos son de propiedad parte de los señores Andrea Castellanos de Alsina, María Andrea Alsina de San Martín, Sara Vicenta, Faustino Emilio y Eduardo Alsina, sin domicilio inscripto, parte del señor Santiago Adad, domiciliado en Las Lajas, Neuquén y parte fiscales. — La zona solicitada de 1.920 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 20 y 21 de la Sección XIII y lotes 10 y 11 de la Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudeste recta A-D de 6.250 m. en dirección Sud 59º Oeste cuyo extremo más al Norte es el punto D que se halla a 1.750 m. al Sud 59° Oeste de otro punto que se encuentra a 2.322 metros al Norte 84° 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; Al Noroeste, recta B-C de 4.365 m. paralela al límite anterior cuyo punto B se halla a 3.770 m. al Norte 31° Oeste del punto A; al Noroeste una poligonal de tres lados: el primer lado pasa por el punto C y en dirección al punto D ya definido; el segundo lado en dirección Sud 20° Oeste, pasa por un punto que se halla a 1.666,50 m. al Norte 70° Oeste de un punto que se encuentra a 500 m. al Sud 45° Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el tercer lado pasa por el punto D y por otro punto que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguietne manera: Partiendo del punto D se medirán 6.250 m. al Sud 59° Oeste, 2.500 m. al Norte 31° Oeste y 4.900 m. al Norte 59° Este; al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se determinan del siguiente modo: El primero y quinto lado en dirección Sud 31° Este pasa por los puntos B y A ya definidos; el segundo lado coincide con el límite Noroeste del lote 21; el tercer lado en dirección Sud 45° Este coincide con el límite homónimo del lote 21 y el cuarto lado en dirección Sud 59° Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 31° Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas ''Río Agrio'' (Expediente: 126.862-36); ''Río Agrio II'' (Expte.: 126.863-36); ''Río Agrio III'' (Expte.: 126.864-36); ''Río Agrio IV'' (Expte.: 200.240-40); ''Achalay'' (Expediente: 187.078-39) y ''Achalay II'' (Expediente: 123.528-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.345, folio 203 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Jorge Juan Pose. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas ''Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni'' Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 470.— e.28|6-Nº 20.315-v.8|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territoric Nacional del Neuquén, del señor Pedro De Vega, Expediente Nº 142.311|49.

Chos Malal a 19 de diciembre de 1949 Al Señor Director de Minas y Geologia e Ind. Minera Buenos Aires. — El que suscribe Pedro de Vega, casado Español de 63 años de edad, comerciante, domiciliado en Chos Malal, al Señor Director se presenta y expone: Que solicita se le conceda permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría; excluyéndose las que se consideran reservas del Estado, petición que se encuentra ubicada en el lote 17 de la Sección XXX Fracción D Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén; que se ubicará de un punto en el lote del esquinero Sud Oeste, tomándose mil metros al Norte de allí se tomarán cinco mil metros al oeste con una inclinación de 10 grados al Sur; de este punto se tomarán cuatro mil metros al Sur de allí Cinco mil metros al Este y de este punto se cerrará el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil metros al norte el punto de partida. — Hácese constar que esta petición abarca parte de los lotes 17, 18, 23 y 24- como lo comprueba el plano que se adjunta, detallándose el rectángulo solicitado. — El terreno es de propiedad fiscal encontrándose libre de cercos o cultivos. No se encuentran minas colindantes en explotación. Es Justicia. — Fdo.: Pedro de Vega. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 396-50. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pedro De Vega, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.540 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó, el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Este del cerro mencionado; el tercer lado recta en dirección Norte 80° Este pasa por un punto A que se encuentra a 1.000 m. al Norte de otro punto que se halla a 900 metros al Este del esquinero Nor-Este del lote 23 mencionado; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por el punto A y por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 80° Oeste de dicho punto A y finalmente al Sud recta de 5.000 m. en dirección Sud 80° Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del mencionado punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.336, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a faver del señor Pedro De Vega. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.26|6-Nº 20.205-v.6|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Manuel Díaz Ibáñez. — Expediente Nº 104.006-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. — Capital Federal. — Manuel Díaz Ibáñez, argentino, L. E. 3.432.061 mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común y las reservadas por el Estado, en terrenos no cultivados ni cercados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el lote 10 de la Sección XXX, Fracción D, del Departamento Chos-Malal del Territorio Nacionl del Neuquén, que deslindarán de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste del lote 10 ya indicado, se medirán en línea recta con rumbo Este cinco mil metros determinándose el extremo de la línea trazando un ángulo recto con la línea de cuatro mil metros que deberá trazarse con rumbo Sud, desde el extremo de esta línea se medirán cinco mil metros con rumbo Oeste, y desde el extremo de esta última se medirán cuatro mil metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. En los trabajos se emplearán cuatro hombres con las herramientas de práctica. Para continuar con los trámites, designo mi representante, al señor Guillermo Norberto Díaz, hermano del suscripto, y domiciliado en Ciudad de La Paz 1450 (2 ''E''), de esa Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Manuel Díaz Ibáñez. Recibido en mi Oficina, hoy tres de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 387-50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, as-

faltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Díaz Ibáñez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción D, Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 10 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Araucana" - (Expte. 141.096-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.333, folio 188 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Díaz Ibáñez. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Entre líneas: "línea", vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.26|6-Nº 20.206-v.6|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Albino Sommer, Expediente Nº 141.566-49.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El que suscribe, Albino Sommer, casado, de 51 años de edad agrónomo, mecánico industrial y minero, alemán, con 26 años de residencia en el país y domiciliado en Avda. de Mayo 1410, piso 6º, ante el señor Director se presenta y expone la siguiente petición: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales, yacimientos de la primera categoría en terrenos montañosos, no cultivados, cercados en parte, con alambrados y cuya propiedad ignoro y llamados en el lugar Compañía Estancia María Sofía, por lo tanto: Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Quinientas (500) hectáreas, situadas en el Territorio de Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, Distrito Coquelén y a 6 Km. aproximadamente hacia el Sur-oeste de la Estancia María Sofía. Determinación del Lugar. Se adjunta un plano copia textual de la hoja Nº 4169-13 del Instituto Geográfico Militar donde se ubica marcado en rojo el rectángulo de 500 Hás. solicitado, cruzándolo el meridiano 96 y el paralelo 08. (Fracción de 5 Km. largo por 1 Km. ancho). El alambrado de la Estancia María Sofía del potrero Nº 1 en el límite Sur del campo, corre paralelo al cañadón Fitahuau del Sur-este hacia el Nor-oeste y este, alambrado limita la fracción solicitada en el lado Sur-oeste. El lado Nor-este corre paralelamente a una distancia de 1 Km. del opuesto. El rectángulo comienza en el Nor-oeste a 2 Km de la altura 980, determinada en el plano y termina en el Sur-este a 3 Km. de dicha altura. El ángulo Nor-oeste de la Fracción está a 7.100 metros de la confluencia de Arroyo Comallo con el Cañadón Fitahuau. En los trabajos de exploración se empleará el propio interesado con tres hombres, picos, palas y herramientas de mano. Es Justicia. Fdo.: Albino Sommer. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y siete horas treinta minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 345-50. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera categoría, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Albino Sommer, en terrenos que según consta en autos es de propiedad del señor Warren Lowe. La zona solicitada de 500 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, c y d del lote 68, Sección V., Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 45º Este por 1.000 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 7.100 m. al Sud 63º Este de la confluencia del Arroyo Comallo con el cañadón Fitahuau. Dentro de la zona prohibida (R M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Mayo 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 585, folio 256 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Albino Sommer. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340. — e.22|6-Nº 19.904-v.3|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Enrique Gutiérrez, Expediente Nº 141.098-49.

Dirección General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe Enrique Gutiérrez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, con domicilio real en Zapala, Territorio Neuquén, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales, no cultivados ni cercados, y cuya ubicación es la siguiente: Lote Nº 21, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de un rectángulo de cuatro mil metros Este-Oeste por cinco mil metros con su centro geométrico coincidiendo con la cúspide del cerro Moncol dentro del lote nombrado. — Es Justicia. Fdo.: Enrique Gutiérrez. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 300-50. — Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Gutiérrez en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Moncol. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Las Hermanas" (Expediente 138.758-49) y de la mina registrada "Mongol I" (Expediente 137.811-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires. 26 de abril de 1950. Registrado bajo el número 4322, folio 177 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Enrique Gutiérrez. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 280.— e.17|6-Nº 19.561.-v.28|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 141.145|49.

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. Dirección General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. El que suscribe Enrique Gutiérrez, de veinticinco años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Zapala F. C. G. R., Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas dentro del lote Nº 6 de la Fracción A de la Sección XXXI Departamento Loncopué Terr. Neuquén y cuyo terreno es fiscal ni alambrado ni cultivado. Se ubicará en la forma de un rectángulo de 5.000 metros E. O. por 4.000 metros de modo que su esquinero Sudoeste coincida con el vértice homónimo del lote 6 Nº 6 mencionado. Es Justicia. — Fdo.: Enrique Gutiérrez. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 290|50. — Buenos Aires, abril 17 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Gutiérrez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 6, Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4320, folio 175 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Enrique Gutiérrez. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 260. e.17|6-Nº 19.562-v.28|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

19 DE MAYO DE 1950

326.679. — El Indice Argentino. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y director: Octavio García Bianchi. República Argentina, marzo-abril de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.680. — Crónica Mercantil Argentina. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Armando Capo. Director: Miguel Capo. República Argentina, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.681. — Industria Panaderil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, marzo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.682. — Industria Panaderil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, abril de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.683. — La Tribuna Odontológica. Revista. (Id. español). Propietario y director: David Cohen. República Argentina, mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1 mensual. (Argentina).

326.684. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. República Argentina, abril de 1950. 58.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.685. — Diario Aéreo Marítimo Postal. (Id. español). Propietario y director: Naiden Iconomov Slavosky. República Argentina, abril de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.686. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Emilio Enrique Pairolat. República Argentina, marzo y abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.687. — La Gaceta. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.688. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. Propietario: Asoc. Suiza Pro Ticino Sud Americana. Director: Luis Verdaro. República Argentina, abril de 1950. 620 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.689. — Feryne. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Francisco Zilfuskas. República Argentina, abril y mayo de 1950. 5.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.693. — Vuélveme a querer. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Mario Vilella. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.694. — Vuélveme a querer. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique V. Riscossa. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.695. — Las dos sombras (Las almas de Gardel y Carriego). Tango, música. 2 págs. Autor: Juancito Garapatea. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.696. — Las dos sombras (Las almas de Gardel y Carriego). Tango, letra. 2 págs. Autor: J. Mario Vilella. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.697. — Clarín. Diario. (Id. español). Propietario y director: Antonio Rouco. Chascomús (Prov. de Bs. As.). 13 de mayo de 1950. 1.560 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.701 — Bha. 79 págs. Autor: J. V. Travesí. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|junio|949. Precio $ 1,20 (Argentina).

326.702. —Educación y Etiqueta Moderna. 95 págs. Autor: Mary Duaygues. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. Precio $ 2,50. (Argentina).

326.704. — Dos valientes. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Francisco R. Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires). 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.705. — Dos valientes. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan G. GranR. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.706. — Lo que faltaba. Milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.707. — Lo que faltaba. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.). 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.709. — Boletín Eco. Bimensual. (Id. español). Propietario: Agrupación Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, febrero-marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

326.710. — Caminos ásperos. Poesías. 72 págs. Autor: José Bucchi. Editor: El Autor. Impresor: J. A. Ramonda. 250 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

326.715. — Para ti mi sueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.718. — Fervor patriótico. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.719. — Temo amarte mucho. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.720. — Soy una milonga nueva. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º|mayo|950. Precio $ 1. (Argentina).

326.723. — Plan de estudios de la Escuela de Arquitectura y programas sintéticos de la misma. Serie Universitaria. Publicación Nº 4. 1935. 59 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 750 ejemplares. Santa Fe, año 1935. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.724. — G. 1945 Crónica bibliográfica. Mineralogía y minería, petrografía, geología, geografía, paleontología. 55 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.725. — Les variations du champ magnetique terrestre. 17 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 12.80. (Argentina).

326.746. — A mí volverás. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.747. — Mi cariño. Samba-choro, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.748. — Un tango para Fangio. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.749. — La ronda del querer. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.765. — La ronda del querer. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Delia Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.766. — Un tango para Fangio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Delfino Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.767. — A mí volverás. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Delia Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.774. — Surja (S.U.R.J.A.). Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato Unico Relojeros Joyeros y Afines. Director: Rodolfo Di Leo. Buenos Aires, marzo y abril de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.779. — Entreveros de polleras. Ranchera, música. 2 págs. Autor: José Eidler Pigall. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de enero de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.789. — Argentina social y económica. 448 págs. Autores: Carlos Moyano Llerena, Roberto Marcenaro y Elimio Llorens. Editor e impresor: Editorial Depalma S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

326.731. — Tribunales del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires. 344 págs. Autor: Dr. Miguel Guernik. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: E. L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|abril|950. Precio $ 25. (Argentina).

326.732. — Medida estética. Nº 3. 269 págs. Autor: George D. Birkhoff. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Traducción del inglés: Nicolás y Jose Babini. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 18 de julio de 1945. (Argentina)

326.734. — Diario de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Vicente López. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: Honorable Consejo Deliberante de Vicente López (Prov. de Bs. Aires). Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.129. — Vigía. Periódico emanal. (Id. español). Propietario: Confederación del Personal Civil de la Nación. Director: Dr. Juan B. Sivori. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 150.000 ejemplares. Precio gratis.

19 DE DICIEMBRE DE 1949

315.359. — Química coloidal del suelo. 1. Fenómenos de superficie. 344 págs. Autor: Dr. M. Tschapek. Prólogo: Agustín Eduardo Riggi. Editor: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Impresor: Imprenta Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto|949. Precio gratis. (Argentina).

c.22|6.-Nº 2.856.-v.3|7|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE MAYO DE 1950

326.790. — PBT. Revista semanal. (Id. Español), Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 472.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

326.791. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Expañol). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo Alemán. República Argentina, abril de 1950. 1.518.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.792. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 1.363.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

326.793. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.794. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bougene. República Argentina. abril de 1950. 24.100 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

326.795. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 2.864.600 ejemplares. Precio $ 0.60 y 1. (Argentina).

326.796. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 796.800 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.797. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español), Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. República Argentina, abril de 1950. 1.015.200 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

326.798. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 920.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.799. — Patoruzito. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 1.215.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.800. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 504.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.801. — Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. República Argentina, mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.802. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. República Argentina, abril de 1950. 11.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

326.803. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. República Argentina, abril de 1950. — 28.050 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.804. — Estrella de Italia. (Stella D'Italia). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario y Director: Maximiliano Rovere. República Argentina, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.805. — Alerta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Basilio Cornelio Saavedra. República Argentina, abril de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.906. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, abril de 1950. 2.000 ejemplarés. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.807. — El Orden. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ramón Blanco y Epfraín Barnetosa. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, abril de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.808. — Sponsa Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Rvdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), abril de 1950, 450 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.809. — Hermes. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná, abril de 1950. 680 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.810. — Los Andes. Diario. Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, marzo de 1950. 1.687.371. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.811. — La Acción. Diario. (Id Español). Propietario y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.812. — Noticioso Checoslovaco. Boletín. (Id. Checo). Propietario: Legación de Checoslovaquia. Director: Dr. Alexander Kunosi. República Argentina, mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina)

326.813. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español), Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

326.814. — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietarios: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 77.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.815. — Antología de la prosa. 512 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Selección y comentario: Leopoldo Lugones (hijo). Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Martín Orloff. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

326.816. — Ideales. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y director: José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares.

326.817. — La Tribuna. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (La Pampa), 11 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.818. — Norte. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Norte, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Victorio Giacosa. Salta, 8 de mayo de 1950. 6.312 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.819. — Nueva Argentina. Periódico bisemanario. (Id. Español). Propietario y director: Blas Atilio Rossi. Rosario de Tala (Entre Ríos), 12 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

326.824. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda. (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.825. — Boletín. Departamento de Investigaciones, Estadística y Censos de la Provincia de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Propietario: Dpto. de Investigaciones, Estadística y Censos de la Prov. de Santa Fe. Director: Dr. Emilio Sánchez Rizza. Santa Fe, enero de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.826. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Filemón Cabanillas. Jesús María (Córdoba), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

326.829. — Industria Panaderil. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

326.830. — Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de San Juan. Director: Vicente Darío Godoy. San Juan, 13 de mayo de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.831. — Rosario Gráfico. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Enrique Coria Escalante. Rosario (Santa Fe), 16 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.832. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados. Director: Ing. José Antonio Canullo. Santa Fe, 10 de noviembre de 1949. 2.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.833. — Doctrina Social de la Iglesia. Para quinto año de los Colegios Nacionales y Escuelas de Comercio y Sexto año de las Escuelas Normales. 224 páginas. Autor: Francisco Manfredi. Editor e impresor: Estrada & Cía., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. Precio $ 7.80. (Argentina).

326.834. — English For. Comercial Schools Book V. (inglés). 195 páginas. Autor: Rosa Clarke de Armando. Editor e im-

presor: Angel Estrada & Cía. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

326.835. — English For Commercial Schools Book IV. (Inglés). 198 páginas. Autor: Rosa Clarke de Armando. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía., S. A. 4.000 (4.000) ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

326.836. — La Ley. Para segundo año de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales. 228 páginas. Autor: Francisco Manfredi. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

320.842. — Arrafik. (El Compañero). Revista mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Yusef Camal. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.845. — Diario de Sesiones del Senado de Buenos Aires. (Id. Español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Bs. Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Provincia de Bs. Aires), 9 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.851. — Paleontología estratigráfica de los sedimentos neógenos de la Provincia de Córdoba. 48 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3. (Argentina).

326.852. — Crónica Bibliográfica. E. 1943. Mineralogía y minería, etc. 85 páginas. Autor: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3.50. (Argentina).

326.853. — Crónica Bibliográfica. H-1946. —Mineralogía y minería, etc. 47 páginas. Autor: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.854. — Crónica Bibliográfica. F-1944. Mineralogía y minería, etc. 46 páginas .Autor: Alfredo Castellanos, Pierina Pasotti, Pedro Epstein. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.855. — La Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Civil Colegio de la Inmaculada. Director: Pedro J. Vila Duffy. Santa Fe, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina). tina).

e.23|6-Nº 2.866-v.4|7|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE MAYO DE 1950

326.858. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Buenos Aires, mayo de 1950 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.859. — Foro Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.860. — Los edictos. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.861. — Poder y Justicia. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950, 3.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

!6.862. — P. A. L. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, marzo, abril, mayo de 1950. 11.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.863. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.864. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. (Id. Español) Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, enero, marzo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.865. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petrachi. Buenos Aires, enero febrero de 1950. 4.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.866. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 7.879.279 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

326.867. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Departamento de Castellanos. (Santa Fe), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.868. — El Orden. Bisemanal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.869. — Churquis. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alberto J. Bandinelli. Baradero (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.872. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

326.873. — Estos Tiempos. Poemas. 64 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Godoy. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

326.878. — Archivos de Salud Pública. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Director: Dr. Germinal Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1949. 30.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.879. — Boletín Administrativo del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Director: Dr. Manuel Alberto Díaz. Buenos Aires, julio - agosto - septiembre de 1949. 5.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

326.890. — Impetu. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, marzo de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.894. — Te fuiste madre mía. Vals, letra. 2 págs. Autor: Guido Cantu. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publ. Gráf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 30 de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.899. — Dest. Pampa de Salamanca. A escala 1; 100 000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.900. — Pico Oneto. A escala 1. 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.901. — Pedernal. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

396.902. — Punta Avellaneda. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.903. — Estancia El Sol. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.904. — Pico Truncado. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.905. — Avellaneda. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.906. — Arroyo Baru. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.907. — Punta Casamayor. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.917. — Majinn Atjiac. (Pequeño Atlas). 7 págs. Autor: Anónimo. Editor: El Saber S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

326.918. — Fisicoquímica. Dos tomos con 152 y 224 págs. cada uno Autor: Dr. Obdulio J. F. Ferrari. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 424 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. Precio $ 20.50. (Argentina).

326.919. — Acto Patriótico en Conmemoración del 121 Aniversario de la Independencia Nacional. Serie Universitaria, Publicación Nº 14 - 1937. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937. Precio $ 0.90. (Argentina).

326.920. — Curso Nocturnos de Capacitación en la Escuela Industrial Anexa. I. Optica Técnica. Creación de la Intervención en la Universidad. Serie Universitaria, Publicación Nº 45. 38 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2.—. (Argentina).

326.921. — Acto Patriótico en Conmemoración del 131 Aniversario de la Independencia Nacional. Serie Universitaria. Publicación Nº 42. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1947. Precio $ 1.—. (Argentina).

326.922. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1936. Serie Universitaria - Publicación Nº 5 - 1936. 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 750 ejemplares. Santa Fe, año 1936. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.932. — Inspiración. Vals, música. 2 págs. Autor: César Madero. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 mayo 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

326.938. — Bios. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual del Personal de la Cía. Italo Argentina de Electricidad. Director: Tito Macchiavello. Buenos Aires, noviembre y diciembre 1949. Enero y febrero de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

326.941. — Qué barbaridad, Vals, letra. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño. (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Naumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.942. — Qué barbaridad. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.943. — El Picaflor. Guaracha - bambo, letra. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.944. — El Picaflor. Guaracha - Bambo, música. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.956. — Para ti, morena mía. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. (Argentina).

326.957. — Deportes. Periódico Semanal. Propietario y director: Angel Roberto Piñero. Bragado. (Prov. de Buenos Aires), 3 de mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.958. — Reliquias Coloniales en Tierras de los Incas. (Libro Arte). 22 páginas. 20 láminas. Autor: Luis Wallpher B. Editor: Andrés E. Solimano. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 70.—. (Argentina).

326.959. — Economía, Riqueza y Humanismo. 77 págs. Autor: Oscar S. Martini. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

326.960. — Como Julieta a Romeo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 abril 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.961. — Como Julieta a Romeo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.962. — Estudiantes de la Plata. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco L. Rotundo y Tití Rossi. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.963. — Hoy después de un año. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan C. Miranda. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.964. — Hoy después de un año. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Miranda. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.24|6-Nº 2.893-v.5|7|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE MAYO DE 1950

326.967. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.968. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.669. — La Chispa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.970. — Yuru Pete. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.971. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, $ 0,60. (Argentina).

326.972. — La Colmena. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Tourilion. República Argentina, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

326.973. — La Vía Más Excelente. Revista evangélica mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María De Cochrán. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.974. — El Libro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, empleados de Librería y Editores. Director: Mateo Bojanic. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

326.975. — El Saber. Semanario Ukraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. Precio, $ 0,30. (Argentina).

326.976. — El Saber. Semanario Ucraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio

Kotowski. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.977. — Hrvatska. Croacia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. República Argentina, mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.978—Gaceta Judicial. — Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.979—Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, interior y exterior, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.980—La Obra de don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Buenos Aires, y Bahía Blanca, mayo de 1950. 6.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.981—La Nueva Argentina. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), abril de 1950. 4.860 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

326.982—El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su Zona, abril de 1950. 29.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.983—Libertad Sindical. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Sindicato Obrero Frig. Gualeguaychú S. A. Director: Roberto Rodríguez. Gualeguaychú. (E. Ríos), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.984—El Diario del Foro. (Id. Español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes y Chaco, abril de 1950. 66.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.985—Cosas y Hechos de Misiones. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, (Misiones), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio peso 1. (Argentina).

326.986—La Idea. (San Antonio de Areco). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.992—De las Sociedades y de las Asociaciones Comerciales. (Derecho Comercial). Vol. I y II. 1.254 págs. Tomos 6to. y 7mo. Autor: Alfredo De Gregorio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas: Rodolfo O. Fontanarrosa. Editor: Ediar, Soc. Anón. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 17 y marzo 15 de 1950. Precio $ 49. (Argentina).

326.993—Pagliacci. Canto y piano, música 268 págs. R. Leoncavallo. Editor: Ricordi Americana S. A. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

326.994—Segundo Album Musical Santiagueño de Tonadas y Bailes Criollos. Para canto y piano. Letra. 47 págs. Autores: Carlos Guido Spano, A. Chazarreta, Ramón Cordeiro, Martiniano Leguizamón y otros. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.995. — Segundo álbum musical santiagueño de tonadas y bailes criollos. Para canto y piano, música. 47 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.00 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.996. — Primer álbum musical Santiagueño de piezas criollas. Para piano, música. 40 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.997. — Primer álbum musical santiagueño de piezas criollas. Para piano. letras. 40 págs. Autores: Andrés A. Chazarreta y Amalia Prebisch. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.998. — Primer Vals. Op. 83. Música. 6 págs. Autor: A. Durand. Transcripción fácil de M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.999. — Vals triste. Para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.000. — Amoureuse. Vals Boston para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.001. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.002. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.003. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario: Asoc. Suiza "Pro-Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. 620 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.005. — Voz del Consejo. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano. Director: María Amelia Carvani. La Plata, abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.010. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.011. — Geometría. Para Escuelas Técnicas e Industriales. 1er. Curso. 208 págs. Autor: Donato Di Pietro. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Impresiones El Indio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

372.012. — El Mensajero Evangélico. Revista. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.013. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, 17 de mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.014. — Vincam (Venceré). Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Escuela Agrícola Salesiana. Director: Pbro.: José H. Miguens. Trinidad (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.015. — Noreste. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Miguel Espeser Méndez. Resistencia - Chaco, 8 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.020. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1937. Serie Universitaria. Publicación Nº 13 - 1937. 33 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.016. — Azúcar. Revista bimestral. (Id español). Propietario: Sociedad Empl. de la Industria Azucarera de Ayuda Mutua. Director: Víctor Miguel Magli. Tucumán, enero - febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.021. — Homenaje al Profesor Arq. José A. Micheletti. Serie Universitaria Nº 37. 37 págs. Autor: anónimo. Editor: Univ. Nac. del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. etc. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.022. — Crónica Bibliográfica VI. Serie Universitaria. Publicación número 43. 102 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fé), año 1947. Precio $ 4.— (Argentina).

327.023. — Actos Patrióticos, realizados conjuntamente por la Facultad y Escuela Industrial Anexa. -Serie Universitaria. Publicación 48. 26 páginas. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.030. — Campo Argentino. Periódico mensula. (Id. español). Propietario y director: José M Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.034. — Sangre inocente. La beata María Goretti, Mártir de la Castidad Virginal. 96 págs. Autor: Sor Assumpta Volpert. Traducción del alemán: Sor Enriqueta Stang. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Editorial Difusión. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 enero/950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.035. — La Abnegación en el Apostolado. 128 páginas. Autor: Luis Rouzic. Traducción del francés: Félix Wálter. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949 Precio $ 0.90 (Argentina).

327.036. — Recuerdos de Sor Isabel de la Sma. Trinidad, Su Vida y sus Recuerdos. 360 páginas. Autor: Carmelitas de Dijon. Traducción del francés: Anómina. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1943. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.037. — La Hora de la Clase Obrera. 136 páginas. Autor: José Cardijn. Traducción del francés: Enrique Rau. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950. Precio $ 2 (Argentina)

327.044. — Viejo Curda. Tango, Letra 2 páginas. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.045. — Viejo Curda. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.046. — En tu florido balcón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.047. — En tu florido balcón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.048. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.049. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.050. — Mujer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.051. — Mujer. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¿Qué vió la luna?. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¿Qué vió la luna? Vals. Música. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.054. — No pudo ser. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis S. Manzione. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.055. — No pudo ser. Vals, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.056. — Mi vieja viola. Tango, letra. 2 págs. Autor: Frías y H. Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.057. — Mi vieja viola. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.058. — La del payador. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.059. — La del payador. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.060. — Con el aire. Cueca puntana, música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.061. — Con el aire. Cueca puntana, letra. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.062. — Aló... Aló... Samba, letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.065. — Historia Económica de la Europa Moderna. 466 págs. Autores: G. Renard - G. Weulersse. Traducción del francés: Ana María R. de Aznar. Editor: Editorial Argos. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.066. — El Genio Civil del Libertador en Cuyo - Dos Soldados de San Martín. 103 págs. Autor: Manuel Antonio Zuloaga. Editor: El autor. Impresor: Impresores Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de mayo de 1950. Precio, gratis. (Argentina).

327.067. — Acércate y bésame. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.068. — Aunque lejos estés. Fox-slow, música. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio, $ 1.50. (Argentina).

327.069. — Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, música. 2 págs. Autores: Andrés Gavotti y Esteban Milanese. Editor: Estab. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.070. — ¡Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, letra. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.071. — No llores más. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Raimundo San Juan Miguel Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.072. — No llores más. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.079. — Matemáticas - Aritmética y Geometría. Primer año Ciclo Básico común al Magisterio y al Bachillerato. 259. págs. Autor: Jesús E. Buteler. Editor: Assandri. Impresor: Establ. Gráf. Assandri. 3.000 ejemplares. Córdoba, 3 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

327.082. — Guía Anual Israelita de los Países Latinoamericanos. 1950. 392. páginas. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc - Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 950 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 50. (Argentina).

327.083. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, letra 2 págs. Autor: Miguel Carusilio. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.084. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.085. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortínez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.086. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.087. — Mi porteñita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: J. y E. Noli. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.088. — Buenas y buenas. Vals, música. 2 págs. Autor: Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.089. — Buenas y buenas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Johnny Alvarez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.090. — Mi porteñita. Milonga, música. 2 págs. Autores: J. Yanin - F. Martins. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.093. — Manual de Contratos de Seguro Marítimo. Realizado bajo los auspicios del Instituto de Aseguradores de Londres (Instituto Handbook on Marine Contracts). 112 págs. Autores: Browning Dick, W. W. Syrett, Sir Robert Aske y otros. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Nicolás O. K. Solberg. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.094. — El Reaseguro, su Práctica y Principios. 198 págs. Autor: E. M. Sturhahn. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Luis F. Calle. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.096. — Cincuenta Años Atrás. 176 págs. Autor: César Viale. Editor: Editorial Piatti. Impresor: Tall. Gráf. Sacerdoti & Macchi, S. R. L. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

e.28|6-Nº 2.993-v.8|7|50.

Año del Libertador General San Martín

24 DE MAYO DE 1950

327.098. — Riachuelo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, noviembre de 1949. 20.000 ejemplares. (Argentina). Precio $ 0.20.

327.099. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, diciembre de 1949. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.100. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, enero de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.101. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, febrero de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.102. — La Mutualidad. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.103. — La Mutualidad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.104. — La Mutualidad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, abril de 1950. Precio $ gratis. 13.500 ejemplares. (Argentina).

327.105. — Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Oscar Ivanissevich. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.106. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Capital Federal, junio-diciembre de 1948. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis (Argentina).

327.107. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Capital Federal, enero-junio de 1949. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.108. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, octubre de 1949. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.109. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, noviembre de 1949. 8.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.110. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, diciembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.111. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, febrero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1; (Argentina).

327.112. — Boletín Para Agricultores. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 150.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.113. — Cursos y Conferencias. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 5.700 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.114. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, abril de 1950. 1.428.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.115. — Noticioso G. M. A. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.116. — El Auto Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.117. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, febrero de 1950. 9.900 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

327.118. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español) Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, marzo de 1950. 13.600 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.119. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, abril de 1950. 17.500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.120. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils Kastberg. República Argentina y Extranjero, junio de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.121. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y didector: Luis María Guevara. Mercedes (Ctes.), abril de 1950. 16.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.122. — Boletín N. Sra. de Luján. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre e interior, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.135. — Agüita de la montaña. Canción Cuyana, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.136. — Agüita de la montaña. Canción cuyana, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.137. — Noches sin luz. Canción, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.138. — Canta Israel. Obra de teatro en dos actos. Un legajo. Autor: Isaac Meyer Warschawsky. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Lasalle el día 17 de mayo de 1950. (Argentina).

327.139. — La Congregación. Boletín. (Id. Español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.141. — Ondas del Río de la Plata. Vals, música. 2 págs. Autor: Jaime Wolowski. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.142. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, música. 2 págs. Autor: Jaime Wolowsky. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.144. — Evocación Poética. Vals lento, música. 2 págs. Autor: Lucio Antonio D'Agostino. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.147. — Trilbi. Pieza en tres actos. 24 hojas. Autor: Manuel Maroutian. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama el día 5 de mayo de 1950. (Argentina).

327.148. — Novias de España. Revista en dos actos. 35 hojas. Autores: Alberto Smuelir - Pedro Massa - Angel de Dolarea. Juan G. Olmedilla. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Argentino el día 8 de abril de 1950. (Argentina).

327.149. — Y tal vez te besaré. Comedia en tres actos. 53 hojas. Autor: Juan Bokay. Adaptado y traducido del Húngaro: Arpad Bubik y Andrés Mejuto. Declaración jurada. Teatro Empire de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 1949. (Argentina).

327.150. — Bajo la luna de Arabia. Drama en tres actos. 32 hojas. Autores: Gabriel Abulnazar y Alvaro José Zapatero. Declaración jurada. 32 hojas. Parque de los Espectáculos de Tucumán (Prov. de Tucumán), 21 de marzo de 1950. (Argentina).

327.151. — Platuda y de abolengo. Sainete en tres actos. 57 hojas. Autores: Juan Fernando Camilo Darthes y Carlos Santiago Damel. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 28 de marzo de 1944. (Argentina).

327.152. — Copas de España. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Teatro San Martín de Azul. (Prov. de Buenos Aires), 2 de mayo de 1950. (Argentina).

327.153. — La puerta de sal. Pieza teatral en tres actos. 41 hojas. Autor: Clara Giol Bressan. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, el día 14 de noviembre de 1949. (Argentina).

327.154. — El veleta. (Girouette). Comedia cómica en tres actos. 79 hojas. Autor: Paul Nivoix. Traducción del francés: Julieta Mauri - Francisco Javier. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

327.155. — Gringalet. Pieza teatral en cuatro actos. 81 hojas. Autor: Paul Vanderbergue. Traducción del belga y adaptación: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Empire, el día 13 de abril de 1950. (Argentina).

327.156. — Males de la Política Argentina. Privilegios — Caudillismo — Fraude Electoral — Mayorías Regimentadas y Neo-maquiavelismo cínico, etc., etc. 336 págs. Autor: Juan Antonio Yantorno. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Mastellone, Caruso & Cía. 3.040 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

327.157. — Biblos. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario Cámara Argentina del Libro. Director: Alberto M. Salas. Buenos Aires, primer bimestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

327.158. — La Constitución de la Nación Argentina. (En Gráficos). 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Magisterio. Impresor: Nueva Vida. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.159. — La Palabra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Federico H. Santillán. Alta Gracia (Córdoba), 19 de mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.160. — Paraná. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Aníbal Niro. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 18 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.161. — Solcito'e mis sierras. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Carrasco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.162. — Solcito'e mis sierras. Zamba, música. 2 págs. Autor: Samuel Martínez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.163. — Cálculo de las Tensiones Secundarias en Sistemas Reticulados. Publicación Nº 5. 69 págs. Autor: Roberto Weder y Bitelmo Bertero. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 5. (Argentina).

327.164. — Sul Comportamento Di Un Vincolo Concentrato Nel Centro Di Una Piastra Circolare. 101 páginas. Autor: Giuseppe Grioli. Editor: Instituto de Matemáticas Univ. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1945. Precio $ 2 (Argentina).

327.165. — Un Nuevo Gliptodontoideo Del Araucanense Del Valle De Yocavil (Santa María) de la Provincia de Tucumán. Peiranoa Bullifera N. Gen. y N. Sp. 19 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1946. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.166. — Anotaciones Preliminares con Motivo de Una Visita a la Ciudad de San Juan a Propósito del Terremoto del 15 de Enero de 1944. 145 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Molachino y Scarabino. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1944. Precio $ 6 (Argentina).

327.167. — Consideraciones Generales Sobre los Terremotos de la Argentina. 55 páginas. Autor: Dra. Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Molachino y Scarabino. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1944. Precio $ 3 (Argentina).

327.168. — Nueva Vida. Diario (Id. Español). Propietario: Cárcel Penitenciaría de Córdoba. Director: Eugenio Burguet. Córdoba, 12 de mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis

e.29|6-Nº 2.994-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE MAYO DE 1950

327.169 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

327.170 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.171 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, abril de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.172 — Acomac. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Mat. para Construcción. Directores: O. Taricco, M. Tomá y A. C. Silva. República Argentina, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.173 — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilla. Director: María Bellavite. República Argentina, abril-mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.174 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. República Argentina, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.175 — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.176 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel. C. Q. y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.177 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel Cartón y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, mayo de 1950. — 9.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.178 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, marzo de 1950. 558.099 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.179 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, abril de 1950. 522.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.180 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.181 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.182 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.183 — Hay una mujer. 1 hoja. Pergamino. Autor: M. Maci. Editor: Argentina Industrial. Impresor: Capellano, Moreno & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.185 — El Orden. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Pringles (Prov. de Bs. Aires), 17 de mayo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,15. Argentina).

327.186 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario y director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), 18 de mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.187 — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.188 — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario C. Muñoz. Tandil (Prov. de Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.189 — Los negros bailan boogie. Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista Sismondi. Editor e impresor: Ediciones Arg. El espectador. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 11 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.204 — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de O. y E. de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. Ensenada (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.205 — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1950. 550 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.220 — Kinesiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.221 — La presencia del género boreostracón Simpson en Uruguay y Brasil. 14 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.222 — Tribuna Evangélica. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Director: Luis Antonino Gargiulo. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.223 — Punta de flecha ósea descubierta en el Pampeano Medio del Arroyo Saladillo (Rosario, Santa Fe). 32 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.224 — Acto de homenaje a los profesores fallecidos. Serie Universitaria, Publicación Nº 2. 1935. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nac. del Litoral. Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Santa Fe, año 1935. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.225 — Crónica Bibliográfica VII. Serie Universitaria, Publicación Nº 47. 183 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6.—. (Argentina).

327.226 — Escuela Industrial Anexa. Disposiciones adoptadas por la Intervención de la Universidad, en 1947, para su mejor funcionamiento. Serie Universitaria, Publicación Nº 46. 82 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 4.—. (Argentina).

327.228 — Problemas de Filosofía de la Historia. Seguido de los estudios El Tiempo Histórico - La Configuración histórica. 268 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 14.—. (Argentina).

327.227 — Revista Almacenera. Mensual. (Id. español). Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Miguel Fernández. Eugenio Iglesias y Juan Ramón Pérez. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.229 — Los tejidos vivos. Una histofisiología sobre nuevas bases. 247 págs. Autor: Paul Vonwiller. Traducción del alemán: Federico G. Schauffele. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

327.230 — Filosofía de la Historia para la Educación de la Humanidad. 152 págs. Autor: J. G. Herder. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Introducción: Eugenio Pucciarelli. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

327.231 — Cuide su úlcera. Manual del ulceroso. 248 págs. Autor: Dr. B. B. Crohn. Traducción del inglés: Dr. Luis Munist. Editor: Edit. Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20 mayo 1950. Precio $ 16.—

327.233. — Cantos de mi tierra. 8 composiciones de música folklórica argentina. Nº 3, para canto y piano, música. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor e impresor: Editorial Musical Américo A. Vivona, 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.235. — Cartilla Sanmartiniana para la enseñanza primaria. 80 págs. Autora: Eustaquia Maidana de Ramallo. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.250. — ¡Cuidado! Tango, música. 2 págs. Autores: Atilio A. Pace y Pedro Pace. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.251. — ¡Cuidado...! Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.254. — Nueva Antología. (Libro de lectura para primer grado de las escuelas Armenias). 95 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.255. — Nueva antología (de las escuelas Armenias). Libro de lectura para 2º grado. 95 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.256. — Nueva antología. Libro de lectura para 3º grado de las Escuelas Armenias. 112 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.259. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.260. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.265. — San Martín. — El próximo centenario. Homenajes. 190 págs. Autor: Adolfo S. Espíndola. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.277. — El crimen de la paz armada. Cuando los pueblos manden y los gobernantes obedezcan habrá paz en el mundo. 200 págs. Autor: Francisco Seilingo. Editor: El Autor. Impresor: Caporalletti Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ s/precio (Argentina).

327.278. — Sapientia. Revista Tomista de Filosofía. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

e.30|6-Nº 3.013-v.11|7|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ventas				
Zona Norte				
Barragán 864, 13,00 x 18,25	25.000.—	con	Oscar Diana, María G. V. de Diana a Alfredo Lucero	3-4-1950
Bucarelli 2892, 8,66 x 15,50	95.000.—	con	Eduardo G. Ferro a José Barski	7-6-1950
Camarones 3242, 17,32 x 45,01	66.000.—	con	Angel M. del Bo a Luis A. Borghi	25-11-1949
Carlos Antonio López (e) Sanabria y Gualeguaychú, lote 13, manz. 61, 8,66 x 25,00	25.0.000.—	con	José P. Pomato a Gervasio García y Godoy	11-5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Castillo 824, 8,66 x 17,40	48.000.—	con	Francisco P. Jageman a Hossein El Alí	28-4-1950
Cockrane 2562, 8,66 x 45,48	50.000.—	con	Juan Skabar a Domingo A. Orlando	12-5-1950
Concordia (e) Boulevard América y Tequendama, lote 6, manzana 203, 8,66 x 41,86 y 41,82	65.000.—	sin	Moisés Roiter a Mario Burato	17-1-1950
Costa Rica 4615|17, 8,23 x 14,30 y 15,65	51.000.—	con	María I. Alanis a María A. Depino	6-6-1950
Curuzú Cuatiá (e) Francisco Beiró y Lista, manz. N, lote 2	360.000.—	sin	Aquilino C. Colombo a Osvaldo Pérez	24-3-1950
El Salvador Nº 6062, 8,30 x 48,70	64.000.—	con	Santiago Ardente a Lucas Rago	7-6-1950
Monroe (e) Miñones y Migueletes, lote 5, manz. 6, 8,66 x 23,26 y 27,26	35.000.—	sin	Juan Fiannaca a Rogelio de la Villa	7-6-1950
Pinto 3542, 8,66 x 43,30	54.000.—	con	Christian Wolz a Vicente A. Cannatelli	7-6-1950
Rivadavia 8749|59, 8,66 x 43,30	120.000.—	con	Eva B. de Batto a Gaspar Felli, Aída N. de Felli	7-6-1950
Salvador María del Carril 3093|97, Helguera 4105|4111, 8,66, 4,42 x 17,32 y 13,08	64.000.—	con	Juan Palmieri a Miguel F. De Filippo	7-6-1950
Sánchez 2125, mts.2 293	49.500.—	con	Antonio Fedel a Josefa M. de Biestro	9-11-1949
Santo Tomé 4789, 8,66 x 26,35	5.400.—	con	Aquilino C. Colombo a Santos Lentini	12-5-1950
Santa Fe 3254|56, 10,50 x 51,96	142.000.—	con	Alberto Cabouti, Eduardo J. Piola "Rex Inmobiliaria C. y F. S. R. L." a María D. G. de Gear	12-5-1950
Sarmiento 3889, 7,79 x 18,18	180.000.—	con	Joaquín A. Teixeira a Abraham Gold Stern	7-6-1950
Segurola esq. Avda. Juan B. Justo, lote 7, manz. 1, 19,17 por 15,88 y 17,45	119.767.20	sin	Teresa V. Rocca de Vilar a Américo A. Aduci	11-5-1950
Tronador 866, 8,66 x 34,64	20.000.—	con	María F. Mary de Marey a Antonio Abelena	23-5-1950
Vallejos 2329|31, 8,66 x 41,25	65.000.—	con	Jesús Riveira a Salvador Faccia Grossa y Salvatrice Addamo	31-3-1950
Víctor Hugo 728, 8,66 x 54,65, 1|2 indiv.	27.550.—	con	Rosa M. de Palma a Rafael Krynchand	7-6-1950
Zona Sud				
Balbastro (e) Lautaro y F.C. Tte. Cnel. Esteban Bonorino lote 19, manz. D, 8,66 x 51,96	29.000.—	sin	Francisca A. de Savaglia, Domingo, Santiago P. Alberto C. Savagna y Aurelio y otros a Vicente F. Médici y Francisca C. Médici	7-6-1950
Carhué 1947, 8,66 x 49,59	135.000.—	con	Isaac Goldsmit y Rubin Steimberg a Salomón Nuchin N. y Ariwz Sorgen	7-6-1950
Coronel Cárdenas 2614, 7,50 x 18,95 x 10,47 y 17,68	3.480.—	con	Esteban F. Podio y Ponzetti a Francisco Riccio	6-6-1950
General Eugenio Garzón 5735, 7,79 x 39,84	3.120.—	con	Raffo Rosso, Soc. Anón., Com., Inmob. y de Mandatos a Daniel García y Asunción G. de García	5-6-1950
H. Yrigoyen 3701 al 07, 13,42 x 12,62 y 13,45	95.000.—	con	Roggero Bertín a Antonio Aschero	6-6-1950
Juan B. Alberdi 586, 7,37 x 35,20 y 36,06, p|ind.	25.000.—	con	Pedro F. Giacchino, Raúl W. y Lidia R. Giacchino y Zerega a Armando C. Carro	5-6-1950
Juan B. Alberdi 1665, 8,66 x 56,49	60.000.—	con	Américo Zucchi a José M. Passo	6-5-1950
Jujuy 593 esq. Méjico 2701, 8,60; 9,79 x 22,50	80.000.—	con	Eduardo Castro Fuentes a José R. Aira	7-6-1950
Los Recuerdos 415, 8,66 x 8,76, fondo	13.920.42	con	Municipalidad de la C. de Bs. As. a Alberto A. Acosta	5-6-1950
Metán 3761, 8,66 x 26,16	69.000.—	con	Juan, Teresa, Angela Mamberto y Creamata, Elena M. M. y C. de Silvestri y otros a Gabriel Cánovas y Beatriz Pereyra	6-6-1950
Monte 4247, esq. Pje. La Facultad 1488, 5,90 x 9,83, 8,97 y 11,63, 6.00 ochava	60.000.—	con	Félix Ojea Suárez a Raúl López Bran	5-6-1950
Murguiondo 1143, 8,66 x 43,30	4.920.—	con	Ricardo García a Domingo Artese	5-6-1950
San Juan Avda. 3001 al 3015 esq. La Rioja 1189, 18,00 x 27,78 por 28,06 y C|Gamb. de 9,15; 0,44; 8,63	670.000.—	con	Sociedad A. Finan., Comerc., Inmob. e Indust. a Montalegre Limitada	6-6-1950
Santander 5640, 8,66 x 55,00	60.000.—	con	Segundo L. Cipriano a Miguel Labriola	5-6-1950

CESION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Tapalqué 5176; 8.66 x 15.75	5.000.—	con	María M. de Ricci a Mario A. I. Malagamba	23-5-1950

DIVISION DE CONDOMINIO

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Buhres 643|63; 18.61 x 44.35 y 46.30	181.500.—	con	Fubo A. Viarengo y Gay a Alba L. Viarengo y Gay de Betta	30-12-1949
Zona Sud				
Estados Unidos 1719; 7.72 x 43.36	71.500.—	con	Alba L. V. G. de Betta a Fulvo A. Viarengo y Gay	17-3-1950

DONACION

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Planes 1180; 8.66 x 39.86 y 40.04	66.600.—	con	Natalio Colombo y María Baldi a Ercilia Colombo, Angelita y María L. Colombo	7-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Conesa 901|11, y Palpa 2895, 14,28 x 19,98 y 23,36	63.000.—	con	Pascual Delle Piane a Rosa V. Tello de Delle Piane.
Conesa 915, 8,56 x 23,36 y 22,77	31.500.—	con	Pascual Delle Piane a Carmen M. M. Delle Piane y Tello.
Conesa 933|41, 17,07 x 47,77	120.400.—	con	Pascual Delle Piane a Adela E. Delle Piane de Fiorini.
Pareja 3321|19|21, 10,39 x 22,41	60.900.—	con	Juana María Cristina Scotto de Boggiano a Mabel Elida Boggiano y Scotto, Pablo Ricardo Boggiano.
Pereyra Lucena 2545, 8,66 x 34,90, parte indiv.	35.000.—	con	Pascual Delle Piane a Adela E. Delle Piane de Fiorini.
Presidente José E. Uriburu 1224|26, 8,10 x 29,78. p|indiv.	173.400.—	con	Ignacio M. González a María G. González y Lagomayor.
Remedios Escalada de San Martín, entre Carrasco y Bermúdez, lote 18, manz W, mts. 225, 59,30	12.400.—	sin	María F. de Salvo de Palomba a Pascual Palomba.
Sanabria entre Boulevard América y Timbo, lote 38, manz. 61	23.300.—	sin	María M. Ribaull de Raimbault y Jorge Raimbault a Marta Raimbault y Rigault.
Santo Tomé 3073, 8,66 x 26,04, p|ind. Junto con Caseros 3423|49, Rioja 936, General Paz (Avda.), lote D, General Paz (Avda.), fracc. 2, lote D.,	49.500.—	con	Carlota González de López a Aurelio López.
Vicente López 2684, 8,66 x 23,26 y 18,22, parte indiv.	19.950.—	con	Pascual Delle Piane a Rosa V. T. Delle Piane.
Víctor Hugo 1180, 8,66 x 32,56	22.400.—	con	Dolores Rodríguez Gómez a Victorio José A. Gómez y Rodríguez.
Zabala 2478, mts.2 320	63.045.—	con	Clara Rebelo de Ferrando a Catalina y Angela Ferrando.
Zona Sud			
Manuel García 199, 6,17 x 23,40 y 24,21	52.000.—	con	Inés E. Larrachea a Ofelia A., Salvador J., Inés M. Larrachea y Martins.
Montes de Oca (Avda.) 568 al 78, 16,88 x 32,97. p|ind.	220.556.50	con	Domingo F. Parisi a Antonio S., Cayetana I. Parisi y Paino y Graciana P. de Parisi.
Ramón L. Falcón 2669, 10,00 x 63,21 y 63,40	258.000.—	con	Esteban Berti a Nellu E. Berti y Simioli, Thelma S. Berte y Simioli, Carmen de Berte.
Somellera (e) Jachal y Tellier, lote 32, manz. P, 8,66 x 29,78 y 29,94	16.800.—	sin	Manuel Rey a Angel F. Rey y López.
Strangford 5557, 8,66 x 46,00	31.100.—	con	Agapito Casanova a Vicente, Juan, Ernesto, Agapito Casanova y Russo y otros.
Quintino Bocayuva 364, 8,66 x 8,66 parte indiv.	——	con	Ver: Quito 3955|57.
Quito 3955|57, 8,66 x 37,00 x 37,50. Junto con Q. Bocayuva 364, parte sud	98.500.—	sin	José Sena a Angel E. José G. Sena y González.
Tellier (e) Ercilia y Acassuso, lote 28, manz. 1, 8,66 x 42,01 y 42.26	6.200.—	sin	Ramón Canmeau a Rosario A. Franco de Canmeau.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Ventas - Urbanas				
Ciudad Resistencia, manz. 7, 200 mts.2	1.700.—	sin	José López Alvarez a Saverio So Guidice	13-5-1950
Ciudad Resistencia, lote 1 "a", manz. 18, lote rural 256, mts.2 200	1.300.—	sin	Tomás Attwell a Ramón de la Cruz Ríos	6-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 4, lote rural 256, mts.2 380	1.800.—	sin	Tomás Attwell a Emma Gómez de Ríos	6-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 3, manz. 54, lote rural 256, mts.2 400	960.—	sin	Tomás Attwell a Natalio Isabel López	6-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 17, manz. 12, lote 5, rural 243, mts.2 400	1.040.—	sin	María L. Arévalo de Attwell Ocampos a Felidor del Carmen Quevedo	6-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 21, manz. 36, lote rural 208, mts.2 270	2.300.—	sin	Alejandro Creni a Cipriano Ortiz	5-6-1950
Ciudad Resistencia, lotes 24 y 25, manz. 21, lote rural 257, mts.2 1.000	1.300.—	sin	María L. Arévalo de Attwell a Josefina G. Chelini	23-5-1950
Ciudad Resistencia, subdivisión como lote 23, manz. I, parte rural 209, mts.2 300	1.700.—	sin	Soc. Hs. González, Soc. de Resp. Ltda. a Héctor Melacrani	9-6-1950
Ciudad Resistencia, parte del lote 9, manz. 9, mts.2 100	1.000.—	sin	Delio José Pallini a Pilar Báez de Di Giuseppe	9-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 24, manz. 3, subdivisión, parte del lote rural 208, mts.2 400	2.400.—	sin	Delio J. Pallini a Filomena Arce	9-6-1950
Ciudad Resistencia, lote rural 208, subdivisión como lote 3, manz. 9, mts.2 300	1.200.—	sin	Delio José Pallini a Jorge S. Zamidio	9-6-1950
Sección 2, en parte de la legua Nord-Este, lote 10, frac. B, frac. 71, Hás. 50, As. 37	8.500.—	sin	Nicolás Wilnere a Gustavo Herman Bodach	9-6-1950
Chubut - Urbanas				
Ciudad de C. Rivadavia, Gobernación Militar, parte del solar letra "C", manz. 99, mts.2 500	15.000.—	sin	Catalina Dellacha de Niella a José Clemente Rodríguez	11-5-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 5, solar letra "d", mts.2 200. Junto con pueblo C. Rivadavia, parte del solar letra "A", manz. 61, lote 26	11.000.—	sin	Alejandro Maslincoff a Emilio Kuhn	22-5-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte del solar letra "A", manz. 61, lote 26, mts.2 200	—	—	Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 5, solar letra "d"	22-5-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte del solar letra D, manz. 77, mts.2 250	45.000.—	sin	Antonio Pereira Mendonça a Joaquín Do Brito	26-5-1950
Pueblo Camarones, lote letra "g", manz. 140, mts.2 1.250	8.000.—	sin	Juan E. Verdeau a Carlos J. Zaccardi	2-6-1950
Pueblo Rawson, parte del solar letra "d", manz. 56, mts.2 501	12.500.—	sin	Juan Beavengnu a Jorge F. Bastida	5-6-1950
Pueblo Trelew, lote I, manz. 24, mts.2 940, parte indivisa	7.000.—	sin	Edward Thomas Edmunds a Elías Garmon Owen	26-5-1950
Pueblo Trelew, solar 54, letra "E", parte de la frac. "C", mts.2 437	2.000.—	sin	José Ojeda a Manlio Mancinelli	5-6-1950
Pueblo Trelew, forma parte del lote letra "E", manz. 202, mts.2 500	3.500.—	sin	Segundo Orellano a Américo P. Meravalio	5-6-1950
Pueblo Trelew, solares 7 y 8, lotes "B" y "C", manz. 2161, mts.2 366	3.000.—	sin	Candelaria Plácida Tula de Palermo a Teodora Centurión de Barroso	5-6-1950
MISIONES - Rurales				
Colonia Corpus, frac. A, lote agrícola 52, Hás. 8, As. 30	4.000.—	sin	Antonio Dziskoski a Miguel Koth	27-5-1950
Urbanas				
Pueblo Posadas, lote i de la subdivisión manz. F, chacra 5, mts.2 10	1.887.10	sin	Ireneo Suárez a Domingo Pascual Acosta	6-6-1950
PAMPA - Urbanas				
Pueblo General Pico, solar C, manz. 90, lote 12, frac. C, sec. 1ª, 750 mts.2	17.000.—	sin	Domingo Bongolio a Martín Leonero Arocera	5-11-1949
Pueblo General Pico, solar A, manz. 61, frac. 1b2, del lote 1b, lote 12, frac. C, sec. 1ª, 101 mts.2	11.000.—	con	Clorinda Zeballos a Esteban Escobar	23-12-1949
Pueblo General Pico, lote 3, solar 8, manz. 66, 265 mts.2	3.090.—	sin	Domingo Torresel a Antonio B. Páez	3-6-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHUBUT - Rurales				
Colonia "Epuyen", lotes 45, 46, 47|55, 56, Hás. 176, As. 52	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro E. Solari	20-4-1950
Colonia Golondrina, lote 44, 226 Hás., 93 As.	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Mahamed Gatil Namor	15-5-1950
SANTA CRUZ - Urbanas				
Pueblo Lago Buenos Aires, solar A, manz. 50, mts.2 625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco García	6-12-1949
Pueblo Lago Buenos Aires, solar D, manz. 54, solar D., mts.2 1,250	—	con	Superior Gobierno de la Nación a Bernardo H. Lombardo	21-11-1949
Pueblo Río Gallegos, solar B, manz. 175, mts.2 2.500	—	sin	Gobierno Nacional a Leonie Oudet.	
Pueblo Río Gallegos, solar C, manz. 176, mts.2 2.500	—	sin	Gobierno Nacional a Leonie Oudet.	
Pueblo Río Gallegos, solar c, manz. 268, mts.2 1.250	—	con	Superior Gobierno de la Nación a Juan Libertada	10-12-1949
Pueblo Río Gallegos, solar e, manz. 219, mts.2 625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Jorge E. Chabert	10-11-1949
Pueblo Río Gallegos, solar c, manz. 194, 2.500 mts. 2	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Manuel López Docel	15-5-1950
Pueblo Río Gallegos, solar d, manz. 165, 1.250 mts.2	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Américo Lemprini	15-5-1950
Pueblo Santa Cruz, lote pastoril 7, 9.852 mts.2	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Félix M. Ugarte	15-5-1950
POSESION TREINTAÑAL				
MISIONES - Urbanas				
Municipalidad de Posadas, chacra 206, 96, 198	18.600.—	sin	Municipio de Misiones a Julia Bogado de Fernández Domínguez	10-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CHUBUT - Urbanas			
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra "d", manz. 22, mts.2 625	24.750.—		Laura T. Olivieri de Condoluci a Ana M. de Pontes, Concepción Julia y Pascual Condoluci y otros.
Pueblo Puerto Madryn, lote 1, manz. 9, partida 106, mts. 20 por 50	22.400.—	sin	Serafín Alvarez Fernández a Manuel Alvarez y Pastorino, Carlos Alvarez, Juana Alvarez y Nieves Alvarez.
Pueblo Puerto Madryn, lote 4, manz. 9, partida 109, mts.2 200	16.600.—	sin	Serafín Alvarez Fernández a Manuel Alvarez y Pastorino, Carlos Alvarez, Juana Alvarez y Nieves Alvarez.
SANTA CRUZ - Rurales			
Sección 24, frac. B, lote 4, Hás. 100	1.319.500.—	sin	Julio F. A. Bittencouiert a Isabel Squite de Bittencouiert.
LOCACION			
CHUBUT — Rurales			
Colonia Chubut, pte. chacra 160, 37 Hás.	1.200.—	sin	Juan Moreteau a Susana Moreteau 20-3-1950

e.3\|7-Nº 2.869 s\|p.p.-v.3\|7\|50

SECCION BALANCES

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado: 60.000 000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
36º Ejercicio

ACTIVO				Curso Legal $
Caja				—.
Bancos				313.448.14
Títulos Públicos de Renta				816.378.17
Depositados en Garantía Ley 11.582	501.600.—	461.644.68	455.253.09	
O/Conjunta Superintendencia de Seguros	215.000.—	197.843.—	183.894.66	
Libres	218.900.—	201.431.78	187.230.42	
Valores Diversos				425.000.—
Deudores Varios				27.817.68
Deudores por Premios				237.388.80
Compañías Reaseguradoras				24.999.88
Impuesto a los Réditos				8.786.73
Intereses Devengados sobre valores				5.226.35
				1.858.995.75
Cuentas de Orden				935.500.—
				2.794.495.75

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz Cuenta Corriente	372.488.68
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior	171.830.62
Casa Matriz Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.09
Reserva Riesgos en Curso	236.586.64
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	104.031.51
Reserva para Siniestros Pendientes	17.660.—
Diversos Acreedores	46.869.65
Reserva para Impuestos a los Réditos	36.246.30
Reserva para Gastos de Explotación	75.546.97
Compañías Reaseguradoras	76.930.44
Retención de Reservas de Compañías Reaseguradoras	177.266.36
Ganancias y Pérdidas	98.286.39
	1.858.995.75
Cuentas de Orden	935.500.—
	2.794.495.75

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	604.337.79
Gastos Varios	24.386.75
Impuestos y Contribuciones	99.370.64
Siniestros	358.612.96
Anulaciones y Devoluciones de Primas	153.331.69
Reaseguros Pasivos	790.609.37
Reserva Riesgos en Curso	236.586.64
Reserva Siniestros Pendientes	17.660.—
Saldo a Sección Administración	135.131.—
	2.420.226.84

HABER	Curso Legal $
Primas	1.535.406.44
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	284.228.47
Derechos de Póliza	61.61
Reserva Riesgos en Curso (Anterior)	188.290.20
Reserva Siniestros Pendientes (Anterior)	117.804.—
Siniestros Recuperados por Reaseguros	294.436.12
	2.420.226.84

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal $
Gastos Generales	865.46
Comisiones	37.606.10
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	35.080.69
Reserva para Impuestos	25.000.—
Utilidad	98.286.39
	196.838.64

HABER	Curso Legal $
Saldo de la Sección Incendio	135.131.—
Utilidad sobre Venta de Títulos	19.243.78
Intereses	42.463.86
	196.838.64

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º 7.-Nº 826 s/p.p.-v.4/7/50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios
Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
36º Ejercicio - 4º Trimestre

ACTIVO		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		313.448.14
Títulos de Renta		1.241.378.17
Títulos Públicos de Renta Depositados en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Títulos Públicos de Renta o/conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	149.681.70	
Títulos Públicos de Renta - Libres	646.443.39	
Diversos Deudores		281.528.62
Deudores por Reaseguros		38.041.89
Intereses Devengados sobre Valores		6.762.33
Reserva Riesgos en Curso Reaseguros Casa Matriz		197.490.70
Reserva Siniestros Pendientes Reaseguros Casa Matriz		113.096.—
		2.191.745.85
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		3.249.045.85

PASIVO		Curso Legal $
Casa Matriz		817.741.77
Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Cuenta Corriente	372.488.69	
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		58.540.17
Reserva Riesgos en Curso		385.780.90
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		68.950.82
Reserva para Siniestros Pendientes		230.900.—
Reserva para Impuestos		11.246.30
Diversos Acreedores		107.272.27
Acreedores por Reaseguros		75.266.30
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras		197.490.70
Intereses sobre Cupón Adherido		1.030.80
Saldo Explotación		237.525.82
		2.191.745.85
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		3.249.045.85

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947

DEBE	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	604.537.79
Gastos Generales	30.345.07
Impuestos y Contribuciones	93.350.71
Siniestros	281.326.88
Anulaciones y Devoluciones	153.331.69
Reaseguros locales pasivos	347.443.45
Gastos Generales Administración	865.46
Comisiones Administración	171.09
Saldo de Explotación	237.525.82
	1.748.897.96

HABER	Curso Legal $
Primas	1.535.406.44
Comisiones sobre Reaseguros locales Pasivos	151.278.70
Intereses	31.719.04
Utilidad sobre Venta Títulos	19.243.78
Dividendos sobre Acciones de Otras Sociedades	11.250.—
	1.748.897.96

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247
e.1º|7-Nº 827 s|p.p.-v.4|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

35º Ejercicio - 4º Trimestre

ACTIVO		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		420.180.96
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta - Libres	762.523.08	
Títulos Públicos de Renta o/conjunta Superintendencia de Seguros	149.681.70	912.204.78
Diversos Deudores		196.814.67
Deudores por Reaseguros		9.762.76
Intereses Devengados sobre Valores		7.544.13
Intereses sobre Cupón Adherido		62.91
		1.546.570.21
Cuentas de Orden		501.600.—
		2.048.170.21

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz, Cuenta Corriente	693.755.10
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reserva para Siniestros Pendientes	150.575.—
Reserva para Impuestos	146.30
Diversos Acreedores	62.153.14
Acreedores por Reaseguros	23.188.40
Saldo Explotación	336.468.12
	1.546.570.21
Cuentas de Orden	501.600.—
	2.048.170.21

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º de Enero al 31 de Diciembre de 1946

DEBE	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	516.533.36
Gastos Generales	25.936.54
Impuestos y Contribuciones	66.521.22
Siniestros	181.655.68
Anulaciones y Devoluciones	103.200.15
Reaseguros locales pasivos	265.389.09
Gastos Generales Administración	1.061.68
Saldo de Explotación	336.468.12
	1.496.765.84

HABER	Curso Legal $
Primas	1.333.041.49
Comisiones s/Reaseguros locales pasivos	111.463.40
Intereses	35.018.87
Utilidad sobre Títulos	17.242.08
	1.496.765.84

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247
e.1º|7-Nº 832 s.p.p.-v.4|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios
Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
35º Ejercicio - 3er. Trimestre

ACTIVO		Curso Legal $
Banco de la Nación Arg., Títulos de Renta en Depósito de Garantía Ley 11.582		439.038.47
Caja		—
Bancos		330.192.53
Títulos de Renta		473.082.15
Títulos Públicos de Renta, Libres	307.989.21	
Títulos Públicos de Rentas o/conjunta con Superintendencia de Seguros	165.092.94	
Diversos Deudores		205.516.70
Deudores por Reaseguros		6.322.76
Intereses Devengados sobre Valores		7.544.13
Intereses sobre Cupón Adherido		62.75
		1.461.759.49

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz, Cuenta Corriente	254.716.63
Casa Matriz, Depósito de Garantía, Ley 11.582	439.038.47
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reservas para Siniestros Pendientes	150.575.—
Reserva para Impuestos	146.30
Diversos Acreedores	49.607.98
Acreedores por Reaseguros	19.331.75
Saldo de Explotación	268.059.21
	1.461.759.49

Compagnie D'Assurances Générales contre L' Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 30 de Septiembre de 1946

DEBE	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	398.839.92
Gastos Generales	18.772.35
Impuestos y Contribuciones	51.536.11
Siniestros	138.320.51
Anulaciones y Devoluciones	76.844.69
Reaseguros Locales Pasivos	202.423.25
Gastos Generales Administración	920.46
Saldo de Explotación	268.059.21
	1.155.716.50

HABER	Curso Legal $
Primas	1.026.463.56
Comisiones s/Reaseguros Locales Pasivos	85.017.75
Intereses	26.993.11
Utilidad sobre Títulos	17.242.08
	1.155.716.50

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247
e.1º|7-Nº 833 s|p.p.-v.4|7|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Inglaterra.
Domicilio: Calle Reconquista 379, Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos.
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de enero de 1936.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1936.
Casa Matriz:

CAPITAL:

Autorizado.	£	1.000.000.—
Suscripto.	„	1.000.000.—
Realizado.	„	250.000.—

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en títulos públicos, $ 480.000 valor nominal.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947.

ACTIVO	$	$
Banco de la Nación Argentina:		
Cuenta Títulos Depositados en Garantía, Ley 11.582 (Valor de plaza $ 441.412.80)		440.218.18
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en Custodia en Banco de Londres, Libres, (Valor de plaza $ 495.317.66)	485.834.27	
Depositados a orden Conjunta con Superintendencia de Seguros, (Valor de plaza $ 99.766.84)	95.484.51	581.318.78
Caja		1.433.34
Bancos		44.462.31
Deudores por Premios		104.729.55
Compañías Reaseguradoras Cuentas Corrientes		77.755.37
Diversos Deudores		15.435.62
Depósito en Garantía		1.000.—
Intereses Devengados a Vencer		5.603.67
Saldo de Explotación		29.180.90
		1.301.137.72

PASIVO	$	$
Casa Matriz, Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582		440.218.18
Casa Matriz, Cuenta Corriente		149.371.17
Casa Matriz, Cuenta Reaseguros en el Exterior		38.609.29
Acreedores por Devoluciones		5.338.32
Acreedores por Comisiones y Descuentos		24.453.01
Diversos Acreedores		112.361.64
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	42.142.38	
Sección Automóviles	16.211.96	
Sección Cristales	465.65	
Sección Robo	7.989.75	
Sección Riesgos Diversos	9.424.86	76.234.60
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	27.701.83	
Sección Automóviles	14.456.—	
Sección Cristales	748.—	
Sección Robo	400.—	
Sección Riesgos Diversos	139.05	43.444.88
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito de Garantía para Riesgos en Curso sobre Reaseguros en el exterior	206.336.58	
Depósito de Garantía para Siniestros Pendientes sobre Reaseguros en el exterior	105.995.—	312.331.58
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		89.415.13
Reserva para Fluctuación de Cambio		9.359.92
		1.301.137.72

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — p.p. Legal & General, Assurance Society Ltd., Powell, Tiddy & Cº, S. de R. Ltda. — N. C. Powell. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315, Tº VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Ejercicio desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1947

DEBE	$ Incendios	$ Automóviles	$ Cristales	$ Robo	$ R/Diversos
Siniestros Pagados, menos proporción reasegurada	24.051.24	14.089.36	128.—	12.340.32	9.835.54
Reaseguros Cedidos	443.359.55	3.537.13	—.—	26.680.63	85.169.87
Anulaciones	103.843.83	2.775.79	82.55	2.135.01	5.221.91
Impuestos y Contribuciones	33.302.07	6.463.31	170.73	5.596.20	11.988.78
Gastos de Explotación	89.797.69	22.167.40	585.60	12.575.57	16.877.08
Reservas: Riesgos en Curso	42.142.38	16.211.96	465.65	7.989.75	9.424.86
Siniestros Pendientes	27.701.83	14.456.—	748.—	400.—	139.05
Saldo que pasa a Administración	—.—	—.—	155.90	—.—	—.—
	764.198.59	79.700.95	2.336.43	67.717.48	138.657.09

ADMINISTRACION

HABER	$ Incendios	$ Automóviles	$ Cristales	$ Robo	$ R/Diversos
Primas	652.559.32	46.842.82	1.246.67	48.790.01	113.953.92
Derechos de Póliza	18.116.60	4.094.76	108.17	4.353.82	9.367.53
Reservas: (Del Ejercicio anterior): Riesgos en Curso	33.106.39	8.253.81	411.59	6.643.43	10.697.61
Siniestros Pendientes	22.945.93	14.505.—	570.—	1.028.—	700.—
Saldo que pasa a Administración	37.470.35	6.004.56	—.—	6.902.22	3.938.03
	764.198.59	79.700.95	2.336.43	67.717.48	138.657.09

DEBE	$
Saldo Transferido de Secc. Incendio	37.470.35
Saldo Transferido de Secc. Automóviles	6.004.56
Saldo Transferido de Sección Robo	6.902.22
Saldo Transferido de Secc. Riesgos Diversos	3.938.03
Gastos Generales	815.71
Diferencias de Cambio	554.86
Reserva para Fluctuación de Títulos	6.154.26
	61.839.99

HABER	$
Saldo Transferido de Sección Cristales	155.90
Intereses	31.456.61
Utilidad en Rescate de títulos	1.046.58
Saldo	29.180.90
	61.839.99

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. Powell, Tiddy & Co., S. de R. Ltda.: N. C. Powell. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, inscripto folio 315, tomo VI, Matrícula C.P. de C.E. Nº 145, tomo I.
e.30|6-Nº 767 s.p.p.-v.3|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios
Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado. 60.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 1948
37º Ejercicio - 1er Trimestre

ACTIVO		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		333.251.91
Títulos Públicos de Renta		816.378.17
Depositados en Garantía Ley 11.582	445.253.09	
O/conjunta Superintendencia de Seguros	183.894.66	
Libres	187.230.42	
Valores Diversos		425.000.—
Deudores Varios		246.618.71
Compañías Reaseguradoras		72.049.47
Intereses Devengados sobre Valores		5.226.55
		1.898.524.61
Cuentas de Orden		935.500.—
		2.834.024.61

PASIVO		Curso Legal $
Casa Matriz Cuenta Corriente	470.775.07	
Casa Matriz Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.09	916.028.16
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		171.830.62
Reserva Riesgos en Curso		236.586.64
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		104.031.51
Reserva para Siniestros Pendientes		17.666.—
Reserva para Impuestos		36.246.30
Diversos Acreedores		110.362.74
Compañías Reaseguradoras		48.070.49
Retención de Reservas Compañías Reaseguradoras		177.266.36
Saldo Explotación		80.441.79
		1.898.524.61
Cuentas de Orden		935.500.—
		2.834.024.61

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 31 de Marzo de 1948

DEBE	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	150.127.—
Gastos Generales	5.980.74
Impuestos y Contribuciones	23.398.24
Siniestros	37.731.37
Anulaciones y Devoluciones de Primas	24.537.50
Reaseguros Locales Pasivos	43.098.90
Gastos Generales Administración	104.17
Saldo de Explotación	80.441.79
	365.419.71

HABER	Curso Legal $
Primas	344.100.34
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	20 335.37
Renta de Inversiones	984.—
	365.419.71

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. To I - Fo 247

e.30|6-Nº 825 s|p.p.-v.3|7|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Inglaterra.
Domicilio: Calle Reconquista 379. Buenos Aires.
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos.
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de enero de 1936.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1936.
Casa Matriz:

CAPITAL:

Autorizado.	£	1.000.000.—
Suscripto.	„	1.000.000.—
Realizado.	„	250.000.—

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en títulos públicos, $ 480.000.— valor nominal.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947. (Segundo Trimestre)

ACTIVO	$
Banco de la Nación Argentina, Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582	440.218.18
Caja y Bancos	237.825.29
Deudores por Premios	159.707.93
Diversos Deudores	2.516.75
Títulos Públicos de Renta - Libres	296.905.99
Títulos Públicos, o|Conj. con Superintendencia de Seguros de la Nación	95.484.51
Depósitos en Garantía	1.000.—
	1.233.658.65

PASIVO	$
Casa Matriz, Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582	440.218.18
Casa Matriz, Cuenta Corriente	121.819.45
Casa Matriz, Cuenta Reaseguros en el Exterior	65.804.74
Acreedores por Devoluciones	6.284 28
Compañías Reaseguradoras	1.571.79
Diversos Acreedores	74.095.14
Reserva para Riesgos en Curso	200.759.67
Reserva para Siniestros Pendientes	145.941.93
Reserva para Fluctuación de Títulos	79.396.24
Reserva para Fluctuación de Cambio	9.259.92
Saldo de Explotación	88.407.40
	1.233.658.65

Buenos Aires, 28 de julio de 1947. — p. p. Legal & General Assurance Society Ltd., Powell, Tiddy & Cº, S. de R. Ltda. — N. C. Powell.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior en el presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes. — Carlos Eduardo Beckford. Contador Público Nacional. C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I, Folio 145.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	$
Comisiones y Descuentos	138.535.88
Impuestos y Contribuciones	19.714.11
Anulaciones	78.958.63
Reaseguros Pasivos Locales	33.073.28
Gastos Generales	3.102.09
Siniestros Pagados menos recuperados	61.996.04
Diferencias de Cambio	28.81
Saldo	88.407.40
	423.816.24

HABER	$
Primas	405.079.19
Descuentos s|Reaseguros Pasivos Locales	6.658.85
Intereses	12.078.20
	423.816.24

Buenos Aires, 28 de julio de 1947. — p. p. Legal & General Assurance Society Ltd., Powell, Tiddy & Cº, S. de R. Ltda. — N. C. Powell. Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C.P. de C.E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145.

e 30|6-Nº 764 s|p.p.-v.3|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios
Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE JUNIO DE 1947
36º Ejercicio - 2º Trimestre

ACTIVO		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		135.826.80
Títulos de Renta		1.233.886.01
Títulos Públicos de Renta depositados en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	149.681.70	
Títulos Públicos de Renta - Libres	638.951.23	
Diversos Deudores		286.176.20
Deudores por Reaseguros		14.006 43
Intereses Devengados sobre Valores		6.762.33
Reserva Riesgos en Curso Reaseguros Casa Matriz		197.490.79
Reserva Siniestros Pendientes Reaseguros Casa Matriz		113.096.—
		1.987.244.47
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		3.044.544.47

PASIVO		Curso Legal $
Casa Matriz		818.401.77
Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Cuenta Corriente	373.148.69	
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		58.540.17
Reserva Riesgos en curso		385.780.90
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		68.950 82
Reserva para Siniestros Pendientes		230.900 —
Reserva para Impuestos		11.246.30
Diversos Acreedores		82.882.64
Acreedores por Reaseguros		68.668.93
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras		197.490.70
Intereses sobre Cupón Adherido		1.030.80
Saldo Explotación		63.352.34
		1.987.244.47
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		3.044.544.47

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. To I - Fo 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 30 de Junio de 1947

DEBE	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	287.350.86
Gastos Generales	13.999.39
Impuestos y Contribuciones	32.485.62
Siniestros	206.904.90
Anulaciones y Devoluciones	80.982.43
Reaseguros locales pasivos	195.739.62
Gastos Generales Administración	179.96
Saldo de Explotación	63.352.34
	880.995.12

HABER	Curso Legal $
Primas	765.151.16
Comisiones sobre Reaseguros locales pasivos	82.210.64
Intereses	14.389.54
Utilidad sobre Venta Títulos	19.243.78
	880.995.12

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. To I - Fo 247

e.30|6-Nº 829 s|p.p.-v.3|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios
Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947
36º Ejercicio - 3er. Trimestre

ACTIVO		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		252.459.99
Títulos de Renta		1.218.886.01
Títulos Públicos de Renta depositados en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	149.681.70	
Títulos Públicos de Renta - Libres	623.951.23	
Diversos Deudores		317.155.49
Deudores por Reaseguros		21.652.38

A C T I V O		Curso Legal $
Intereses Devengados sobre Valores		6.762.33
Reserva Riesgos en Curso Reaseguros Casa Matriz		197.490.70
Reserva Siniestros Pendientes Reaseguros Casa Matriz		113.096.—
		2.127.502.90
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		3.184.802.90

P A S I V O		Curso Legal $
Casa Matriz		817.741.77
Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Cuenta Corriente	372.488.69	
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		58.540.17
Reserva Riesgos en Curso		385.780.90
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		68.950.82
Reserva para Siniestros Pendientes		230.900.—
Reserva para Impuestos		11.246.30
Diversos Acreedores		73.043.14
Acreedores por Reaseguros		76.300.80
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras		197.490.70
Intereses s|Cupón Adherido		1.030.80
Saldo Explotación		206.477.50
		2.127.502.90
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		3.184.802.90

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 30 de Septiembre de 1947

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	450.792.49
Gastos Generales	21.420.46
Impuestos y Contribuciones	23.090.66
Siniestros	247.621.45
Anulaciones y Devoluciones	132.351.96
Reaseguros locales pasivos	278.275.35
Gastos Generales Administración	256.43
Comisiones Administración	171.09
Saldo de Explotación	206.477.50
	1.360.457.39

H A B E R	Curso Legal $
Primas	1.205.667.42
Comisiones sobre Reaseguros locales pasivos	116.875.65
Intereses	18.670.54
Utilidad sobre Venta Títulos	19.243.78
	1.360.457.39

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.30|6-Nº 828 s|p.p.-v.3|7|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Calle Reconquista 379 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de enero de 1936
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1936
CASA MATRIZ - CAPITAL:
Autorizado .... £ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 250.000.—
Capital Asignado a esta Agencia: Ninguno
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en títulos públicos de renta: $ 480.000.— valor nominal

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

A C T I V O		ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Banco de la Nación Argentina			
Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582		440.218.18	
Títulos Públicos de Renta			
Depositados en Custodia - Libres	$ 431.518.87		
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	„ 149.799.91	581.318.78	
Caja y Bancos		273.087.45	
Deudores por Premios		131.908.46	
Compañías Reaseguradoras		94.359.28	
Diversos Deudores		21.141.43	
P A S I V O			
Casa Matriz, Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582			440.218.18
Casa Matriz, Cuenta Corriente			123.289.66
Acreedores por Devoluciones			6.299.18
Diversos Acreedores			221.049.21
Reserva para Riesgos en Curso			76.234.60
Reserva para Siniestros Pendientes			43.444.88
Reserva para Fluctuación de Títulos			89.415.13
Reserva para Fluctuación de Cambio			9.359.92
Compañías Reaseguradoras			
Reserva de Garantía para Riesgos en Curso sobre Reaseguros en el exterior	$ 206.336.58		
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes sobre Reaseguros en el exterior	„ 105.995.—		312.331.58
Saldo de Explotacion			220.391.24
		1.542.033.58	1.542.033.58

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. - Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda. — N. C. Powell. — Carlos Eduardo Beckford, contador público nacional. Inscripto folio 315 - tomo VI - Matrícula C. P. de C. E. Nº 145 - tomo I

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior durante el ejercicio, por carecerse de los datos respectivos.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio
1º de enero al 30 de septiembre de 1948

D E B E	$
Comisiones y Descuentos	381.469.71
Impuestos y Contribuciones	55.994.15
Anulaciones	27.535.80
Gastos Generales	9.641.82
Reaseguros Pasivos Locales	46.788.92
Siniestros Pagados	157.565.15
Diferencias de Cambio	5.62
Erogaciones Decreto 8.312|48	812.69
Saldo	220.391.24
	911.898.36

H A B E R	$
Primas	878.446.46
Descuentos sobre Reaseguros Pasivos	11.693.26
Intereses	21.758.64
	911.898.36

Buenos Aires, 30 de octubre

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. - Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda. — N. C. Powell. — Carlos Eduardo Beckford, contador público nacional. Inscripto folio 315 - tomo VI - Matrícula C. P. de C. E. Nº 145 - tomo I

e.30|6-Nº 770 s|p.p.-v.3|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

35º Ejercicio

A C T I V O		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		420.180.96
Títulos de Renta		912.204.78
Títulos Públicos de Renta depositados en Garantía Ley 11.582 (valor de plaza $ 482.338.56)	445.253.08	
Títulos públicos de Renta o|conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación (valor de plaza $ 168.280.—)	149.681.70	
Títulos públicos de Renta-Libres (valor de plaza $ 366.243.36)	317.270.—	

A C T I V O	Curso Legal
Deudores Varios	28.035.36
Deudores por Premios	172.171.48
Impuesto a los Réditos	7.150.75
Intereses Devengados sobre Valores	6.762.33
	1.546.505.66
Cuentas de Orden	1.057.300.—
	2.603.805.66

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz Cuenta Corriente	248.502.02
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior	58.540.17
Casa Matriz Depósito de Garantía Ley 11.582 (valor de plaza $ 482.338.56)	445.253.08
Reserva Riesgos en Curso	188.290.20
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	68.950.82
Reserva para Siniestros Pendientes	117.804.—
Diversos Acreedores	35.649.65
Reserva para Impuesto a los Réditos	11.246.30
Reserva para Gastos de Explotación	50.472.05
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras	197.490.70
Ganancias y Pérdidas	124.306.67
	1.546.505.66
Cuentas de Orden	1.057.300.—
	2.603.805.66

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	516.533.36
Gastos Generales	19.078.52
Impuestos y Contribuciones	73.539.51
Siniestros	238.936.38
Anulaciones y Devoluciones de Primas	103.200.15
Reaseguros Pasivos	759.115.83
Reserva Riesgos en Curso	188.290.20
Reserva Siniestros Pendientes	117.804.—
Saldo a Sección Administración	119.255.16
	2.135.753.11

H A B E R	Curso Legal $
Primas	1.333.041.49
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	259.581.43
Derechos de Póliza	160.27
Reserva Riesgos en Curso (Anterior)	245.536.38
Reserva Siniestros Pendientes (Anterior)	150.575.—
Siniestros recuperados por Reaseguros	146.858.54
	2.135.753.11

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso Legal $
Gastos Generales	1.061.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.203.05
Reserva para Impuesto a los Réditos	11.100.—
Utilidad	124.306.67
	170.671.40

H A B E R	Curso Legal $
Saldo de la Sección Incendios	119.255.16
Intereses sobre Títulos Públicos	34.174.16
Utilidad sobre Títulos	17.242.08
	170.671.40

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º|7.-Nº 831 s|p.p.-v.4|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 1947

36º Ejercicio - 1er. Trimestre

A C T I V O		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		198.946.13
Títulos de Renta		1.137.212.62
Títulos Públicos de Renta depositados en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Títulos Públicos de Renta o/conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	149.681.70	
Títulos Públicos de Renta - Libres	542.277.84	
Diversos Deudores		212.816.24
Deudores por Reaseguros		9.506.85
Intereses Devengados sobre Valores		6.762.33
Reserva Riesgos en Curso Reaseguros Casa Matriz		197.490.70
Reserva Siniestros Pendientes Reaseguros Casa Matriz		113.096.—
Saldo Explotación		2.195.80
		1.878.026.67
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		2.935.326.67

P A S I V O		Curso Legal $
Casa Matriz		818.401.77
Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Cuenta Corriente	373.148.69	
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		58.540.17
Reserva Riesgos en Curso		385.780.90
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		68.950.82
Reserva para Siniestros Pendientes		230.900.—
Reserva para Impuestos		11.246.30
Diversos Acreedores		67.555.82
Acreedores por Reaseguros		39.160.19
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras		197.490.70
		1.878.026.67
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		2.935.326.67

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 31 de Marzo de 1947

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	118.068.—
Gastos Generales	6.430.15
Impuestos y Contribuciones	13.926.90
Siniestros	103.768.96
Anulaciones y Devoluciones	35.357.54
Reaseguros locales pasivos	77.735.28
Gastos Generales Administración	16.63
	355.303.46

H A B E R	Curso Legal $
Primas	316.471.84
Comisiones sobre Reaseguros locales pasivos	32.648.82
Intereses	3.987.—
Saldo de Explotación	2.195.80
	355.303.46

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º|7.-Nº 830 s|p.p.-v.4|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"D"

DROGUERIA MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez". — Entre don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, que acostumbra firmar "Juan Carlos Grunbaum"; doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fontl que acostumbra firmar "Elisa G. de Fantl" y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio que acostumbra firmar "Aurora A. de Grunbaum" por el presente contrato otorgan y declaran: a) Que la presente sociedad "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada quedó constituída por contrato privado de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripto el seis de Septiembre del mismo año bajo el número cuatrocientos noventa y ocho folio cuatrocientos uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. b) Posteriormente se efectuaron modificaciones a dicho contrato por convenios privados de fecha trece y catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos inscriptos el quince de Junio del mismo año bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, folio ciento treinta y seis del libro seis y bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, folio ciento treinta y seis del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente del precitado Registro Público de Comercio. c) Por contrato de veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se realizó otra modificación del contrato social que fué inscripta el veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento quince, folio trescientos uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Por escritura de diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano don Oscar M. Noriega en el Registro noventa y cuatro de esta Capital doña Ana María Celestina Elisa Grunbaum Trio de Méndez hizo cesión a favor de su señor padre don Juan Grunbaum Trio de los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su progenitora doña Elisa Ana Esther Franke de Grunbaum Trio, incluídos el haber de dicha causante en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez". e) Por escritura de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete que pasó ante el mismo Escribano. doña Ana María Celestina Elisa Grunbaum Trio de Méndez cedió todos los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su padre don Juan Grunbaum Trio en todas las cuotas de capital que éste poseía en la "DROGUERIA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de su hermano don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, cesión que hizo extensiva a las cuotas adquiridas por dicho causante con motivo de la cesión mencionada en el punto anterior. f) Por escritura trescientos cuarenta y seis del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano referido, doña Ana María Celestina Elisa Grun- — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Serie I, Nº 2.021,314 — Viene del sello de $ 1,50 m|n. Serie I, Nº 2.021,313 — baum Trio de Méndez cedió a don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio las dos cuotas (dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que tenía integradas a su nombre en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez", prestando en dicho acto los demás socios integrantes su voto favorable a la transferencia respectiva de acuerdo al artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. g) Tramitados los juicios sucesorios de doña Elisa Ana Esther Franke de Grunbaum Trio y don Juan Grunbaum Trio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 60 a cargo del Doctor Ismael Ocampo, de conformidad con las cesiones antes mencionadas y derechos hereditarios reconocidos a los sucesores de dichos causantes se adjudicaron a don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio cuarenta cuotas (cuarenta cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos m|n.) y veinte cuotas (veinte cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos m|n.) a doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fantl respectivamente, asumiendo en idéntica proporción la deuda y/o créditos personales de los causantes en la "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada. h) En virtud de los antecedentes expuestos los contratantes han resuelto la modificación del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez" el que se ajustará en lo sucesivo a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: El objeto de la Sociedad estará constituído por la explotación de los negocios de droguería en general, compra venta de drogas y afines, importación y exportación de sus productos y derivados así como todo lo concerniente a dicho ramo. Podrá dicho objeto extenderse a cualquier otro negocio o explotación comercial o industrial. — Artículo Segundo: El término de duración de la presente sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de este convenio. La disolución anticipada sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen correlativa mayoría del capital social. — Artículo Tercero: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, por cualquier título, los que podrá vender, gravar o hipotecar en las condiciones que estime convenientes. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (quinientos cincuenta mil pesos m|n.) representados por ciento diez cuotas (ciento diez cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.). La totalidad de dichas cuotas se encuentra integrada por mercaderías, depósitos bancarios, muebles y útiles, marcas y demás rubros que integran el activo de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de — Sigue en el sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.315. Viene del sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.314 — la sociedad estará a cargo indistinto de los socios gerentes que por este acto se designan en las personas de don Juan Carlos Grunbaum y doña Aurora Alvarez de Grunbaum, los que en ese carácter la representarán en todos sus actos con las más amplias facultades para obrar en su nombre y conducir sus negocios, estando facultados para suscribir toda clase de contratos, documentos, escrituras, poderes generales y especiales, judiciales, administrativos y/o de cualquier clase y representar asimismo a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y demás instituciones bancarias o de crédito, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales provinciales o administrativos. Esta enumeración no limita las demás facultades que sean precisas al desempeño de sus funciones. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Mayo se realizará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que se practiquen mensualmente o en otras épocas para comprobación de saldos. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán de acuerdo al valor de costo. b) Las máquinas, instalaciones, equipos de laboratorio, muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento (diez %) anual, pudiendo dicha amortización ser elevada en los términos que se juzguen convenientes. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Primero) un cinco por ciento (cinco %) para formar el fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento (diez %) del capital social. Segundo) El saldo remanente se distribuirá en la proporción siguiente: don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío el ochenta y uno con treinta y tres por ciento (ochenta y uno con treinta y tres %); la señora Elisa Rodolfina Grunbaum Trío De Fanti, el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete %) y la señora Aurora Alvarez de Grunbaum Trio, el dos por ciento (dos %) y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Al darse término a la sociedad por cualquier causa la misma será liquidada por los socios gerentes, de conformidad con las normas legales respectivas. — Artículo Noveno: Los socios son los firmantes del presente contrato y concurren en la siguiente forma: don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, Capital Federal, casado de cuarenta años de edad, tiene aportadas ochenta y seis cuotas (ochenta y seis cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que importan cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional (cuatrocientos treinta mil pesos m|n.); doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fontl casada, argentina, de treinta y seis años de edad domiciliada en Freire número Sigue en el sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.316. Viene del sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.315, mil novecientos ochenta Capital Federal tiene aportadas veinte y dos cuotas (veinte y dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que importan ciento diez mil pesos moneda nacional (ciento diez mil pesos m|n.) y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio tiene aportadas dos cuotas (dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos m|n.). En consecuencia el capital social está representado por ciento diez cuotas (ciento diez cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (quinientos cincuenta mil pesos m|n.). — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios gerentes, la sociedad proseguirá su giro con la administración del otro socio gerente. En caso de fallecer o incapacitarse ambos socios gerentes, continuará los negocios sociales el otro socio sobreviviente. Si falleciere el otro socio, sus herederos designarán un representante para continuar en la posición del fallecido o retirar la parte de capital y utilidades que resulte del balance practicado a la fecha del deceso, cuyo importe será abonado en tres anualidades. La opción de los sucesores deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento de su causante. En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando extendidos en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. Serie I, número dos millones veinte y un mil trescientos trece; dos millones veinte y un mil trescientos catorce: dos millones veinte y un mil trescientos quince y dos millones veinte y un mil trescientos diez y seis el presente que lleva el Impuesto Fiscal". — Firmado: Elisa G. de Fantl. — Aurora A. de Grunbaum. — Juan C. Grunbaum. — S. R.: "realizó", "contrato", "escritura", "correlativa", todo vale. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500. — e.3|7-Nº 20.637-v.7|7|50

"E"

E. I. M. Y. T.

Explotaciones Inmobiliarias Maderas y Transportes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 298 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Rodolfo José Semprun que firma Rodolfo J. Semprun, argentino, casado, médico, domiciliado en Callao mil cuatrocientos sesenta, don Pedro Andrés Iribarne, que firma A. Iribarne, argentino, casado, domiciliado en Lavalle quinientos setenta, don Roberto Hearne, que firma igual, argentino, casado, escribano, domiciliado en Callao mil cuarenta y seis; Don Félix Morales, que firma F. Morales, argentino, casado, domiciliado en Maipú setenta y uno y don Gumersindo Morales que firma G. Morales, argentino, casado, domiciliado en Maipú setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial E. I. M. Y. T., EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS MADERAS Y TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como lo acreditan con la escritura de constitución de la misma que pasó ante el Escribano J. R. Martínez Medrano con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en este Registro ciento veintiocho de mi adscripción y cuyo testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Mayo del mismo año bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio trescientos treinta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose totalmente integrado el primitivo capital de la sociedad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal vienen por este acto a elevar el mismo a la suma de trescientos mil pesos modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato social el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripto por partes iguales entre todos los socios e integrado en la suma de doscientos mil pesos en la siguiente forma: cien mil pesos es el primitivo capital de la Sociedad totalmente integrado; cien mil pesos que los socios integran en este acto en dinero efectivo y los cien mil pesos restantes deberán ser integrados cuando se considere conveniente y por simple resolución de la mayoría de los socios. Asimismo los socios convienen dejar sin efecto la cláusula del artículo quinto que dice que el cargo de Gerente será desempeñado ad honoren y en asignar desde ahora a cada uno de ellos la suma de un mil quinientos pesos mensuales o la que la mayoría de los socios resolviere en el futuro las que serán imputadas a gastos generales de la Sociedad. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Juan C. Lara, vecinos y hábiles, doy fe. — Rodolfo J. Semprun. — A. Iribarne. — Roberto Hearne. — F. Morales. — G. Morales. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y ocho vuelto del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para E. I. M. Y. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Taverrier, secretario.

$ 180. — e.3|7-Nº 20.635-v.7|7|50

EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el "Boletín Oficial", que el señor Enrique Justo Sierra vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a los señores Vahe Yakoupian y Rafael Scaiano las seis cuotas de capital de Mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la

sociedad "EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en su mismo grado y prelación. Los restantes socios deciden de común y mutuo acuerdo ampliar el capital, prorrogar el plazo de duración y modificacar las cláusulas tercera, quinta, undécifa y décima tercera, las que serán del siguiente tenor: "Tercera: Prorrógase el termino de duración de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1951. — Quinta: Auméntase el Capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n. de c/l.), fijándose, en consecuencia, en pesos Seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000.— m/n. de c/l.), dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.— m/n. de c/l.) al señor Nazaret Ekmekdjian; doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.— m/n. de c/l.) al señor Boghos Ekmekdjian; Cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m/n. de c/l.) al señor Vahe Yakoupian; y Cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m/n. de c/l.) al señor Rafael Scaiano. — Undécima: El reparto de utilidades será en la siguiente proporción: Nazaret y Boghos Ekmekdjian 35 o|o c/u.; Vahe Yakoupian y Rafael Scaiano 15 o|o c/u. — Décima Tercera: Los socios no percibirán retribución alguna con imputación a Gastos Generales; las sumas que retiren serán consideradas a cuenta de las utilidades correspondientes." — Todo lo cual surje del documento de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 22 junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Federico González del Solar, secretario.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.621-v.7|7|50

"H"

HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaria del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación de HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Doña Enriqueta Victoria Celestina Betmalle y no Enriqueta Victorica Celestina Betmalle como por error material figura en el convenio original; Don Francisco Zucca, Don Vicente Simeone, Don Edmundo Aurelio Repetto y Don Rodolfo Veroi, en su carácter de únicos integrantes de "Henriette Betmalle Germain y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyos datos personales figuran en el contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número quinientos treinta y tres, al folio doscientos veintiuno, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan su modificación en base a lo resuelto en reunión del día catorce del corriente, de cuyo detalle da fe el acta labrada en el libro social correspondiente y que lleva el Número tres, en los conceptos que a continuación se expresan: — Primero: Los Sres. V. Simeone, E. A. Repetto, y R. Veroi ceden y transfieren a Don F. Zucca todas las cuotas sociales que les pertenecen, quince, nueve y seis respectivamente, por su valor nominal, o sean quince mil, nueve mil, y seis mil pesos m|nal., que los cedentes declaran recibir de conformidad en este acto, sirviendo el presente de único recibo, y renunciando a cualquier derecho sobre utilidades sociales futuras o devengadas. Dase a esta cesión de cuotas efecto desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Restando, por lo pactado, como únicos socios E. V. C. Betmalle y F. Zucca, resuelven en este acto ampliar el capital social en veinte mil pesos, que aportan en partes iguales, y que integran mediante la transferencia a la sociedad de los saldos existentes en sus respectivas cuentas personales. Queda en consecuencia la cláusula cuarta así redactada: "El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído en cuotas de un mil pesos cada una, de la manera siguiente: doscientas diez cuotas integradas por E. V. C. Betmalle y ciento cuarenta por F. Zucca. No se establecen cuotas suplementarias de garantía". — Segundo: Feneciendo el actual contrato el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene en su prórroga, substituyéndose la cláusula quinta por la que sigue: "La sociedad tendrá veinte años de duración que deberán contarse desde el primero de marzo del año mil novecientos cincuenta". Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Betmalle. — Vicente Simeone. — Francisco Zucca. — Edmundo A. Repetto. — R. Veroi. — Buenos Aires, Junio 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Enmendado: "Luis", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150. — e.3|7-Nº 20.636-v.7|7|50

"K"

KEIZMAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Keizman, Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky, todos mayores de edad y de nacionalidad polaca, de estado casados los dos primeros y viuda la última, domiciliados en la calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres, convienen: Primero: Don Israel Keizman en su carácter de socio integrante de la razón social "KEIZMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los contratantes con fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro, al folio ciento noventa y uno del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere por partes iguales a los otros socios componentes señores Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky las treinta cuotas de un valor de cien pesos m/n. cada una, de que es poseedor en la mencionada Sociedad y que importan la suma de Tres mil pesos m/n., suma que recibe en este acto de manos de los cesionarios, otorgándoles suficiente y formal carta de pago por el importe de las mismas, y subrogándoles todos los derechos que le correspondían en la mencionada Sociedad sobre las cuotas cedidas. — Segundo: Como consecuencia de la transferencia antes expresasada, convienen los señores Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "Keizman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificar la parte inicial de la cláusula quinta y la totalidad de la sexta del contrato constitutivo de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky, a quienes por este acto se designan como Gerentes" El resto de la cláusula queda sin modificación. — "Sexta: Anualmente se practicará un balance general de la Sociedad y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta integrarlo, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de producirse pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción." En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en Buenos Aires a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando facultado cualquiera de los otorgantes para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Faivel Keizman. — Rosa Keizman de Berestovicky. — Israel Keizman.

Buenos Aires, junio 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 145.— e.3|7-Nº 20.599-v.7|7|50

"L"

LA MARINA, F. NICOLINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el plazo de cinco días:

Fº 282. — Primer Testimonio. — Numero Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen: don Fortunato Nicolini, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad; don Angel Guillermo Murtagh, casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino; y don Leopoldo Pedro García, argentino, casado, de veintisiete años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y Declaran: Primero: Que constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal dedicarse a la pintura de vapores en general, inclusive la limpieza de tanques, calderas y bodegas de embarcaciones, como asimismo la colocación de aislaciones, cementos refractarios y mamposterías, sin perjuicio de poder también realizar cualquier otro trabajo con afinidad al objeto de la entidad social. — Segundo: Los socios mencionados retrotraen los efectos de este contrato al diez de Enero del año actual, fecha de iniciación de las operaciones sociales y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la entidad social, con todas sus consecuencias legales. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LA MARINA, F. NICOLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de Cuatro Años a contar de la fecha ya fijada, diez de Enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios al finalizar los dos primeros años, solicitar la disolución social, formulando este pedido con un plazo de antelación de sesenta días a dicho vencimiento, el que deberá notificarse por telegrama colacionado a los demás componentes. — Cuarto: El domicilio y asiento principal de la entidad se fija en esta Capital, sin perjuicio de operar en todo el territorio de la República, estableciendo sucursales donde lo creyesen conveniente. — Quinto: El capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente, en la proporción de cuarenta mil pesos cada uno de ellos, o integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, que tengo de manifiesto para este acto, debiendo en el plazo de noventa días completar el pago de sus respectivos aportes. — Sexto: Los actos de simple administración de la sociedad, que no impliquen disposición de bienes, podrán ser efectuados por cualquiera de los socios indistintamente, pero para los actos u operaciones que más adelante se detallan, será necesaria la actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones que requieren el uso conjunto de la firma, son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Anualmente en el mes de Enero, los socios deberán practicar un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que efectuarán trimestralmente. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, un diez por ciento del mismo, será distribuído entre el personal como gratificación, a criterio de los tres socios y el remanente será dividido entre los componentes de la entidad social, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, y si estas fueran mayor de un treinta por ciento del capital, quedan facultados los socios para proceder a la liquidación de la sociedad. Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de un mil ochocientos pesos el señor Nicolini y de seiscientos pesos cada uno, los otros dos socios, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: el señor Nicolini queda facultado por sus dos socios, para seguir atendiendo la empresa análoga que tiene instalada en Campana, Provincia de Buenos Aires, pero le es completamente prohibido, con excepción de esta facultad, hacer por cuenta propia actos de igual naturaleza o similar, en otro cualquier punto de la República. Por otra parte, los socios deben dedicar con respecto a la entidad social que constituyen, toda su capacidad e inteligencia personal, prestándose recíproca cooperación. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de sesenta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Primero: Convienen los socios que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, las cuotas de capital social no pueden ser cedidas a terceros extraños de la entidad, sino con el voto favorable de todos los comparecientes. — Décimo Se-

gendo: Todas las resoluciones que los socios adopten, no contenidas en las cláusulas que anteceden y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un Libro de actas que se llevará a tal efecto, suscripto por los mismos y que forma parte integrante de esta escritura. Sobre Las Doce Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don José Nicolás Mario Stella y don Daniel Ferrari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Nicolini. — Angel G. Murtagh. — L. P. García. — Mario Stella. — Daniel Ferrari. — Ante mí: Orestes Cané: Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos del registro ciento catorce de mi adscripción. Para la sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y uno al trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo a veinticuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villáfañe, secretario.

$ 415. — e.3|7-Nº 20.630-v.7|7|50

"V"

"VILLA LOLOG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2015. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, que firma "Aída Crescimbeni de Arrighi", Argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Angel Arrighi, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos noventa y seis; don José Hipólito Martínez Medrano, que firma "J. H. Martínez Medrano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Martínez Sotomayor, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso y don Ernesto Lorenzo Solimano, que firma "E. Solimano, argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Gamberoni, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes términos. — Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad "VILLA LOLOG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que funcionará legalmente desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y durará diez años a contar de la fecha de la presente. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto el parcelamiento, subdivisión y forestación de una fracción de terreno ubicado en San Martín de los Andes, Vega Maipú, Neuquén, señalado como chacra número veintinueve, que más adelante se deslindará, como asimismo la compra y venta de propiedades y fracciones de campo en todo el territorio de la República, y la construcción de caminos, casas habitación, forestación y mejoramiento de las fracciones de terreno o inmuebles que adquiera por cualquier título y ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo formar Sociedades subsidiarias o constituir sociedades con otras existentes o a constituirse y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas o con vinculación directa al objeto social. — Todos los bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados o gravados con cualquier otro derecho real. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Ernesto L. Solimano y don José H. Martínez Medrano, o quien legalmente autorizado los representase. — Ambos socios, tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administración además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular, establecido o que se establezca en esta República, con sujeción a sus leyes o reglamentos. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades que fuere menester, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas y especialmente ante la Dirección de Parques Nacionales, Dirección de Tierras y Bosques, Dirección de Vialidad Nacional, Consejo de Defensa Nacional y demás que sea menester, siendo estas facultades sólo enunciativas, pues ejercerán todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don José Hipólito Martínez Medrano, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y don Ernesto Lorenzo Solimano, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional, todo lo cual se aporta íntegramente en este acto, invirtiéndola en la compra que más adelante se determinará. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad expresa de los otros consocios. — Las utilidades o las pérdidas se soportarán en la proporción del capital aportado con excepción del socio Señor Solimano que percibirá el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente señor Solimano, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Anualmente al día treinta de Abril se practicará un balance sin perjuicio de los parciales de comprobación y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal un cinco por ciento y el saldo se repartirá entre los socios en la forma expuesta precedentemente. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la Sociedad continuará con la misma firma social y con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — En caso de que el fallecido o incapacitado fuera el socio gerente Señor Solimano, la sociedad continuará con los otros dos socios, liquidándose las ganancias del Señor Solimano a sus herederos de acuerdo al último balance y adquiriendo los socios restantes las cuotas restantes, al valor de su respectivo aporte, pues cesará en tal caso automáticamente el veinticinco por ciento de beneficio que percibe el titular intuito personaes. — Decidida la liquidación de la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Octavo: Todos los socios deberán prestar la colaboración y conocimientos necesarios para la mejor atención del negocio social, pudiendo realizarlo la Señora de Arrighi y el Señor Martínez Medrano por medio de apoderado con mandato suficiente. — En cambio el Señor Solimano deberá colaborar personalmente y con todos sus conocimientos profesionales. — Sin perjuicio de ello y de lo establecido en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de cuyas disposiciones hacen expresa renuncia, quedan autorizados para desarrollar otras actividades particulares o profesionales aunque las mismas sean análogas o se refieran al mismo objeto social y las realicen ya sea a título personal o como integrantes de otras sociedades. — Bajo Las Cláusulas que anteceden se declara constituída "Villa Lolog" Sociedad de Responsabilidad Limitada y todos los socios en cumplimiento del artículo quinto del contrato adquieren de su consocio Señor José Hipólito Martínez Medrano, quien Vende a "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada Una Fracción de Terreno ubicado en la Vega Maipú, Colonia Maipú, Territorio Nacional de Neuquén, señalado como Chacra Veintinueve, con las siguientes medidas y linderos: afecta la forma de un polígono irregular cuyo deslinde es el siguiente: Partiendo del esquinero Nord Oeste de la precitada chacra veintinueve se medirá hacia el Sud Este, sobre la divisoria con la chacra veintisiete, dos mil cuatrocientos sesenta y cinco metros diez centímetros hasta el Arroyo Chapelco Chico; volviendo al punto de partida con ángulo interno de treinta y cuatro grados, veintitrés minutos, con respecto a la línea anterior se medirá hacia el Este sobre la divisoria con tierra de propiedad particular, treinta metros setenta centímetros, desde donde con ángulo interno de ciento noventa y cuatro grados veintinueve minutos, se medirá hacia el Este sobre la divisoria de las citadas tierras de propiedad particular, seiscientos veinte metros sesenta centímetros, desde donde con ángulo interno de ciento treinta y tres grados, veintiséis minutos, treinta segundos, se medirá hacia el Sud Este, sobre la divisoria con la chacra treinta y uno, un mil novecientos noventa y tres metros setenta centímetros hasta llegar al Arroyo Chapelco Chico, el que se relevará hacia el Oeste hasta cortar la primera línea descripta, con una superficie de Ciento catorce hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta y ocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados y tiene por linderos: al Nor Este, la chacra treinta y uno; al Sud Este, Arroyo Chapelco Chico en medio la chacra treinta; al Sud Oeste, la Chacra veintisiete, todo de la nombrada Vega Maipú y al Norte, tierra de propiedad particular — Le Corresponde per compra que hizo en iguales dimensiones y linderos a don Oscar Pablo Von Puttkamer, según así resulta de la escritura que éste le otorgó ante mí, con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochocientos ochenta y siete vuelto de este Registro a mi cargo, y cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en Zona Neuquén, Tomo treinta y dos, folio ciento noventa y tres, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y siete, tengo a la vista para este acto y devuelvo a la Sociedad adquirente con nota de la presente. — Con los Certificados producidos se acredita: Que consta el dominio a nombre de José Hipólito Martínez Medrano sin restricción ni modificación alguna, el que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble descripto no reconoce embargo ni hipoteca, no tiene otro derecho real y no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — El precio de esta venta lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que el Señor Martínez Medrano recibe en este acto en dinero efectivo del representante de la Sociedad, señor Solimano, a su entera satisfacción y en consecuencia le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriendo a la Sociedad adquirente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido había y tenía y obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Enterados los Socios de "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada de esta transferencia, manifiestan conformidad y aceptación con los términos de la misma. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Oscar Aramayo, vecinos y hábiles, doy fe. — En este estado, comparece don Amadeo Angel Arrighi, casado en primeras nupcias con Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expresa: Que concurre al solo efecto de prestar conformidad con lo manifestado por su esposa en el cuerpo de la presente, en prueba de lo cual, la suscribe conjuntamente con los otorgantes y testigos nombrados. — Aída Crescimbeni de Arrighi. — J. H. Martínez Medrano. — E. Solimano. — A. Arrighi. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Oscar Aramayo. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí, bajo el número ya indicado, al folio dos mil quince del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Y yo, el autorizante hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura de venta otorgada por José Hipólito Martínez Medrano a favor de la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada que por la misma escritura se constituye, en la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional, se ha tenido de manifiesto el respectivo Certificado del Registro de la Propiedad, expedido bajo el número setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se abonó la suma de Treinta pesos por derechos de Certificación, doy fe. — Para la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, de la Serie I., numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta al un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y tres inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 Junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 545.— e.3|7-Nº 20.634-v.7|7|50

VIEL TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha cuarenta y cinco y don Alberto Israel, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho existente entre los mismos, que se dedicaba a la explotación del negocio de compra y venta de tejidos en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres de esta Ciudad, en otra de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "VIEL TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación, exportación y estampado de telas para señoras y tejidos en general. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio del año de mil novecientos cincuenta, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurrido un año de la fecha de constitución. Cumplido este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de trescientos mil pesos m|n. y se constituye por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho indicada, según balance general practicado al día primero del corriente mes de Junio, dividiéndose en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Este capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los dos socios en la siguiente proporción: don Salomón Levi, aporta doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n. y don Alberto Israel, cien cuotas que hacen un valor de cien mil pesos m|n. A los efectos de la integración de sus cuotas, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas o sea sobre las mercaderías, créditos, títulos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las cantidades indicadas y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: Al treinta y uno de Ma-

yo de cada año se practicará balance general de acuerdo con las normas que a tal efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de su facción. — Sexta: Practicado el balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Salomón Levi, percibirá el sesenta por ciento (60 %) y don Alberto Israel, percibirá el cuarenta por ciento (40 %) restante. — Séptima: Los dos socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla individualmente y obligarla con su sóla firma en el giro de las operaciones comerciales, quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de gestión u operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución de su trabajo personal. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del socio fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. Si el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y liquidando a los herederos del socio fallecido, su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, su parte proporcional en las reservas —si ellas no se hallaran afectadas al pago de obligaciones pendientes— y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. La cantidad total resultante, se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento en concepto de intereses, documentadas con pagarés garantizados. — Décima: La disolución por retiro voluntario de alguno de los socios, faculta al otro que no la ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente, sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — De Conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en este único ejemplar — extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa al presente e integrados con el sellado de Ley — en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Salomón Levi. — Alberto Israel. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305.— e.3|7-Nº 20.597-v.7|7|50

VILLA LOLOG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Secretaría del Dr. Tavernier·

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, que firma "Aída Crescimbeni de Arrighi", argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Angel Arrighi, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos noventa y seis; don José Hipólito Martínez Medrano, que firma "J. H. Martínez Medrano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Martínez Sotomayor, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso y Don Ernesto Lorenzo Solimano, que firma "E. Solimano", argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Gamberoni, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan ser los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VILLA LOLOG", constituída por escritura pasada ante mi con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter invocado expresan: Que resuelven modificar el uso que los socios tendrán de la firma social, legislado en el artículo cuarto del contrato respectivo, el que en adelante será del siguiente tenor: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Solimano, Martínez Medrano y señora de Arrighi los que en dicha forma tendrán el uso de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, todos los actos enumerados en el contrato principal, cuyos términos los comparecientes ratifican en todas sus partes. — Leída y ratificada, la firman conjuntamente con los testigos del acto don Andrés M. Bracuto, y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Solimano. — J. H. Martínez Medrano. — Aída Crescimbeni de Arrighi. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Tgo.: E. A. Mantonavi. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y ocho y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diecisiete a mi cargo. Para la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.3|7-Nº 20.632-v.7|7|50

"Y"

Y. M. LELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Yehia Mohamed Lela, sirio, casado; don Mohamed Leila, sirio, soltero y don Andrés Lela, argentino, soltero, los dos primeros mayores de edad y hábiles para contratar y el tercero mayor de dieciocho años, y a quien el primero de los nombrados en su carácter de padre y en el pleno goce de la patria potestad, autoriza especialmente a asociarse a la presente Sociedad, en los términos del Artículo Doce del Código de Comercio, constituyendo todos ellos domicilio en la Capital Federal, calle Constitución número dos mil quinientos sesenta y cinco, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, a contar desde el siete de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Y. M. Lela", para dedicarse a la importación y compra-venta por mayor de artículos de bazar, menaje y afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, actualmente Constitución número dos mil quinientos cincuenta y siete al dos mil quinientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad durará tres años, a contar desde la fecha a la cual se retrotrae la iniciación de la misma, pero si ninguno de los socios diera aviso en forma fehaciente, por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo de su intención de retirarse, este contrato se considerará prorrogado "ipso jure" y sin término. — En tal caso el socio o socios que deseen retirarse, tendrán que comunicar su decisión, por lo menos con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 450.000.— m/n.), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Don Yehia Mohamed Lela, trescientos cincuenta cuotas, o sea $ 350.000.— m/n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); don Mohamed Leila cincuenta cuotas, es decir $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Andrés Lela las cincuenta cuotas restantes, o sea $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas y están constituídas por Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, etc., según balance que se adjunta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, que por este acto se formaliza. — Quinta: El socio Yehia Mohamed Lela queda designado Gerente y el uso de la firma social estará a su cargo. — Siendo también a cargo exclusivo del Socio Gerente la dirección y administración de la Sociedad. — Para la firma social usará la suya personal precedida de la denominación Y. M. LELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — No pudiendo emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. — Sexta: Sin que ello constituya el objeto específico de la Sociedad, pero para cumplir sus fines podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y/o mercaderías con las más amplias facultades, podrá igualmente la Sociedad, realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o establecimientos bancarios, sean éstos oficiales o particulares. — Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Suscribir escrituras públicas y privadas. — Abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio, otorgando o exigiendo toda clase de garantías, siendo todas estas facultades enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día 7 de enero de cada año se practicará el balance general. — Del beneficio líquido se separará el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, según lo establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto se dividirá en la siguiente forma: El sesenta por ciento al señor Yehia Mohamed Lela, el veinte por ciento al señor Mohamed Leila y el veinte por ciento restante al señor Andrés Lela. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días inmediatos. — Los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de ella. — Si continuaren deberán unificar su representación y regirán todas y cada una de las cláusulas de este contrato en cuanto a derecho y obligaciones de los socios. — En caso contrario los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio incapacitado o fallecido. — De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, la Sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los socios y representantes legales unificados del incapaz o fallecido. — Novena: Las utilidades que arroje el balance, podrán retirarse en forma escalonada y mensualmente, desde los noventa días posteriores al mismo y en seis cuotas. — Décima: Cualquier diferencia entre los socios o el socio y la sucesión del fallecido o representante legal del incapaz, respecto a la marcha o dirección o interpretación de las cláusulas de este contrato o de la liquidación o disolución de la Sociedad, será siempre resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sin embargo, cuando fuere indispensable la intervención de los Tribunales, los firmantes quedan sometidos a los de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, pues renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. — Bajo las cláusulas precedentes que se obligan a cumplir conforme a derecho, las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y concordantes del Código Civil, queda constituída esta Sociedad. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Yehia Mohamed Lela. — Mohamed Leila. — Andrés Lela. — Yehia Mohamed Lela, Mohamed Leila y Andrés Lela, únicos componentes de la sociedad Y. M. Lela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el pedido de inscripción de contrato, a V. S. decimos: Que cumpliendo la resolución precedentemente manifestamos que el término de duración de la Sociedad Y. M. Lela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda reducido a 6 (seis) años de plazo únicamente, por lo tanto solicitan que tenga presente lo manifestado y se provea de conformidad a lo solicitado en el escrito anterior. — Yehia Mohamed Lela. — Mohamed Leila. — Andrés Lela. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 385.— e.3|7-Nº 20.618 v.7|7|50

AVISOS DIVERSOS

LA METROPOLITANA
CIA. DE ACUMULACION DE AHORRO
Rivadavia 954 — Buenos Aires

Se deja constancia que los títulos Nros. 350759|60 y 354903, emitidos por "La Metropolitana" Cía. de Acum. de Ahorro S. A., Rivadavia 954, deben considerarse nulos y sin valor por haberse extraviado. — María Emma P. de Puig.

$ 5.— e.3|7-Nº 20.623-v.3|7|50

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., con sede en la calle Ayacucho 318, Capital Federal, hace saber por el término de tres días en cumplimiento de los artículos 3º y 5º de sus estatutos que, por escritura Nº 504 pasada el 21 de junio de 1950 al fo. 1.413 del Registro 39 ante el Escribano Horacio Pagliera, se ha protocolizado el acta de la sesión del Directorio del 31 de mayo de 1950, que dispuso proceder a la emisión sucesiva de 50 series de acciones ordinarias "B" con un voto por acción e igual derecho a reintegro en caso de liquidación e idéntica participación en las utilidades que las restantes acciones ordinarias, correspondiendo a estas series los Nros. 301 a 350. — El Directorio.

$ 30.— e.3|7-Nº 20.611-v.5|7|50

SEGARD & CIA., S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social elevándolo de m$n. 500.000 a m$n. 1.500.000.—, habiéndose resuelto la emisión de diez series de acciones preferidas de la sociedad, siendo cada serie de 1.000 acciones a precio m$n. 100.—

cada acción, con un dividendo fijo acumulativo del 4 % y un dividendo adicional en un todo de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la respectiva escritura. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 27. — e.1º|7-Nº 20.591-v.4|7|50

INEMA

Industrias de Metales y Maderas, S. A.

A efectos del artículo 7 de los estatutos, se àvisa a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la 2da. serie de acciones ordinarias por valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a la par, pagaderos al contado. — El Directorio.

$ 18. — e.1º|7-Nº 20.569-v.4|7|50

TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle Cangallo 1925

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir acciones del capital autorizado, por $ 200.000.—, correspondientes: $ 150.000.— a acciones liberadas, contra entrega de los certificados provisionales oportunamente librados por la Sociedad en pago de dividendos; y $ 50.000.—, que se ofrecen a la suscripción a la par y al contado. — El Directorio.

$ 18.— e.30|6-Nº 20.495-v.3|7|50

"ARBEL"

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del art. 3º de los estatutos se hace saber por 7 días a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 22 de junio 1950, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de $ 18.500.—, correspondientes a parte de la serie 11a. — Buenos Aires, junio 1950. — El Directorio.

$ 42.— e.29|6-Nº 20.454-v.6|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.

(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

Bernues y Ranalli, martilleros públicos, con oficinas en Alsina 1957, 6º p., comunican que el día 13 de Julio de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería artística, sita en CESPEDES Nros. 3741-45, propiedad de Nicolás Carusi, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.547-v.5|7|50

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, rematará sin base, al detalle, todas las existencias del café, bar, billares con fabricación de helados denominado "Lambaré" establecido en esta capital, AVENIDA CORRIENTES 4601, propiedad del señor Fidel Morell, domiciliado en el mismo, los días 6 y 7 de julio a las 14 horas; venta al contado; comisión 10 %; informes en mis oficinas.

$ 20 — e.28|6-Nº 20.300-v.3|7|50

Martín Bisañez y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el 6 de julio, a las 14 horas, rematarán sin base, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio calle CHARCAS Nº 861, por cuenta y orden de Grandes Despensas Argentinas, S. A. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.510-v-5|7|50

Al comercio: Saturnino Rey, martillero público nacional y provincial, con escritorio en la Av. de Mayo 791, T. E. 34-3906, venderá en pública subasta el día 4 de julio, a las 15 horas, sin base y al mejor postor, las existencias e instalaciones del comercio de artículos para hombre, de la calle ESMERALDA 516, propiedad de los señores Luis Conca, Horacio Homero Santangelo y Rafael Pérez Peña, integrantes de la firma R. E. A. L., Soc. de Resp. Lda. Reclamos de ley en mis oficinas, de 15 a 18.30 horas. Buenos Aires, junio 23 de 1950.

$ 35.— e.28|6.-Nº 20.302.-v.3|7|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan: que el día 5 de Julio, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias del taller mecánico, calle WARNES 1300, por orden de Rubin Wainunsky. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.360-v.3|7|50

Martín Bisañez y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 13 de julio, a las 14 horas, rematarán por cuenta y orden de Grandes Despensas Argentinas, S. A., todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio de la calle PAMPA Nº 2427. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.509-v-5|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ricardo Rodríguez y José Alvarez venden a los señores José Rodríguez, Manuel Alvarez y Luis Gómez el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5195|99 esq. SAN ALBERTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.616-v.7|7|50

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Florentino Presa y Enrique Fernández venden a los señores Juan Ares y Guillermo Calvelo, el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 3265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.617-v.7|7|50

López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, 1º piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención los señores Ramón Ramos, Esteban Turrión, Vicente Turrión y Luis Turrión venden libre de todo gravamen a los señores Leoncio Rentería, Angel Antonio Fernández y José Del Fabro (Sociedad de hecho), que girará Fernández, Del Fabro y Cía., su negocio de pizzería, venta de vinos, cervezas y helados, sito en esta ciudad, AVENIDA SANTA FE Nº 2587, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950.

$ 30.— e.3|7-Nº 20.610-v.7|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Florentino Gutiérrez, Ovidio Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez venden a Domingo Rodríguez Val el negocio de cervecería y bar "White Head-House", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1497 esquina PEDRO MENDOZA 1601|5, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Junio 24 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.619-v.7|7|50

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, de la Capital Federal, donde se efectuarán los reclamos de ley, la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Alsina 2934, vende a la sociedad "Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Alsina 3117, ambos de la Capital Federal, la fábrica de conservas de pescados "Pelayo", sita en la Avenida Figueroa Alcorta 239|45, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle ALSINA 2934. — Buenos Aires, Junio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 35.— e.3|7-Nº 20.602-v.7|7|50

"B"

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ernesto Ramos y José López venden a los señores Angel Viña y Jesús Viña, el negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle BOGOTA 1592|600, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.615-v.7|7|50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Sofía Rodríguez vende a Agustín Moisés Grijalba su pensión calle BELGRANO 456, 2º piso, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.624-v.7|7|50

"C"

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez Peña 147, que José García, domic. Lima 961, vende a Manuel Monteserín su octava parte indivisa, neg. lechería y venta de helados, sito CORRIENTES 167, domicilio comprador. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.620-v.7|7|50

"CH"

A. Katz Inmobiliaria, martillero público, Sgo. del Estero 333, 37-1555, avisa: que el señor Osman Vaccaro, vende a los señores Nicolás Tasiunis e Hijo, su taller de cartonería, CHARCAS 1763, Cap. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.625-v.7|7|50

"G"

Avisa: Benito Díaz Ruibal, martillero público, Romero Nº 709, que Jacobo Florentino Rico, vende su negocio de mercería ubicado en la calle GONÇALVES DIAZ Nº 868, Capital, a José Parrilla. Domicilio partes y reclamaciones de ley, en el negocio.

$ 10.— e.3|7-Nº 20.622-v.7|7|50

López Sáez y Cía, Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651, avisan: que Alejandro Lemos, vende a Laureano César García, Antonio Raggio y Joaquín Gaspio, su parte mitad del negocio de elaboración, venta de helados y bebidas sin alcohol que tiene en sociedad con el señor Julián López Sáez, sito en esta ciudad calle GENERAL ARTIGAS Nº 110. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.638-v.7|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: que el señor Benito González, vende su parte indivisa al señor Rufino González, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal calle PEDRO GOYENA Nº 1599 esq. MALVINAS, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negoció.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.613-v.7|7|50

Marcelo Milanese, balanceador, ofic. Bolivia 1137, Cap., avisa: que Raúl Julio Spinelli, vende a Rafael Romandetta, su negocio bombonería helados, sito GAONA Nº 5.400, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, m|oficinas.

$ 10.— e.3|7-Nº 20.601-v.7|7|50

"H"

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Nicolás Costin, vende a Fernando Conocchiari, negocio de hotel alojamiento HUMAHUACA 4248, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.3|7-Nº 20.608-v.7|7|50

"M"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Francisco Gil y Atilano Vidal, venden a los señores Carlos Alvarez y Raúl Alvarez, el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la Capital Federal calle MONROE Nº 2246|48, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.614-v.7|7|50

"O"

Casimiro García, vende a Alberto Bernardo García su negocio de carbón, leña y materiales de construcción denominado "Casa García", situado en la calle ORO 2755, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio Dr. L. Loureiro Kon, Avda. de Mayo 1365, tercer piso.

$ 10.— e.3|7-Nº 20.598-v.7|7|50

"V"

El Escribano Norberto R. Benincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los socios Juan Carlos Legarre, Gualterio Pitteri y Alfredo Ranieri, primitivamente además por los señores Juan José Silvestre Blaquier, Carlos Rocha Blaquier y Enrique Baltasar Roveda, con domicilio en esta ciudad calle VIAMONTE 1131, dedicada a la importación, exportación de mercaderías, compra-venta de las mismas y de inmuebles, construcciones y demás derivados y toda clase de actividad industrial, tomando a su cargo el activo y pasivo la nueva sociedad en formación con el mismo objeto, domicilio, razón social y un capital de $ 100.000 m|n., compuesta por los socios señores Alfredo Ranieri, Augusto Rodríguez Gómez y Susana Bettinelli, cuyas escrituras se otorgarán ante el suscripto. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 50.— e.3|7-Nº 20.600-v.7|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

El escribano Dr. Mauricio Rueda, hace saber que autorizará escritura pública por la cual, la Sociedad "Derka Hermanos e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO) otorgará los siguientes actos: 1º) El socio don Silvio Derka, cederá a don Carlos Derka, su cuota capital de $ 20.000 moneda nacional (20 cuotas) retirándose voluntariamente de la

sociedad e incorporándose en su reemplazo el cesionario don Carlos Derka. — 2º) Los socios don Teófilo Derka y don Silva Derka, por su parte, cederán de su capital, treinta cuotas, o sea, treinta mil pesos moneda nacional cada uno, a sus consocindos don Teófilo Juan Derka y don Ladislao Derka, respectivamente. — La sociedad mantiene íntegramente su actual capital de: $ 460.000 moneda legal. — Reclamos al autorizante, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552.

$ 45.— e.3|7-Nº 20.604-v.7|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que Serafín Barreiro y Melchor Fernández, venden a Juan Giobbio, la panadería mecánica, sita en la calle ALVAREZ JONTE número 1949|51, libre de pasivo. — Reclamos de ley en las oficinas del intermediario, domicilio de partes.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.575-v-6|7|50

Antonio Marinucci, Aquiles Scarano, Dario Tarabbio y Atilio Oscar Baviera, avisan que venden al señor Mario Caudana, su taller de confecciones para hombres, "Degrancort", ubicado en la calle AZCUENAGA 666, 5º piso. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.572-v.6|7|50

Se hace saber por el término de ley que don José Malajovich, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2202, vende a don Abraham Zukerman, domiciliado en Ecuador 659, su negocio de "farmacia", denominada, "Universal", ubicada en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES número 2202, esq. PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU. — Reclamaciones escribano León Rubelíin, Avenida de Mayo 622, Capital Federal.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.589-v-6|7|50

Julia Bago de Maiojas y María Elida Gago, domiciliadas Callao 1434, venden a los señores Antonio Alonso y Angel C. Sanz Conde, instalaciones del negocio tienda AVENIDA LA PLATA 770. — Reclamos compradores domiciliados Corrientes 4482, Dto. 2. — Buenos Aires, junio 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.587-v.6|7|50

Se hace saber que la sociedad "Casa Alberti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la AVDA. PARRAL 850 y que se dedica a la explotación, compra-venta, preparación, exportación, importación de cereales, forrajes, etc., constituída por Teodoro Vázquez Arcos, Juan Azzurro y Antonio Arturo Azzurro, se disuelve totalmente, tomando a su cargo el Sr. Teodoro Vázquez Arcos el activo y pasivo de la misma; con cuyo capital, constituirá con el señor José Julio Belarducci una nueva sociedad de responsabilidad limitada, para continuar los negocios de la que se disuelve. Domicilio de las partes y reclamos de ley en las oficinas del escribano interviniente: Juan Carlos Podestá, calle Sarmiento 470.

$ 30.— e.30|6-Nº 20.512-v.5|7|50

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Domingo Bistolfi, vende a los señores Roberto Francisco Rivero y Camilo Benito Soaje el negocio de despensa de comestibles por menor y fiambrería, situado en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4877|79|81 de esta Capital. Los compradores constituyen domicilio en la calle Caracas Nº 1427, el vendedor en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.508-v.5|7|50

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Alfredo Castañón, c|domic. Guayaquil 585, vende a Antonio Solifrano y María Ramos de Solifrano, casa de lunch, y despacho de bebidas alcohólicas, sito ASAMBLEA 96|100 esq. SENILLOSA, domic. compradores, recl. ley n|Ofic.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.486-v-5|7|50

Generosa Rodríguez vende a Benigna Rodríguez de Noguera su parte mitad del negocio de cigarrería y librería que poseen conjuntamente, sito esta Capital, calle AYACUCHO 1658, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 10.— e.30|6.-Nº 20.544.-v.5|7|50

E. J. Ramos, mart. público, avisa: con su intervención Regina L. de Longoni ha vendido su negocio de panadería AVDA. FOREST 4101 a Antonio Brañas, domiciliados ambos mismo negocio, reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514.

$ 10.— e.29|6.-Nº 20.429.-v.4|7|50

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que José Masiá vende a María Luisa Almirón, negocio bazar y artículos varios, sito AVENIDA FOREST 1102. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y compradora en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6.-Nº 20.556.-v.5|7|50

Al comercio: Antonio Menéndez (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas: Sarmiento 1940, Capital Federal. En el Año del Libertador General San Martín, avisa: que Manuel Alvares, José Asenjo y Manuel Blas, venden libre de toda deuda o gravamen a Alfredo Gerónimo Bastoni, Manuel Torres y Santiago Giménez; negocio café, bar y billares sito AVENIDA DEL TRABAJO 3101, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.29|6.-Nº 20.441.-v.4|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleres Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisa que: Atanasio Barron vende a Gregorio Tkacz, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente poseía con el comprador, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1799 esquina PLAZA 1401. Las partes se domicilian, vendedor: en la calle Serrano 2090, Capital. Comprador, en el negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el negocio. Buenos Aires, 26 de junio de 1950.

$ 25.— e.29|6.-Nº 20.434.-v.4|7|50

Avisan Alvarez y Cía., balanceadores y mart., oficinas San Juan 1641, que los señores Angel Amil, José Amil, Angel Amil hijo y Cándida Amil, venden a los señores Darío C. Moggia y Quemesildo Casasco, comercio elaboración pastas frescas y fiambrería, AVDA. JUAN DE GARAY 955, domicilio de ambos, reclamos n|oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.419-v.4|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que José Benito Prado y Manuel Díaz venden a Eduardo Folgar, Ramón Rodríguez y Gumersindo Barbeito, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, sito ALSINA 2001, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.409-v.4|7|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47 suyo 0970, avisan: Enrique Kahn, vende a Miguel Martín, su negocio de lavadero mecánico, sito en la calle AZCUENAGA 1538, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.29|6-Nº 20.455-v-4|7|50

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la Avenida Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Martín José Ormaechea, vende lechería sita en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, a Samuel Gilberto López, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.464-v-4|7|50

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Juan Martí vende a Santiago Felipe Iglesias, negocio despensa y venta bebidas envasadas, AVENIDA EMILIO CASTRO 5799, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones de ley, mi oficina, término legal.

$ 15.— e.20|6-Nº 19.821-v.24|6|50
e.28|6-Nº 19.821-v.3|7|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 20 al 24|6|50.

Prudenc[illegible]chado, martillero públioc, con oficinas en San Juan 3928, T. E. 45 - 0143 y 6720, avisa que la señorita Elsa Artemia Vázquez Molina, vende su despacho de pan y confitería de la AVENIDA SAENZ Nº 665, de esta Capital, al señor Aníbal Alonso. Recl. de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.375-v.3|7|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, T. E. 71 - 3945, avisa Severino González vende a Juan Maestre, fiambrería y rotisería, calle AVDA. LAS HERAS 2086, domicilio partes. Reclamo ley, mis oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.357-v.3|7|50

Elisabeta Takach de Peter vende a José Mosconi despacho de pan y anexos ACOYTE 1263, donde constituyen domicilio, reclamos ley.

$ 10.— e.28|6.-Nº 20.305.-v.3|7|50

Ley 11.867. José Rubio y Manuel Fraga, de esta Ciudad, domiciliados respectivamente en Alcaráz Nº 5266 y Patagones Nº 2920. El primero vende al segundo su negocio de cigarrería y anexos instalado en ALVAREZ JONTE Nº 5255, Capital Federal. Reclamos de ley al escribano Ernesto G. Hiriart, con oficinas en César Díaz 5299 esquina Lope de Vega. Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.28|6.-Nº 20.286.-v.3|7|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y mart. públ., Rivadavia 5571 (43-1969), que Celia Rodríguez de Calello vende a Pascual Tavella, su neg. despensa comestibles, sito AV. EMILIO CASTRO 5900 esquina FONROUGE, dom. partes. Reclamos ley, m|oficinas.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.308.-v.3|7|50

Se hace saber que doña Blanca Almeida y doña Amelia Richetti, con domicilio en la calle Guanacache 1765, venden a doña Cesárea Montero y don Rafael Felipe Benjamín de Uriburu, con domicilio en la calle Migueletes 1289, el negocio de propiedad de las mismas sito en la calle ACEVEDO 741, del ramo de artículos de bebés, denominado "Casa Haydée". Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.275-v.3|7-50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz & Cía., avisan al comercio que por su intermedio los señores Vázquez & Cano venden a los señores Gastaldo, Herrera & Cía. el negocio de restaurante sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 1751 de esta capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao Nº 220, 8º piso, Capital Federal.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.320-v.3|7|50

"B"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor David Finkelstein, vende al señor José Antonio Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BERMUDEZ Nº 1699 esquina MIRANDA de esta Capital. Domicilio vendedor en el negocio. Domicilio comprador: H. Yrigoyen 2935. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.507-v.5|7|50

Avisan al comercio "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas Rodríguez Peña 232 piso 2do, dept. A, T. E. 37-7847, que con su intervención Manuel García Pardavila vende a Juan Andaluz, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BASUALDO Nº 488 al 490 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.430-v.4|7|50

"C"

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840, (3º), avisan: Que la venta que hacía Ernesto Torres a Julio Casañas, del negocio de venta de golosinas, sito CARABOBO 1009, Capital, ha quedado sin efecto.

$ 10.— e.1º|7-Nº 20.585-v-6|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que "La Vascongada", S. A., vende a José Fernández, Alberto Persini, José Sabio, Saturnino Badía, Rosendo Angel Maseda, Modesto Pernas, Atilio y Arnoldo Teglio, y Miguel Antonio Núñez, su negocio de bar lácteo, sito en CORRIENTES 826, Capital, domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.581-v-6|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Julio González vende a Juan Companys, su parte mitad indivisa negocio de pizzería y venta de helados, sito CORRIENTES 3174, Capital, activo y pasivo cargo nueva firma. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20. —e.1º|7-Nº 20.582-v-6|7|50

Ismael O. Merlino, martillero público, avisa: que Víctor Suárez, vende y transfiere a Dolores Roca Vda. de Suárez, el negocio de "Tintorería Suárez", calle CANGALLO 1221|23. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 1536, p. 4º

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.596-v.6|7|50

Avisan: N. Castiglione y Cía., marts. públicos, Ofic. Rivadavia Nº 6090, Capital, que la Sra. Gracia Vitti de Benedetti, vende su negocio de despensa, Ubic, calle CENTENERA Nº 209, Cap., a Rafael Cesario, D|partes, reclamos ley n|oficina.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.594-v-6|7|50

Se avisa al comercio que el Sr. Eliseo Bardón, vende a la sociedad "Fernández y Cía.", compuesta por el Sr. Domingo Julián Fernández y firma "Cubillos y Letona", el negocio de almacén por mayor, de su propiedad, sito en la calle CORRIENTES Nº 6387 y 6393, donde se domicilian ambas partes contratantes. — Reclamaciones de ley 11.867, en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.443-v-4|7|50

Tushita, Sociedad de Resp. Ltda., vende a Samuel Holzkan, el activo de su negocio de lencería y afines, sito en la calle CUENCA 2801, sin pasivo y sin personal. — Reclamos dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso Dcha.

$ 10.— e.29|6-Nº 20.482-v-4|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, 69-3048, avisan que Antonio de la Fuente, Severino Baña, Rogelio Fernández y Fernando Seoane, venden a Roberto Fariña, Julio López, Ramón Sánchez y Alvaro Pisadas, su negocio de lechería y chocolatería denominado "La Premier", sito CORRIENTES 1525, Capital, domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.408-v.4|7|50

Se hace saber que la Sociedad Pritisch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bolivia 1841, vende al señor Pedro Ortiz de Zárate, con domicilio en la calle Arenales 1214, la fábrica de enlozados en general, que gira en esta plaza bajo la designación comercial de Fábrica Argentina de Enlozados, sita en esta Capital, calle BOLIVIA 1841. Reclamos: Escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.277-v.3|7|50

1950, Año del Libertador General San Martín

Pedro J. Salas, Domingo Iannaccio y Constancia Luciano de Iannaccio, domiciliados en Pedro Echagüe 2736, comunican vender libre de pasivo el negocio de farmacia denominado "Nager", sito en la calle CANNING 1896 esquina SOLER

4402 de esta Capital, al doctor Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado en Canning 1896. El negocio que se enajena pertenecía anteriormente a los señores Pedro J. Salas y Nicolás Mario Iannaccio. — Reclamos: Escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.

e.29|6-Nº 19.921-v.4|7|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones de los días 22 al 27|6|50.

Avisan J. A. Barcia & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 2695 j. Lage y Bautista L. Maure venden a Eugenio López, restaurant bar, CURAPALIGUE 1432, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.504-v.5|7|50

Amable Julio Gauna Capdepón, corredor de comercio y martillero público, oficina en Cangallo Nº 1835, avisa que: Manuel Nieves vende a Manuel Vilariño y María Rosario García, sociedad de hecho, el comercio de hotel denominado "Miguelito", sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 86, piso 3º, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 25.— e.30|6-Nº 20.502-v.5|7|50

Antonio Alvarez y Cía. hacen saber que venden activo y pasivo de su comercio de consignaciones de aves y afines y depósito de huevos, sito en CABILDO 3432, a la razón social Casa Antonio Alvarez, formada por Tomasa A. Vda. de Alvarez, Ernesto Alberto Alvarez y Manuel Antonio Alvarez. Reclamos de ley en Thames 2050, domicilio que fijan las partes.

$ 20.— e.30|6.-Nº 20.548.-v.5|7|50

Se avisa que la sociedad Viuda de Repetto, Ivaldi y Prea, que tenía por objeto la explotación del ramo de confitería y anexos y especialmente de la fábrica y negocio de confitería y pastelería denominada La Pasta Frola, establecida en la calle CORRIENTES Nº 1365, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Viuda de Repetto, Ivaldi y Cía., sita en la calle Corrientes Nº 1365, donde las partes tienen sus domicilios y reciben reclamaciones.

$ 20.— e.30|6.-Nº 20.563.-v.5|7|50

Jorge J. Getino, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 840, 2º, avisa que Alfredo Trevisani vende a Enrique José Fernández y Julio Carlos Fernández, la despensa ubicada en la calle CABILDO 4201|07 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.306.-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carmen Francisca Bruno de Berisso, vende a Abad Martín Vera, su negocio de carnicería, calle COCHRANE Nº 3315. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.280-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Appeceix, vende a Luis Perico & Carlos Gustavo Federico Garibaldi, su negocio carnicería, calle CABEZON Nº 2777|83. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.282-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José & Antonio Armando Buzzurro venden a Juan Carlos Ayestaran & Lucas Yáñez, el negocio de carnicería, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 23. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.279-v.3|7|50

Avisa: H. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, Sarandí 958, T. E. 23-8827, que Pantaleón Izquierdo vende a Claudio Quintas, su negocio de lechería, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1700. Reclamos de ley, n/oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.365-v.3|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía. balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Manuel Lamego, Emilio Galdón, Sixto José Cabaleiro y Andrés Souza, venden a los señores Manuel Barreiro y Cesáreo Martínez, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, en la calle CORDOBA número 904, esquina a la de SUIPACHA Nº 794, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Junio 23 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.28|6-Nº 20.377-v.3|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Miguel Zec vende a Pedro Peric, José Baljkas y Juan Pejic, negocio café, bar y billares sito CORDOBA Nº 5302 esquina GODOY CRUZ Nº 1390, capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.336-v.3|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Pedro Alvarez y Manuel Iglesias venden a José Lorenzo y Manuel Taboada respectivamente, las quintas partes que a cada uno le corresponden del negocio de café y bar sito CORRIENTES Nros. 5396|400, esquina ACEVEDO Nº 395, capital, el que explotaban en sociedad de hecho con Benito González, Manuel Lorenzo y Manuel Carballal, los cuales continuarán en igual forma con los compradores José Lorenzo y Manuel Taboada. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 25 — e.28|6-Nº 20.334-v.3|7|50

"CH"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Giralt vende a Juan Terzo el neg. de venta de frutas sito en esta capital, calle CHILE Nº 995, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20 — e.28|6-Nº 20.324-v.3|7|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públ., Rivadavia 2625, que Jorge Tolosa y Valentín Martínez vden. a Francisco Ramón su café, bar, sito en la calle CHICLANA 3199 esq. 24 DE NOVIEMBRE. — Recl. ley n|ofic., dom. de las partes.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.340-v.3|7|50

"D"

Isaías M. Juárez, martillero públic, avisa que Juan Zácara transfiere activo y pasivo de la sociedad "Elías & Zácara", taller de sastrería, domiciliada en la calle DARACT 2164, ciudad, al socio José Elías. Reclamos de ley, Talcahuano 234, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.30|6.-Nº 20.530.-v.5|7|50

Miguel Antonin Arias avisa al comercio en general que vende a los señores Oscar Castaño y Pedro José Castaño, el negocio de radio, electricidad y afines, sito en la calle DIRECTORIO número 2302, de esta Capital, quienes se hacen cargo de su activo y pasivo. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Gabino M. Tapia, Avda. R. S. Peña Nº 917, piso 4º, "H".

$ 15.— e.29|6-Nº 20.470-v.4|7|50

M. Petruschansky, mart. públ., ofic. Sarmiento 4131, avisa: María Yanitelli de Francia, vende a Francisco Bonifati, su pensión familiar, sita DIRECTORIO 2954, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.349-v.3|7|50

"E"

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa que el señor José Marini, vende el negocio de restaurant sito en la calle ENTRE RIOS 1280|82, a los señores Saturnino O. Taborda y Pascasio A. Pellegrini, libre de gravámenes, personal, indemnizaciones, cualesquiera sea su procedencia, hasta la toma de posesión; domicilios reales de las partes, vendedor Méjico 1678 y los compradores en el negocio constituídos mis oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.501-v.5|7|50

Eusebio Miron Fernández, domiciliado en Entre Ríos Nº 1227, vende a Flora Porta de Albino, domiciliada en Brasil 2982 su negocio de venta de cigarrillos y golosinas al por menor instalado en la calle ENTRE RIOS Nº 1227 de esta Ciudad, con intervención del Escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle Nº 1546, 5º p. "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.518-v.5|7|50

Avisan Laureano Pérez y Cía., martillero matriculado, con oficinas en la calle Guayaquil 143 que: Eva Sopranzi, vende a la señora Mercedes Risso de Pérez, su negocio de hotel-pensión, sito ENTRE RIOS 1919. — Domicilio contratantes y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.529-v.5|7|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que ha quedado sin efecto y nula la venta del negocio de panadería mecánica que la sociedad Barreiro y Cía., efectuaban a Juan Giobbio, sita en la calle EL SALVADOR Nº 5958|62. — Reclamos ley oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.574-v-6|7|50

"F"

Tozzi Hnos., sociedad de Responsabilidad Ltda., $ 50.600, vende a Fitz Roy, sociedad de responsabilidad limitada, pesos 50.000, en formación, el taller mecánico para automóviles, sito en la calle FITZ ROY 2145|59.—Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, junio veintisiete de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.595-v-6|7|50

"G"

José Galindo, mart. púb., San Martín 492, p. 3º, escs. 26, 27, avisa que Gumersindo de Pablo, vende a María del Carmen Caballero y Justina de la Huerga, bazar, juguetería y art. de limpieza, sito GENERAL URQUIZA 2197. — Rec. ley, mis oficinas.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.590-v-6|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Eden", sito en esta Capital, calle GUANACACHE número 5207|21|27. Vendedores: Hersch Schein y Natalio Davidovsky, domiciliados en la calle Avalos 2082, Capital. — Compradores: José María Carballo Loureiro y Angel Modesto Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de junio de 1950.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.571-v-6|7|50

Teodoro Merino, avisa: Mario Miola, vende lechería, calle GIRARDOT 1587, a Abraham Biber, domicilio de partes para reclamos de ley mis oficinas Pueyrredón 318, teléfonos 47-0818 y 48-7170.

$ 10.— e.30|6-Nº 20.515-v.5|7|50

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. don Demetrio Drivas transfiere libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, calle GARAY Nº 899 esq. TACUARI, a los Sres. Bernardo Fernández y Armando Vera. Recl. ley m|ofic., dom. partes contratantes.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.506-v.5|7|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que José Castorina, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GARAY 3021, Capital, a Antonio García. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.557-v.5|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Osvaldo Romeo Scandalo, vende a sus condóminos, señores Baldomero Iglesias Varela y Armando Teruel, la tercera parte que tiene del negocio de panadería mecánica y repartos, sito GUANACACHE 2329|31, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.28|6-Nº 20.354-v.3|7|50

Comunica Juan Manuel López, integrante sociedad de hecho José María López y Hermano, que vende a su consocio José María López la parte indivisa del negocio de despacho de comestibles ubicado calle GUARDIA VIEJA 3900, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio ambas partes en Guardia Vieja 3900.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.313-v.3|7|50

"H"

Estudio jurídico contable Zaldívar, 25 de Mayo 158, hace saber: Edmundo Ambrosio Alvarez cede y transfiere la mitad de su negocio "Establecimiento Mecánico", HUSARES 1859. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Domicilio partes 25 de Mayo 158, 5º piso.

$ 10.— e.29|6-Nº 20.480-v.4|7|50

"I"

Antonio Domingo Ambrosini, Antonia Elba Yolanda Idelfonsi de Ambrosini y Santiago Rodríguez Moyano, venden a Josefa Longhi de Viloria, Angela Longhi de Canales y Santiaga Longhi de Mozas, su negocio de modas y artículos para bebés, sito en INDEPENDENCIA 3499, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley al Dr. Meír Muchnik, Lavalle 1473, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.492-v-5|7|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públ., Rivadavia 2625, que Costa Hnos. vden. a Manuel Piñeiro, Juan Miguelez y Gervasio Otero, el restaurante, bar y parrilla sito en INDEPENDENCIA 3300. — Recl. ley n|ofic., dom. de las partes.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.337-v.3|7|50

"L"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, 4º, que Roque Gutiérrez y José María Alvarez, venden a Higinio Laiz Tascón y Segundo Genaro Martínez, su negocio de despensa de comestibles situado en esta ciudad, calle LAS HERAS Nº 2986. Domicilio de partes, en mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.522-v.5|7|50

Se hace saber que los señores: Orestes Pedro Rossi, domiciliado Federico Lacroze 2289, y Arturo Enrique Taccari, domiciliado Teodoro García 2559, venden al señor Alfredo Salvador Rendon, domiciliado Jujuy 1783, el negocio de lavadero de ropa denominado "La Tina", con sus existencias, instalado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE número 2289. Reclamos de ley. Escribano David Pángaro, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 5º G.

$ 20.— e.20|6-Nº 20.416-v.4|7|50

Por cinco días: La sociedad Bussman Hermanos avisa que vende al señor Casiano Ambrosio Martínez las máquinas y demás elementos de imprenta, sito en el local de la calle LAVALLE número 3961. — Reclamos de ley en el domicilio indicado donde las partes constituyen domicilio especial a tales efectos. — Buenos Aires, Junio 23 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.467-v.4|7|50

Hermann y Cía. venden su establecimiento fabril metalúrgico, LACAR 2234, a Selco, S. R. L., en formación. — Reclamos al comprador: estudio Calatayud, Cangallo 466, 4º piso.

$ 10.— e.29|6-Nº 20.447-v.4|7|50

Avisa: H. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, Sarandí 958, T. E. 23-8827, que Pablo Coronel vende a Jorge Karmelich, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle LAMADRID 881. Reclamos de ley, n/oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.364-v.3|7|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públ., Rivadavia 2625, que Agustín Beltrán vde. a Tomás Pascual s|. despensa y desp. de bebidas envasadas sito en EMILIO LAMARCA 102. — Reclamos ley n|ofic., domicilio de las partes.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.339-v.3|7|50

"M"

Se hace saber que la sociedad "Tomás Iglesias y Cía.", constituída con fecha 21 de abril de 1950, se ha hecho cargo

del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Tomás Iglesias y Cía." que explotaba la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Los Seis Hermanos", ubicada en la calle MAZA 542. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Horacio H. Pozzo, Avda. Roque Sáenz Peña 730, piso 8º, esc. 87. — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.30|6-Nº 20.514-v.5|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Germán Fernández, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal, vende a Francisco Carames, domiciliado en Bartolomé Mitre 3501, Capital Federal, negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nros. 3501|05 esq. BILLINGHURST. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.494-v.5|7|50

Alonso y Porto, sociedad comercial colectiva, vende su negocio fábrica de soda sito en MIRANDA 4028 a Mario Capretti, Arturo, Alfredo y Abel Castro. Domicilio de las partes y oposiciones de ley: Miranda 4028.

$ 10.— e.29|6-Nº 20.415-v.4|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Domingo Anzalone, vende a Enrique Salviejo, su tercera parte indivisa, del negocio de carnicería, establecido en los puestos números 9 y 17 del mercado "Norteño" sito en MONROE Nº 1800. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.278-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Drago, vende a Mario Juan Magadan & Jacinto Sagarribay, su negocio de carnicería, calle MEXICO Nº 1602. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.283-v.3|7|50

Avisa: Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, que Virginio Raffini vende a Felipe Vázquez Carollo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2102|8 esquina ARCOS, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.474-v.4|7|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y mart. púb., Rivadavia 5571 (43-1969), que Avelino García, José García y Avelino García venden a José González, Luis González y Andrés Fernández su negocio café y casa de lunch, sito MEJICO 1501|05 esq. PTE. L. S. PEÑA 595, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.309. v.3|7|50

"P"

Avisa: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Casimiro Cobas y Antonio Cao venden a Manuel González Alvarez, negocio café y bar, sito PATRICIOS 1501 esquina ALVARADO. — Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.553-v.5|7|50

Gregorio Abramovich avisa al comercio en general que vende libre de todo gravamen su parte en la sociedad de hecho que tiene con Felipe Abramovich, para la explotación de la fábrica de aguas y refrescos gaseosos, ubicada en PAYSANDU 1472 a los Sres. Osvaldo Justo y Norberto Fernández. Reclamos de ley Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, piso 1º, dpto. 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.551-v.5|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: José Cudina Begovich, Jacobo Cudina Begovich, Antonio Cudina Begovich y José Bercevicius, venden a Celestino Miguelez, María Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros. Dámaso Fernández, Guillermo Zanarini, Lino Suárez Núñez, José Mir, Dinarte Martins Baptista y Carlos Eustaquio Arce, negocio restaurant, vinos y cervezas calle POTOSI 3899 domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.532-v.5|7|50

Armando A. Salice y Alejandro De Fino, martilleros públicos, domiciliados Rodríguez Peña 1434, avisan: María Teresa Hardie de De Angelis, vende a Emilio Romano su negocio de modas calle PARANA 1185. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.526-v.5|7|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, con su intervención véndese "despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas", establecido en MARCOS PAZ 2399 esq. ARREGUI. Vendedor: Carmelo Cardone, con domicilio en Larrea 24. Compradores: Lucía Piazza de Iudica y Alfonso Iudica, domiciliados en negocio.

$ 20.— e.29|6-Nº 20.401-v.4|7|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12º, avisan que: La venta del negocio de restaurante y bar sito PASEO COLON número 1612, Capital, que su dueño don Donato Bua vendía a don José Ríos y Don Gregorio Omérico Blanco, ha quedado sin efecto ante la imposibilidad de obtener contrato locación. Consecuentemente, el señor Bua retoma la posesión y dominio del establecimiento aludido. Domicilio de partes y reclamos ley en nuestra oficina.

$ 20.— e.29|6-Nº 20.391-v.4|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PAMPA Nº 5495|99 esquina ANDONAEGUI. Vendedor: Juan Terzano, domiciliado en la calle Ceretti 3176, Capital. Compradoras: Matilde Naya de Guidarelli y Celia Rosa Naya, domiciliadas en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de junio de 1950.

$ 20.— e.29|6.-Nº 20.436.-v.4|7|50

María Ramona Cevey, domiciliado en la calle Carlos Pelegrini 1325, avisa que vende a Dora Smirnoff y María Isabel Pérez Rueda, domiciliadas en la calle Viamonte 2534, el negocio de sombreros, carteras, guantes, etc., sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1625. — Reclamos de ley, a escribano José Rolandi, con oficinas en Uruguay 412 entre piso. Buenos Aires, junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.29|6-Nº 20.450-v.4|7|50

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José María Rey vende a Antonio Burillo el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general sito en esta capital, calle MARCOS PAZ Nº 2911, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarios en nuestras oficinas.

$ 20 — e.28|6-Nº 20.325-v.3|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37 - 3225, que el señor Florentino Alonso vende al señor Ramón Manzanares, el negocio de molienda y venta de café y yerbas, despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital en la calle PATRICIOS número 243, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Junio 23 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.28|6-Nº 20.376-v.3|7|50

Ventura B. de Buccolo, vende a Alfredo Abad, su negocio de despacho de pan, calle PEPIRI Nº 930, donde ambas partes constituyen su domicilio para los reclamos ley.

$ 10.— e.28|6.-Nº 20.323.-v.3|7|50

"R"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Manuel Pensado, c|domic. Pueyrredón 2436, Dto. 3, vende a Manuel y Enrique Sousa, Manuel Castro y Manuel Cochon, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito RECONQUISTA 284, domic. comprad. — Reclamos ley n|Ofic.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.487-v-5|7|50

Se hace saber que don Ramón Carlos Domingo Toja vende a doña Felisa Micaela Angela Furchi de Kopelman, doña Mauricia María Furchi y a don León Michanie, libre de pasivo, el negocio de botonería y anexos, sito en la calle RIVADAVIA 6758, donde fijan domicilio las partes para las reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Avda. de Mayo 953, 38-0760.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.527-v.5|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ROJAS Nº 201 esquina BACACAY Nº 899. Vendedor: Juan Hernando, domiciliado en la calle Pasaje Buen Orden Nº 964, Capital. Compradores: Jesús González, Maximino Ruíz y Juan Ruíz Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de junio de 1950.

$ 20.— e.29|6.-Nº 20.435.-v.4|7|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12º, avisan que: Agustín Ramos (hijo), del negocio de restaurante, bar y cancha de bochas, sito calle REPUBLIQUETAS número 2107, Capital, que explotaba en soc. de hecho con don José Alonso y don Antonio Corbal, transfiere por venta su tercera parte indivisa del mismo al señor Manuel Alonso Salgado. Domicilio de partes en el negocio. Reclam. ley en nuestra oficina.

$ 20.— e.29|6-Nº 20.390-v.4|7|50

Avisa: Armando González Negro, martillero, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 6º, que Miguel Antonio Lucisano vende a Juan Alejandro Giardini el taller de reparaciones de automóviles, mecánico, chapa y pintura, ROCHA 1262, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.29|6.-Nº 20.431.-v.4|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Manuel Caamaño, domiciliado Rivadavia 5586, piso 1º, dep. F., vende elaboración y venta pastas frescas y secas, calle RIVADAVIA 5580, a Ramón Romero Rial y Eduardo Romero, domiciliados San Blas 4201. — Reclamos término legal, mis oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.460-v.4|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Isaac Chites, domiciliado Santiago del Estero 695, piso 6º, Dto. 24, vende librería, bazar, juguetería y ferretería, calle RIOJA 700, a Inoven Hoevel Zacañino, domiciliado Virrey Liniers 51, piso 1º, Dto. 7. — Reclamos término legal, mis oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.459-v.4|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Martín Castiñeiras, Salvador Castiñeiras y Antonio Eirey, venden a Enrique Fernández Pardo y Camilo Fernández, negocio café, bar y billares denominado "Manantial" sito RIVADAVIA Nº 10.702|06 esquina TUYU Nº 9, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 20.— e.28|6.-Nº 20.335.-v.3|7|50

Al comercio: José A. Milki (martillero público nacional) avisa que el señor don Luis Guariniello vende a su socio señor don Luis Sánchez, la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 2302 (Cap.). Reclamo de ley y domicilios de las partes, Famatina Nº 3431 (Cap.). T. E. 61-8746. Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 20.— e.28|6.-Nº 20.293.-v.3|7|50

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Dionisio Manrique vende a Israel Peisaj Milrad, negocio despacho de comestibles, venta de vinos y cervezas envasados y fiambrería, sito calle REMEDIOS número 3202 esquina PORTELA Nº 605, de esta ciudad. Domicilio del vendedor, Tellier 1200 y del comprador, mismo negocio. Reclamaciones mi oficina término de ley.

$ 20.— e.28|6.-Nº 20.292.-v.3|7|50

Se hace saber por el término de ley, que el señor Enrique Sledzinski, domiciliado en la casa, calle Reconquista 930, Capital Federal, vende al señor Adolfo Ostreicher, domiciliado San Martín 643, Capital Federal, el negocio de relojería, sito en esta Capital Federal, calle RECONQUISTA número 930. Reclamos de ley, escribanía Rillo, Reconquista 331, T. E. 31-1862.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.355-v.3|7|50

"S"

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan que Julia Vila y Enrique Delgado venden a Delia Nabonnand Vda. de Vallerio su despacho de pan, sito en esta capital, calle SOLIS 1873. Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.503-v.5|7|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Francisco Natal Grande vende al Sr. Alejandro Fassaroli su negocio de quesería y fiambrería sito en la calle SANABRIA Nº 3294; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.29|6.-Nº 20.432.-v.4|7|50

Se avisa por cinco días que la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Juan Maggio y Compañía", para dedicarse a los ramos de despachantes de aduana y comisiones, con domicilio en la calle SARMIENTO Nº 385, tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma "Juan Maggio", que actualmente se dedica a los mismos ramos y tiene el mismo domicilio de la sociedad en formación. — Reclamos ante el escribano Vicente Couto Ansola, con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña 651.

$ 25.— e.30|6-Nº 20.524-v.5|7|50

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560, avisa al comercio que la sociedad "Tonarelli y Guardia", domiciliada en la calle Santa Fe Nº 4842 vende a la Sociedad "Tonarelli y Gerola", en formación, el negocio de heladería y churrería, sito en la calle SANTA FE Nº 4842, denominado "Heladería Palermo". — Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones de ley en la escribanía.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.558-v.5|7|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Joaquín Manuel Pazo y Juan José Pazo, venden a Florencio Nicolás Orqueda y Sofía Paula Andrade de Cocino, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SANTA FE 4927, domicilio de las partes. — Reclames término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.456-v.4|7|50

Se comunica al comercio que Héctor Osvaldo Volpe, transfiere en venta su negocio de camisería de la calle SAN JUAN 3633 a Antonio Volpe, quedando los débitos y créditos a cargo exclusivo del vendedor, constituyeado ambas partes domicilio legal, en la calle San Juan 3633. — Reclamos dentro del término de ley.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.475-v.4|7|50

Federico Jiménez Toro, domiciliado en la calle Cangallo 318, vende a Fetoro S. A. Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Salta 1790, su negocio de exposición y venta de heladeras de la calle SANTA FE Nº 861. Abogado: Dr. Oscar Ribas Nogueira, Viamonte 550, 1º A.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.289.-v.3|7|50

Avisa al comercio A. Aguerrea, martillero público, ofc. en Martín de Gainza 71, Capital, 63-2255, que Haydée Cafaro de Gianitelli vende a Lilia A. Peña de Rodríguez y Manlio Hipólito Bernasconi el negocio de bazar, librería y juguetería, sito en esta Capital, calle SAN PEDRO 3902, reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de ambas partes.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.343.-v.3|7|50

Enrique Emilio Martinoli vende a Angel y Pedro Fabiani las instalac nes, muebles y útiles, del negocio de la calle SANTA FE Nº 1774, Capital Federal.

Reclamos de ley, estudio del Dr. Peroni, Lavalle 1783, primer piso interno.
$ 15.— e.28|6.-Nº 20.317.-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Antonia Masciota de López, por la sucesión de Isaac Claudio López, vende a Honorio Marafuschi el negocio carnicería, calle SARMIENTO Nº 4201. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.28|6.-Nº 20.284.-v.3|7|50

"T"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Bernardo Ramella y Bartolomé Vigna, venden a José Miguel Bertonasco y Prosperina Agustina de Bertonasco, su negocio de: restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TERRERO 1756, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.458-v.4|7|50

"U"

Odila Ruiz Zancolli, vende a Marcel Gerard, las instalaciones, artefactos y vitrinas del negocio de peluquería, ubicado en URUGUAY 859. — Reclamos en Uruguay 466, piso 5º, escritorio 153. — Domiciliados en Hidalgo 375, Aguirre 78, San Isidro, respectivamente.
$ 10.— e.1º|7-Nº 20.586-v-6|7|50

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan: Cristóbal Razquin, domiciliado Uspallata 3801 vende a Romana Razquin, despensa, USPALLATA 3801, domicilio compradora. Reclamaciones: Uruguay 34, domicilio constituído.
$ 10.— e.28|6.-Nº 20.298.-v.3|7|50

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: José Amor y José Alvarez, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal, venden a Gerardo Manuel Riveiro, Justo González y Ramón Santos, domiciliados en 25 de Mayo 437, Capital Federal, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nro. 437. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.493-v-5|7|50

Avisa: N. Castigliene y Cía., mart. públicos, ofic. Rivadavia Nº 6090, Cap., que Rafael Cesario, vende su negocio de despensa, Ubic. calle VARELA Nº 125, Cap., a Miguel Ceraolo, D|ptes. R|ley, N|of.
$15.— e.1º|7-Nº 20.592-v-6|7|50

Periódico Ahora S. A., vende el activo y pasivo de su establecimiento editorial de la calle VENEZUELA 671 a Empresa Editora de Publicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos al comprador: Estudio Calatayud, Cangallo 466, 4º piso.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.451-v.4|7|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Elvira Ubertazzi, vende a Juan José Herrera, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA 5771, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.457-v.4|7|50

"W"

Se hace saber que don Juan Santos Andolcetti, con domicilio en la calle Warnes 2700, vende a don Javier Antonio Rovasio, con domicilio en la calle Vidt 2890, el escritorio de negocio de pompas fúnebres sito en la calle WARNES 2700. Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767.
$ 15.— e.28|6-Nº 20.276-v.3|7|50

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Isidoro de San José vende a Isidoro Luis San José & Floreal San José su negocio carnicería, calle ZUVIRIA Nº 3250. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.28|6-Nº 20.281-v.3|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se comunica que la usina eléctrica "El Zapallar", S. R. L., sita en la calle 9 DE JULIO esq. SARMIENTO, otorgará escritura de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad "El Zapallar", Chaco. — Reclamaciones en el mismo lugar, en el término de ley, escribanía Martí Garro.
$ 15.— e.1º|7-Nº 20.577-v-6|7|50

"Enrique M. Perrín e Hijos", sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Enrique Mauricio Perrin, Edgardo Enrique Perrin y Alberto René Perrin, vende a Esteban Atanasoff, su negocio denominado "Casa Mayo", ubicado en calle SAN MARTIN Nº 165, esta ciudad. — Reclamos y domicilio partes: Moreno Nº 862, P. Roque Sáenz Peña, Chaco, Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 15.— e.1º|7-Nº 20.576-v-6|7|50

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: que doña Isabel Gómez de Suárez, vende a la sociedad "La Norteña. Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de almacén de su propiedad denominado "El Día", sito en la AVENIDA 25 DE MAYO 1302, de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.490-v-5|7|50

Se comunica que don Felipe López, vende a don Ermo Francisco Pitteri, su negocio de hotel y bar, denominado "Doña Lola", sito en la calle PERON, esquina H. YRIGOYEN, en EL ZAPALLAR, CHACO. Reclamaciones en el mismo lugar, en el término de ley. Escribanía Martí Garro.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.399-v.4|7|50

Guillermo J. Limberti, hace saber que don Luis Dellamea Pezzano venderá a don Carlos Sabatini, su negocio de aserradero, sito en HIVONNAIT (Ramal OBLIGADO a LAGUNA LIMPIA), TERRITORIO DEL CHACO. Reclamos al escribano actuante, Julio A. Roca 531, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.414-v.4|7|50

FORMOSA

"Rodríguez Caeiro y Compañía", con negocio ramos generales y compraventa frutos del país, establecidos en FORMOSA, calle BELBRANO y URIBURU, domicilio también de las partes, se disuelve haciéndose cargo activo y pasivo el socio Ignacio Rodríguez Caeiro. — Reclamos de ley al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.491-v-5|7|50

NEUQUEN

Se hace saber disolución sociedad "R. de Luigi y Cía.", explotación de negocio venta automóviles, accesorios Ford, productos Y. P. F., taller mecánico y anexos, en PLAZA HUINCUL, TERRITORIO NEUQUEN, por transferencia parte del socio Rugero Adolfo de Luigi, toma a cargo activo y pasivo el socio Toribio Otaño, domiciliado en Plaza Huincul, constituyéndose nueva Sociedad, proseguirá mismos negocios en mismo domicilio entre Toribio Otaño, Sebastián Otaño, Oscar Ortiz y José Sartori, domiciliados en Plaza Huincul, Territorio Neuquén, bajo el rubro de "Toribio Otaño y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos ante escribano Máximo Luis Salcedo, San Juan y Roca, Ciudad de Neuquén.
$ 25.— e.30|6-Nº 20.533-v.5|7|50

RIO NEGRO

Carlos Antonio Ruiz, escribano titular del registro Nº dos de Río Colorado, Río Negro, avisa que por su intermedio se formalizará la transferencia libre de pasivo de la bodega "Santa Augusta", ubicada en RIO COLORADO, RIO NEGRO, propiedad de don Josué Prates, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada (en formación), "Prates y Compañía". — Domicilio de las partes, Río Colorado, Río Negro. — Por reclamos de ley, al escribano interviniente.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.484-v-5|7|50

SANTA CRUZ

Se avisa por 5 días que "Ferretería Moderna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en SARMIENTO esquina ALBERDI, RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, vende las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en su negocio de ferretería y anexos allí instalado. Compradora: Sociedad Anónima "Compañía Argentina del Sud", Cangallo 318, Capital Federal. Reclamos término de ley ante escribano interviniente Jorge C. Ledesma, Bmé. Mitre 559, Capital Federal.
$ 25.— e.29|6-Nº 20.392-v.4|7|50

Lino Torres, vende su negocio de hotel y bar denominado "Hotel Colón", sito en la AVENIDA SAN MARTIN 301 de PUERTO SAN JULIAN, (TERRIT. SANTA CRUZ) al señor Alejandro Boga, con domicilio en Avenida San Martín 301 de Puerto San Julián, (Territ. Santa Cruz), haciéndose el comprador cargo del activo y del pasivo que existiera a la fecha. — San Julián, Junio 2 de 1950.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.420-v.4|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.
$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.22|7|50

"D"

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.22|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565/73 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.19|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.19|7|50

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 285.— e.3|7-Nº 20.603-v.19|7|50

"L"

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 41º cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 231.— e.3|7-Nº 20.639-v.17|7|50

"S"

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 50.— e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50

"T"

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.578-v.19|7|50

ANTERIORES

"A"

ADVANX, RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo del corriente año.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|6.-Nº 19.477.-v.3|7|50

"B"

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.17|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18,30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas al estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948.

2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.17|7|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria
1ra. Convocatoria

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 2346/50 de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, Presidente. — Moisés Hyderman, Secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital en 1ra. convocatoria y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

2º En caso de no realizarse la Asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 27 de julio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Paso 429.

$ 288.— e.23|6-Nº 19.799-v.11|7|50

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Sexagésima tercera asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de julio próximo a las 16.30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal del Banco, en la forma que estime conveniente la suma de $ 268.751.66 moneda nacional, como medida de emergencia.

3º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.15|6-Nº 19.384-v.1º|7|50
e.3|7-Nº 20.448-v.5|7|50

"C"

CLINICA MARINI, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".

Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v-17|7|50

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 14 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondientes al ejercicio 1949-1950 terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de autoridades para cubrir las vacantes según lo disponen los estatutos.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Alfredo A. Haefliger, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos:

La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

$ 120.— e.28|6-Nº 20.372-v.6|7|50

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Elección de director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6.-Nº 20.446.-v.15|7|50

Compañía Fibrocemento "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 195.— e.26|6-Nº 20.084-v.12|7|50

CYPSA, Construcciones y Pavimentaciones S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1950 a las 18 horas en la sede social, México 1717, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos consignados en el art. 347 C. Comercio, del ejercicio que terminó el 31 dic. 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir al acto deben depositar las acciones hasta 3 días antes. — María C. R. de Frugone, presidente.

$ 105 — e.14|6-Nº 19.332-v.3|7|50

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ
"SUDAMLUZ, S. A."

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Paso 256, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la reforma introducida en los estatutos sociales en sus artículos 1º y 2º, sancionada por la asamblea extraordinaria del 12 de abril de 1947.

2º En caso de resolver la asamblea dejar sin efecto dicha reforma, consideración de la actualización de los estatutos, reformando los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 11, 13, 18, 22 y 23.

3º Consideración de las renuncias de cuatro directores y síndico suplente y proceder en su caso al nombramiento de los que deban reemplazarlos.
4º Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar la respectiva acta. — Buenos Aires, junio 14 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.
$ 210.— e.17/6-Nº 19.641-v.4/7/50

"D"

DON TORCUATO
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de julio del año 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Alsina 421, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.17|6-Nº 19.606-v.4|7|50

"E"

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO" S. A. INMOBILIARIA
Reconquista 336 - 2º Piso - Buenos Aires
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º Piso, Oficina 26, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.
4º Elección de Síndico, Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195. — e.23|6-Nº 19.958-v.10|7|50

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su designación.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 165. — e.15|6-Nº 19.162-v.4|7|50

ESTABLECIMIENTOS FABRILES A. F. LO FARO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 10 de julio a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 330, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|49.
3º Elección de Directores titulares y suplentes y elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.16|6-Nº 19.536-v.5|7|50

"F"

FICAM
Fomento Industrial y Comercial Agrícolo-Ganadero de Misiones, Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Julio próximo a las 15 horas en la Administración calle México 625, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1950, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo Directorio y Síndico (Estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Estatutos artículo 35).
Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación (Estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950. — Jorge González, Presidente.
$ 150.— e.16|6-Nº 19.541-v.3|7|50

FRANCESCHI, BADE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en la sede social, calle Callao 863 de esta capital, a objeto de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º — Elección total del Directorio: Un presidente y un vicepresidente por el término de dos años y tres vocales por el término de un año.
3º Elección de síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar los certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 195 — e.28|6-Nº 20.344-v.14|7|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto social, propuestas por el Directorio.
2º Autorización al Directorio para tramitar la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo y para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.
$ 150 - e.19|6-Nº 19.673-v.5|7|50

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de junio de 1950; a las 19 horas, en la calle Rivadavia 2346, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1950.
2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.17/6-Nº 19.644-v.4/7/50

"I"

INA
Compañía Industrial Americana S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1950.
2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.28|6-Nº 20.347-v.14|7|50

INSTITUTO OLOTERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local social, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos según proyecto que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en secretaría.
2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.24|6-Nº 20.043-v.11|7|50

"J"

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225.— e.30|6-Nº 20.545-v.17|7|50

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de julio de 1950 a las 18 horas, en su sede social, Callao 220 (entre piso), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación del Art. 16 de los estatutos.
4º Elección de 3 nuevos directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 180.— e.15|6.-Nº 19.344.-v.5|7|50

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo.
Buenos Aires, Junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 160.— e.1º|7-Nº 20.538-v.12|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo quinto terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 19 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 195. — e.24|6-Nº 20.089-v.11|7|50

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 128.— e.16|6.-Nº 19.507.-v.4|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v.18|7|50

"M"

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Suipacha 366, Capital; para:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.24|6-Nº 20.040-v.11|7|50

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de 5 miembros titulares y 2 suplentes y elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6-Nº 20.251-v.14|7|50

"P"

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.21|6-Nº 19.548-v.7|7|50

"S"

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.

2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 165. — e.30|6-Nº 20.397-v.17|7|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1950, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio, una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 20.396-v.15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA "I.C.I.S.A."
Piedras Nº 1077, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país.

$ 225.— e.30|6-Nº 20.523-v.17|7|50

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

2º) Aprobación de remuneraciones de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15 Inciso C de los Estatutos.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

5º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.

6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 252. — e.23|6-Nº 19.860-v.13|7|50

S.A.I.G.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 21 de 1950 a las 17.30 horas, en Florida 248, escritorio Nº 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Segre, presidente.

$ 120 — e.28|6-Nº 20.290-v.14|7|50

"S.A.B.A."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez y siete horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Consideración del estado y futuro de la sociedad en virtud de encontrarse comprendida en el art. 369, segundo apartado del Código de Comercio.

3º Designación de directores titulares y suplentes que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad (Art. 32 de los estatutos), como asimismo nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Fijación de normas especiales que la asamblea considere conveniente establecer para la liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.26|6-Nº 20.170-v.12|7|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Labardén 155 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día doce de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 8 y 13) (Art. 9 inciso d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.21|6-Nº 19.549-v.7|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|6-Nº 20.528-v.17|7|50

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º del estatuto social, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Moreno 1475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para reformar los artículos 5º, 9º, 15º, 26º, 32º, 33º y 37º y substitución de la denominación "Acciones Preferidas" por "Acciones Privilegiadas" en los artículos 4º, 11º y 27º del estatuto en vigor;

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25º, referente a depósito de acciones para obtener el boleto de entrada, y 26º, referente a derecho de voto. — El Directorio.

$ 165.— e.19|6.-Nº 19.752.-v.5|7|50

SOLARI - BACIGALUPI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de julio a las 18 horas en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombrar síndicos titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del síndico saliente.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El presidente.

$ 135 — e.19|6-Nº 19.710-v.5|7|50

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Utilización de la reserva de contingencias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.28|6-Nº 20.371-v.14|7|50

Sociedad Anónima Comercial LA CASTELLANA
Alsina 2832 — Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en el local Alsina 2832, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.19|6-Nº 19.694-v.5|7|50

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de un director titular por fallecimiento del señor don Héctor Pini hasta completar su período, y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El presidente.

$ 225.— e.24|6-Nº 20.055-v.11|7|50

S. A. COSTA ATLANTICA
Conservación de Productos Alimenticios Por Sistema "Ottesen"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en la reunión de Directorio de fecha 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Julio del corriente año a las 11 horas en el local social calle Parera 105, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender la planta frigorífica que la Sociedad posee sobre la Dársena de Pescadores en el Puerto de Mar del Plata, conforme a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 12 de Junio del corriente año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.19|6-Nº 19.634-v.5|7|50

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Resistencia, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Se convoca a los señores accionistas para el día 7 de julio de 1950 a las 17 horas en el local de la calle San Lorenzo 570 de esta ciudad, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el art. 14 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105 — e.14|6-Nº 19.307-v.3|7|50

SADOCA
S. A. de Orfebrería y Cubiertos Argentinos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de julio próximo, a las 11, en Av. Roque Sáenz Peña 832, esc. 620, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º del estatuto, elevando el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 90 - e.19|6-Nº 19.659-v.5|7|50.

Sociedad Anónima
LUPPI Hnos. y Cía. Lda
Curtiduría y Anexos
Fundada en 1866
1252 - Esquiú - 1252
T. E. 61, Corrales 1908
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín, 1950

Buenos Aires, 13 de Junio de 1950.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 8 de julio próximo a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria e informe síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 180.— e.16|6.-Nº 19.485.-v.3|7|50

"T"

TIA, S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINA
Suipacha 140 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 15 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once y doce horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en número que determinará la asamblea.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19º de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea". — El Directorio.

$ 270. — e.24|6-Nº 20.075-v.11|7|50

"U"

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre venta de propiedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.549-v.17|7|50

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de julio de 1950 a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Afectación de la reserva legal para cubrir las pérdidas originadas en los ejercicios 1948|49 y 1949|50.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.26|6-Nº 20.145-v.12|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del doctor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por convenio de 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, se resolvió nombrar nuevo gerente de la Sociedad ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Alfred Trevor John Cole, sin que este nombramiento afecte al nombramiento anterior a favor del señor Walter Leslie Fitch, pudiendo actuar los dos gerentes indistintamente.

Buenos Aires, junio 21. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.29|6-Nº 20.393-v.4|7|50

EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de mayo de 1950, don Ricardo Sánchez, Cede, Vende y Transfiere treinta y cuatro cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de 3 cuotas al señor Salvador Nadale; 3 cuotas al señor José Raúl Cresenolo; 3 cuotas al Sr. Angel Salvador Chiovetta; 3 cuotas al señor Humberto Cresenolo; 2 cuotas al señor Guillermo Cavatorta; 3 cuotas al señor Salvador Antonio Campolongo; 3 cuotas al señor Florencio Leopoldo Alesandria; 2 cuotas al señor José Manuel Andrés Chacon; 3 cuotas al señor Raimundo Rodríguez; 4 cuotas al señor Arturo Hermenegildo Sánchez; 2 cuotas al señor Luis Marcos Rossi y 3 cuotas al señor Alberto Jatun, siendo el valor de éstas cuotas de $ 100 cada una, colocándolos a los cesionarios en el mismo grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas como cualquier suma que pudiera corresponderle en dicha sociedad por dividendos de ejercicios no vencidos, habiendo recibo el cedente, los beneficios de los ejercicios anteriores. — S|Raspado "tiene - treinta" Vale. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 65.— e.28|6-Nº 20.319-v.3|7|50

MAQUINAS Y REPUESTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Manuel F. Rodrigo, vende, cede y transfiere las diez cuotas que tiene suscriptas en la sociedad "MAQUINAS Y REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: cuatro cuotas al señor César C. Ordoqui, tres cuotas al señor Edgardo José Pedro Da Mommio, y tres cuotas a Doña Josefina Ignacia Fuliam de Capó, todo así resulta del documento de fecha 27 de Marzo de 1950. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.30|6-Nº 20.551-v.5|7|50

VICENTE SALVINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año Un Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Vicente Salvino, Italiano, Viudo, de setenta y tres años de edad; Rosa Eugenia Salvino, Argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad; Elena María Salvino, Argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad; Filomena Elvira Salvino, Argentina, Soltera, de cuarenta y dos años de edad, todos ellos domiciliados en la calle Belgrano número Dos Mil Quinientos Quince; y Don José Antonio Salvino, Argentino, casado, de Treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Moreno número Dos Mil Seis Cientos Veintiocho, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Dos: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de VICENTE SALVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número Dos Mil Quinientos quince, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tres: La duración será de Noventa y Nueve años, con reotractividad al primero de Enero del año Un Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — El Socio que deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de Ciento ochenta días, al cierre del último Ejercicio, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su Capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto principal de esta Sociedad será la explotación de Sastrería de Medida, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una totalmente suscripto en este acto e integrado en especies según Inventario y Balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, que se acompaña. — Sexto: La distribución de las cuotas de Capital es por partes iguales, correspondiendo a cada socio Veinte cuotas de Mil pesos cada una, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de la socia Señorita Rosa Eugenia Salvino, como gerente; y el mandato general que se le confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la Sociedad. Puede asimismo representarla ante las autoridades constituidas y en toda clase de Tribunales, como realizar operaciones en los Bancos Nacionales o Extranjeros inclusive el del Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: El Gerente gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal; la Señorita Elena María Salvino gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, la Señorita Filomena Elvira Salvino gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, cada una por las tareas que les tocaran desempeñar en los negocios sociales; el socio Sr. José Antonio Salvino percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional. — Dichas remuneraciones se imputarán a gastos de administración y podrán ser cambiadas de acuerdo a las circunstancias y siguiendo las formalidades prescriptas en el párrafo Noveno, estando en un todo de acuerdo los socios. — Noveno: Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General al Treinta y uno de Diciembre de cada año, observando la Contabilidad las disposiciones prescriptas por la Ley. — La aprobación del mismo y demás resoluciones se insertarán en el Libro de Actas. — En el Inventario se harán las deducciones correspondientes: descuentos de mobiliarios, útiles de trabajo, y de los créditos activos de dudosa

solución. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Del Líquido divisible se apartará en primer término: el (5 %) cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el (10 %) Diez por ciento del Capital Social. — Undécimo: En caso de comprobarse por los Balances pérdidas que alcance al cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social cualquiera de los Socios podrá solicitar la liquidación de la Sociedad. — Las bases para la Liquidación y partición serán las establecidas por el Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de sus utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total de veinte y cuatro (24) cuotas iguales trimestrales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra por partes de los sobrevivientes los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería en sustitución de éste. — Décimo Tercero: Producido el retiro de un socio según lo previsto en el párrafo tercero, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose para ambos casos un Balance General para establecer las cifras definitivas del Capital y Utilidades en la fecha del retiro. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le serán pagadas en veinte y cuatro (24) cuotas consecutivas sin interés; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de un tercero amigable componedor y en caso de desacuerdo en la elección lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Quince cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la firma Vicente Salvino Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente contrato en tres sellados de veinte centavos moneda nacional cada uno ($ 0.20), números 032.124, 032.123, 032.122. — Fdo.: Vicente Salvino, Fdo.: Rosa Eugenia Salvino. Fdo.: Elena María Salvino. Fdo.: Filomena Elvira Salvino, Fdo.: José Antonio Salvino.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle. secretario.

$ 330.— e.1º|7-Nº 20.567-v.6|7|50

ARTESANIA Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín'', ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: Don Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital, Don Horst Fuldner, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos de esta Ciudad y Doña Marta Hanser de Luft, casada, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda desde la fecha constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de ''ARTESANIA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, sexto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la artesanía y toda clase de construcciones en el más amplio sentido y en especial el desarrollo práctico y la realización industrial de todos los problemas relacionados con la vivienda y la construcción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente e integrado en la siguiente proporción y forma: El Señor Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos; el Señor Horst Fuldner, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos y la Señora Marta Hansen de Luft mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos. Se hace constar que de este Capital, y a fin de iniciar la marcha de los negocios sociales, los socios señores Schmidt y Fuldner han invertido, en maquinarias, instalaciones, materiales y muebles y útiles, la totalidad de sus aportes establecidos precedentemente, todo de acuerdo al detalle de la integración de capital, practicado al efecto con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, y sobre el cual prestan su conformidad los tres socios, agregándose a la presente un ejemplar firmado por los mismos. La Señora Hansen de Luft aporta el remanente del Capital social, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, declarando haber integrado la mitad de su aporte, declaración que hacen suya los otros socios. Oportunamente se acreditará el depósito de ese cincuenta por ciento ante el Registro Público de Comercio, con la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante de su aporte lo integrará también en efectivo la señora Hansen de Luft, a medida que así lo requiera la marcha de los negocios sociales y dentro del plazo de un mes a contar de la fecha. — Cuarta: Los socios prestan desde ya su conformidad para aumentar oportunamente el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en cuyo caso los socios Señores Horst Fuldner y Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt tendrán el derecho de preferencia de aumentar e integrar sus aportes de capital, hasta llegar a la suma de trescientos mil y ciento ochenta mil pesos, respectivamente. Para futuros aumentos de capital social, una vez cubierta la suma de seiscientos mil pesos, los tres socios tendrán el derecho de preferencia a elevar sus cuotas en la proporción de cuotas que en ese momento tuvieran en la sociedad. En caso de que algún socio no hiciera uso de sus derechos de preferencia, las cuotas correspondientes al aumento de capital que pudieran adjudicárseles, serán ofrecidas a prorrata a los socios restantes. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al final de cada período de cinco años, siempre que lo haga saber a los otros socios, por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En caso que en el Balance anual resultare una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto se designa desde ya como gerente al socio Señor Horst Fuldner, quien deberá firmar siempre con su firma personal acompañada de la razón social ''Artesanía y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. El gerente por el desempeño de su función gozará de un sueldo mensual a cargo de gastos generales y que los socios establecerán por acta. La razón social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las facultades que la Ley confiere a los Gerentes, el gerente Señor Horst Fuldner podrá: abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central u otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, efectuar inscripciones como despachante de aduana y todos los trámites necesarios a tal fin, ante la Aduana de la Capital Federal, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar poderes especiales y generales; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos, Nacional o Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales y de Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sino únicamente enunciativa. — Séptima: El cambio de objeto de la sociedad, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, cualquier otra modificación del acto constitutivo, el nombramiento, remoción, destitución y sueldo del gerente, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para todos los otros casos no incluídos en la limitación que precede, los socios decidirán por simple mayoría. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus resoluciones en un libro de actas. En las reuniones, los socios podrán hacerse representar por apoderados. — Octava: Cada año, al treinta y uno de mayo se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, de las amortizaciones correspondientes y de los gastos generales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios deberán, en prueba de conformidad firmar los balances anuales dentro de los sesenta días de su fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio, Señor Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, el Señor Oscar Pablo Domínguez, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Boedo mil trescientos cuatro, Capital Federal, tendrá el derecho de preferencia de adquirir de los herederos o representantes legales del Señor Schmidt, sus cuotas de capital, utilidades y haberes que tenga en la sociedad a la fecha de su fallecimiento o de producida la incapacidad legal, prosiguiendo en tal caso el giro de la sociedad con los socios sobrevivientes. En caso de fallecimiento e incapacidad legal del socio Señor Horst Fuldner, el Señor Guillermo Silberkuhl, de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Liniers setecientos ochenta y uno, Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, tendrá el derecho de preferencia de adquirir de los herederos o representantes legales del Señor Horst Fuldner, sus cuotas de capital, utilidades y haberes que tenga en la sociedad a la fecha de su fallecimiento o de producida la incapacidad legal prosiguiendo en tal caso el giro de la sociedad con los socios sobrevivientes. Al no hacer uso de su derecho de preferencia, los Señores Oscar Pablo Domínguez o el Señor Guillermo Silberkuhl, como así también en caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señora Marta Hansen de Luft, será optativo de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital, utilidades y demás haberes que tenga en la sociedad, dentro de un plazo no mayor de diez meses con más un interés anual del siete por ciento, contra la cesión de las cuotas sociales o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. Décima: Desde ya, los socios confían al Estudio del Doctor Curt Leeb, con Oficinas en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, Capital Federal, la Auditoría Contable. Al mismo tiempo cualquiera de los socios tiene el derecho de hacer revisar la contabilidad por intermedio de una tercera persona, corriendo en tal caso todos los gastos por su exclusiva cuenta. — Undécima: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad entre los socios herederos o representantes legales y la sociedad, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a árbitros arbitradores, nombrados, uno por cada parte, nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en su caso será efectuada por los socios o por la o las personas que a tal efecto designen. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada Ley. De acuerdo los comparecientes con las trece cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad ''Artesanía y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y Don Aquilino López, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. C. R. Schmidt. — H. Fuldner. — Marta H. de Luft. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos doce, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: Quinientos ochenta y siete mil, seiscientos siete J, y correlativo al anterior número quinientos ochenta y siete mil seiscientos nueve, y el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín''. M. E. Díaz Romero.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 515.— e.1º|7-Nº 20.584-v.6|7|50

CARMIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Hardo Carlos Scutiero Siboldi, argentino, domiciliado en la calle Pareja dos mil trescientos diez y nueve, Miguel Prieto Fernández, argentino, domiciliado en Cabello tres mil novecientos cincuenta y cinco, departamento tres y Antonio Rodríguez, argentino, domiciliado en Fray Cayetano mil veinte y cuatro, todos hábiles, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída en la fecha y a partir de la misma y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará con la razón social ''CARMIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Las Heras números dos mil novecientos sesenta y ocho y dos mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser trasladada a cualquier otro local dentro de esta Capital por decisión de la mayoría de los socios, quienes lo comunicarán a los restantes con una anticipación no menor de treinta días. El cambio de domicilio a otra ciudad y la creación de agencias o sucursales en el interior o exterior del país, será resuelto por los socios por mayoría de votos. El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de repuestos y accesorios para automóviles, máquinas en general y afines y la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial a que resolviera dedicarse en lo sucesivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (m$n. Ciento cincuenta mil) Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el que es suscripto por los socios en la forma siguiente: El señor Hardo Carlos Scutiero Siboldi, ciento ocho cuotas de un mil pesos cada una; el señor Miguel Prieto Fernández, treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una y el señor Antonio Rodríguez, diez cuotas de un mil pesos cada una de ellas; capital que es integrado en este acto a los efectos de la constitución de la sociedad en un cincuenta por ciento del total y en la misma proporción por cada socio que el que cada uno suscribe en la sociedad, vale decir, el señor Hardo Carlos Scutiero Siboldi, la suma de cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Miguel Prieto Fernández, diez y seis cuotas de un mil pesos cada una y el señor Antonio Rodríguez, cinco cuotas de un mil pesos cada una. El Capital Social podrá ser aumentado en la suma de Cincuenta mil pesos más (Pesos cincuenta mil m|n.) por resolución unánime de los socios, en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que deberán ser ofrecidas en primer término a los

mismos socios. En (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y uno) caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el aumento de capital, pero siempre por resolución unánime. — Quinta: Los dos socios primeramente mencionados, vale decir, los Señores Hardo Carlos Scutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández, facilitan en préstamo sin interés al señor Antonio Rodríguez, la suma de Diez mil pesos moneda nacional a que asciende la parte del capital social por éste suscripto, de la que, en este acto y a los efectos de la constitución de la sociedad anticipan la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, importe de las cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden al mismo en esa integración, comprometiéndose igualmente los Señores Hardo Carlos Scutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández a completar el saldo de pesos cinco mil moneda nacional en la oportunidad que se integrare la totalidad del capital social. — Sexta: Por su parte el señor Antonio Rodríguez, acepta el préstamo mencionado y se compromete a restituir esa suma de pesos diez mil, de las utilidades que se le fueran devengando en la marcha de la sociedad, de acuerdo con los balances y según lo establecido en las cláusulas duodécima y décimo tercera, obligándose a destinar de esas utilidades el setenta por ciento de las mismas (setenta por ciento), como mínimo, hasta haber cancelado, de esa manera, el anticipo que le hacen los otros dos socios. — Séptima: Queda entendido que esa suma que se facilita al señor Antonio Rodríguez, quedará afectada tan sólo a las cargas, deudas sociales y demás consecuencias de la misma índole, que motivare la marcha de la sociedad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio sobre la materia, dejándose expresamente constancia de que el señor Antonio Rodríguez, sin perjuicio del porcentaje de sus utilidades en la sociedad, destinado a amortización de ese anticipo, se obliga al pago de dicha suma con todos sus bienes presentes y futuros si por cualquier causa, ajena o no a él, no pudiere satisfacerse la misma de ese modo y con ese medio. — Octava: Queda establecido que a todos los efectos que correspondiere y dentro de la economía y funcionamiento de la sociedad, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren por el capital integrado, o sea que cada cuota irrogará un voto para su titular. — Novena: Será Gerente de la sociedad el señor Miguel Prieto Fernández, cuyo domicilio y nacionalidad se expresa más arriba. El uso de la firma lo tendrán los socios Señores Hardo Carlos Scutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández, quienes actuarán conjuntamente en todos los casos. — Décima: El socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación; facultades que no podrá delegar sino bajo su exclusiva responsabilidad y con autorización de los (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos) demás socios. A mayor abundamiento y sin que ello implique negación de otras, el Gerente sólo podrá realizar en forma conjunta con don Hardo Carlos Scutiero Siboldi los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; adquirir aprovisionamientos, herramientas, útiles, materias primas, provisiones de toda clase y especie, disponer y concertar la venta de los productos fabricados, manufacturados o adquiridos por la sociedad, compras y ventas que podrá realizar por todos los medios autorizados por las leyes fijando los precios de todos los artículos mencionados y demás condiciones de las operaciones que estimare convenientes; dar o recibir en pago, otorgando recibos suficientes, celebrar contratos de locación; solicitar y ordenar desalojos; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y demás bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales o provinciales y con todos los otros bancos, compañías, sociedades, entidades o particulares en generales de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants, cartas de portes, conocimientos y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpados, civil y criminalmente, suscribir pólizas de seguros referentes a la sociedad; nombrar y remover al personal, fijar retribuciones, gratificaciones e indemnizaciones de toda clase, comisiones, formas de remuneración, representar a la sociedad frente a terceros y en juicio, a cuyo efecto se les confiere el suficiente poder necesario, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, con todas las facultades para ello requeridas y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, contratar a nombre de la sociedad, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los fines de la sociedad y, en general, toda otra facultad inherente al más amplio poder general y toda otra necesaria para la realización de las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Undécima: El Gerente no podrá ni aún con la firma conjunta de don Hardo Carlos Scutiero Siboldi, usar la firma social en fianzas o garantías de o a terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres) fines sociales. — Duodécima: El ejercicio social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. Anualmente y al treinta de junio de cada año, fecha fijada como fin de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad efectuados sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que técnicamente corresponda para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones y beneficios legales a empleados y obreros; e) Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios para tener validez. — Décima Tercera: Las utilidades que resten, después de formar las reservas facultativas que la reunión de socios considere equitativas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas, con la salvedad contenida en la cláusula Sexta en lo que al socio señor Antonio Rodríguez se refiere, hasta que, con el monto de esas utilidades cada socio haya retirado una suma igual a la invertida como capital. Llegado ese momento, las utilidades se distribuirán en lo sucesivo por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a no retirar suma alguna en concepto de utilidades que les correspondieran por balance, durante un plazo no menor de dos años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Quedan exceptuados de este compromiso las sumas que se destinen a amortizar el préstamo otorgado al señor Antonio Rodríguez, sumas que los socios titulares del crédito, podrán retirar hasta reembolsarse íntegramente ese importe. — Décima Quinta: Los socios señores Miguel Prieto Fernández y Antonio Rodríguez, gozarán en retribución de su actividad que se obligan por el presente a prestar personal y directamente, y con carácter de exclusiva, constante y permanente, al servicio de la sociedad y mientras tal hagan, de una asignación mensual de pesos un mil doscientos moneda nacional para cada uno de ellos, sumas que serán imputadas a cuenta de gastos generales. Dichos sueldos podrán ser modificados en cualquier momento, por decisión de mayoría de votos. — Décima Sexta: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando como convocatoria la citación que haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado, reunión que, por lo menos, deberá e- (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro) fectuarse una vez por año y dentro de los sesenta (sesenta) días posteriores a la fecha del cierre del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas que importen más de la mitad del capital. La aprobación del balance se resolverá por el voto de los socios que representen más de la mitad del capital. La remoción y nombramiento de gerentes se resolverá por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital, computando un voto por cada cuota social. — Décima Séptima: Queda entendido que, en todos los casos en que en el curso de este contrato se hace referencia a la votación de los socios, se entenderá que los votos se computarán en lo que representen de cuotas de capital, computándose un voto por cada una de ellas. — Décima Octava: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sino en el caso de que previamente y con una anticipación de treinta días hayan hecho conocer a la sociedad la persona a la que deseen conferir su representación y ésta haya sido aceptada por socios que representaren las tres cuartas partes del capital. — Décima Novena: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder las suyas, comunicará a los gerentes su decisión, indicando las cuotas de las que se propone desprender, el nombre, apellido, domicilio, nacionalidad y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. Sólo podrán ser cedidas las cuotas a personas del oficio o ramo. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la sociedad, deberá acompañar la oferta de compra suscripta por el comprador y este último deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al ocho por ciento del importe de la cesión, en carácter de seña, que perderá en favor de la sociedad, en caso de no efectuar la operación cuando la sociedad acepte la misma. En dicha oferta deberá constar asimismo, que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. El gerente someterá el proyecto de cesión dentro de los diez días de recibido éste a la reunión de socios y la aceptación o rechazo de aquél se decidirá por unanimidad. Si la cesión fuere aceptada, los demás socios o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros extraños. Siendo rechazada sin justa causa; el socio podrá recurrir al tribunal competente según los términos del presente y si se rechazare la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios restantes podrá adquirir las cuotas que se intentan ceder, en iguales condiciones a las ofrecidas y fijadas para terceros extraños. — Vigésima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuge supérstite, po- (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) drán entrar a formar parte de la misma, representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona designada al efecto en forma legal. En ambos casos, ese representante deberá ser aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los sobrevivientes. En caso de que los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no se pusieren de acuerdo en la designación del que los deba representar en ella o si el representante, herederos o cónyuge no fuera aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuges se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula décima novena para el caso de cesión de cuotas. — Vigésima Primera: Los socios por decisión tomada por mayoría de las tres cuartas partes de los votos, podrán, cuando a su juicio, el mal comportamiento, inconducta o inconveniencia de uno de los socios lo hagan acreedor a tal medida, separar al mismo de la sociedad, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor que tengan a la época de la medida, valor que se determinará en la forma establecida en la cláusula vigésima. — Vigésima Segunda: Los socios se comprometen formalmente a no instalarse ni dedicarse independientemente a la actividad que ha sido designada como la específica y principal de la sociedad, ni personalmente ni como pertenecientes a otras entidades o sociedades. Esta prohibición subsistirá mientras permanezcan siendo socios de la sociedad que se constituye en este acto y durante un término no menor de cinco años, a partir del momento en que dejare de pertenecer a la misma, por cualquier causa, salvo el caso de disolución total de la sociedad o el de autorización expresa y por escrito de los demás socios. — Vigésima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento de éste. — Vigésima Cuarta: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, actuarán como liquidadores los socios don Mario Carlos Scutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido, que aquéllos perderán a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. — Vigésima: (Sigue en el sello nacional de diez centavos número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y siete) (Viene del sello nacional de diez centavos número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis). — Quinta: Los socios podrán modificar este contrato en todo o en parte en cualquier momento, por el voto de cuotas de capital que representan las tres cuartas partes del capital, salvo en lo que respecta a aquellas cláusulas que requieran legalmente en forma ineludible, la unanimidad. — Vigésima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será resuelta siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los árbitros, antes de entrar a deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo. Si no hubiere conformidad con respecto al nombramiento de ese árbitro único, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, de la Capital de la República. — Vigésima Séptima: La posesión de una cuota de capital, implicará para el socio el conocimiento de este Estatuto en todas y cada una de sus partes, sus modificaciones si las hubiere y las resoluciones adoptadas por los socios y su aceptación por éstos y sus sucesores singulares o universales. — Vigésima Octava: Se aclara, que, cuando en todo el curso del presente, se hace referencia a "mayoría de votos" sin otro aditamento, se entiende por ella la resultante de la mitad más uno de los votos producidos. — Vigésima Novena: Bajo las veintiocho cláusulas que anteceden, las partes dejan forma-

lizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, constituyendo domicilio a todos los efectos que pudieren ocurrir, en los lugares indicados al comienzo de este contrato y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital de la República. Queda facultado expresamente el señor Miguel Prieto Fernández para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. A dicho fin suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha enunciados "ut supra". Sobre raspado — unánime podrá realizar en — adquiridos — 5 % — para — aceptado — que aquellos — perderán a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. Vigésima — como — noventa — vale. Carlos Scutiero. Miguel Prieto. Antonio Rodríguez. Sobre raspado — social — actuarán — designada — vale. José Caramés Ferro, Secretario. — Buenos Aires, 27 de junio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 915.— e.1º 7-Nº 20.565-v.6|7|50

EDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que, por escritura de fecha catorce de marzo del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Héctor Foussats, al folio doscientos treinta y cuatro vuelto, del Registro ciento cuarenta y siete a su cargo, don Juan Maulini, cedió a don Pablo Spallino, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, las cien cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "E D I L, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, mayo 4 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.1º|7.-Nº 20.579.-v.6|7|50

LA SAMARITANA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Teófilo Baur, que acostumbra llamarse "Teófilo Baur", y firma "T. Baur", y expresa ser de estado civil casado, suizo, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, don Carlos Hess, que firma "C. Hess", y manifiesta ser, como el anterior, de estado civil casado, suizo, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos; don Luis Humberto Bolotta, que firma "Luis Bolotta", y declara ser, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Medrano número mil trescientos cincuenta y dos; doña Marta Ema Baur de Hess, que firma "Marta E. B. de Hess", y afirma ser, de estado civil casada, argentina, domiciliada en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, y don Luis Ramón Estévez, que firma "Luis R. Estévez", y asegura ser, de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil ciento cincuenta y tres: los cinco comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los cuatro primeros dicen: Que, por contrato privado de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, dieron por constituída la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación y la comercialización, bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, con un plazo o término de duración de cinco años, a contar desde el primero de mayo del mismo año, un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, y demás circunstancias expresadas en el citado contrato, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio local, en fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Cuatrocientos treinta y uno y al folio Trescientos ochenta y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregando los exponentes: Que, el término o plazo de duración de la referida sociedad "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vence el día primero de mayo del año en curso; y que con el fin de continuar explotando los negocios de la misma y habiendo resuelto incluir en dicha sociedad en el carácter de socio, al otro compareciente el nombrado don Luis Ramón Estévez, han acordado la prórroga del precitado convenio de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Y todos los comparecientes dijeron luego: Que, a mérito y en virtud de la incorporación del señor Luis Ramón Estévez, como socio de la sociedad "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la prórroga del término de su duración, y con el fin de elevar el capital social y variar o cambiar parcialmente las disposiciones del contrato relacionado, y en el deseo, también, de reunir en un solo cuerpo el Estatuto que rige a la entidad, vienen por este acto a llevarlo a efecto, resolviendo que a partir de la fecha, la Sociedad existente entre los comparecientes, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación "LA SAMARITANA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en todos los puntos del país o fuera de él. — Segunda: El término o plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación y la comercialización bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mercaderías, muebles, útiles, marcas, instalaciones y otros valores, según resulta del respectivo balance e inventario que los socios han practicado por separado y firmado de conformidad. — Dicho capital social dividido en doscientas cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas se halla totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: don Juan Teófilo Baur, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Hess, sesenta cuotas, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos nacionales; don Luis Humberto Bolotta, cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda; doña Marta Ema Baur de Hess, treinta y tres cuotas, o sea la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional, y don Luis Ramón Estévez, diez cuotas, o sea la cantidad de Diez mil pesos también moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores don Juan Teófilo Baur don Carlos Hess, don Luis Humberto Bolotta y don Luis Ramón Estévez, quienes quedan designados gerente general el primero y gerentes los tres últimos de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen. — El gerente general señor Juan Teófilo Baur, usará su sola firma en todos los actos sociales y los gerentes señores Hess, Bolotta y Estévez, deberán actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para que sus actos en nombre de la Sociedad sean válidos. — El carácter de gerente general asignado al socio señor Juan Teófilo Baur, se hace con carácter irrevocable, pudiendo los otros tres socios gerentes ser removidos por el socio gerente general. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a), Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b), Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c), Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y, en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales creados o por crearse y|o sus Sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d). Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. — e), Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — f), Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g), Constituir, y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h), Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicos y de obras, como locadora o locataria. — i), Constituir, disolver o liquidar sociedades; formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. — j), Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato con las más amplias facultades. — k), Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades o de particulares. — l). Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago: m) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier Autoridad o Tribunal del País, y en particular poderes especiales para querellar, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones: n) Formular protestas y protestos; o) Otorgar y firmar todos los intrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; p) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines: q) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Ninguno de los socios mientras forme parte de la Sociedad podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo previa autorización de la Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Séptima: En los asuntos de importancia y sobre todo en aquéllos que puedan afectar a la sociedad en sus intereses o crédito, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen a lo menos el sesenta por ciento del capital social, debiendo dichas resoluciones asentarse en el libro de Actas que ordena llevar la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general e inventario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el diez por ciento a fondo especial de previsión, sin intermisión, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán compartidas en la misma proporción. — Es entendido que en ningún caso se distribuirán utilidades que no estén totalmente liquidadas. — El retiro de utilidades por el socio o socios que no hubieren firmado el balance general implica automáticamente, su conformidad con el mismo. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Los socios gerentes gozarán mensualmente de una retribución especial que se fijará de acuerdo con la actividad que cada uno desempeñe durante el ejercicio, la que se imputará a gastos generales. — Décima: Sin perjuicio de los casos que contempla la cláusula séptima, los socios deberán reunirse a lo menos una vez por año para considerar el balance general, la distribución de utilidades, etcétera, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría que represente a lo menos el sesenta por ciento del capital. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su giro hasta la expiración de su duración, con los representantes legales, del fallecido o incapacitado, que unificarán su representación, sin obligación, por parte de la sociedad, de acordarle sueldo o cargo alguno. — Si el fallecido o incapacitado lo fuera el socio señor Juan Teófilo Baur, atenta su condición de socio fundador de la firma, la sociedad sin perjuicio de cualquier otra obligación presente o futura emergente de este contrato, abonará a su señora esposa doña Paulina Suter de Baur, la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales desde el día que sobreviniera la incapacidad o el fallecimiento, entrega que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: Para el caso de disolución de la sociedad por expiración de su término u otra causa legal, la liquidación y partición de los bienes será efectuada por el socio señor Baur y en caso de impedimento o ausencia de éste por los señores Hess Bolotta y Estévez, conjuntamente, debiendo realizarse las operaciones de liquidación con sujeción a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Si ocurriere, en cualquier tiempo, el retiro anticipado de alguno de los socios, éste no tendrá derecho alguno a remuneración o indemnización por concepto de llave u otros beneficios. — En este caso se practicará un balance especial y el haber líquido que el mismo arrojare a favor del que se retira, le será abonado en la siguiente forma: una tercera parte a los tres meses, otra tercera a los seis meses y el saldo a los nueve meses, contados estos plazos desde la fecha del vencimiento de este contrato con más los intereses correspondientes al tipo del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Toda divergencia inavenible que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro único, amigable componedor, nombrado por los socios y en caso de no ponerse éstos de acuerdo en el nombramiento, será designada la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina, cuyo fallo será acatado por los socios sin recurso alguno, ni aún el de nulidad. — El socio que no acatare el fallo y lo incumpliera se hará pasible de una multa de tres mil pesos que se deducirá de su respectiva cuenta para acreditarla en la de los demás por partes iguales. — Bajo las disposiciones de las trece cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dán por formalizada la prórroga y modificación del precitado contrato social de "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente

con los testigos, vecinos y hábiles, don Andrés Luis Merello y don Ludovico Antonio Ivanissevich, por ante mí, doy fe. — T. Baur. — C. Hess. — Luis Bolotta. — Marta E. B. de Hess. — Luis R. Estévez — A. Merello. — L. A. Ivanissevich. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí; y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos once al ciento cuarenta y un mil cuatrocientos diez y nueve, Serie J— que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: o plazo. — Vale. — Hay dos sellos. (Firmado): Héctor Foussats. — Entre líneas: general. Vale. — Buenos Aires, junio 27 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 820.— e.1º|7-Nº 20.580-v.6|7|50

POLI, SINGER Y CIA., IND Y COM.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Simón Singer, Orlando Poli, Mario Adalberto Domeniconi, Samuel Gurovich, Alfonso Manuel Corona Martínez, y la sucesión del ex-socio don Carlos Lubetkin, representada en este acto por doña Fanny Katchay de Lubetkin, según la siguiente autorización judicial: "Testimonio. — Santa Rosa, octubre 11 de 1949. Autos y Vistos: Atento lo solicitado en el escrito de fs. 96, demás constancias de autos y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos, Resuelvo: Autorizar a doña Fanny Katchay de Lubetkin, para que en nombre y representación de esta sucesión, mantenga con la Soc. de Resp. Ltda. "Poli Singer y Cía." el aporte de capital que tenía el causante en la fecha de su fallecimiento, es decir, la cantidad de $ 71.000.— m|n. y los aumentos hasta la cantidad de $ 220.000.— m|n. mediante la capitalización de los saldos disponibles en la misma fecha, firmando el nuevo contrato y documentos que sean necesarios. Elévense los autos en consulta a la Excma. Cámara por existir menores interesados. — León Mailand, Juez Subrogante. — Ante mí: Pablo César Fornes. — "General Pico, 24 de Diciembre de 1949. — Autos y Vistos: Lo solicitado, resuelto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, entre otros "Cossio Antonio y doña Inés Arrecodo —sus Sucesiones— (Expte. Nº 87, año 1949)" la improcedencia de la consulta en casos análogos, déjase sin efecto la elevación en consulta de las resoluciones dictadas a fojas 28 vta., declaratoria de herederos de fojas 60, autos de fojas 68 vto., 76, 80, 98 vto. y 102 vto. Repóngase. — José Victor Manuel Zabala, Juez Letrado. — Ante mí: Anastasio B. Bianchi." — "General Pico, 24 de Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Expídase por Secretaría, testimonio pedido. Repóngase. Autorice el Pro-Secretario don Antonio P. Rodríguez. — Víctor Manuel Zabala, Juez Letrado. Ante mí: A. P. Rodríguez." — Se hace constar que las resoluciones transcriptas precedentemente, se encuentran ejecutoriadas. — Concuerdan con sus originales corrientes a fojas 98 vto., y fs. 115 vto., y fs. 121 vto., de los autos caratulados "Lubetkin Carlos su Sucesión" — Exp. Nº 595, Año 1948, del Juzgado Letrado Número Tres de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, Secretaría del Señor Anastasio B. Bianchi. — Por mandato de S. S. y para los interesados, expido el presente testimonio, en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, a los veintisiete días del mes de Febrero. "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta"; como unicos socios de la firma POLI, SINGER y CIA., IND. Y COM. S. R. L., cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 20 de Octubre de 1948 bajo el número 1749, al folio 186 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y fecha 24 de Octubre de 1949 bajo el número 2091 al folio 112, libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y los señores Orosimbo Ventura Althabe, con domicilio en la calle Brasil Nº 975 de la Capital Federal; Manlio Barlaro, con domicilio en la calle Diagonal Sarmiento esquina Colón de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires; Ricardo Alfredo Cobeñas, con domicilio en la calle 53 Nº 455 de La Plata, provincia de Buenos Aires; Abelardo José Falomir, con domicilio en la calle Acevedo Nº 1475 de Bánfield, provincia de Buenos Aires; Horacio Luis Frisari, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle Nº 776, Capital Federal; Feliciano Lucas, con domicilio en la calle Varela Nº 245, Capital Federal; y Oscar Felipe Maggi, con domicilio en la calle Brasil Nº 410, Capital Federal, todos argentinos, mayores y hábiles, convienen la incorporación de los siete últimos mencionados a la Sociedad precitada, modificando al efecto el artículo 5º del contrato en los siguientes términos: Art. 5º: El capital social que era de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) se eleva por este acto a la suma de $ 1.877.000.— (un millón ochocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional) dividido en 1.877 (un mil ochocientas setenta y siete) cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Orosimbo Ventura Althabe, $ 68.000.— divididos en sesenta y ocho cuotas de $ 1.000.—, cada una; Manlio Barlaro, $ 130.000.— divididos en ciento treinta cuotas de $ 1.000.— cada una; Ricardo Alfredo Cobeñas, $ 260.000.— divididos en doscientas sesenta cuotas de $ 1.000.— cada una; Alfonso Manuel Corona Martínez, $ 264.000.— divididos en doscientas sesenta y cuatro cuotas de $ 1.000.— cada una; Mario Adalberto Domeniconi, $ 126.000. — divididos en ciento veintiséis cuotas de $ 1.000.— cada una; Abelardo José Falomir, $ 130.000.— divididos en ciento treinta cuotas de $ 1.000.— cada una: Horacio Luis Frisari, $ 32.000.— divididos en treinta y dos cuotas de $ 1.000. — cada una; Samuel Gurovich, $ 92.000 — divididos en noventa y dos cuotas de $ 1.000.— cada una; Sucesión de Carlos Lubetkin, $ 220.000.— divididos en doscientas veinte cuotas de $ 1.000.— cada una; Feliciano Lucas, $ 325.000.— divididos en trescientas veinticinco cuotas de $ 1.000.— cada una; Oscar Felipe Maggi, $ 32.000.— divididos en treinta y dos cuotas de $ 1.000.— cada una; Orlando Poli, $ 99.000.— divididos en noventa y nueve cuotas de $ 1.000.— cada una; Simón Singer, $ 99.000.— divididos en noventa y nueve cuotas de $ 1.000.— cada una, según balance especial al 31 de diciembre de 1949 que se agrega y se considera como parte integrante de este contrato. Los derechos y obligaciones de los socios que se incorporan tienen efecto retroactivo a la fecha de contabilización de sus respectivos aportes. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.1º|7-Nº 20.583-v.6|7|50

PRAT, VINUE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, hácese saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.155 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ernesto Prat, de estado viudo, argentino, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil ochocientos diez y siete; don Oscar Julio Vinue, de estado casado, argentino, que vive en la calle Montes de Oca mil ciento quince y don Miguel Bacalo, de estado soltero, argentino, con domicilio en la calle Rivera Indarte mil doscientos catorce, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PRAT, VINUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad mercantil, con domicilio legal en la capital federal, en la calle Nazarre tres mil ochocientos diez y siete y local de ventas en la calle Cerrito mil ciento treinta y dos. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será el dedicarse a la fabricación de artículos de orfebrería en general, artículos de plata o plateados y artes afines. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en un término de diez años a partir del día de la fecha, salvo que se resolviera su disolución antes del plazo estipulado, requiriéndose para ello la unanimidad de votos, ya sea que la sociedad esté constituída por tres o más socios. — Idéntica regla se aplicará para cualquiera otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, siendo integradas en partes iguales a saber: señor Oscar Julio Viné; setenta cuotas; señor Miguel Bacalo: setenta cuotas y señor Ernesto Prat, setenta cuotas. — La totalidad de las cuotas que corresponden a cada uno de los socios, están totalmente suscriptas e integradas por la proporción que corresponde a cada uno de los socios sobre los bienes que en este acto se aportan consistentes en muebles y útiles, maquinarias y accesorios, instalaciones, etcétera, cuyo valor total asciende a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional según inventario y avalúo detallado de los mismos que se agrega a la presente o sea: al señor Oscar Julio Vinué: setenta mil pesos; al señor Miguel Bacolo: setenta mil pesos y al señor Ernesto Prat setenta mil pesos, todos moneda nacional. — Los socios que suscriben el contrato, responderán solidariamente por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Oscar Julio Vinué, Miguel Bacalo y Ernesto Prat, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, de dos de ellos cualesquiera. — Sólo podrán utilizarla para obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes no podrán vender, arrendar ni gravar bajo ningún concepto, los bienes muebles, inmuebles o semovientes de propiedad de la sociedad, como así tampoco las marcas, patentes, emblemas, procedimientos o métodos de trabajo, propios de la actividad de la sociedad, sin la autorización previa de la sociedad, acordada por la votación unánime de los socios. — En lo demás los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — La revocación de los gerentes se producirá conforme a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas, denunciar, acusar, y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; aprobar y rechazar concordatos; conceder y aceptar quitas; condonar deudas: para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La enumeración precedente no es limitativa. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones particulares y oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de Mayo se practicará el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá al vencimiento de cada ejercicio económico entre los socios en proporción a las cuotas sociales de las que sean titulares. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Noveno. — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Las funciones que cumplirán cada una, serán fijadas de acuerdo a lo que disponga la sociedad por el voto unánime de los socios. — Cada socio gozará de las asignaciones mensuales que la sociedad les acuerde, en igual manera, que serán cargadas a los resultados de explotación de la misma. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad podrá resolver por el voto unánime de los socios restantes, la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería, destinando como reconocimiento a la parte de capital que queda en la sociedad, un quince por ciento sobre las utilidades en cada ejercicio si las hubiere, durante un plazo de cinco años a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad producida; dicho plazo no podrá exceder del de la duración de la sociedad, salvo que ésta continuara por su renovación; o, en su caso, abonar a los herederos o representantes del mismo por la cesión de sus cuotas sociales, el valor, de las mismas que no será superior al fijado en los Estatutos Sociales. — En este caso se abonarán también las utilidades que pudieran corresponder hasta el momento en que se resuelva la adquisición. — La sociedad podrá acogerse a la operación que se menciona en el artículo siguiente a los efectos del pago de las cuotas sociales. — Artículo Undécimo: Los socios se obligan a no ceder su cuota social, no siendo a favor de la sociedad en cuyo caso se obligan a comunicarlo a éste con una anticipación no menor de seis meses. — La sociedad podrá abonar el importe de dicha cuota social que no será superior a su valor nominal, en cuotas o en conjunto, en un plazo no menor de seis meses ni mayor de veinticuatro, sin intereses. — Se liquidarán también las utilidades o pérdidas hasta el día en que el socio cede su cuota; para lo cual se hará la liquidación correspondiente una vez cerrado el ejercicio correspondiente al de la cesión, siguiendo la misma opción para su pago que para la cuota social. — Artículo Duodécimo: Las decisiones de la sociedad se consignarán en un libro especial de actas debidamente rubricado. — Las decisiones serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Artículo Décimo Tercero: La aprobación de las cuentas anuales será efectuada por el voto unánime de los socios quienes las suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta, por todos los socios. — La partición se realizará de modo que a cada socio le corresponda la parte proporcional a las cuotas sociales de que sea titular. — Bajo los Catorce Artículos que anteceden, dan por otorgado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Emeterio Rojo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ernesto Prat. — O. J. Vinué. — M. Bacalo. — Ramón Gude. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso, h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional números: trescientos cincuenta y cinco mil setecientos nueve J. correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 26 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "Juan L. Páez, vale. — "E|L. interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 435. — e.1º|7-Nº 20.573-v.6|7|50

ARANOFSKY - SAMES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Náum y David Sames han vendido, cedido y transferido a Gabriel Trama las cincuenta acciones que poseían en la sociedad "ARANOFSKY-SAMES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.30|6-Nº 20.560-v.5|7|50

ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Faiwel Rubinsztein, Motel Kotik, Aaron Wites, Abraham Isaac Reznik y Lejba Aizenberg, en su carácter de únicos componentes de "ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene: aumentar el capital social de la entidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, totalmente integrados según el balance que se acompaña. — Por consiguiente el capital de "Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada se halla representado por Seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Faiwel Rubinsztein, Ciento diez cuotas o sean Once Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Motel Kotik, Ciento diez cuotas o sean Once Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Aaron Wites, Ciento sesenta cuotas o sean Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Abraham Isaac Reznik, Ciento diez cuotas o sean Once Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Lejba Aizenberg, Ciento diez cuotas o sean Once Mil Pesos Moneda Nacional. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado. — F. Rubinsztein, Motel Kotik, A. Wites, A. I. Reznik, Lejba Aizenberg. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90.— e.30|6-Nº 20.537-v.5|7|50

ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que han quedado designados para ejercer conjuntamente la dirección y administración de la firma "ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA., SOC. RESP. LTDA.", el ingeniero Alejandro Argentino Barberis y don Alfredo Benito Delfino, según acta de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.30|6-Nº 20.555-v.5|7|50

CAVANAGH, FITZ HERBERT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los tres días de Abril de mil novecientos cincuenta, con el fin de regularizar los cambios introducidos en los estatutos de CAVANAGH, FITZ HERBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se reunieron los Señores Arturo de Winton Fitz Herbert, Beresford Ivo Fitz Herbert, Jorge Cavanagh y Dermot Cavanagh, siendo las 14 horas. — De común acuerdo todos se resolvió transcribir el acta primera del Libro de Actas de la Sociedad, cuyo texto es el siguiente: "En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 1948, reunidos los cuatro socios de la Sociedad, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Señor Jorge Cavanagh. — Inmediatamente puso de manifiesto el Señor Dermot Cavanagh su intención de retirarse de la entidad, pues por razones particulares deseaba invertir el capital aportado a la Sociedad para otros fines. — Agregó que como no ejercía actividad personal en la Sociedad, y como tampoco era en realidad necesario su aporte por disponer la Sociedad de los fondos suficientes, creía que su actitud no afectaría a los intereses de los otros socios. — Luego de un cambio de ideas los socios restantes resolvieron aceptar el retiro del Señor Dermot Cavanagh como socio de la entidad, disponiéndose asimismo que se emitiría un cheque que cubriría los fondos invertidos por el Señor Dermot Cavanagh en la Sociedad. — Igualmente, se resolvió que en el momento oportuno se haría oficialmente la modificación del caso en los Estatutos, pero que el Señor Dermot Cavanagh desde la fecha cesa de tener responsabilidad como socio. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 17.30 horas. — B. I. Fitz Herbert. — A. de W. Fitz Herbert. — Jorge Cavanagh". — Igualmente, y asimismo por unanimidad, se resolvió transcribir el tercer acta, que obra a fojas 5 y 6 de ese mismo Libro de Actas, la que es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre de 1949, reunidos los tres componentes de la firma a las 15.20 horas, se entró a tratar el motivo de la reunión. — El Señor Jorge Cavanagh manifestó que debido a motivos personales era su deseo retirarse de la Sociedad y a tal efecto ofrecía sus cuotas sociales a los Señores Fitz Herbert, quienes quedarían ya como únicos socios de la firma. — Luego de una breve discusión resolvieron los Señores Fitz Herbert aceptar el temperamento del Señor Cavanagh y le hicieron saber que adquirirían sus cuotas. — Con la adquisición de las cuotas de los Señores Cavanagh (las del Señor Dermot Cavanagh fueron adquiridas de acuerdo con el acta Nº 1 de fecha 16 de Julio de 1948) los Señores Fitz Herbert quedan como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolviendo de común acuerdo dividir el capital entre ellos en partes iguales. — Se resolvió entonces que el artículo cuarto de los Estatutos quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en efectivo, en sumas iguales; es decir que cada socio aporta trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional". — Quedó luego cambiado el artículo sexto en la siguiente forma: "Artículo Sexto: De las ganancias de la Sociedad se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya alcanzado el diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante será distribuido por partes iguales entre los socios. — En la misma forma serán repartidas las pérdidas en el caso de que las hubiere". — Disentido luego el artículo séptimo, se le dió la siguiente redacción: "Artículo Séptimo: En carácter de Gerentes de la Sociedad actuarán los dos socios con idénticas facultades, sirviendo la firma de uno cualquiera de ellos para todos los fines de la Sociedad". — Luego de un cambio de ideas entre el socio renunciante y los dos socios que se hacen cargo de la Sociedad, acordaron que estos últimos continuarían utilizando el actual nombre de la firma es decir "Cavanagh, Fitz Herbert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La autorización del Señor Cavanagh para utilizar su apellido en el rubro de la firma se dá a fin de no entorpecer la marcha del negocio y tiene carácter de gratuita e indefinida en cuanto a su duración. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 16.15 horas. — B. I. Fitz Herbert. — A. de W. Fitz Herbert. — Jorge Cavanagh". — Todos los presentes ratifican lo convenido en las actas antes transcriptas y queda constituída la Sociedad Cavanagh, Fitz Herbert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada con las modificaciones descriptas. — De común acuerdo todos, se designa al Señor Arturo de Winton Fitz Herbert para que diligencie la inscripción de las modificaciones acordadas en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 15.20 horas. — Arturo de Winton Fitz Herbert. — Beresford Ivo Fitz Herbert. — Jorge Cavanagh. — Dermot Cavanagh". — "En Buenos Aires, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores Arturo de Winton Fitz Herbert, Beresford Ivo Fitz Herbert, Jorge Cavanagh y Dermot Cavanagh, aclarando el sentido del documento firmado entre ellos el día tres de Abril del año en curso, dejan constancia de que la cesión efectuada por los Señores Cavanagh a favor de los Señores Fitz Herbert comprende la totalidad de sus cuotas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cavanagh, Fitz Herbert y Compañía", y que la mencionada cesión se realiza por el valor escrito de esas cuotas o sea cien pesos moneda nacional por cuota, con un total de quince mil pesos moneda nacional cada uno, equivalente a las ciento cincuenta cuotas de las que era propietario cada uno de los Señores Cavanagh. — Arturo de Winton Fitz Herbert. — Beresford Ivo Fitz Herbert. — Jorge Cavanagh. — Dermot Cavanagh". — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 235.— e.30|6-Nº 20.559-v.5|7|50

"FAMECA", FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de abril veintiocho de 1950, por voluntad de la mayoría de sus componentes "FAMECA", FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto separar del cargo de gerente al Sr. Julio Pesamosca y reformar artículos de su contrato social, cuya redacción definitiva será la siguiente: Artículo séptimo. — La administración y gerencia, estará exclusivamente a cargo del socio don Mauricio Bistulfi, con todas las facultades que le acuerda el presente contrato y la Ley 11.645. En caso de ausencia o incapacidad, será reemplazado por los Dres. Juan Carlos Lenhardson y Samuel J. Milberg, indistintamente. El gerente tendrá el uso de la firma social, la que no podrá ser válidamente usada para garantizar operaciones extrañas a la sociedad. — Artículo décimo sexto. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital. En todos los casos de disolución, la liquidación será practicada por el gerente de la misma. — Artículo décimo octavo — Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida a la decisión del Sr. Eduardo Alvarez de Toledo, cuyo fallo será inapelable. — Buenos Aires, junio 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70.— e.30|6-Nº 20.500-v.5|7|50

LAVADEROS MACCHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Homero Baptista de Magalhaes, brasileño, casado, con domicilio en la calle Charcas 1789; José Luis Olivari, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia 2637; Dora Olivari Costa de Jonés, casada, argentina, con domicilio en la calle Malabia 2637; Celia Nélida Macchi de Olivari, casada, argentina, con domicilio en la calle Malabia 2637; Esther Villar de Magalhaes, casada, argentina, con domicilio en la calle Charcas 1789; Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Granaderos 319; todos mayores de edad, se conviene la constitución de una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Girará bajo la razón social "LAVADEROS MACCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista 657, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la explotación de lavaderos de ropas, pudiendo ulteriormente desarrollar actividades complementarias, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la Sociedad será de 10 años a partir del 1º de Junio de 1950; en caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en este como en otro caso cualquiera, la liquidación será hecha por los gerentes o por personas designadas al efecto. — Cuarto: El capital social es de m$n. 200.000.00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 200 cuotas de $ 1.000.00 cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto de acuerdo al inventario que se acompaña en la forma siguiente: Homero Baptista de Magalhaes, cien (100) cuotas; José Luis Olivari, veinte (20) cuotas; Dora Olivari Costa de Jones, veinte (20) cuotas; Celia Nélida Macchi de Olivari, veinte (20) cuotas; Roberto Eduardo Juan Macchi, veinte (20) cuotas y Esther Villar de Magalhaes, veinte (20) cuotas. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los Sres. Homero Baptista de Magalhaes y Roberto Eduardo Juan Macchi, designados por este acto gerentes de la misma, con uso de la firma social en forma conjunta, o cualquiera de ellos con el Sr. José Luis Olivari; los gerentes quedan expresamente facultados para realizar cuantos actos conduzcan al mejor desempeño de su mandato. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general al 31 de mayo, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital; de las utilidades obtenidas se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital social. Podrán deducirse también aquellas sumas que los socios resuelvan destinar para amortización, previsión y reservas sobre los rubros del (Viene del sellado Nº 1.349.500) activo que lo requieran técnicamente, pudiendo asimismo distribuir hasta el 30 % del saldo restante en habilitaciones a los gerentes y al personal de la firma, y el neto remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Soportándose las pérdidas, si las hubiere, en esta última proporción. — Séptimo: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez por mes. A este efecto todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de Capital. — Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Conforme con las cláusulas precedentes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de 1950, año del Libertador General San Martín. — Roberto Eduardo Juan Macchi, Esther Villar de Magalhaes, Homero Baptista de Magalhaes, José Luis Olivari, Celia Nélida de Olivari, Dora Olivari de Costa Jones.

Buenos Aires, Junio 13 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 115.— e.30|6.-Nº 20.564.-v.5|7|50

MAQUINAS Y REPUESTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Marzo de 1950, el señor Luis D'Alfonso cede, vende y transfiere las diez cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MAQUINAS Y REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a las siguientes personas: tres cuotas al señor César C. Ordoqui, tres cuotas al señor Edgardo José Pedro Da Mommio y cuatro cuotas a la señora Josefina Ignacia Fullam de Capé — Buenos Aires, Junio 26 de 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.30|6-Nº 20.550-v.5|7|50

NOVOBRA, EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de enero de 1950, pasada por ante el escribano Carlos Villar Sáenz Peña, la sociedad "NOVOBRA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado en calidad de tercer gerente, al señor Pedro Enrique Carlos de Laselve o de Laselve de Montluisant. — E. L.: Alberto: Vale. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.30|6-Nº 20.525-v.5|7|50

RIO SALADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Nicanor Alberto José Manuel Estrada, que firma "Nicanor de Estrada", de estado casado, don Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, que firma "Liniers de Estrada", de estado casado, don Fernando Eusebio Wenceslao Vaquié, que firma "Fernando Vaquié", de estado casado, don Víctor Alberto Morando, que así firma, de estado casado y don Juan Carlos Prieto, que así firma, de estado casado, todos son argentinos, domiciliados en la calle Tucumán número mil ciento diez, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don Nicanor Alberto José Manuel Estrada don Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, don Fernando Eugenio Wenceslao Vaquié, don Víctor Alberto Morando y don Juan Carlos Prieto, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RIO SALADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. La Sociedad quedará prorrogada tácitamente por iguales períodos de cinco años si no es denunciado el contrato por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. El socio o socios que quisieran retirarse de la Sociedad a la fecha del vencimiento del contrato, si no llegasen a totalizar el treinta y cinco por ciento del capital Social, solo podrán exigir el reintegro de las cuotas que les correspondan, con más las utilidades que arroje un balance general que deberá efectuarse en esa oportunidad, debiendo el importe que resulta a su favor serle abonado en dos cuotas semestrales a contar de la fecha del citado balance. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y productos en general, transportes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, compra, venta, explotación y administración de inmuebles rurales o urbanos, representación y administración de inmuebles rurales o urbanos, representaciones de productos nacionales o extranjeros, explotación de sistemas de publicidad, explotación, industrialización y comercialización de productos del agro y realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceros o por cuenta propia o ajena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Señor Nicanor Alberto José Manuel Estrada; doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, señor Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada: cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, señor Víctor Alberto Morando: cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, señor Fernando Eugenio Wenceslao Vaquié: cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y señor Juan Carlos Prieto, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben, lo que acreditarán en el momento de la inscripción del contrato con la respectiva boleta de depósito, el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los Socios Gerentes, quienes en esa forma tendrán la representación de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. En la forma indicada los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de las operaciones, pudiendo abonar o cobrar sus importes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido efectuados a nombre de la Sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando al efecto toda clase de cheques, vales y documentos comerciales. Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, dando en garantía bienes de la Sociedad y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal, c) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, d) Importar o explotar comprando o vendiendo cambio, e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones, suspenderlo o despedirlo, f) Presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género, transigir o rescindir transacciones, cobrar y percibir y comprometer las causas en árbitros o arbitradores, g) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos de administración o disposición y realizar todas las gestiones y diligencias que fueren indispensables para el mejor desempeño de su cargo. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Nicanor Alberto José Manuel Estrada, Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, Fernando Vaquié, Víctor Morando y Juan Carlos Prieto. Sexto: Les estará prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Séptimo: Anualmente se levantará un inventario y balance general de los negocios Sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de transcurridos treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, éstos no los observaran. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que se decida abonar como gratificaciones u en otro concepto y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán incorporarse a la Sociedad debiendo en ese caso unificar la personería en uno solo de ellos. Para el caso de que desearen retirarse de la Sociedad, podrán hacerlo, previo aviso que efectuarán con treinta días de anticipación a la fecha de su retiro, reembolsándoseles el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al valor que arroje el último balance. Décimo: Para el caso que la Sociedad arroje según el balance una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad y si por mayoría de capital se decide continuar con la sociedad, el socio o socios que quisieran retirarse de la misma recibirán la parte correspondiente a su capital según el último balance efectuado. Undécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro, arbitrador amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo entre los integrantes de la sociedad, o en su defecto por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Río Salado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Roberto Amicón y don Mario Lorenzo, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. Nicanor de Estrada. — Liniers de Estrada. — Fernando Vaquié. — Víctor Alberto Morando. — Juan Carlos Prieto. — Tgo.: R. Amicón. — Tgo.: Mario Lorenzo. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y siete del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seiscientos tres mil cuatrocientos veintiuno hasta el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los catorce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas "explotación de sistemas de publicidad. — aceptar". — Sobre raspado: "exporta — efectuado — resuelto" Vale. — Fdo.: A. García Calvo. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 445.— e.31|6-Nº 20.562-v.5|7|50

"RIVOLI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Nemesio García, español; Angel Scolari, argentino; Fernando De Lío, argentino; David Salomón, rumano; todos casados, y Miguel Dartayet, argentino, soltero; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1º: Entre los contratantes, con efecto retroactivo a partir del 1º de mayo de 1950, resuelven dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "RIVOLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rojas 650, o donde en el futuro se establezca. — 2º: El término de duración se fija en 16 años; sin perjuicio de lo cual, después de terminado el tercer ejercicio económico, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse, debiendo para ello hacerlo saber, a los restantes, mediante comunicación telegráfica dirigida al domicilio particular, dentro de un plazo máximo de 90 días de terminado cada ejercicio anual y, en tal situación se procederá conforme lo determinado en la cláusula 13º y 16º del presente. — 3º: La sociedad tiene como objeto esencial el de dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios; y, en particular de chocolates, bombones, dulces, caramelos y toda clase de golosinas, utilizando la planta industrial de la fábrica de la calle Rojas 650, adquirida separadamente; así como de maquinarias, implementos y útiles para estas actividades; atender demás renglones anexos y conexos así como toda otra clase de operaciones autorizadas por la asamblea de socios. — Igualmente podrán celebrarse toda clase de operaciones y contratos civiles y comerciales, con o sin garantías reales, personales o prendarias, transacciones y operaciones inmobiliarias, financieras y bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Buenos Aires, y toda otra institución oficial, nacional, provincial, particular o mixta, creada o futura. — 4º: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 250.000,00, dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios a razón de cincuenta por cada uno, por valor de m$n. 50.000,00, e integradas en este acto por el igual valor correspondiente de la adquisición de la fábrica mencionada, y demás documentos y valores aportados por los socios, según balance firmado separadamente de conformidad, formando parte integrante del presente. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto y simultáneo de todos los socios, los cuales quedan designados por este acto como gerentes. Deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio ni ocupación directa ni indirectamente, fuera de los intereses sociales. Sin perjuicio de cualquier ulterior modificación dispuesta por la asamblea de socios, y de las demás tareas o funciones transitorias o permanentes que se establezca para los socios, queda establecido que el Sr. De Lío tendrá a su cargo personalmente todo lo concerniente a la producción industrial del establecimiento, así como bajo su control el funcionamiento y dirección técnica de la elaboración y personal, conforme las directivas de las asambleas de socios. Los socios García y Dartayet asumen todo lo relacionado con la administración, contabilidad, compras, costos, cobranzas y demás organización y desenvolvimiento comercial y administrativo, conforme las directivas de la asamblea. Los Sres. Salomon y Scolari, sin perjuicio de las demás funciones internas que se les asigne, y demás necesidades sociales, para reducir costos y gastos, tendrán a su cargo personal la atención de la clientela, promoción de ventas, realización personal de ventas, y la dirección de todo el personal de ventas que se incorpore a la sociedad. Los socios que cumplan personal, efectiva y totalmente las funciones contractualmente dispuestas, o por la asamblea, podrán recibir de la sociedad las sumas que se les autorice a gastar para gastos de movilidad y representación con imputación a gastos generales. — 6º: El uso de la firma social, así como la representación legal, está a cargo indistintamente de cualesquiera de los gerentes señores Miguel Dartayet, Nemesio García y Angel Scolari, quienes la emplearán firmando con su nombre personal, precedido de la denominación social, y podrán usarla con amplitud de facultades y la máxima extensión fijada por el art. 16 de la Ley 11.645, única y exclusivamente para la sociedad, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos personales, otorgar avales, garantías ni fianzas en beneficio propio ni de terceros. — 7º: Al 30 de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — 8º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará 10 % para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un 10 % del capital social. El remanente, —así como en su caso las pérdidas— serán distribuídas al 20 % para cada uno de los socios. Si algún balance arrojare pérdidas, la asamblea podrá resolver imputarlas a una cuenta especial, para ser amortizada con futuras utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas comenzarán a distribuirse dentro de los 90 días de la asamblea que apruebe el balance anual, hasta un máximo del 80 %, a medida que las necesidades normales del desenvolvimiento económico así lo autoricen, y a prorrata entre todos los socios, según el capital suscripto. Las asambleas subsiguientes resolverán sobre el destino, imputación y|o distribución de los saldos de las utilidades de ejercicios anteriores no distribuídas; así como las del primer ejercicio, por el cual no se hará entrega alguna a los socios, hasta que así se resuelva por unanimidad. — 9º: Se establecen como obligatorias una reunión anual de socios para considerar y aprobar el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Se realizarán, además, reuniones bimestrales, o cuando lo soliciten dos socios, para considerar la marcha de la sociedad, directivas generales o particulares y para tratar y resolver sobre todo asunto de interés o previstos en este contrato, fijar el reglamento interno y obligaciones de los socios. — 10º: En primera citación, para funcionar válidamente la asamblea de socios, se requiere la asistencia de todos. No habiendo asistencia completa se citará en segunda convocatoria por medio de comunicaciones telegráficas dirigidas al domicilio particular de cada socio, con anticipación de por lo menos 3 días, indicando los asuntos a tratarse: y, en este caso la asamblea funcionará válidamente con la asistencia de tres socios. Las resoluciones de la asamblea, para su validez, deberán contar con el voto favorable de 3 socios por lo menos. A las reuniones podrá asistir, con voz consultiva, si lo solicitan dos socios. el árbitro designado en el art. 19º, con voz consultiva o para poder cumplir en el mismo acto su cometido sobre cualquier dificultad o divergencia. — 11º: Si alguno de los socios no cumpliera con las obligaciones contractuales o fijadas por las asambleas, se convocará a una reunión

especial por citación telegráfica remitida al domicilio particular, indicando el motivo, la cual será presidida por el árbitro; y, con anticipación de 5 días por lo menos, para considerar y resolver sobre su situación. — La asamblea podrá resolver inclusive la separación y exclusión del socio gerente incumplidor, por el voto en tal sentido de 3 socios. — Los desconformes con la resolución adoptada en la asamblea podrán someter su divergencia a la definición del árbitro presente, quien con los elementos expuestos en la asamblea que ha presidido, deberá laudar en forma definitiva dentro del plazo máximo de 15 días, durante cuyo lapso, si la resolución hubiera sido la separación y|o exclusión, el socio quedará suspendido en sus derechos y recién, al dictarse el laudo, la resolución tendrá carácter definitivo e irrevocable, si fuera confirmada. — La actuación arbitral para resolver el desacuerdo deberá solicitarse en el acto de la asamblea, registrándose en el acta, o por telegrama dentro del plazo máximo de tres días, pasados los cuales la decisión de la asamblea quedará firme. — El laudo arbitral hará cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio. — 12º: Las resoluciones de las reuniones de socios serán registradas en el libro de actas. — Toda decisión, inclusive para los casos de modificación, remoción, exclusión y|o nombramientos de socios ò de gerentes, disolución parcial o total y liquidación por anticipación o vencimiento del término contractual, salvo que por el presente se fije una mayoría especial, deberá ser aprobada por el voto favorable de 3 socios que representen más del 50 % del capital social. — 13º: Siendo las características personales de cada uno de los contratantes, su afinidad y entendimientos recíprocos la condición exclusiva y esencial de la incorporación de cada socio, se establece la imposibilidad de ceder o transferir parcial ni totalmente las cuotas, a terceros extraños a la sociedad, sino exclusivamente a otros socios, e inclusive para los casos de incapacidad o herencia. — En todos los casos de cesión o transferencia de cuotas, cualesquiera sean los motivos determinantes de la misma, inclusive para situación de retiro voluntario, exclusión, separación, disolución o liquidación parcial, no podrá exigirse por las mismas un valor superior al del nominal. — 14º: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar personería, y su representante o el de cualquier socio incapaz sólo tendrán derecho a fiscalizar los balances generales y asistir a las reuniones anuales de socios y las especiales previstas en el art. 11, únicamente. — 15º: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, las utilidades correspondientes al ejercicio en que se produjera tal hecho, le serán liquidadas conforme al art. 8º. — Para los subsiguientes ejercicios económicos, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz devengarán únicamente el 50 % de los porcentajes previstos en el art. 8º, y el otro 50 % será distribuido a prorrata entre los demás socios que cumplan con sus obligaciones y funciones sociales, personalmente. — Para los casos previstos en el art. 11º la asamblea podrá aplicar igual decisión con respecto al socio declarado incumplidor, a partir de la fecha de la resolución definitiva que así lo declare. — En este caso el socio afectado tendrá derecho a retirarse de la sociedad, cediendo y transfiriendo a los demás sus cuotas, conforme lo previsto en este contrato. — 16º: En todos los casos de retiro, exclusión, separación, salida de algún socio, cualesquiera sean los motivos determinantes de ello, el haber total correspondiente al mismo por sus cuotas por su valor nominal, su parte en el Fondo de Reserva Legal, y el saldo a su favor que pudiera arrojar su cuenta personal, le será abonado como sigue: de los fondos disponibles que no sean inmediatamente necesarios para la sociedad, una parte al contado a prorrata del capital suscrito; y, el resto en seis cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, pagadera la primera a los 90 días del pago al contado, firmándose pagarés con el 5 o|o de interés anual, siendo el plazo a favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente los pagos, estando obligados el acreedor a aceptarlo. En todos los casos la asamblea dispondrá a quien o quienes serán transferidas tales cuotas del socio saliente. — 17º: Si algún balance arrojare pérdidas por un valor equivalente al 20 o|o del capital social, o en cualquier momento de determinarse tal situación, se convocará a una reunión especial para resolver sobre la prosecución o liquidación de los negocios sociales. — Si hubiera socios que optaren por retirarse, y otros por continuar, aquéllos deberán transferirles sus cuotas por el valor a convenirse, que no podrá ser superior al nominal, y en caso de desacuerdo será determinado por el árbitro. — El haber correspondiente al socio o socios salientes por dicho valor, y su saldo personal, será abonado en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los 45 días de establecido y aprobado el haber total de los mismos. - Estas normas regirán asimismo para cualesquiera de las situaciones previstas en el art. 2º. — También por estas cuotas se firmarán pagarés con el 5 o|o de interés anual, siendo el plazo en favor del deudor quien podrá anticiparlo parcial o totalmente, quedando el acreedor obligado a aceptarlo. — 18º: Toda duda, desacuerdo, divergencia o diferencia entre los socios y|o gerentes, entre sí o con sus herederos, sea con respecto a la interpretación o aplicación del presente, o por cualquier motivo derivado de la presente sociedad, durante o después de su vigencia o liquidación, renuncian los socios por sí y por sus herederos a someterla a la vía judicial, y se comprometen y obligan a decidirla exclusivamente por medio de un árbitro arbitrador amigable componedor, único, designándose por este acto, para esas funciones al señor Bernardo Fridman o el Dr. Samuel Groisman, indistintamente, y pudiendo actuar separada, alternativa o sucesivamente en el mismo o distintos asuntos, en caso de que al iniciar una actuación se viera impedido de continuarla. — Su fallo será inapelable, de cumplimiento obligatorio, y hará cosa juzgada; y el socio incumplidor o que se alzare contra el mismo deberá abonar y depositar como multa la suma de m$n. 10.000.— que deberá depositar previamente como condición para cualquier reconsideración o nulidad. — Concuerda, con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, se otorga el presente ejemplar para su inscripción, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires a los Junio 2 días del año 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Nemesio García. — Angel Scolari. — Fernando De Lío. — David Salomón. — Miguel Dartayet. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 530. —e.30|6-Nº 20.561-v.5|7|50

TEJEDURIA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General don José de San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Abraham Lleczuk, quien firma "A. Lelezuk", casado, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Tinogasta 4389; Pedro Lelezuk, quien firma "P. Lelezuk", casado, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Gualeguaychú 2964; Natalio Lelezuk, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Gualeguaychú 2972; Bunim Lelezuk, quien firma "B. Lelezuk" polaco, soltero, con domicilio en la calle Tinogasta 4389 y Jaime Cinmanas, lituano, casado, con domicilio en la calle Lascano número 4145 todos de esta Ciudad, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituída con efecto al primer día del mes de Enero del corriente año del Libertador General San Martín, entre los nombrados más arriba. La Sociedad "TEJEDURIA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Gualeguaychú 2964|74, sin perjuicio de cambiarlo, posteriormente, o de establecer sucursales, agencias, y|o representaciones que los socios consideren convenientes en la Capital Federal, interior o exterior de la República Argentina. — 2º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una Fábrica de Medias de cualquier clase, sin perjuicio de poderse realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales, sin limitado alguno, teniendo la Sociedad facultad para ampliar su objeto, mediante el acuerdo unánime de los socios. — 3º) La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de Tres (3) años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General J. de San Martín. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante por este contrato. — 4º) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Abraham Lelezuk, mil trescientas cuotas o sean $ 130.000.—, Pedro Lelezuk, mil quinientas cuotas o sean m$n. 150.000.—, Natalio Lelezuk, mil cuotas o sean pesos 100.000.— m|n., y Jaime Cinmanas, doscientas cuotas o sean m$n. 20.000.— todo moneda nacional. — Los socios Pedro Lelezuk y Jaime Cinmanas integran en este acto la totalidad de sus cuotas suscriptas y los señores Abraham Lelezuk y Natalio Lelezuk, integran parte de sus cuotas suscriptas, en la siguiente forma: el socio Abraham Lelezuk, mil ciento diez y siete cuotas o sean $ 117.000.— y el socio Natalio Lelezuk, ochocientos cuarenta cuotas o sean m$n. 84.000.—, todas integraciones que se realizan mediante el Activo y Pasivo del negocio de igual ramo que gira en esta Capital bajo la razón social de "Tejeduría Devoto" con sede en la calle Gualeguaychú 296|66, de acuerdo al balance que se practica por separado y que se adjunta al presente formando parte integrante del mismo, y que firman los socios de conformidad, responsabilizándose las partes por el valor asignado a los bienes activos, en la forma que lo determina y prefija la ley que rige la materia. — Los señores Abraham Lelezuk y Natalio Lelezuk, integrarán el resto de sus cuotas hasta cubrir el total suscripto, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — 5º) La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Pedro Lelezuk y Natalio Lelezuk indistintamente, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré: contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, e hipotecar inmuebles ,suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Tendrán el uso de la firma social indistintamente con sus nombres personales, anteponiendo en todos los casos la razón social, con las más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — No podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencias para la Sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuere como accionistas o comanditarias. — 6º) Todos los socios gozarán de una remuneración mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a la Sociedad, imputándose dicha remuneración a la cuenta de Gastos Generales por trabajo personal. — 7º) Todos los años se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de Diciembre a partir de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. D. J. de San Martín, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, en la forma stablecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — 8º) Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán en la proporción siguiente: el 5 %, para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del Capital Social y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: el 22.5 % para los señores Abraham Lelezuk, Pedro Lelezuk, Natalio Lelezuk y Bunim Lelezuk y el 10 % para el señor Jaime Cinmanas. — Será de rigor antes de computar la cifra definitiva de utilidades o total de pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros de activo que así lo requieran técnicamente. — 9º) Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital, fijado por contrato, y el remanente de beneficios, podrá retirarse, una vez aprobados los balances, en cuotas mensuales y consecutivas durante los meses subsiguientes al cierre, del respectivo ejercicio comercial. — El Capital Social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios, se establezca. — 10º) En caso de liquidación total de la Sociedad, ésta será hecha por los mismos Gerentes, que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios Gerentes continuarán con la misma remuneración mensual estipulada, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — 11º) Los socios no podrán bajo ningún concepto vender sus cuotas a otro o a terceros. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido, unificar su personería en sustitución del muerto. — 12º) Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo indicado anteriormente, los socios que queden pueden optar por la continuación de los negocios. En ese caso a la parte saliente le será pagado su importe en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin intereses. — 13º) Los balances generales que se practiquen de acuerdo a lo prescripto en el presente contrato, quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán derecho a examinar los libros y documentaciones de la Sociedad para informarse de la marcha de la misma, y se llevará un libro de actas para registro de las resoluciones de interés social. — 14º) Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 15º) Toda cuestión que se suscite entre las partes ya sea en la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previa resolución al diferendo, nombrarán un árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 16º) Queda expresamente convenido que el presente contrato entra a regir con efecto al primero de Enero del presente año. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al Señor Juez de Comercio en turno, a fin de solicitar su inscripción en el registro correspondiente. Fdo. P. Lelezuk — A. Lelezuk — Natalio Lelezuk — B. Lelezuk — Jaime Cinmanas. — En el mismo acto los socios aclaran el alcance de la redacción de la cláusula octava, en la proporción de las utilidades, haciendo la aclaración que el 22,5 % corresponde a cada uno de los socios señores Abraham Lelezuk, Pedro Lelezuk, Natalio Lelezuk y Bunim Lelezuk, lo que hace un total de 90 % y el 10 % restante para el señor Jaime Cinmanas. Vale. — Fdo. P. Lelezuk. — A. Lelezuk. — Natalio Lelezuk. — B. Lelezuk. — Jaime Cinmanas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1950. — Mario Lazzaga, secretario.

$ 525.— e.30|6-Nº 20.499-v.5|7|50

TINTORERIA INDUSTRIAL FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días que por escritura del dos de Junio último ante el escribano Antonio Martínez, el señor Francisco Huber transfirió a Doña Teresa Tschurl de Kaulfuss veintidós cuotas que le correspondían en la sociedad "TINTORERIA INDUSTRIAL FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de veintidós mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.30|6-Nº 20.531-v.5|7|50

DOBAL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "DOBAL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escrito presentado ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, la que queda del siguiente tenor. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse fundamentalmente al negocio de importación y|o de exportación por cuenta propia o por cuenta de terceros, realizando sus socios asimismo funciones de despachantes de aduana y todas las diligencias propias de éstos y de los comisionistas. — Podrá en consecuencia efectuar importaciones y exportaciones, interviniendo en las mismas en forma directa o indirecta. — Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad, persona jurídica o asociación. — Asimismo podrá ser concesionaria de cualquier persona o entidad. — Podrá también abordar cualquier clase de negocios, cualquiera que sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, sujetos al derecho civil o reglamentados por el derecho comercial. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45 — e.29|6-Nº 20.288-v.3|7|50

QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que al indicarse el nombre y apellido de los socios de Serafín Scaglia & Cía. socia de QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en los edictos publicados en el Boletín Oficial del 27|5|50 al 1º 6|50, se ha omitido incluir al Señor Alberto Martínez que reviste calidad de socio colectivo en la misma — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado "Edictos" No Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.29|6-Nº 20.437-v 4|7|50

"GAZELLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Que según contrato privado de fecha 15 de Mayo de 1950, Don David Rubinstein, vendió, cedió y transfirió al Sr. Abraham Majer Hirschhorn las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de capital que tenía en la Sociedad "GAZELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.28|6-Nº 20.366-v.3|7|50

CORREGIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fs. 202 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Herbert Hofmann, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco, de esta ciudad y don Adolfo Elías Gisberto Krummer, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis, siendo los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los señores Hofmann y Krummer, dicen: Que por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo en once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de mayo del mismo año bajo el número quinientos cuarenta y cinco al folio cuatrocientos veinte y dos del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron el señor Hofmann con don Cirilo Cacho Gutiérrez, una sociedad bajo la razón social de "Corregidor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, de los que el señor Hofmann aportó nueve mil pesos o sea nueve cuotas y el señor Cacho Gutiérrez la suma de mil pesos o sea el valor de una cuota. Posteriormente por escritura pasada ante mí el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio del mismo año bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y siete del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Hofmann cedió al señor Krummer los derechos y acciones que le correspondían sobre dos cuotas del capital social. Posteriormente, por escritura también pasada ante mí el veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de junio del mismo año, bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Hofmann y Cacho Gutiérrez cedieron al señor Krummer los derechos sociales que les correspondían sobre una cuota de capital social cada uno, quedando en consecuencia el capital integrado por seis cuotas de propiedad del señor Hofmann y cuatro cuotas del señor Krummer. Y los comparecientes continúan diciendo: Que estando próximo a expirar el plazo de la referida sociedad el día tres de mayo del corriente, vienen por la presente a prorrogarlo quedando el referido contrato subordinado a las siguientes cláusulas. — Primero: Los señores Hofman y Krummer prorrogan en la fecha la sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comprar, vender, importar, exportar por sí o con carácter de representante, consignatario y|o comisionista, financiar por cuenta de terceros o propia, fabricar y en general negociar en materiales y artículos de toda clase, especialmente en metales, aceros, elementos y artículos manufacturados para la construcción de motores, maquinarias, instrumentos, repuestos y herramientas de todo tipo o especialidad, y anexos en general y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Florida número mil sesenta y cinco, asiento principal de sus negocios. La sociedad podrá ampliar sus negocios con el consentimiento de ambos socios. — Segundo: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "CORREGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará diez años más contados desde el tres de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios enteramente en la proporción de seis cuotas el socio doctor Hofmann y cuatro cuotas el socio señor Krummer, habiendo integrado la totalidad del capital que han suscripto. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios señores Hofmann y Krummer, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El año financiero comenzará el día primero de mayo y terminará el día treinta de abril de cada año. — Artículo Sexto: Anualmente en el mes de mayo, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que resuelvan realizar. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: El sesenta por ciento para el señor Hofmann y el cuarenta por ciento para el socio señor Krummer. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá, estando de acuerdo el otro socio, dejar en la caja social, las utilidades que le corresponden, debiendo dar aviso previo de noventa días para proceder a su retiro posterior. Mientras tanto las mismas gozarán de un interés anual del seis por ciento. Esta disposición es meramente facultativa de los socios no implicando por lo tanto obligación alguna. — Artículo Noveno: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones comerciales, ni asumir la representación de otra persona o entidades que ejerzan el mismo tipo de comercio, que el de la sociedad, sin previa autorización del otro socio. — Artículo Undécimo: Para modificar cualquier estipulación de este contrato o incorporar a la sociedad extraños se requerirá el consentimiento de ambos socios. — Artículo Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, asignándose valores de liquidación para los materiales al día del mismo, pagándoseles en tres cuotas iguales y sucesivas a los dos, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del balance; b) Por ceder su cuota a terceros extraños con el consentimiento del otro socio. — Artículo Décimo Tercero: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será competente la justicia ordinaria de los Tribunales de esta Capital, constituyendo a tal efecto domicilios especiales: El señor Herbert Hofmann en la calle Florida mil sesenta y cinco y el señor Adolfo Elías Gisberto Krummer en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis, ambos de esta ciudad. Bajo las precedentes trece cláusulas los comparecientes dejan prorrogada la sociedad "Corregidor Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Pablo Juárez y Manuel J. Miranda, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Herbert Hofmann. — A. G. Krummer. — Tgo.: P. Juárez. — Tgo.: Manuel J. Miranda. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos dos vuelto del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: Ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 365. — e.28|6-Nº 20.345-v.3|7|50

ESTABLECIMIENTO QUIMICO "OR-QUIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Reighman Feld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Potosí 4062, Capital Federal y don Reinaldo Jacobo Peter, soltero, suizo, domiciliado en la calle Pueyrredón 321, Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de ESTABLECIMIENTO QUIMICO "OR-QUIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será dedicarse a la industriación, comercialización exportación e importación de productos químicos en general y tendrá su asiento social en la calle Potosí 4062, de esta capital o cualquier otro que los socios de común acuerdo establezcan en el futuro y su fábrica en la calle La Beatriz 2950, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Reinaldo Jacobo Peter, setecientas cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional, aportadas en dinero efectivo en este acto y el señor Simón Reichman Feld, setecientas cuotas, que representan setenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo, en este acto y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional constituídos por los derechos a las marcas registradas bajo el nombre de "Or-Quim", números de patente 268.053, de la clase 2 y 267.645, de la clase 14, a las que los socios, de común acuerdo le asignan un valor de seiscientos pesos moneda nacional, obligándose el señor Simón Reichman Feld a efectuar todas las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, para la transferencia a la sociedad de dichas marcas, cuando haya sido inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio de esta capital y una máquina autoclave, marca Febo, año 1949, número 23.940, a la que los socios de común acuerdo le asignan un valor de cinco mil pesos moneda nacional. — Tercera: La duración de este contrato es de cuatro años a contar desde la fecha de su suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por tres años más y así sucesivamente, si a los respectivos vencimientos ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, notificando al otro por telegrama colacionado u otro medio legal, con una anticipación de noventa días, por lo menos. — Cuarta: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes adquieren la calidad de gerentes, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Establecimiento Químico "Or-Quim", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones o negocios, similares o distintos a las que forman el objeto social. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar, vender mercaderías y productos, derechos y acciones,

permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y presentarse a cualquier licitación pública o privada, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas sean menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con bancos particulares, nacionales o extranjeros y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas siendo el primer balance cerrado el día 31 de Diciembre de 1950, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios como lo establece el Art. 412 del Código de Comercio. — Novena: De las utilidades obtenidas se deducirá: a) El 5 % (cinco por ciento), para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley; b) Las sumas necesarias para atender a las obligaciones emergentes de las Leyes 11.729 y 12.921; c) Las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio y d) Quince por ciento para el socio señor Simón Reichman Feld en reconocimiento a su capacidad profesional. El remanente será repartido entre los socios en partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: A fin de subvenir a los gastos personales, ambos socios retirarán a cuenta de ganancias, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, mensualmente. Dicha saca mensual podrá ser modificada si las posibilidades de la sociedad lo permiten. — Undécima: En un libro de actas llevado al efecto, los socios establecerán sus decisiones relacionadas a la administración de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento, interdicción o cualquiera otra causa que afecte a cualquiera de los socios, los sucesores legales del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato; b) Por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) Por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio o a la ley. — En caso de que los sucesores legales del socio premuerto o incapacitado se resolvieran por lo dispuesto en el apartado a) de este artículo, el importe que les correspondiese se les abonará en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una dividiendo el importe que resulte del balance, en cinco partes iguales y cargando, de acuerdo con los plazos establecidos, el interés del seis por ciento anual. Los pagos serán documentados con pagarés escalonados en la forma indicada. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, decidida por cualquier circunstancia, se procederá realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial en partes iguales y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios según el artículo 9º — En este caso la liquidación estará a cargo del socio Sr. Reinaldo Jacobo Peter, quien usará, para todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento de "En liquidación". — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie será acatado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décima Quinta: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Simon Reichman Feld. — R. J. Peter. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 390.— e.28|6-Nº 20.373-v.3|7|50

ASFALTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Dr. Leonardo Lowey, socio de ASFALTECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Marzo de 1948 bajo el número 323 al folio 263 del libro XIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de quinientos pesos m|n. de c|l. que posee en dicha sociedad a su valor nominal de veintemil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000) al señor José Santiago Gianelli que el cedente declara haber recibido ya y otorga por la presente recibo suficiente. El señor Francisco Aiello como socio de esta sociedad, presta al pie de la presente mediante su firma, su conformidad con esta cesión. — Enmendado: 15.000. Tachado: 4|5. Valen. — J. S. Gianelli. — L. Lowey. — Bárbara B. de Büttner. — F. Aiello. — En Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 55. — e.29|6-Nº 20.452-v.4|7|50

ASFALTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el Dr. Leonardo Lowey, socio de ASFALTECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Marzo de 1948, bajo el número 323 al folio 263 del libro XIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere treinta cuotas de quinientos pesos m|n. de c|l. cada una que posee en dicha sociedad a su valor nominal de quince mil cuatrocientos pesos m|n. de c|l. (m|n. 15.000.—) al señor José Santiago Gianelli que el cedente declara haber recibido ya por haber sido el fiduciario del señor J. S. Gianelli. El señor Francisco Aiello como socio de esta sociedad presta al pie de la presente, mediante su firma, su conformidad con esta cesión. — J. S. Gianelli. — L. Lowey. — Bárbara B. de Büttner. — F. Aiello. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50. — e.29|6-Nº 20.453-v.4|7|50

BUFFA, ALEMANY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a catorce de diciembre de 1949. — Entre los al final firmados, don Osvaldo Juan Luis Buffa, argentino, mayor de edad, soltero: don Alberto Raúl Alemany, argentino, mayor de edad, soltero y Ricardo H. Buffa, argentino, mayor de edad, soltero, convienen modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad de responsabilidad limitada: "BUFFA, ALEMANY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado por documento privado el 14 de mayo del corriente año, que fué inscripto el 28 de junio, bajo el número ochocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado por documento privado del cinco de julio de 1948, inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el 10 de agosto de ese año, bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio cuarenta y uno del libro quince, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La Dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Osvaldo Juan Luis Buffa, Ricardo H. Buffa y Alberto Raúl Alemany indistintamente, quienes sin embargo no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Firmado: Osvaldo J. L. Buffa. — Ricardo H. Buffa. — A. A. Alemany.

Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 75.— e.29|6-Nº 20.425-v.4|7|50

BAR LASCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de la Sociedad "Bar Lascano, Sociedad de Responsabilidad Limitada".—En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General don José de San Martín, entre los señores: Nicanor Voynes, argentino, casado, con domicilio en la calle Machain tres mil doscientos cincuenta y tres, Angel Morutto, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Mendoza mil cuatrocientos setenta y cinco, Rogelio Ameigeiras, argentino, casado, domiciliado en la calle Zarraga tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y José Ameigeiras, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guanacache dos mil seiscientos veintisiete, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Artículo Primero — Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación "BAR LASCANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre quinientos treinta y ocho de esta Capital, pudiendo trasladarlo libremente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo — Objeto: Tiene por objeto la presente sociedad, continuar las actividades de la sociedad colectiva que hasta la fecha ha girado bajo la denominación de Voynes, Morutto y Cía., explotando negocio de Restaurante, Café y Bar, con elaboración de sandwichs, como así a toda otra actividad comercial, con la expresa voluntad de sus socios. — Artículo Tercero — Duración: La duración de esta sociedad se establece en cinco años y para el caso de disolución anticipada por voluntad de uno de los socios, éste deberá comunicar al otro su deseo de retirarse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La fecha de iniciación de la sociedad se fija en el primero de Marzo del corriente año. — Artículo Cuarto — Capital Social: El capital social está representado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una siendo aportado en igual número de cuotas por cada socio, y hallándose éste íntegramente aportado de conformidad con el Balance practicado en fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo sus valores activos y pasivos provenientes de la firma Voynes, Morutto y Compañía, sociedad colectiva que por este acto queda disuelta, tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Artículo Quinto — Balance: Anualmente al veintiocho de Febrero, se practicará el Balance de los negocios sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realicen, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas por partes iguales entre los socios, deduciendo siempre de las utilidades líquidas, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. En caso de una pérdida comprobada de más del cuarenta por ciento del Capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Artículo Sexto — Obligación de los Socios: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas al mismo. — Artículo Séptimo — Gerencia y Administración: La sociedad será administrada por todos los socios, con el cargo de Gerentes, siendo indispensable para tener valor toda clase de documentos, estar provistos de la firma del señor Nicanor Voynes, conjuntamente con la de uno cualquiera de los socios, no pudiendo emplearla en negociaciones extrañas a la sociedad ni en garantías ni fianzas para terceros. La sociedad podrá comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permutas, locación, depósito, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente, como así también realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías y concederlos, y todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes mercantiles. — Artículo Octavo — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento, los libros de comercio, cuentas y papeles de la sociedad, a la que obligan con su firma en su carácter de socios. — Artículo Noveno — Remuneración a los Socios: Por las funciones que desempeñan en la sociedad, los socios - gerentes percibirán una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional, importes que serán contabilizados como retiros a cuenta de 'Utilidades''. — Artículo Décimo — Caso de Liquidación, Divergencias: La sociedad no se disuelve por muerte o interdicción de ningún socio, en caso de muerte se abonará a los herederos la parte del fallecido con sus ganancias o dedución de pérdidas, hasta la fecha del deceso. Las dificultades entre los socios serán dirimidas por árbitros designados por los mismos, nombrando éstos a su vez un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Undécimo — De la Llave: Para el caso de disolución de la sociedad, separación de uno de los socios por incapacidad o para el caso de fallecimiento, la llave del negocio que surge de los libros deberá considerarse inexistente, debiendo practicarse en dicha oportunidad una estimación de la misma de acuerdo con el estado actual de los negocios. Dicha estimación deberá ser practicada por un perito-tasador competente. — Artículo Duodécimo — Registro del Contrato: El presente contrato realizado en documento privado será presentado de inmediato ante el Registro Público de Comercio, para su inscripción. Para constancia de conformidad con los artículos que preceden firman en lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Nicanor Voynes, Angel Morutto, Rogelio Ameigeiras, José Ameigeiras. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 285.— e.29|6.-Nº 20.439.-v.4|7|50.

CODECAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores José Winderman, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4213, Piso 5º, Departamento "C", de 54 años de edad; don León Guiller, argentino, casado en primeras nupcias, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Pasteur Nº 706, Piso 6º, Departamento "L"; don Carlos Karasik, ruso, casado en primeras nupcias, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Olaya Nº 4532, departamento 1º; don León Varsavsky, argentino, casado en segundas nupcias, de 56 años de edad, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 943, Entrepiso y don Jacobo Varsavsky, argentino, casado en primeras nupcias, de 51 años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 2024, Piso 7º, Departamento "A"; siendo todos los nombrados comerciantes, a excepción del señor Karasik, quien es contador de profesión, hábiles para contratar, han convenido en modificar el contrato social de la sociedad colectiva integrada por los señores Winderman, Guiller y Karasik, que gira en esta plaza bajo la denominación de Winderman, Guiller y Compañía-Codecal", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21

de junio de 1949, bajo el Nº 816, al folio 18, del libro 54 de Contratos Privados. Esta modificación a la sociedad se realizará mediante la incorporación a la sociedad de los señores León y Jacobo Varsavsky, la ampliación del capital social y la transformación en sociedad de responsabilidad limitada, quedando modificado el texto del contrato referido por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda formalizada entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CODECAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Ecuador número 696, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye el negocio, fabricación y confecciones de prendas para vestir en general, compra y venta de textiles, incluyendo la comercialización de los productos fabricados. Este objeto podrá modificarse como asimismo ampliarse para incluir cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a contar desde el día 1º de junio de 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La sociedad podrá, sin embargo disolverse anticipadamente cuando así lo decidieran el voto conforme de cuatro de los socios. Cualquiera de los socios podrá después de los dos primeros años de vigencia de este contrato, separarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la misma, para lo cual deberá hacer conocer su resolución a los restantes socios, con una anticipación de seis meses al menos respecto al término elegido, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) o sean sesenta cuotas del capital a cada socio. Los socios integrarán sus respectivos aportes en la siguiente forma: a) El socio Winderman integra la suma de 42.403,59 pesos moneda nacional con el saldo líquido que arroja a favor del mismo su cuenta capital en la sociedad que se modifica, hallándose integrado este importe dentro de dicha sociedad por mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar. El saldo de 17.596,41 pesos moneda nacional lo integrará el socio Winderman en efectivo, haciéndolo en este acto mediante el pago del cincuenta por ciento (50 %) de ese importe y obligándose a integrar la diferencia hasta cubrir el total de su aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. - b) El socio Guiller, integra la suma de 40.758,58 pesos moneda nacional con el saldo líquido que arroja a favor del mismo su cuenta capital en la sociedad que se modifica, hallándose integrado este importe dentro de dicha sociedad por mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar. El saldo de 19.241,42 pesos moneda nacional lo integrará el socio Guiller en efectivo, haciéndolo en este acto mediante el pago del cincuenta por ciento (50 %) de ese importe y obligándose a integrar la diferencia hasta cubrir el total de su aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. — c) El socio Karasik, integra su aporte con 23.888,23 pesos moneda nacional que le corresponde por todo concepto en la sociedad que se modifica y 36.111,77 pesos moneda nacional en efectivo del cual integra el cincuenta por ciento (50 %) en este acto, obligándose a integrar la diferencia cuando las necesidades sociales lo requieran. Los socios Winderman, Guiller y Karasik se responsabilizan por la efectividad de sus aportes no hechos en efectivo. — d) Los socios León y Jacobo Varsavsky integran sus aportes en dinero efectivo del cual abonan en este acto el cincuenta por ciento (50 %) o sean 30.000 pesos moneda nacional cada uno, obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. El capital social podrá aumentarse automáticamente mediante la capitalización del 50 % de las ganancias en la forma prevista en el artículo 6º o por decisión de cuatro de los socios en cualquier otra forma que los mismos decidan. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para ello. El socio Karasik tendrá a su cargo la dirección del taller y las tareas de cortado y los restantes socios la administración comercial de la sociedad sin que esta distribución tenga carácter exclusivo. En todos los actos para obligar a la sociedad firmarán uno de los señores Varsavsky conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios, debiendo suscribir el nombre de la sociedad o la sigla "Codecal S. R. L." seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad, salvo autorización expresa asentada en el libro de Actas de la misma. — Sexta: Al día 31 de mayo de cada año o en cualquier otra fecha que fijen los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquier socio a su costa podrá hacer practicar. — Se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que decidan los socios para que el balance de la sociedad refleje la verdadera situación económica de la empresa. — Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital de la sociedad. — Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Los socios se obligan durante los tres primeros años de la sociedad a no retirar sino el cincuenta por ciento de las ganancias dejando los saldos para completar sus aportes de capital o para ser sumados a sus respectivos capitales, pudiendo los socios decidir el dejar una proporción mayor de las ganancias para los fines expresados. — Los balances deberán considerarse en reunión de socios que se celebrará dentro de los 30 días de confeccionado el mismo, considerándose aprobado si en el plazo indicado no se formularan observaciones. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes: a) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar y exportar, todo tipo de mercaderías y materia prima; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado. — b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones en toda clase de Industrias y Comercios Nacionales o Extranjeros. — Comprar, construir, explotar y vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio e industria, maquinarias, muebles y semovientes, gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. — c) Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. — Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. — Contratar seguros como asegurada. — d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. — Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. — e) Adquirir, arrendar, vender y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos y escrituras, documentos y cuantos fueran menester para el cumplimiento de las operaciones. — g) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la ley. — h) Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando, aceptando y observando liquidaciones, derechos, tasas y tributos. — i) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. — Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. — Nombrar gerentes en los cuales podrá sustituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. — Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. — Fijar sueldos y retribuciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. — j) Cobrar y percibir créditos o acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. — Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. — k) Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. — En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Octava: Los socios deberán reunirse en la sede social, toda vez que fueran convocados por cualquiera de los mismos. — El quórum lo constituirá la presencia de cuatro de los socios y todas las decisiones sin excepción incluso las enunciadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se adoptarán por el voto conforme de cuatro de los socios. — Los socios que se ausenten deberán dejar apoderados o representantes debidamente acreditados que podrán o no ser socios de la sociedad. — Novena: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero los restantes por el voto unánime de los socios remanentes podrán optar entre: a) Hacerse cargo del haber del socio que se retire en igual proporción a las cuotas del capital que posean; b) Disolver la sociedad; o c) Vender las cuotas del socio que se retire a un tercero. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los restantes podrán asimismo por el voto unánime del capital remanente, optar entre una de las siguientes soluciones: a) Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la personería de los mismos; b) Disolver la sociedad; c) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado en igual proporción a las cuotas del capital que posean; d) Vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado a un tercero. En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. En todos los demás supuestos previstos en el presente artículo el haber del socio fallecido o incapacitado se calculará conforme con un balance general que se practique a la fecha de la muerte o incapacitación, tomando como valores los reales que correspondan a la fecha del balance. En ninguno de estos supuestos se computará suma alguna por la llave del negocio, patentes, marcas o cualquier otro valor intelectual de propiedad de la sociedad. En los casos de divergencia en la fijación de los valores los mismos se determinarán por peritos designados uno por cada parte en divergencia los cuales actuarán de común acuerdo y antes de entrar a fallar designarán a un tercero para los casos de desacuerdo, siendo el fallo de los peritos o del tercero inapelable. El pago del haber del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare en los casos en que se hubiere decidido no disolver la sociedad se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a contar desde la fecha del balance definitivo con un interés de tipo bancario. — Décima: Los socios Winderman, Guiller y Karasik gozarán de una retribución de quinientos pesos m|n. mensuales cada uno que se imputará a gastos generales, obligándose a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. Los socios Varsavsky podrán atender sus actividades particulares. — Décimo Primera: Para todos los efectos emergentes de este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias que se practiquen. — Conformes las partes se obligan de acuerdo a derecho, firmando dos ejemplares del presente cuyo original está extendido en seis sellos de $ 0,10 numerados correlativamente del 158.270 al 158.275 inclusive todos de la serie J, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Winderman. — L. Guiller. — Carlos Karasik. — L. Varsavsky. — J. Varsavsky. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.29|6-Nº 20.421-v.4|7|50

CAUNEGRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría 1, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Caunegre y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Alberto Georges Caunegre, francés, casado, con domicilio en la calle Humahuaca 3699; Antonio D. Perrone, argentino, casado, con domicilio en Tarija 4153 y la Sra. María Luisa Cabaut de Caunegre, argentina, casada, domiciliada en la calle Humahuaca 3699, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de CAUNEGRE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando con los negocios y operaciones comerciales que hasta la fecha de iniciación de la presente Sociedad realizaba el Sr. Alberto Georges Caunegre por su sola cuenta; tomando a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior y estableciendo su domicilio en la calle Humahuaca 3699 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto específico la venta y distribución al por mayor y menor de quesos, dulces, aceites y|o cualesquiera otros productos derivados de la agricultura y la ganadería, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos;

firmar, aceptar, endosar, avalar, aceptar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 90.000.00 (noventa mil pesos m|n.), dividido en 90 (noventa) cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance que se acompaña y aportado por partes iguales. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta m$n. 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional) por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta ciento diez nuevas cuotas, las que serán ofrecidas en primer lugar a los socios. Si éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Sexta: El uso de la firma bancaria queda reservada para todos los socios indistintamente. En esta forma podrán ejecutar todas las operaciones bancarias a que se refiere la cláusula tercera. — Séptima: Todos los socios tienen el cargo de Gerente y podrán hacer uso de la firma social, sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán comprometerla en obligaciones o funciones ajenas a ella. Los Gerentes podrán obrar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Octava: Los gerentes pueden nombrar una o más personas que los sustituyan en sus funciones y cuyos sueldos serán a cargo de la Sociedad, pero conservarán con respecto a la misma idénticas responsabilidades como si actuaran por sí mismo. — Novena: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las leyes y prácticas contables en vigor, deberá ser tratado por la Asamblea de socios a celebrarse antes del primero de marzo siguiente. — Décima: Estas utilidades líquidas que resulten de acuerdo al balance aprobado según la cláusula anterior, se distribuirá así: cinco por ciento a la reserva legal, diez por ciento a un fondo especial de previsión y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción de lo que se haya destinado a gratificaciones a los Gerentes, socios que desempeñan funciones en la Sociedad y personal técnico y administrativo. — Décima Primera: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus ganancias, debitándose dichas sumas a sus respectivas cuentas particulares, pero siempre y cuando que los mismos no afecten al normal desenvolvimiento de la Sociedad, según se dictamine por mayoría de votos en cada oportunidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará disuelta, debiendo procederse a la liquidación y partición a partir de la fecha del fallecimiento, previo Balance General e Inventario de los bienes que componen la Sociedad. No obstante, los socios restantes pueden decidir la continuación de los negocios sociales, formando una nueva Sociedad, que comenzará a funcionar al día siguiente de la fecha del fallecimiento, y tomando a su cargo la devolución de la parte de capital y ganancias que le correspondieran al socio fallecido, debiendo reintegrarla a sus sucesores o herederos, pero para tal fin tendrán opción de hacerlo en 5 (cinco) cuotas iguales anuales del veinte por ciento cada una, las cuales devengarán un interés sobre los saldos, igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos. — Décima Tercera: En el caso de que las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital suscripto, los socios deberán tratar inmediatamente en Asamblea General, la disolución de la Sociedad; y si las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento la liquidación será inmediata. En este caso la Asamblea de socios elegirá de su seno, dos personas para efectuar la liquidación y partición de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — Décima Cuarta: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Quinta: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas, en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdición de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — La fecha léase mayo 15 de 1950. Vale. — Firmaron: A. G. Caunegre, María Luisa C. de Caunegre y Antonio D. Perrone. — Buenos Aires, 10 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 355. — e.29|6-Nº 20.481-v.4|7|50

CAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se ordena la publicación del presente edicto por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Colombo Albino Gradella, argentino; Antonio Dichele, italiano y Mario Prieto, todos mayores de edad y casados, con domicilio en la calle Patagones dos mil treinta y uno de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y, en particular por las que seguidamente se expresan. — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de CAM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en el ramo de Confitería y Servicios de Lunchs. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta Capital, calle Patagones dos mil treinta y uno, pudiendo luego trasladarlo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este término será prorrogado por otro igual si, con una anticipación de tres meses antes de vencer el período, ninguno de los socios manifestare mediante telegrama colacionado, sus deseos de disolverla. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el Socio Señor Colombo Albino Gradella, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; el Socio Señor Antonio Dichele, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y el Socio Señor Mario Prieto, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles, etc., integran los socios el capital, según balance que se acompaña y es parte integrante del presente contrato. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Señor Albino Colombo Gradella, quien ejercerá las funciones de gerente con arreglo a las disposiciones de la ley citada. En tal carácter y mediante el uso de la firma social podrá celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, podrá en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Por dicho trabajo el Socio Señor Colombo Albino Gradella, percibirá una remuneración mensual de Quinientos pesos con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente el día treinta de abril, se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la confección de dicho balance se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos (11.682, t. a. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo del mismo. De las utilidades obtenidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el art 20 de la Ley 11.645; asimismo se formará un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo y sociales (Ley 11.729, Decreto 33.302 y disposiciones complementarias). Del remanente de utilidades corresponderá a cada socio el treinta y tres, treinta y tres por ciento de la misma. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, podrán además los socios disponer la formación de otros fondos de reserva libre. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décima: A los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en grado principal y salvo los actos simples de administración, los socios deberán celebrar asamblea, haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. A los efectos del cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenecen. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales. Admitida la separación, será determinada la suma a pagar al socio saliente, mediante la confección de un balance general, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, obtenida la suma a pagar deberá ser abonada en un plazo máximo de tres años, en cuotas bimestrales iguales, con pagarés y garantía a satisfacción, devengando los saldos a su favor un interés anual del cinco por ciento. — Décima Segunda: En caso de disolución total o liquidación, actuarán como liquidadores los tres socios y serán de aplicación las normas del derecho común y las disposiciones de la Ley 11.645; sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir de común acuerdo. En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación igualmente, las normas legales. Bajo las doce cláusulas que anteceden ha quedado constituída la sociedad "Cam Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" Sobre Raspado "seis", vale. — Entrelíneas "Treinta y tres", "Disponer", todo vale. — Firmado: Colombo Albino Gradella. — Antonio Dichele. — Mario Prieto — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 270. — e.29|6-Nº 20.472-v 4|7|50

E. SOHNS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Francisco Grün, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 4193 y Emilio Sohns, alemán, casado, domiciliado en la calle Olazábal 5050, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "E. SOHNS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Olazábal 5050. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller de accesorios para la industria electrotécnica; podrá dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos electrotécnicos y afines. — Tercera: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos m|n. (m$n. 40.000), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aportará veinte (20) cuotas. Los aportes se harán transfiriendo los socios a la sociedad las maquinarias y aparatos que figuran en la lista que se acompaña firmada por las partes y forma parte esencial de este contrato. Los objetos que figuran en esta lista son de propiedad común de ambos socios, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad indivisa. El valor de los efectos aportados lo fijan los socios, en conformidad con su valor del día, en Cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 40.000). — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios. Ambos, conjuntamente, tendrán la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, con mandato general. Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. No podrán obligar a la sociedad por garantías en asuntos ajenos a su giro. Frente a todas las oficinas públicas, a los juzgados y tribunales, el gerente Sohns, representará solo a la sociedad. — Sexta: El gerente Sohns, deberá dedicar toda su actividad comercial al negocio social, pero podrá hacerse reemplazar por otra persona a designar de común acuerdo entre los socios y cuya remuneración estará a cargo exclusivo del socio Sohns. El gerente Grün, se dedicará al negocio social solamente en la medida en que lo considere conveniente según su propio criterio. El gerente Sohns, recibirá un sueldo mensual de Seiscientos pesos m|n. (m$n. 600). — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará al treinta de Abril de cada año. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán amplias facultades para fiscalizarla. — Octava: Las ganancias que en cada ejercicio resultaran, después de efectuadas las reservas prescriptas en el Art. 20 de la Ley 11.645, se dividirán por partes iguales entre los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Novena: Las resoluciones de los socios, incluyendo las que se refieren a la aprobación del balance anual, se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto; en los casos del inciso primero del Art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: La sociedad regirá con efecto retroactivo al primero de Mayo de 1950 hasta el treinta de Abril de 1975. Cada uno de los socios, aun durante la vigencia de la sociedad, podrá pedir la disolución con seis (6) meses de preaviso y con efecto al fin del ejercicio, pero nunca con efecto anterior al 30 de Abril de 1953. Si ninguno de los socios hubiera hecho denuncia a esa fecha, no podrá hacerla con efecto anterior al 30 de Abril de 1956. En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación, si no decidieran otra solución los socios, de mutuo acuerdo. — Décimo Primera: En caso de liquidación, serán liquidadores los dos socios gerentes conjuntamente, con las facultades fijadas en la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Emilio Sohns y Francisco Grün.

Buenos Aires, 21 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 205. — e.29|6-Nº 20.478-v.4|7|50

ESTABLECIMIENTO CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: Modificación de Contrato de Responsabilidad Limitada por ce-

sión de Cuotas de Capital. En Buenos Aires, al día veinte y ocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se conviene entre la señora Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz, que acostumbra a firmar "Joaquina Rebollo de Cruz", española, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2197, de esta Capital y los señores Luis Antonio Herrera, que acostumbra a firmar "Luis A. Herrera" y Rafael Herrera, ambos españoles, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, domiciliados ambos en la calle Corrientes Nº 2940, de esta Capital, en celebrar el presente contrato de compraventa y cesión de cuotas de la sociedad "ESTABLECIMIENTO CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 31 de diciembre de 1948, bajo el número 225, del folio 229, libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La señora Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz, vende, cede y transfiere a los señores Luis Antonio Herrera y Rafael Herrera, todas las cuotas de capital que posee en la citada sociedad, es decir, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l., en la siguiente proporción: treinta y ocho cuotas al primero y treinta y siete al segundo, por un precio total y convenido de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000,00) que abonan los compradores en partes iguales y cobra la vendedora en este acto en dinero en efectivo de plena y amplia conformidad de manos de los compradores señores Luis Antonio Herrera y Rafael Herrera, a quienes por ello les otorga con este documento el más suficiente recibo y carta de pago en forma, quedando por tal motivo los adquirentes individualmente subrogados en todos los derechos y acciones que a lo vendido tenía derecho, colocándolos en su propio lugar de grado y prelación conforme a la ley, como socios de la firma "Establecimiento Cruz Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato conocen. Los compradores participarán en las utilidades del presente ejercicio económico. Se deja expresa constancia que antes de este acto y en este acto la señora Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz y los señores Pantaleón Cruz y Tomás Cruz, todos presentes, que firman al pie y que representan el setenta por ciento del capital social de la sociedad precedentemente mencionada, dieron su formal conformidad cumpliéndose el requisito del art. 6 del contrato social para que la primera ceda sus cuotas de capital en la forma y persona que lo hace. Los presentes, de común acuerdo, también resuelven encomendar al socio gerente Pantaleón Joaquín Cruz la realización de todos los trámites necesarios para la Inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente transferencia y modificación del contrato de (Continúa en el sello de $ 1,50, número 2.375,660). (Es continuación del sello de $ 1,50, Nº 2.375,659) sociedad ya mencionado. En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto por ser la voluntad de todas las partes y haberlo así convenido firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Joaquina Rebollo de Cruz. — Luis A. Herrera. — Rafael Herrera. — Tomás Cruz. — Joaquín Cruz. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.29|6-Nº 20.398-v.4|7|50

FERLONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de mayo de 1950, reunidos los señores Abundio Carlos Gómez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Luzuriaga 1446, de esta Capital y Alberto Jorge Mario Ferloni, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. Uriburu 2254, Olivos (Provincia de Buenos Aires) y Emilio Martínez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avda. Rodríguez 1729, Bánfield (Provincia de Buenos Aires), resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de febrero de 1950, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad se denominará "FERLONI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Méjico 1182, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto o fuera del país. — 3º) El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir del primero de febrero de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de lo expuesto, transcurridos los primeros siete años, la sociedad podrá disolverse si cualquiera de los socios comunicara al otro por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con una anticipación de seis meses. — 4º) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de 100 pesos cada una, el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los contratantes en la proporción de 490 cuotas, cada uno de los socios Ferloni y Gómez y 20 cuotas Martínez, es decir 49 mil pesos cada uno de los socios señores Gómez y Ferloni y 2.000 pesos el socio Martínez. — Dichos aportes están representados por la llave, los créditos, muebles y mercaderías existentes en el local de garage, sito en la calle Méjico 1182. — 5º) El objeto de la sociedad es la explotación del garage, sito en la calle Méjico 1182, y de cualquier otro, o de la explotación de varios al mismo tiempo, pudiendo al efecto venderlo o transferirlo y realizar el ejercicio de todo acto de comercio. — 6º) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ferloni y/o Gómez, quienes tendrán el carácter de gerentes generales con todas las facultades legales, pudiendo usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al negocio, con la salvedad de que no podrán usarla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios para cumplir los objetos de la sociedad se entenderán comprendidas las siguientes: comprar y vender mercaderías, ajustar locaciones de servicios, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, dar o tomar en locación, sublocación, prenda o caución, toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, dinero y de cualquier otra especie, constituir derechos reales, adquirir o ceder derechos y acciones personales, otorgar y firmar las escrituras, contratos y documentos correspondientes con las cláusulas y condiciones que estimaren convenientes dentro del rubro social, hacer toda clase de pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar y percibir cualquiera suma de dinero que se adeudare a la sociedad, dar o tomar préstamos en dinero efectivo, realizar cualquier operación comercial o bancaria con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales o con compañías y casas de comercio, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, reconocer, confesar, extinguir, novar y modificar obligaciones, renunciar a derechos, beneficios, privilegios y prescripciones legales, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, firmándolos, cobrar y percibir los precios de las operaciones preindicadas al contado o a plazos, conferir, poderes especiales o generales para cualquier objeto y revocarlos o limitarlos, representar a la sociedad ante autoridades y tribunales que corresponda en todos los asuntos administrativos o judiciales en que fuese parte o tuviese interés, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicciones, pedir desalojos y lanzamientos, tranzar y tomar locales en locación o sublocación, siempre que sean para los negocios sociales. — 7º) Anualmente con fecha 1º de febrero se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, o sea el 33,33 % para cada uno. — 8º) Para aumentar el capital social, así como para admitir la incorporación de nuevos socios, se requerirá la conformidad de los dos socios Gómez y Ferloni. — Igual conformidad se requerirá para transferir sus cuotas de capital. — 9º) Si de un balance resultaren pérdidas que insumieran más del 20 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — 10º) En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Sr. Martínez, se practicará un balance general dentro de los 30 días de producido dicho evento con la intervención unificada de sus acreedores o del representante al sólo efecto de fiscalizarlo y lo que resulte pertenecerle por capital, ganancias y reservas se le abonará en cuatro cuotas trimestrales con un interés al tipo que fije el Banco de la Nación en sus descuentos. — 11º) En caso de fallecimiento de uno de los socios Gómez o Ferloni o su incapacidad, los herederos del afectado unificará su representante, y la sociedad continuará hasta la expiración de su contrato, percibiendo los mismos haberes los herederos del fallecido como si éste existiese. — 12º) La sociedad se hace solidaria del contrato de alquiler del local de garage de la calle Méjico 1182, que está a nombre del señor Alberto Jorge Mario Ferloni en toda su extensión. — 13º) Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su nombramiento, quien resolverá definitivamente y en fallo inapelable. Si las partes no se pusiesen de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro amigable componedor, serán designados, uno por cada parte, dentro del quinto día de producida la divergencia, quiénes antes de entrar a deliberar, designarán uno para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, siendo su laudo inapelable, y debiendo ser acatado sin dilación. Si uno de las partes no lo nombrase o no comunicase su designación a la otra dentro del plazo de cinco días, la parte remisa será emplazada por tres días, y si aun entonces no hiciera la designación, la otra parte podrá pedirla inmediatamente al Juzgado de Comercio en turno, corriendo por cuenta de aquéllas, las costas y costos de esta gestión. El fallo arbitral en cualquiera de los supuestos será inapelable y la parte que se alzare de él abonará a la otra una multa de $ 5.000.—. — En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha antes enunciado. — S/b: 29 de mayo, Vale. Emilio Martínez. — A. C. Gómez. — Ferloni. — Buenos Aires, Junio 23 de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 355.— e.29|6-Nº 20.462-v.4|7|50

LUIS GENTILE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Los Señores Luis Gentile, de nacionalidad italiano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Ramallo cuatro mil novecientos setenta y cinco; Venturino Gentile, de nacionalidad brasileño, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la Avenida Donato Alvarez mil cuatrocientos treinta y seis; José Gentile, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; y Eduardo Gentile, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Valdenegro cuatro mil quinientos cincuenta y seis, todos de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo autoriza la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que ha de regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: — Entre los señores Luis Gentile, Venturino Gentile, José Gentile y Eduardo Gentile, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de surtir sus efectos a partir de la fecha de este contrato. — Segunda: — La Sociedad se denominará "LUIS GENTILE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida del Tejar número cuatro mil trescientos veinticuatro. — Tercera: — La Sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a la explotación de garages y estaciones de servicio de engrase, venta de lubricantes, combustibles, repuestos para automotores, automóviles, camiones, y cualquier producto o maquinaria relacionado con la industria y el Comercio automotor. — Cuarta: — Para su mejor desenvolvimiento, la Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, marcas, patentes, inventos, derechos intelectuales o de otra naturaleza con facultad para venderlos, ya sea en el estado en que fueron adquiridos o después de transformarlos o modificarlos por cualquier procedimiento, negociando, comercialmente con ellos, pudiendo además de transferirlos, arrendarlos, prendarlos, hipotecarlos o de otro modo, gravar los bienes que en tal forma pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, cuya enumeración es enunciativa y no taxativa, no quedando por consiguiente excluídas otras actividades u operaciones vinculadas a las precedentes que por Leyes, Decretos o Reglamentos no estén prohibidas a esta clase de Sociedades. — Quinta: — La Sociedad se constituye por el término de quince años, pero transcurridos dos años cualesquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha en que resuelva separarse de la Sociedad, en cuya oportunidad se procederá en la forma determinada en la cláusula décima cuarta, en lo referente al pago. — Sexta: — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: — Don Luis Gentile, con ciento veinticinco cuotas, que representan Doce Mil Quinientos pesos, Don Venturino Gentile, con ciento veinticinco cuotas que representan Doce Mil Quinientos pesos; Don José Gentile con ciento veinticinco cuotas, que representan Doce Mil quinientos pesos; y Don Eduardo Gentile, con ciento veinticinco cuotas, que representan Doce Mil Quinientos pesos. — La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído por los bienes detallados en el inventario, que firmado en prueba de conformidad, se agrega a este contrato del que forma parte integrante. — Séptima: — La Sociedad podrá en el futuro aumentar su capital, sea por capitalización de utilidades no distribuidas o por nuevos aportes, mediante decisión unánime de los socios, surtiendo efecto frente a terceros cuando se formalice por instrumento escrito, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Octava: — Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital a terceras personas. — Novena: — Los socios no podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones ajenas a la Sociedad y deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Décima: — Los socios podrán retirar si así lo desean, sumas de dinero a cuenta de utilidades hasta un monto que fijen de acuerdo común, importes éstos que les serán debitados en sus respectivas cuentas particulares para su compensación con las utilidades del ejercicio. — Undécima: — La Sociedad será administrada y dirigida indistintamente por los socios señores Luis Gentile, Venturino Gentile; José Gentile y Eduardo Gentile, con el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social también a cargo de los cuatro socios indistintamente, quedándoles prohibido usar de ella para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Unicamente para adquirir o enajenar inmuebles será necesaria la firma conjunta de los cuatro socios gerentes. — Además de las atribuciones que por Ley les corresponden, los socios gerentes quedan expresamente autorizados para: a) Efectuar todos los actos necesarios para

el cumplimiento del objeto de la Sociedad; b) solicitar créditos bancarios; c) tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria de particulares o de los Bancos del Estado; d) hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos Particulares y del Estado, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) conferir poderes especiales o generales; h) otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren precisos para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Duodécima: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general en el cual las mercaderías y las materias primas se tomarán por sus precios de costo; los productos elaborados por el costo de elaboración; los muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás bienes que perezcan en un tiempo se amortizarán en escala proporcional a su vida útil; finalmente se harán los castigos y previsiones que aconsejo la buena marcha de los negocios. — Décimotercera: De las utilidades que arroje el balance anual confeccionado de acuerdo con las bases que preceden, se deducirá un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en igual proporción para cada uno de los socios o sea el veinticinco por ciento para cada uno. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimacuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos podrán continuar formando parte de la sociedad si así lo desean, pero únicamente unificando la representación en uno de ellos y siempre que éste esté en condiciones de poder desempeñarse en las funciones del causante socio fallecido o declarado incapaz, en caso contrario la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare corresponderle de acuerdo con un balance que se practicará a tal efecto a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Dicho pago deberá efectuarse en seis cuotas iguales, a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses, contados desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — El mismo interés e igual forma de pago gozará en el caso previsto en la cláusula quinta para el caso de retirarse alguno de los socios. — Décimaquinta: Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio extraño a los objetos sociales, como así también la designación de gerentes, aprobación de balances, admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos de algún socio fallecido, se tomarán siempre por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que deberán firmar todos los socios en prueba de conformidad. — Décimasexta: En caso de disolución de la sociedad, los bienes serán liquidados por los socios que desempeñen la gerencia, quedando establecido que los componentes de la sociedad tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto al resolverse la liquidación formularán sus ofertas por escrito. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción ya establecida del veinticinco por ciento para cada uno. — Décimaséptima: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Los arbitradores así nombrados designarán un tercero, para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes del mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ahora renuncian a toda acción y recurso. — Conforme a las bases que anteceden a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho queda constituída y formalizada "Luis Gentile e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad y aceptación, los contratantes se ratifican en su contenido y la firman en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Por poder de Luis Gentile, Venturino Gentile. —Firmado: Venturino Gentile. — Firmado: José Gentile. — Firmado: Eduardo Gentile. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.29|6-Nº 20.407-v.4|7|50

LERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Febus Lempert, casado, polaco, domiciliado en la calle Canning Nº 1641; don Isak Lempert, soltero, polaco, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 1915 y don José Migdalowicz, casado, polaco, domiciliado en la calle Cánning Nº 264, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Que con fecha ocho de Marzo de 1949, los señores Febus Lempert, Isak Lempert, Salomón Gerschen Lempart e Ignacio Román, constituyeron una Sociedad Comercial que giraba en plaza bajo el rubro de "Lero Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cánning Nº 1641, por el término de noventa y nueve años, para dedicarse a la Fabricación y Venta de Estampería y Tintorería Textil, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por cada uno de los nombrados, por partes iguales, 25 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. El contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Abril de 1949, bajo el número 624, al folio 358, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que posteriormente, con fecha 26 de Diciembre de 1949, los señores Salomón Gerschen Lempart e Ignacio Román, cedieron y transfirieron a favor de su socio don Febus Lempert, las 25 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los nombrados tenía suscriptas e integradas en la referida sociedad "Lero Sociedad de Responsabilidad Limitada" y todos los derechos y acciones que les correspondía en la misma. Que dicha cesión se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Marzo del corriente año, mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio trescientos cincuenta y seis, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que vienen por medio del presente y de común acuerdo a aumentar el capital de la mencionada Sociedad hasta completar la suma de cien mil pesos moneda nacional, incorporando como socio de la misma a don José Migdalowicz, quien aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, como capital, a cuyo efecto se modifica el contrato social, que para un mejor ordenamiento se inserta su texto íntegro, a saber: Primera: La Sociedad continuará con su actual denominación y rubro de "LERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la Fabricación y Venta de Estampería y Tintorería textil, sus anexos e Importación de anilinas y productos químicos en el mismo domicilio, Cánning número 1641. — Segunda: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente forma y proporción: don Febus Lempert, tiene actualmente en la Sociedad, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de treintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; don Isak Lempert, tiene en la Sociedad veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional y don José Migdalowicz, aporta cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: Treinticinco mil quinientos pesos moneda nacional que constituye su crédito contra la Sociedad, según resulta del Balance practicado el día 20 de Enero del corriente año y los restantes catorce mil quinientos pesos moneda nacional, los entrega en este acto en dinero efectivo. — Tercera: El término de duración del presente contrato, se fija en cinco años, a contar del día veinte de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y si ninguno de los tres socios pide su rescisión seis meses antes del vencimiento, que deberá hacer saber a los demás socios por colacionado, quedará prorrogado por otros cinco años en las mismas condiciones. Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, en el caso de que algún balance de la misma llegase a arrojar una pérdida del diez por ciento del capital social. De este derecho solo podrán hacer uso los socios, después de practicado el segundo balance anual. — Cuarta: La dirección y la administración de la Sociedad será ejercida por el socio don José Migdalowicz, en su carácter de Gerente, para cuyo cargo es designado de común acuerdo, siendo de 46 años de edad, de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Cánning Nº 264, quien podrá hacer uso de la firma social en todos los actos, contrato y negocios de la Sociedad, sin limitación alguna. Podrá celebrar y otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito, descontar letras y pagarés, en los Bancos Oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en el Banco de Crédito Industrial Argentino, siendo esta mención meramente enunciativa y por lo tanto, no restringe ni limita las facultades conferidas a los Gerentes por el Artículo 16 de la Ley 11.645, quedándole prohibido emplearla en negocios ajenos a los de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los dineros de la Sociedad serán depositados en uno o varios Bancos de plaza a nombre de la Sociedad y será extraído por medio de cheques firmados por don José Migdalowicz conjuntamente con el señor Febus Lempert. — Sexta: Los socios señores Febus e Isak Lempert podrán representar a la Sociedad y comprometer la firma social cuando tengan que actuar ante los Institutos de Previsión Social, Dirección General Impositiva, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Administración de Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidad, Justicia de Paz, de Paz Letrada, y Tribunales del Trabajo. — Séptima: Cada año social se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación o de saldos que se podrán efectuar en cualquier época. Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el Diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los tres socios en la siguiente proporción: para don Febus Lempert, el cuarenta por ciento; para don José Migdalowicz, el cuarenta por ciento, y para don Isak Lempert, los restantes Veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los tres socios en idéntica proporción que las ganancias. Los balances anuales serán practicados de acuerdo en un todo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva y a las costumbres que rigen en esa clase de industrias. — Octava: Cada balance, si no es observado por cualquiera de los socios durante el término de quince días, a contar del día en que haya tomado conocimiento de su realización, quedará aprobado automáticamente. — Novena: La remoción y designación de Gerentes deberá contar con las cuota-votos de los socios que sumen el Sesenta por ciento del capital integrado. — Décima: Si hubiere ganancias, podrá cada uno de los socios retirar mensualmente: don Febus Lempert, hasta la suma de Mil pesos moneda nacional; don José Migdalowicz, hasta la suma de Mil pesos moneda nacional, y don Isak Lempert, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional. Dichas sumas serán cargadas a sus respectivas cuentas como anticipo en las ganancias. — Undécima: El socio señor Isak Lempert deberá dedicar su tiempo y atención a la Fabricación en sus carácter de técnico profesional. — Décima Segunda: Cualquier reclamo por leyes sociales que llegase a formular personal obrero comprendido en el lapso anterior al Veinte de Enero del corriente, su pago será a cargo exclusivo de los socios Febus e Isak Lempert, salvo lo que se relacione con el Capataz, que será a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta finalizar el término del contrato social, pudiendo optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, y abonar a los herederos del socio fallecido el haber que le corresponda, según balance que se practicará al efecto, en seguida, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, suscribiendo los documentos respectivos. La opción deberá realizarse en el término de quince días, a contar de la fecha del fallecimiento. — Décima Cuarta: Toda divergencia que llegase a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula del presente contrato, o al tiempo de la disolución, o de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, y uno para el caso de discordia que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que dicte. Las partes renuncian desde ya a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. Si dos de los socios sostuvieran una pretensión común, deberán designar por su parte un solo árbitro. Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Febus Lempert. — José Migdalowicz. — Isak Lempert.

Buenos Aires, Junio 23 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — René Tavernier, secretario.

$ 440.— e.29|6.-Nº 20.406.-v.4|7|50

MEDIAS D. P. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 879. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Jacobo Tartacovsky, que firma "J. Tartacovsky", rumano, casado en primeras nupcias con Raquel Gerchenson, domiciliado en Manuela Pedraza dos mil novecientos catorce; don Francisco Paterno, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Angélica Agüero, domiciliado en Habana dos mil ciento veintidós, y don Osvaldo Francisco Nazareno Denegri, que firma "Osvaldo F. M. Denegri", argentino, casado en primeras nupcias con Audelina Livia Ordiales, domiciliado en Crámer tres mil trescientos ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo el rubro de "MEDIAS D. P. T., SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA'', que tendrá por objeto la fabricación de medias, con sede en la calle Crámer tres mil trescientos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios todo en dinero en efectivo, y en la siguiente proporción: por don Jacobo Tartacovsky, ochenta y cuatro mil pesos, o sea ochenta y cuatro cuotas de mil pesos, y por los señores Paterno y Denegri, la suma de ocho mil pesos cada uno, o sea ocho cuotas de mil pesos por cada uno. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Dos Años con opción a Dos Años más, siendo facultativo de cualquiera de los socios, después de transcurrido un año, si constatase una pérdida del diez por ciento del capital social, retirarse de su seno, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión a los demás socios, con una antelación de noventa días, por medio de telegrama colacionado, cediendo su cuota social a los demás socios en la forma que se indicará más adelante. — Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad estará a cargo de don Jacobo Tartacovsky, en su carácter de socio gerente; el señor Paterno se ocupará de la parte técnica, y conjuntamente con el señor Denegri, de todo lo relacionado con la industrialización del producto, siendo responsables de la bondad de la fabricación a su cargo. Durante el transcurso del primer año los señores Paterno y Denegri podrán dedicarse a otro trabajo, pero transcurrido dicho año y una vez en marcha la fábrica, deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. El señor Tartacovsky podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que explota la Sociedad, pero todos los socios deberán prestarse la más amplia cooperación. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Tartacovsky, quien estampará su firma personal, precedida de un sello de la razón social adoptada, estándole prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas, en general, podrá operar con todos los Bancos oficiales y privados, y en particular con el Banco Central, Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, podrá otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá usar de la firma en los siguientes actos: gestionar y suscribir los documentos de estilo ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Sexta: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción durante el primer año: El señor Tartacovsky, el cincuenta por ciento, y los señores Paterno y Denegri, el veinticinco por ciento cada uno, no pudiendo retirar los dos últimos los beneficios líquidos hasta después de transcurrido Un año de vigencia de la Sociedad, debiendo acreditarse en sus respectivas cuentas particulares. Después del primer año las utilidades o las pérdidas se acreditarán o soportarán por partes iguales entre los tres socios, pudiendo entonces todos ellos retirar los beneficios. Durante el primer año los socios no retirarán sueldo, transcurrido dicho plazo fijarán oportunamente el sueldo a percibir. Todo balance no observado por los socios dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado. Para practicar el aludido balance se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el precio de costo original; b) las mercaderías elaboradas y los materiales existentes se calcularán al precio de costo, si éste es inferior al de plaza, y al de plaza si es inferior al costo; c) de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptima: El socio Jacobo Tartacovsky se comprometerá facilitar en préstamo a la Sociedad sin interés, hasta la suma de Veinte mil pesos, si fuera necesario, para el mejor desenvolvimiento de la misma, con cargo de devolución en los plazos que se fijarán en cada oportunidad en el Libro de Actas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social, a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento de todos los demás. — Novena: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio, además de un Libro de Actas, en el cual se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o llegado el caso previsto en la recordada cláusula. — En dicha oportunidad deberá practicarse Inventario y Balance General y abonarle al socio saliente su haber social en dinero efectivo siempre que el estado financiero de la sociedad lo permitiese, o en doce cuotas mensuales documentadas, con interés tipo bancario, garantizados por tercero. — Caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En tal caso tienen preferencia por la adquisición de las máquinas, muebles, útiles e instalaciones que hubieran, los socios Paterno y Denegri. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se levantará Inventario y Balance General, a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, siendo facultativo de los mismos, continuar en sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a la misma, conservando los mismos derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, pero si no fuera posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba deberán hacerse sustituir por persona técnica, a satisfacción de los otros socios, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. — Si no tuvieran interés en continuar en sociedad, deberán ceder la cuota social a los demás socios en la forma indicada en la cláusula pertinente, a no ser que éstos se desinteresaran, en cuyo evento se procederá tal como se determina en la cláusula décima. — Décima Segunda: Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación serán éstas dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por amigables componedores, designado uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios celebrarán reunión ordinaria, anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital le perteneciesen. — Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, o sea la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen domicilio legal y especial en los ya mencionados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con renuncia expresa al Fuero Federal, en caso de corresponderles. — Décima Quinta: La presente sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la Ley Mercantil, y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo De Tales Conceptos los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada la firman con los testigos del acto don Ricardo Rebon y don Juan Jokubaitis, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — J. Tartacovsky. — Francisco Paterno. — Osvaldo F. N. Denegri. — Tgo.: Ricardo Rebón. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y nueve del Registro número veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cuatro sellos numerados consecutivamente del trescientos cinco mil ochenta y tres al trescientos cinco mil ochenta y cinco, y el presente trescientos cinco mil cincuenta y seis, todos de dos pesos moneda nacional cada uno, y que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Saúl Copquin. Hay un sello. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.29|6-Nº 20.468-v.4|7|50

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Segunda Ampliación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; reunidos los Señores José Eskenazi, de nacionalidad otomano, domiciliado en la calle Acevedo quinientos noventa y uno, Don Mois Hain Surmani, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Cabildo mil ciento diez y siete y Nisim Cohen de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Obligado mil quinientos doce, todos mayores de edad, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social MONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedica a la Compra y Venta por mayor de bonetería, artículos de puntos y afines sito en la calle Azcuénaga trescientos nueve de esta Capital Federal, donde constituyen domicilio para los efectos legales y cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento diez al folio ciento ochenta y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual fué ampliado por primera vez el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y fué inscripto bajo el número trescientos setenta y ocho al folio doscientos sesenta y cinco del Libro catorce, han resuelto de común acuerdo, dado el creciente aumento de su desarrollo comercial, ampliar por segunda vez el contrato social existente, conforme a las facultades que se especifican en el artículo Décimo del expresado contrato y según acta número cuatro labrada el día cinco de Enero del año en curso la cual se encuentra inserta en el respectivo libro de Actas rubricado y firmado por los tres socios de conformidad en la siguiente forma. — Artículo Veintiuno A: Bajo la misma razón social Monis, Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el mismo domicilio antes constituído rigiéndose siempre por la ley 11.645 y demás artículos vigentes de su contrato social actual, amplíase el capital social de Cien mil pesos moneda nacional a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Don José Eskenazi ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos de los cuales setenta mil pesos los aporta en este acto y diez mil pesos a aportar, Don Mois Hain Surmani ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos de los cuales cincuenta mil pesos los aporta en este acto y treinta mil pesos a aportar. Don Nisim Cohen ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, cincuenta mil pesos los aporta en este acto y treinta mil pesos a aportar y la Señora Missodi Levy de Eskenazi, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Acevedo quinientos noventa y uno que en este acto se incorpora a la sociedad, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos de los cuales cincuenta mil pesos los aporta en este acto y diez mil pesos a aportar. — (B) El capital aportado por los señores José Eskenazi, Mois Hain Surmani y Nisim Cohen que totalizan ciento setenta cuotas o sea la suma de ciento setenta mil pesos comprende mercaderías generales muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás del negocio sito en la calle Azcuénaga trescientos nueve, conforme al Inventario y Balance General, levantado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y firmado por todas las partes, de conformidad. — (C) La señora Missodi Levy de Eskenazi, aporta las cincuenta cuotas que totalizan cincuenta mil pesos en varias entregas que a la fecha tiene efectuadas a la sociedad según consta en los libros de contabilidad de la misma sociedad. — (D) Conforme a los incisos B y C., el capital actual integrado lo constituyen doscientas veinte cuotas que totalizan Doscientos veinte mil pesos quedando por lo tanto ochenta cuotas restantes que totalizan ochenta mil pesos a integrarse. — Artículo Veintidós A: Modifícase el artículo undécimo en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El trece por ciento para la Señora Missodi Levy de Eskenazi y el ochenta y siete por ciento restante, en la proporción de una tercera parte para cada uno de los tres socios. — (B) Será siempre de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como así también, separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — (C) Las reservas constituidas a la fecha de esta segunda ampliación de contrato sólo corresponde a los tres socios primitivos conforme a derecho. — Artículo Veintitrés: Los señores José Eskenazi, Mois Hain Surmani y Nisim Cohen, tendrán la representación de la sociedad y derecho al uso de la firma social conforme al artículo quinto del contrato social con las facultades y alcance de los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Veinticuatro: Modifícase el artículo Décimo cuarto, por el siguiente: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, de ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representante del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los sesenta días, a fin de intervenir sin voto ni dirección en la sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la sociedad o retirarse de la misma, haciéndose en este caso cesión de sus cuotas a los demás socios. Para cualquiera de los casos previstos las condiciones pertinentes se establecerán, sobre la base de un balance general que se practicará al efecto debiendo serle abonado a la parte saliente el capital más las utilidades en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Artículo Veinticinco: Esta ampliación de contrato tiene efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, por lo que todas las operaciones realizadas y contabilizadas por la sociedad desde esa fecha, hasta el presente tienen valor legal las cuales conocen y aceptan todos los socios componentes de esta sociedad. — Artículo Veintiséis: La Señora Missodi Levy de Eskenazi, entra a formar parte de esta sociedad por el término de tres años o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en cuya fecha se le liquidará el capital y utilidades en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Artículo Veintisiete: Conforme con todos los artículos que preceden a este contrato firman la presente ampliación en lugar y fecha ut supra. — José Eskenazi. — Mois Hain Surmani. — Nisim Cohen. — Missodi Levy de Eskenazi. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar. secretario.

$ 320.— e.29|6-Nº 20.433-v.4|7|50

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha veinte y seis de marzo de 1950 en la sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A., S. R. L.", se ha designado por el término de un año gerente al Sr. Doctor Oscar Cacici. — Firmado: Juan Racini. — Héctor A. Dotto. — Rosendo Barcia. — Elías Portela. — Enrique Pardo. — José María Rodríguez. — Julio Lofiego. — César José Guerrico. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 40.— e.28|6-Nº 20.318-v.3|7|50

"ROTILI & SCIPIONI —MADERAS—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Lorenzo Rotili, Roberto Rotili e Ildo Bernardino Scipioni, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Curapaligüe 1033, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ROTILI & SCIPIONI —MADERAS—, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Curapaligüe 1033 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otra parte del país o establecer sucursales en cualquier otra parte de la República y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, exportación, comercialización e industrialización, en cualquier forma, de maderas del país y extranjeras. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.), dividido en ciento cinco (105) cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y será aportado en la proporción de treinta y cinco (35) cuotas por cada socio. — El aporte deberá hacerse en dinero efectivo, habiendo integrado ya los socios el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales. El cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que lo requieran las necesidades del negocio y así lo dispongan los socios. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social el señor Antonio Lorenzo Rotili, indistinta y separadamente, y los señores Roberto Rotili e Ildo Bernardino Scipioni, conjuntamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la ley 11.645, inclusc las previstas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios percibirán cada uno, el sueldo que se fijen oportunamente de común acuerdo, con cargo a Gastos Generales. — Sexto: Los socios podrán actuar directamente o por medio de mandatarios, en el ejercicio de sus funciones como tales. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se presentará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance general, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, las habilitaciones si las hubiere, etc., serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, término prorrogable por iguales períodos, salvo que la mayoría de los socios, con un año de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica manifiesten su deseo de disolver la sociedad. En caso de disolución, se licitará el activo social entre los socios, y de no procederse en esa forma, se practicará la liquidación de acuerdo con las prescripciones legales. — Noveno: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones serán tomadas por la mayoría legal y asentadas en el libro de actas; y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad — Décimo: Para todos los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción — Hecho en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional J número cero cincuenta y ocho mil trescientos y el presente. — I. Scipioni. — R. Rotili. — A. Rotili.

Buenos Aires, Junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.29|6-Nº 20.461-v.4|7|50

ROSCHDALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modificación Contrato Social. Entre los señores Jesús Vicente, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Lamadrid mil cuatrocientos ochenta; Hércules Quirino Bruni, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Irala mil ochocientos treinta y siete; Fernando Varela, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha mil doscientos setenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Jesús Martín, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ministro Brin cuatro mil setenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Masellis, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos tres mil ciento treinta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Lucio Bonilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Presidente Sarmiento mil doscientos sesenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato, en la forma que se expresará: Primero: Manifiestan que entre los contratantes tienen constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROSCHDALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", que se dedica principalmente a la fabricación y elaboración de tejidos en general... Tercero: Que por el presente han resuelto elevar el capital social a la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, es decir, ampliar el primitivo en veinte y siete acciones de Un mil pesos moneda nacional que cubren de la siguiente forma: Nicolás Masellis, cuatro acciones; Hércules Quirino Bruni, cinco acciones; Jesús Vicente, cuatro acciones; Jesús Martín, cuatro acciones; Fernando Varela, cuatro acciones, y Lucio Bonilla, seis acciones. (Viene del sello de 0.10 cts. Nº 1.711.632 I.) Los precitados han cubierto totalmente el valor de las acciones de referencia. — Cuarto: Se ratifica en un todo el contenido del contrato social vigente, aclarando el punto sexto, en el sentido de que para operaciones bancarias es necesaria la firma de dos de las siguientes personas: Hércules Quirino Bruni, Jesús Martín y Jesús Vicente. Por todo lo expuesto se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo, año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Jesús Vicente. — Hércules Quirino Bruni. — Fernando Varela. — Nicolás Masellis. — Lucio Bonilla. — Jesús Martín.

Buenos Aires, Junio 22, año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 115.— e.29|6.-Nº 19.482.-v.4|7|50

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por convenio de 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, la Sociedad STERNILWA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvió lo siguiente: a) Dejar sin efecto las resoluciones anteriores de nombramiento de gerentes, no inscriptas en el Registro Público de Comercio; b) Designar gerente general al señor Aaron Smalinsky con todas las facultades que le acuerda la ley pero con la única excepción de que para librar cheques deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los apoderados designados en el poder especial otorgado en la fecha por ante el Escribano señor Rogelio I. Gesino; c) Modificar el art. 6º del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente General quien tendrá todas las facultades necesarias a ese fin, con la limitación de que para librar cheques necesitará firmar conjuntamente con cualesquiera de los socios o personas que la Sociedad disponga. El Gerente General tendrá facultad para solicitar préstamos en dinero de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos, otorgar poderes generales o especiales, vender bienes muebles o inmuebles, pero no podrá en ningún caso comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros. La enunciación de facultades que queda hecha es meramente enunciativa y no limitativa. Los socios se reunirán en Consejo periódicamente para escuchar los informes del Gerente General y darle directivas." d) Modificar el artículo décimo segundo en la siguiente forma: "Artículo décimo segundo: El Consejo de socios determinará la remuneración del Gerente General y también de ellos mismos". Uno Walren. Sven Sterning. Marcelo de la Vega. Armando L. A. Zappa. — Buenos Aires, Junio 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l. Marcelo de la Vega y Armando L. A. Zappa" todo vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 25.— e.29|6-Nº 20.394-v.4|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO "SADECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Prill, alemán, casado, domiciliado en Cangallo 444 y el señor Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad se denominará SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO "SADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que los socios estimaren más conveniente. — Principalmente se dedicará a la Importación y Exportación de artículos en general sin ninguna limitación y representaciones extranjeras y argentinas. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social de dedicarse a: a) realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros de efectos de cualquier naturaleza; b) dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; c) adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros; d) formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aporte de capitales todo género de industrias o comercios, efectuar contratos de transportes, publicidad y locación; e) contratar empréstitos con Bancos, Compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones financieras tanto en la República como en el extranjero. — Esta enunciación es de carácter enumerativa. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos m|n. (m$n. 100.000) dividido en Cien (100) cuotas de Mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en las siguientes formas: El Señor Teodoro Prill suscribe Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil pesos m|n. (m$n. 50.000); el señor Juan Rudi Panke suscribe Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil pesos m|n. — El capital se encuentra integrado a la fecha en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en la siguiente proporción: el señor Teodoro Prill integró veinticinco (25) cuotas o sean Veinticinco Mil pesos m|n. (m$n. 25.000) y el señor Juan Rudi Panke integró veinticinco (25) cuotas o sean Veinticinco Mil pesos m|n. (m$n. 25.000), el resto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad tendrá un plazo de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General y los quebrantos o utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por el Socio Gerente y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Noveno: Ambos socios asumirán el carácter de Gerentes con uso de la razón social indistinta e individualmente pudiendo realizar todos los actos atinentes a la actividad comercial excepción hecha de no comprometer la firma en asuntos ajenos al giro comercial ni dar fianza Social o particular a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente podrán nombrarse a otros Gerentes en las condiciones que se determine. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de los socios, lo sucederá de pleno derecho la esposa del fallecido, transfiriéndole en tal caso con el mismo grado los derechos y acciones, asumiendo automáticamente el carácter de Socio. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: R. Panke. — Teodoro Prill. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 210.— e.29|6-Nº 20.381-v.4|7|50

TUFIC NADER HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Tavernier, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Tufic Nader, domiciliado en Humboldt 57, sirio, casado, mayor de edad, industrial; Abraham Julio Nader, domiciliado en Humboldt 57, argentino, casado, mayor de edad, industrial; Saverio Nader, domiciliado en Humboldt 34, argentino, casado, mayor de edad, industrial; Jorge Nader, domiciliado en Humboldt 57, argentino, soltero, mayor de edad, industrial; y Adan Domingo Ortiz, domiciliado en Humboldt 57, argentino, casado, mayor de edad, industrial, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el nombre de "TUFIC NADER HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, y su sede actual en la calle Humboldt 57, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de Diez Años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se establece que la Sociedad podrá ser prorrogada por el término de cinco años, por la voluntad expresa de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá

por objeto la fabricación de tejidos en general con algodón, lana, seda, etc., su explotación y comercio, pudiendo exportar e importar. — Asimismo podrá dedicarse a otras actividades por la voluntad de los socios. — Quinta: El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m/n. de c/l.) representado por cien cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Tufic Nader, veintiséis cuotas; Julio Abraham Nader veintidós cuotas; Saverio Nader, diecinueve cuotas; Jorge Nader, dieciséis cuotas y Adan Domingo Ortiz, diecisiete cuotas. — Las mismas se integran con los bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materia prima, obligaciones a cobrar, herramientas, repuestos, accesorios, útiles y demás implementos que se detallan en un inventario que constituye parte integrante del presente convenio y que se conforma por separado. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Tufic Nader, Julio Abraham Nader y Saverio Nader, quienes ejercerán las funciones con las más amplias facultades de administración. — Cualquiera de los socios mencionados podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de cualquiera de los socios gerentes. — Octava: En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. — Novena: Queda expresamente entendido que los socios podrán realizar particularmente cualquier otra clase de negocios, salvo aquellos que tengan afinidad con el objeto de la presente Sociedad. — Décima: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir Sociedades con terceros; h) Conferir poderes generales y especiales de toda índole. — Desempeñar en general cuantos más actos o gestiones sean necesarios para el giro de la Sociedad. — Undécima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán por simple mayoría. — Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición expresa de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Duodécima: Del resultado arrojado por los balances a practicarse, se deducirán: a) Amortizaciones: A razón del diez por ciento para rodados; diez por ciento para herramientas y útiles de trabajo; diez por ciento para muebles y útiles de oficina y diez por ciento para máquinas. — Estos porcentajes se aplicarán a los valores de inventario y serán uniformes a través de los distintos ejercicios; b) Reservas especiales: Se constituirá reserva matemática para cubrir las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve, sus concordantes, Decretos reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se relacione con leyes obreras; c) Deducciones especiales: Cualquier impuesto o contribución, creado o a crearse, que incida sobre las utilidades, se deducirá del balance económico, en forma de reserva, aun cuando su cálculo y pago definitivo se realice posteriormente a la fecha de cierre. — Décima Tercera: De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Décima Cuarta: El saldo de los beneficios será adjudicado a los socios en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará su giro con los socios restantes. — Se practicará un Balance General al día del deceso o incapacidad y la parte que por capital y utilidades correspondiera a los herederos del socio fallecido o causahabientes del declarado incapaz será integrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de aprobarse el Balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas anuales, de cantidades iguales, sin interés, debiendo abonarse la primera de éstas al año de haberse aprobado el Balance, firmando pagarés en garantía. — En caso de acuerdo unánime de los demás socios los herederos o causahabientes del fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la Sociedad, en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. — En todos los casos los herederos o causahabientes, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los asociados durante la vigencia de este contrato o a la época de su vencimiento, disolución, liquidación, o partición serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes resolverán en forma inapelable y por simple mayoría. — En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Tufic Nader. — Abraham J. Nader. — Saverio Nader. — Jorge Nader. — Domingo A. Ortiz. — Buenos Aires, Junio 23, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 355.— e.29|6-Nº 20.389-v.4|7|50

FABRICA DE VALIJAS LA PERLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Luis Alberto Palacio hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Elías Leder, polaco, casado, domiciliado en la calle Morón número dos mil quinientos cincuenta y ocho, y José Kreimis, ruso, viudo, domiciliado en la calle Serrano número cuatrocientos sesenta y dos, y Alejo Aristóbulo Gallardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich número seiscientos veintisiete, todos mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo, convienen constituir entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los suscriptos se constituye por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y denominación de "FABRICA DE VALIJAS LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios y taller, en la calle Vera número cuatrocientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de valijas y artículos de viaje en general y la comercialización de sus productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Dos Años, a partir de la fecha del presente. Después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar con una anticipación de por lo menos noventa días, mediante telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas a la sociedad en la siguiente forma y proporción: El señor Elías Leder, trece cuotas, o sea trece mil pesos moneda nacional; el Sr. José Kreimis, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, y el Sr. Alejo Aristóbulo Gallardo, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; todos ellos en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, según balance e inventario que las partes suscriben por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Kreimis, a quien se designa Gerente y quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la sociedad, ni en préstamos o fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Solicitar créditos, suscribir y endosar documentos de crédito y otros papeles de comercio, operar con Bancos Particulares y Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, firmar escrituras, estar en juicio y en general realizar todo acto lícito. La firma social será la personal del socio Gerente, precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexta: Semestralmente se efectuará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrán solicitar se practique en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los tres socios gozarán de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a sus respectivas cuentas de capital y utilidades. — Octava: Los tres socios deberán dedicar íntegramente todo su esfuerzo, tiempo y conocimientos técnicos a la presente sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro, sea similar o distinto al objeto del presente. El señor Kreimis tendrá a su cargo en forma especial, la parte administrativa de la sociedad, por lo que, cuando lo considere necesario, prestará su colaboración en la fabricación de los artículos que explote la sociedad que por este acto se constituye. — Novena: Toda decisión de importancia que se convenga entre los socios será asentado en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Para el caso de que la sociedad experimentase una pérdida del veinticinco por ciento de su capital social, después del segundo balance semestral cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso el activo y pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Undécima: El socio José Kreimis se compromete a facilitar a la sociedad después del primer balance semestral y siempre que ésta lo necesite para el mejor desarrollo de sus operaciones, en calidad de préstamos, sin interés alguno, los importes que así lo requieran. Dicho préstamo deberá pasar a aumentar las cuotas que posee el socio Kreimis, o bien deberán ser restituídos al mismo en el término que se fije, todo ello a opción del Sr. Kreimis. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas precedentes se firma el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Elías Leder. — José Kreimis. — Alejo A. Gallardo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.28|6.-Nº 20.338.-v.3|7|50

FRANCISCO VILANOVA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Vilanova que firma "Francisco Vilanova", español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lima 287 de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 291.341, Policía Federal; Roberto Francisco Vilanova, que firma "Roberto Vilanova" argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Humberto Iº número 945, de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 248.834; Eduardo Santiago Vilanova, que firma "E. S. Vilanova", argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Lima 287 de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 424.216; Federico Gil, que firma Federico Gil, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle El Salvador número 5721 de esta Capital, Cédula de Identidad 4.305.259, Policía Federal; Delia Vilanova de Gil, que firma "Delia Vilanova de Gil", argentina, casada, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, Libreta Cívica número 20.252 y María Teresa Vilanova, que firma "M. T. Vilanova", argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Lima 287 de esta Ciudad, Libreta Cívica número 0.020.251, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y que queda formalizado bajo las bases y condiciones que han de regir los artículos que se expresan a continuación. — Primera: Bajo la denominación de "FRANCISCO VILANOVA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta, se declara constituída la sociedad, la que se ha de dedicar a la explotación de los ramos de imprenta y papelería por mayor y menor, fábrica de sobres, librería editorial, y toda otra actividad conexa, siendo esta enunciación solo numerativa pero no limitativa ya que previa conformidad de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, continuando así con el giro comercial de la "Casa Vilanova" y "Robeduard" que bajo la firma de Francisco Vilanova existía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Piedras 126, pudiendo abrir sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República y/o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Marzo de 1950, prorrogable automáticamente por iguales períodos de cinco años si la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes de capital no decidiera su disolución, comunicando en tal caso esta resolución por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, sin cuyo requisito se considerará prorrogado el plazo de la sociedad por otro período igual de tiempo. En el libro de actas se asentará la resolución recaída. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional dividido en Cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco Vilanova suscribe doscientas veinte y cinco cuotas e integra en este acto ciento noventa cuotas. El señor Roberto Francisco Vilanova suscribe sesenta cuotas e integra en este acto treinta cuotas. El señor Eduardo Santiago Vilanova suscribe sesenta cuotas e integra en este acto treinta cuotas. — El señor Federico Gil suscribe treinta y cinco cuotas e integra en este acto veinte y cinco cuotas. La señora Delia Vilanova de Gil suscribe diez cuotas e integra en este acto siete cuotas. La señorita María Teresa Vilanova suscribe diez cuotas e integra en este acto siete cuotas. — Lo que da un total de cuatrocientas cuotas suscriptas de las que se integran en este acto doscientas ochenta y nueve quedando a integrar ciento once. — La parte de capital suscripto e integrado que asciende a doscientos ochenta y nueve mil pesos se efectúa totalmente de acuerdo con el Balance General practicado con fecha 28 de Febrero de 1950 en los libros de la firma antecesora "Casa Vilanova" de Francisco Vilanova y de cuyo contenido tienen pleno conocimiento y en prueba de conformidad es firmado por todos los socios del que se agrega una copia, formando parte de este contrato. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios, mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la sociedad lo requiera. — Quinta: Los socios se comprometen a aportar en caso de liquidación o quiebra de la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el artículo once inciso tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una cuota suplementaria de garantía de Diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: La administración de la sociedad estará a

cargo de los socios señores Francisco Vilanova, Roberto Francisco Vilanova, Eduardo Santiago Vilanova y Federico Gil, los que por este acto se constituyen en Gerentes de la misma. El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituyen su objeto comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y dando o tomando posesión real de los bienes; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero o valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero en préstamos de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulares o de instituciones de crédito, pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago, etc. — C) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones o notas de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipoteca, personal o de otra clase. — D) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — E) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante el Ministerio de Trabajo y Previsión por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia, promover y contestar cualquier clase de mandatos y reconvenciones; oponer o rechazar excepciones; producir información, promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — F) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. — G) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier momento. — H) Actuar por sí o por medio de representantes ante los Poderes Públicos, así como para toda clase de licitaciones, ya sean públicas semipúblicas o particulares, sean éstas efectuadas en forma pública o privada. — I) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar por sí o por apoderados todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, como así también los que se requieran para dejar totalmente constituída en forma legal. — Séptimo: — El uso de la firma social tiene como única limitación el no comprometerla en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. Su empleo, a los efectos. bancarios queda limitada a los Gerentes señor Francisco Vilanova en forma individual, y a los señores Roberto F. Vilanova y Eduardo S. Vilanova en forma conjunta entre sí. — Octavo: — La voluntad de los socios será puesta de manifiesto en las asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que los socios lo consideren necesario. — Estas asambleas se llevarán a cabo previa citación a los socios por telegrama colacionado a su domicilio real, y sus resoluciones serán válidas por la resolución de la mayoría de socios presentes que representen la mitad del capital. — Las ordinarias serán llevadas a cabo previa citación a los socios por telegrama colacionado, también a su domicilio real. — Sus resoluciones serán válidas por el voto de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital. En caso de que en primera citación no existiera quórum, se levará a cabo una segunda, dentro de los diez días hábiles y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mitad de socios presentes que representen la mitad del capital presente. A estos efectos la sociedad llevará un libro de Actas con las formalidades establecidas por los artículos 53 y 54 del Código de Comercio, en los que asentará las resoluciones recaídas. — Noveno: — Cuando se tratare de la disolución de la sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser resuelto de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo: — Para los casos de disidencias o para la interpretación de este contrato, los socios renuncian expresamente al fuero judicial si correspondiera, por lo que cada grupo disidente nombrará un árbitro y, si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, y o los socios que no se sometieren a él deberán pagar una indemnización de un mil pesos moneda nacional a total beneficio del otro u otros socios. — En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del o de los vencidos. El que estimare que debe constituirse en tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar al árbitro que corresponde bajo pena de solicitar su designación por el señor Juez de Comercio. — Undécima: — Anualmente el día veinte y ocho de Febrero se practicará el Balance e Inventario General de la sociedad a los efectos de establecer el Estado Económico-Financiero de la misma, asi como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nombrada a tales efectos, será firmado el libro de Inventarios, en prueba de conformidad por todos los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y las amortizaciones que los socios hayan decidido se destinará una parte para ser distribuída entre el personal de la empresa que a criterio de los socios se hayan hecho acreedores en la proporción que estos decidan. — Esta distribución que queda al libre arbitrio de la asamblea, una vez decidida, se asentará con los nombres de los favorecidos en el libro de Actas. — Las ganancias o pérdidas resultantes una vez efectuadas las anteriores deducciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno haya suscripto. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o interdicción sobreviniente a alguno de los socios, sus herederos, unificada la representación, o el representante legal en su caso, ocupará su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios, aceptación de los balances y percibimiento de las utilidades correspondientes que arroje el ejercicio. — Décimo Tercero: A los efectos legales, en prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra'. — Francisco Vilanova. — Roberto Vilanova. — E. S. Vilanova. — Federico Gil. — Delia Vilanova de Gil. — M. T. Vilanova. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio del año 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios componentes de la Sociedad "Francisco Vilanova e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden modificar el artículo tercero del contrato social quedando en consecuencia redactado como sigue: Tercero. — El plazo de duración de la sociedad, se fija en sesenta años a contar desde el primero de Marzo de 1950; pero, cada período de cinco años, a partir del primero de Marzo de 1950, la mayoría de socios que representen la mayoría de capital, podrán pedir su disolución comunicando en tal caso esa resolución por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha de su vencimiento. — En tal caso se asentará en el Libro de Actas la resolución recaída. — De conformidad se firma la presente, en el lugar de fecha "ut supra", — Francisco Vilanova. — Roberto Vilanova. — E. S. Vilanova. — Federico Gil. — M. T. Vilanova. — Delia Vilanova de Gil. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 585.— e.28|6-Nº 20.330-v.3|7|50

"IBEK ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Endel Kello y Jan Bohdan Buczynski, en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "IBEK ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Endel Kello vende, cede y transfiere a favor de la señora Lorna Brodie de Buczynska 100 cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad, de un valor nominal de $ 10.000.00 y de un valor integrado de $ 7.000.00, por el precio de $ 3.091.60, importe que ha recibido de la compradora antes de ahora, por lo que le otorga por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo: El señor Endel Kello vende, cede y transfiere a favor del señor Jan Bohdan Buczynski, 400 cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad, de un valor nominal de $ 40.000.00 y de un valor integrado de $ 28.000.00 por el precio de $ 12.366.40, importe que ha recibido del comprador antes de ahora, por lo que le otorga por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. En virtud de las transferencias citadas, el señor Endel Kello deja de formar parte de la sociedad y manifiesta que ninguna reclamación pasada, presente ni futura y por ningún concepto, tiene que formular contra la misma ni a ninguno de sus componentes. Asimismo el señor Jan Bohdan Buczynski manifiesta que ninguna reclamación pasada, presente ni futura y por ningún concepto tiene que formular por sí y por la sociedad al señor Endel Kello. Presente en este acto la señora Lorna Brodie de Buczynska, inglesa, casada, domiciliada en San Juan 418, Quilmes, F. C. N. G. R., manifiesta su conformidad a la transferencia de cuotas antes citada y se incorpora a la sociedad como socia, resolviendo de común acuerdo con el otro socio señor Jan Bohdan Buczynski modificar las Cláusula 4ª y 5ª del contrato social, que tendrán en definitiva la siguiente redacción: Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 1.000 cuotas de $ 100.00 cada una, que los socios han suscripto totalmente en la proporción de 500 cuotas cada uno. De este capital el socio Jan Bohdan Buczynski ha integrado la totalidad de sus cuotas y el otro socio, señora Lorna Brodie de Buczynska ha integrado la suma de $ 35.000.00, debiendo integrar los $ 15.000.00 restantes, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Jan Bohdan Buczynski en el carácter de Gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 806, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios y en ningún caso podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobrerraspado: "Buczynska". Vale. — Firmado: Lorna Brodie de Buczynska. Jan Bohdan Buczynski. Endel Kello.

Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.28|6-Nº 20 291-v.3|7|50

JOSE BORTOLMEDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don José Bortolamedi, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Felisa Viotti, de cincuenta y cinco años de edad, italiano; don José Antonio Bortolamedi, de veintiséis años de edad; don Arnaldo Juan Bortolamedi, de veinte y dos años de edad, y don Héctor Ricardo Bortolamedi, de treinta y dos años de edad, estos tres comparecientes, argentinos, solteros y todos comerciantes y domiciliados en la calle Córdoba cinco mil novecientos setenta, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Entre los señores José José Antonio, Arnaldo Juan y Héctor Ricardo Bortolamedi constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto el negocio de fiambrería, quesería, rotisería y anexos afines, no debiendo considerarse esta enumeración como limitativa sino simplemente enunciativa. — La sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE BORTOLMEDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará diez años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Treinta y tres mil pesos el socio señor José Bortolamedi y nueve cuotas o sea nueve mil pesos cada uno de los socios José Antonio, Arnaldo Juan y Héctor Ricardo Bortolamedi, que han suscripto e integrado totalmente los cuatro socios en la proporción mencionada, consintiendo el aporte de todos los socios en el negocio de quesería, fiambrería y rotisería con todas sus instalaciones y mercaderías, ubicado en la calle Córdoba cinco mil novecientos setenta, cuyo negocio ha sido justipreciado por los socios en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional el que queda transferido a la sociedad en pleno dominio por escritura de esta misma fecha que pasa a continuación de la presente, ante mí, en este mismo protocolo, doy fe. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor José Bartolamedi y en caso de ausencia o fallecimiento de este los tres socios restantes en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestas y protestos; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la Administración social. — Artículo Quinto: El socio señor José Bortolamedi, deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales estándole expresamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad salvo expresa autorización escrita en cada caso de sus socios. — De toda operación o negocio comercial o comercio que realice por sí o por interpósita persona en contravención con lo dispuesto en el presente artículo las ganancias serán para beneficio de la sociedad y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por el mismo, independientemente de responder por los daños y perjuicios que por su acción ocasione a la sociedad. — Artículo Sexto: El año financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del

corriente que comenzará desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Anualmente los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan por mayoría realizar. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando ésta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual forma. — Queda expresamente establecido que el socio administrador señor José Bortolamedi no recibirá sueldo o retribución especial .— Artículo Octavo' La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Artículo Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por Asambleas Ordinarias celebradas una vez por mes o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea quedará constituída con el o los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para los administradores si se adoptan por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratare de modificar cualquier estipulación de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios actuales. — Las resoluciones que se adopten serán registradas en un libro que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o de alguno de los socios ni por renuncia o remoción del administrador salvo que los socios sobrevivientes resuelvan disolverla definitivamente y totalmente y en este caso asumirán el carácter de liquidadores y previo cumplimiento y balance al día del fallecimiento, procederán a la liquidación de la sociedad. — Para el caso de que los socios sobrevivientes resolvieren continuar con el giro social, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, pagándoseles el haber en cuatro cuotas iguales y sucesivas, semestrales, a partir del tercer mes del fallecimiento del causante. — b): Por ceder su cuota a alguno de los socios con preferencia o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, en este último caso, conforme a los Estatutos y a la Ley. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato si así lo resolviera la Asamblea de socios por mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tanto en este caso como en oportunidad de disolverse la sociedad por expiración del plazo, los socios asumirán el carácter de liquidadores a cuyo efecto deberán ajustarse a las disposiciones para la liquidación de la sociedad, que se adopten por la simple mayoría del capital. — Artículo Duodécimo: Cualquier cuestión que pudiere suscitarse entre los socios como consecuencia del cumplimiento del presente contrato será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por el número de personas que resulte de designar una por cada una de las partes en desacuerdo y una o dos personas más designadas por éstas, según el número de partes, sea par o impar. — Las designaciones deben ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión y la decisión del tribunal será definitiva e inapelable. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera otra que pudiera corresponderles. — Bajo las presentes doce cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad de responsabilidad limitada. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Pablo Juárez y Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Bortolamedi. — José A. Bortolomedi. — Arnaldo J. Bortolamedi. — Héctor R. Bortolamedi. — Tgo.: J. Juárez. — Tgo.: Manuel Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos treinta y ocho vuelto del Registro número doscientos sesenta y uno, de lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil trece al presente número trescientos setenta y cuatro mil diez y seis, los cuales sello y firmo en Buenos Aires a los diez y siete días de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: "y cinco" — "por" — "y uno". — Sobrerraspado: "liquidadores" — "e" — "Arnaldo". Todo vale. — Hay un sello de Honorarios. — Hay otro sello. — Alfredo Arce Castro. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio de referencia. Entrelíneas: "y" — "uno". — Enmendado: "instalaciones" — "hubiere" "caso". — Todo Vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 495.— e.28|6-Nº 20.346-v.3|7|50

BARRACA HERNANDARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Juan Simon Kaiser, Juan César Pozzo y César Salvador Alvarez, por contrato privado de fecha ocho de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, han cedido la totalidad de sus cuotas de haber social de la "BARRACA HERNANDARIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Hernandarias 2050, a los señores Carlos Alfredo Montañana, Alfredo Montañana y Ulises Clemente Roncoroni, quienes han quedado como únicos componentes de esa sociedad, y por acta privada de fecha nueve de Febrero del mismo año, éstos últimos han sido designados gerentes de la misma, para actuar indistintamente. Buenos Aires, 23 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.28|6-Nº 20.341-v.3|7|50

LUIS Y JUAN MARIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Luis Mariano, casado en primeras nupcias con doña Ana Pauliso, italiano, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Maure cuatro mil treinta y tres, y don Juan Mariano, de estado civil soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño dos mil quinientos doce, ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por el presente contrato que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Luis Mariano y don Juan Mariano constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a construcciones en general, y en especial, a construcción de locales para negocios; explotación y venta de los negocios instalados en sus construcciones; compra y venta de inmuebles y de negocios en funcionamiento, especialmente en los ramos de café, bar y restaurantes. — Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "LUIS Y JUAN MARIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la calle Fraga número cuatrocientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contado desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han subscripto y aportado íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: Sesenta y cinco cuotas, que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio don Luis Mariano, compuesta por diez y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos con treinta centavos nacionales, en dinero efectivo, treinta y siete mil cuatrocientos cinco pesos con cincuenta centavos, que es la parte proporcional que le corresponde en las maquinarias, herramientas y útiles, de acuerdo a un inventario que las partes declaran tener firmado por separado, Seis mil pesos, que es la parte que le corresponde al mismo, en el valor que de común acuerdo se ha fijado al automóvil de propiedad de ambos coasociados, marca "Chevrolet", motor número cinco millones setecientos veintiocho mil ciento treinta y tres, chapa Municipal de esta Capital, números cincuenta y seis mil ciento veintisiete, y que dichos socios transferirán a la Sociedad, y cuatro mil novecientos once pesos con veinte centavos nacionales, asimismo suma proporcional de lo hasta ahora abonado a cuenta del precio de la compra efectuada en condominio por ambos socios, del terreno sito en la Provincia de Córdoba de esta República, lugar denominado "Villa El Mirador del Lago San Roque", departamento Punilla, pedanía Rosario, designado con el número veintitrés de la manzana sesenta y tres, y a que se refiere el boleto de compra y venta número doce mil novecientos cincuenta y dos, terreno que se halla pendiente de escrituración y que, oportunamente, se transferirá en propiedad a la entidad que ahora se crea, y las otras sesenta y cinco cuotas que representan, también, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportadas por el socio señor Juan Mariano, y compuesta en idéntica forma que la expuesta precedentemente para el señor Luis Mariano, y que se da aquí por reproducida. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad y quienes tendrán, asimismo, indistintamente, el uso de la firma social, adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento "Luis y Juan Mariano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se deja aclarado que para el caso de venta de bienes sociales o bien para contraer deudas superiores a cinco mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma de ambos socios conjuntamente. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos, los siguientes; a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquier, otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sea muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o Sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueran necesarios; k) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con más amplias facultades; l) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestas y protestos; y o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La Asamblea se declarará constituída por la presencia de los dos socios y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de ambos socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social" "Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social y el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena a las actividades de la empresa, pero sí podrán realizar actividades distintas a las de la entidad y dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos, el otro socio tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condicio-

nes, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que dicho coasociado, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifieste si hará o no uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato, o posteriormente. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, podrá el otro componente, si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, la podrá abonar el otro socio a los representantes o sucesores de aquél, en tres cuotas iguales, anuales y sucesivas, sin interés, a partir del día en que tuviese lugar el deceso o fuese legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la Sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención en la Sociedad; en este supuesto se podrán continuar todas las actividades sociales, con excepción de las que se refieren al ramo de construcciones, toda vez que al constituirse la actual entidad se ha tenido en cuenta la aptitud de cada socio en ese ramo. Por último si producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, no optare el otro por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décimosegunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá dar aviso al otro socio por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo. En dicho caso se efectuará un inventario y balance general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin interés. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente, a las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Alberto Rafael Napolitano y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Luis Mariano. — Juan Mariano. — Alberto R. Napolitano. — L. O. Farina. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada — expido este primer testimonio — extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, números sucesivos del seiscientos treinta y cinco mil seiscientos dos a seiscientos treinta y cinco mil seiscientos seis, todos de la Serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. (Firmado:) Félix Gorga. — Buenos Aires, 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l. "cargo del Juzgado Nº 1" y "mil" todo vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 615.— e.28|6-Nº 20.301-v.3|7|50

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Manuel Reich, domiciliado en la calle Pasteur Nº 254, y Adolfo Kornhauser, con domicilio en la calle México Nº 2592, ambos de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1945, bajo el Nº 1642, al Fo. 239, del Lo. 9; y modificaciones siguientes de fecha 2 de Noviembre de 1946, Nº 1133, Fo. 465, Lo. 10; 22 de Agosto de 1947, Nº 1123, Fo. 475, Lo. 11, y Nº 1124, Fo. 475, Lo. 11; 7 de Abril de 1948, Nº 311, Fo. 310, Lo. 13; 23 de Setiembre de 1948, Nº 1556, Fo. 136, Lo. 15 y Nº 1557, Fo. 136, Lo. 15; 15 de Marzo de 1949, Nº 410, Fo. 317, Lo. 16; 22 de Agosto de 1949, Nº 1472, Fo. 106, Lo. 17; y la última, firmada el día 6 de Marzo del año en curso, cuya inscripción se solicita simultáneamente con el presente, domiciliada en la calle Corrientes Nº 2311, han resuelto lo siguiente. — Primero: Habiéndose retirado de la sociedad el socio Enrique Kornhauser y estando próximo a vencer el plazo por el cual fué constituída la misma, han resuelto prorrogar la vigencia del contrato y modificar las cláusulas cuyo cambio se hace necesario. — Segundo: Atento a las numerosas modificaciones sufridas por el contrato inicial, han resuelto igualmente, dar al mismo una nueva redacción definitiva, quedando en consecuencia el mismo en los siguientes términos: "Contrato de Sociedad". — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Manuel Reich, domiciliado en la calle Pasteur 254, y Adolfo Kornhauser, con domicilio en la calle México 2592, ambos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto prorrogar la vigencia del contrato inicial de la razón social "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los términos siguientes: — Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645 que girará en esta capital bajo el rubro "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El domicilio administrativo de la sociedad es en la calle Corrientes Nº 2311, de esta Capital. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, confección, importación, exportación y comercialización en cualquier forma, de pilotos, artículos de tejido de goma e impermeabilizados, prendas de vestir de cuero, fabricación de ropa blanca, y afines, pudiendo abarcar cualquier ramo de comercio lícito, de común acuerdo entre los socios. — Puede asimismo adquirir, gravar y vender toda clase de inmuebles relacionados con sus explotaciones comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), aportados por partes iguales por ambos socios, y dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, las cuales se hallan integradas totalmente como surge de los balances anuales practicados en forma legal desde el año 1945, en el cual fué constituída la sociedad, hasta la fecha. — Quinto: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo empero cualquiera de los socios retirarse de la misma, una vez transcurridos los primeros cuatro años de su vigencia, debiendo dar en tal caso, a partir de entrar la sociedad en su quinto año de vida, dar a su consocio preaviso con una anticipación de un año a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. — Sexta: Serán gerentes-administradores de la sociedad ambos socios, teniendo indistintamente la firma de la misma; en tal carácter tendrán todos los derechos y obligaciones que les acuerdan los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad ante las Autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Finanzas, Economía, Hacienda, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, y sus dependencias, Banco Central de la República, Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; pueden asimismo otorgar poderes administrativos o judiciales, generales, amplios o especiales, y ejercer cualquier acto que sea necesario en beneficio de la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán el 31 de Diciembre de cada año, calculándose las existencias de mercaderías en depósito o semielaboradas, así como las materias primas a su precio de costo, y practicándose amortizaciones anuales del 10 % sobre las maquinarias y del 4 % sobre los inmuebles que hubiere; el cinco por ciento de las ganancias que hubiere se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y se constituirán los demás fondos de reserva que los socios crean convenientes mantener; el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. — Octava: A los efectos dispuestos por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, cuando lo crean necesario, tomándose las resoluciones por unanimidad y dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Novena: Cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, así como los casos de incapacidad física o legal de uno de los socios, serán resueltos de acuerdo a las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes concordantes y complementarias. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — En este estado resuelven agregar a la cláusula sexta: El gerente señor Reich se ocupará preferentemente de los asuntos administrativos y representación de la sociedad ante las Autoridades, y el señor Kornhauser de la parte técnica, asumiendo ambos la responsabilidad por todos los actos ejecutados en representación de la sociedad. — Con lo que terminó el acto firmando ambos en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Adolfo Kornhauser. — Manuel Reich. — Buenos Aires, Junio 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 260.— e.28|6-Nº 20.294-v.3|7|50

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura privada del 6 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Enrique Kornhauser ha vendido a los señores Manuel Reich y Adolfo Kornhauser, por partes iguales, las ciento veinte cuotas que poseía en la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 30.— e.28|6-Nº 20.296-v.3|7|50

QUIMICA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, entre los señores Harald Guillermo Julio Hilbert, quien firma Guillermo Hilbert, domiciliado en Sarmiento setecientos sesenta y siete, Capital Federal; Jorge Carlos Ernesto Ellis-Arthur, quien firma J. E. Arthur, domiciliado en Sarmiento treinta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; José Rodríguez Suárez, domiciliado en la calle Lavalle ciento cincuenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Juan Gregorio González Speroni, domiciliado en la calle Caseros dos mil treinta y cuatro, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, casados, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "QUIMICA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Riglos ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Febrero del año en curso fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: — El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo Droguería, Importación, Exportación e Industrialización de Drogas y Productos Químicos e Industrialización y Distribución de artículos de tocador y toda otra actividad afín. — Cuarta: — El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: El Señor Hilbert, cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda nacional; el Señor González Speroni, Cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Elis-Arthur, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el Señor Rodríguez Suárez, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital se aporta como sigue: Los Señores Elis-Arthur y Rodríguez Suárez, con el Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva "Química Comercial", según resulta del balance practicado el treinta y uno de Enero del año en curso, del cual se hace cargo la nueva Sociedad; el Señor Hilbert, con el crédito a su favor en la mencionada Sociedad por Treinta y tres mil quinientos setenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional y el saldo de Sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional lo integra en la siguiente forma: Treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de c|l. en efectivo y el resto en la oportunidad, forma y condiciones que determinen de común acuerdo los socios. — El Señor González Speroni, Cincuenta mil pesos en efectivo y el saldo en la forma y condiciones que determinen de común acuerdo los Socios. — Quinta: — El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en las siguientes condiciones: a) Unicamente los socios Arthur y Rodríguez Suárez podrán suscribir cuotas adicionales de capital hasta cincuenta mil pesos cada uno; b) Dichos aumentos adicionales no podrán ser inferiores a diez mil pesos moneda nacional individualmente, pudiendo ser integrado en dinero efectivo o con su parte de ganancias en la Sociedad; c) Todos los aumentos de capital serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y, e) Las proporciones de participación en los resultados establecidos en la cláusula novena de este contrato no se modificará con motivo de los aportes adicionales, hasta que se igualen los capitales de los socios, oportunidad en las que se convendrán nuevas condiciones de distribución. — Sexta: — La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Socios que invistan la calidad de Gerentes. — Se designan por este acto a los Señores Hilbert, Ellis Arthur y Rodríguez Suárez. — Todas las operaciones sociales serán autorizadas con la firma conjunta de dos de los Socios Gerentes. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrán otorgar y suscribir cuantos

instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Balance Central de la República Argenna, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operaciones en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Cinco por ciento para la formación de la reserva legal; b) Cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva extraordinario y c) Diez por ciento para gratificación del personal. El remanente se distribuirá de la siguiente manera: H. G. J. Hilbert, el treinta por ciento; J. G. González Speroni, el treinta por ciento; J. C. E. Ellis-Arthur, el veinticinco por ciento, y J. Rodríguez Suárez, el quince por ciento. Una vez integrado el límite obligatorio del fondo de reserva legal, el porcentaje destinado al fondo de reserva extraordinario se aumentará al diez por ciento. En el caso de que haya pérdidas éstas se imputarán en el siguiente orden: a) contra el fondo de reserva extraordinario hasta su total agotamiento; b) contra el fondo de reserva legal; el remanente que quedare será soportado por los socios en proporción a los porcentajes establecidos para las ganancias. En caso de liquidación el saldo final del fondo de reserva extraordinario se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima: Los socios señores J. C. E. Ellis-Arthur y José Rodríguez Suárez deberán dedicarse exclusivamente a la Sociedad con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima Primera: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. En el caso de que hubiera pérdidas en cualquier ejercicio, la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por simple mayoría de capital. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, deberá practicarse al finalizar el mes en que alguna de dichas causas se produjera, un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer el haber del socio fallecido o incapacitado. El Haber del socio fallecido o incapacitado será devuelto en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del balance, mediante pagarés comerciales con más el seis por ciento de interés anual. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes, con las facultades que le acuerda la ley. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o con sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de conocer en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad, firmando todos los socios en señal de asentimiento. Firmado: Harald Guillermo Julio Hilbert. — Jorge Carlos Ernesto Ellis-Arthur. — José Rodríguez Suárez. — Juan Gregorio González Speroni.

Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 425.— e.28|6.-Nº 20.312.-v.3|7|50

SIGAL, CENTRONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 194. Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mi el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Vicente Centrone, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil treinta y dos; Enrique Semino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno; Moisés Sigal, ruso, casado; Alejandro Sigal, que firma A. Sigal, argentino, casado, y Sabelio Sigal, argentino, casado, estos tres domiciliados en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el autorizante al folio trescientos cincuenta y cuatro de este Registro, constituyeron entre ellos la Sociedad "Gran Aserradero Roca de Sigal, Centrone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, el objeto de dedicarse a la compra y venta de maderas en general y aserraje de las mismas, por cuenta propia o de terceros, plazo de cinco años, capital de doscientos mil pesos moneda nacional y bajo las demás condiciones que de dicha escritura resultan, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Agosto del mismo año, bajo el número mil doscientos uno, folio cuatrecientos noventa y tres del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe, y los comparecientes, agregan: Que han resuelto suprimir de la denominación social "Gran Aserradero Roca de", por lo que en consecuencia la denominación social será en lo sucesivo "SIGAL, CENTRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y además modificar el artículo cuarto del contrato relacionado, el que en lo sucesivo quedará redactado así: "Cuarto: La administración y dirección general de los negocios estará a cargo de los cinco socios a quienes se designa Gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, negocios y operaciones sociales con la única excepción de que para obligar a la Sociedad por créditos, avales o descuentos con las instituciones bancarias o con particulares, deberán firmar cualquiera de los socios señores Semino o Centrone, en unión de uno cualquiera de los socios señores Sigal. Los gerentes en la forma indicada tendrán las más amplias facultades, pero no podrán comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a su objeto, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La firma social podrá ser usada por medio de un sello, seguida de la firma particular del o de los Gerentes, según corresponda. En la forma expuesta dejan modificado el contrato que rige la mencionada Sociedad, el que en todo lo demás continúa vigente sin alteración. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmándola por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales presentes al acto don José Pazos, que acostumbra a firmar J. Pazos y don Antonio Di Tommaso, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Centrone. — Enrique Semino. — Moisés Sigal. — A. Sigal. — Sabelio Sigal. — Tgo.: J. Pazos. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y cuatro del Registro cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: trescientos sesenta y siete mil ciento nueve, y el presente, ambos de la Serie J. que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Edmundo Esponda.

Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 185.— e.28|6.-Nº 20.329.-v.3|7|50

TADASOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "TADASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 70.000 m|n. prorroga su contrato social por Dos años más, a partir del 26 de Febrero de 1950; eleva su capital a la suma de $ 180.000 m|n. lo que implica un aumento de $ 110.000 m|n., que se divide en 110 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Elías Tabbah veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Marcos Daye cincuenta y cinco cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos, y el señor Alberto Sobral treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los señores Elías Tabbah y Alberto Sobral, integran el valor de sus cuotas con igual importe de lo que tienen acreditado a su favor en sus cuentas particulares de esta misma sociedad; y el señor Marcos Daye, integra sus cuotas en la siguiente forma: veinte mil pesos con igual importe de lo que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en esta misma sociedad, y treinta y cinco mil pesos en cuentas a cobrar, que transfiere por este acto a la sociedad. — Se modifica la cláusula Séptima del contrato social en cuanto a los porcentajes que fija para los socios en su participación en las ganancias y pérdidas, las que a partir del primero de Enero del año en curso, serán distribuídas o soportadas dichas ganancias o pérdidas sociales, en la siguiente proporción: para el señor Alberto Sobral el cuarenta por ciento; para el señor Marcos Daye el veinte y siete por ciento, y para el señor Elías Tabbah el treinta y tres por ciento, y se modifica la cláusula Décima segunda, correspondiendo a los señores Alberto Sobral y Marcos Daye, a partir del primero de Enero del corriente año, una retribución mensual de Un mil y de Quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, a cada uno de los nombrados. — Buenos Aires, Junio 22 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 20.359-v.3|7|50

VEGETOLIO ARGENTINO
(Vegetolio Argentino -Trading Compny Limited)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José Lustig y Louis Furth, en su carácter de únicos socios de la razón social "VEGETOLIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VEGETOLIO ARGENTINO TRADING COMPANY LIMITED)", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el Nº 639, al Folio 449, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores de fecha 16 de Octubre de 1946, Nº 1071, Fº. 46, Libro 11; fecha 27 de Diciembre de 1946, Nº 1386, Fº. 39, Libro 12; 12 de Diciembre de 1947, Nº 1896, Fº 129, Libro 14 y 23 de Setiembre de 1949, Nº 1893, Fº. 80, Lº. 18, hallándose presente también el co-gerente de la sociedad, señor Nicolás Barany, todos domiciliados en la calle 25 de Mayo número 578, 4º piso, resuelven lo siguiente: Habiendo vencido el término por el cual fuera constituída la sociedad, el día 12 del corriente mes de Marzo, se prorroga la vigencia de la misma con carácter retroactivo a dicha fecha por el término de noventa y nueve años, modificándose al mismo tiempo algunas disposiciones referentes al domicilio de la sociedad, desempeño y facultades de la gerencia y quedando en definitiva el contrato social redactado en la siguiente forma: "Primera: Se deja constancia que con fecha 12 de Marzo de 1945 se constituyó en esta Capital la razón social "Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vegetolio Argentino Trading Company Limited", de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, cuyos únicos socios son los señores José Lustig, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia 2847 y Louis Furth, estadounidense, con domicilio en la calle Bolívar 130, ambos casados, mayores de edad. — Segunda: La sede de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires y su domicilio actual en la calle Veinticinco de Mayo 578, 4º piso. — Tercera: El objeto de la sociedad es la exportación, importación y representaciones en general y en especial la exportación de productos agrícolas y derivados, pudiendo abarcar cualquier ramo de comercio lícito; puede asimismo adquirir, gravar o vender bienes inmuebles relacionados con sus explotaciones comerciales. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) divididos en seiscientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la proporción de trescientas noventa cuotas o sean m$n. 195.000.— por el señor Louis Furth y doscientas diez cuotas, equivalentes a m$n. 105.000.— por el señor José Lustig. — Quinta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día 12 de Marzo del año 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha del vencimiento de su primer plazo, pudiendo, una vez transcurridos los primeros tres años de su duración, cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, dando a su consocio preaviso con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Sexta: Serán gerentes-administradores de la sociedad los socios señores José Lustig y Louis Furth y el señor Nicolás Barany, húngaro, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 440, de esta Capital, todos los cuales podrán representar a la sociedad válidamente con su sola firma, indistintamente. Fuera de los derechos y obligaciones especificados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Transportes, de Hacienda, de Finanzas, de Economía, y demás reconocidos por la Ley de Ministerios y sus dependencias, Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Flota mercante del Estado y demás dependencias autónomas, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, siendo la precedente nómina simplemente enunciativa y no limitativa: podrán asimismo otorgar poderes administrativos y judiciales, generales o especiales. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, de acuerdo a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, tomándose como base para las existencias de mercaderías y materias primas su precio de costo y haciéndose una amortización anual del 10 % sobre maquinarias, muebles, útiles y enseres, y del 4 % sobre los inmuebles que hubiere. De las ganancias que hubiere, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social y se constituirán los demás fondos de reserva que los socios crean convenientes mantener. Las demás ganancias serán distribuidas entre las personas que figuran como componentes de la sociedad en proporción a sus aportes de capital, soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. El ejercicio anual de la sociedad se fijará del 1º de Abril al 31 de Marzo del año siguiente, en cuya fecha se practicarán los balances generales anuales — Octava: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, tomándose las resoluciones pertinentes de común acuerdo, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Novena: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios o gerentes, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y sus leyes complementarias y concordantes. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: J. Lustig. — Louis Furth — Nicolás Barany. —

Buenos Aires, Junio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250.— e.28|6-Nº 20.295-v.3|7|50